



**COMISIÓN PERMANENTE
SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO**

Gaceta Parlamentaria

LXIII Legislatura

No. 30 Tomo I

Martes 8 de agosto de 2017

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. PABLO ESCUDERO MORALES

VICEPRESIDENCIAS:

DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO
DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA

SECRETARÍAS:

DIP. MARÍA DEL CARMEN PINETE VARGAS
SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ
SEN. ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ
SEN. DAVID MONREAL ÁVILA



ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

CONTENIDO

Orden del Día	8
Acta de la Sesión de Anterior	32
Poder Ejecutivo Federal	59
Secretaría de Gobernación	
Oficios con los que remite 36 respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente.....	59
Oficio con el que remite el Informe sobre los resultados de la Competencia “Fuerzas Comando 2017”, que se llevó a cabo del 17 al 28 de julio de 2017, en Asunción Paraguay.	60
Oficio con el que remite el informe de la visita de trabajo que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, realizó a la República Francesa y su participación en la Cumbre de Líderes del Grupos de los 20, en la República Federal de Alemania, los días 6 a 8 de julio de 2017.	63
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	
Oficio con el que remite el informe del primer semestre de 2017 de las operaciones a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.	65
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	
Oficio suscrito por el Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey y Presidente de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, por el que informa que en la primera sesión ordinaria de 2017 de la Asamblea General de dicha Conferencia se aprobó un punto de acuerdo que exhorta al Congreso de la Unión a realizar las reformas necesarias para que delitos de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército y acopio de las mismas y de robo de hidrocarburos sean considerados con prisión preventiva oficiosa.	67
Gobierno de la Ciudad de México	
Oficios con los que remite 14 respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente.....	68
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	
Oficio con el que remite el Primer Informe Semestral de 2017 de resultados de las auditorías externas, en cumplimiento de la fracción III del artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.	69
Congresos de los Estados	
Oficio del congreso del estado de Veracruz con el que remite proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto y adiciona las fracciones VIII y IX al artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo.	81

Comunicaciones de Ciudadanos Legisladores

Una, de la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, con la que remite el informe de su participación en la Misión a Barbados, como Coordinadora de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de América Latina y el Caribe, efectuado el 21 de julio de 2017. 92

Una, de la Sen. Ninfa Salinas Sada, con la que remite el informe de su participación en la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada del 7 al 18 de noviembre de 2016. 105

Una, del Sen. Ernesto Ruffo Appel, con la que remite su Informe de actividades legislativas correspondiente al Primer Año de ejercicio de la LXIII Legislatura. 109

Iniciativas

1. De la Sen. Carmen Dorantes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 110

2. Del Dip. Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 211 Bis del Código Penal Federal. 111

3. De las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica. 114

4. Del Sen. Manuel Bartlett Díaz y del Dip. Cuitláhuac García Jiménez, con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. 126

5. De la Dip. Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 fracción II, 3 fracción VI, 56 y 72 y se adiciona un capítulo V al Título Tercero, recorriéndose el actual capítulo V al VI del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 132

6. Del Dip. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal. 141

7. Del Dip. Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. 146

8. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 69 Bis y 69 Ter a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 146

9. De la Dip. Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación. 147

10. Del Dip. Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal.	156
11. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se modifican las fracciones I y III del artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos.	159
12. De la Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción X del artículo 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.....	166
13. De la Dip. Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 105 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	172
14. Del Dip. Daniel Torres Cantú, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 286 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 376 Bis del Código Penal Federal.....	180
15. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 546 de la Ley Federal del Trabajo.....	184
16. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del artículo 6º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	185
17. De los Diputados Alfredo Basurto Román y Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 83 QUAT de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.....	190
18. De la Dip. Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 27 de la Ley General de Salud.....	195
19. De la Dip. Claudia Edith Anaya Mota y del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley de Ciencia y Tecnología.	198
20. Del Sen. Aarón Irizar López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se adicionan los artículos 168 Ter y 368 Sexies al Código Penal Federal.	199
21. Del Dip. Edgar Romo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 79 Bis a la Ley General de Educación.....	200



22. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 264 del Código Nacional de Procedimientos Penales.....	205
23. Del Dip. Edgar Romo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 65 Ter 2 a la Ley Federal de Protección al Consumidor.....	214
24. De la Sen. María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal.....	218
25. De la Dip. Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.....	240
26. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	246
27. De la Dip. Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 300 de la Ley Federal del Trabajo.....	258
28. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo.	261
29. De la Dip. Lilian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.....	264
30. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.....	268
31. De la Dip. Lilian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	275
32. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	280
33. De la Dip. Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.....	285
34. De la Dip. María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.....	290



35. De la Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal..... 295

CONTINÚA TOMO II

**ORDEN DEL DÍA**

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones y correspondencia.

PODER EJECUTIVO FEDERAL**Secretaría de Gobernación**

Oficios con los que remite 36 respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente.

Oficio con el que remite el Informe sobre los resultados de la Competencia “Fuerzas Comando 2017”, que se llevó a cabo del 17 al 28 de julio de 2017, en Asunción Paraguay.

Oficio con el que remite el informe de la visita de trabajo que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, realizó a la República Francesa y su participación en la Cumbre de Líderes del Grupo de los 20, en la República Federal de Alemania, los días 6 a 8 de julio de 2017.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Oficio con el que remite el informe del primer semestre de 2017 de las operaciones a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Oficio suscrito por el Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey y Presidente de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, por el que informa que en la primera sesión ordinaria de 2017 de la Asamblea General de dicha Conferencia se aprobó un punto de acuerdo que exhorta al Congreso de la Unión a realizar las reformas necesarias para que delitos de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército y acopio de las mismas y de robo de hidrocarburos sean considerados con prisión preventiva oficiosa.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Oficios con los que remite 14 respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente.

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Oficio con el que remite el Primer Informe Semestral de 2017 de resultados de las auditorías externas, en cumplimiento de la fracción III del artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.

CONGRESOS DE LOS ESTADOS

Oficio del congreso del estado de Veracruz con el que remite proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto y adiciona las fracciones VIII y IX al artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo.

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS LEGISLADORES

Una, de la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, con la que remite el informe de su participación en la Misión a Barbados, como Coordinadora de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de América Latina y el Caribe, efectuado el 21 de julio de 2017.

Una, de la Sen. Ninfa Salinas Sada, con la que remite el informe de su participación en la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada del 7 al 18 de noviembre de 2016.

Una, del Sen. Ernesto Ruffo Appel, con la que remite su Informe de actividades legislativas correspondiente al Primer Año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

INICIATIVAS

1. De la Sen. Carmen Dorantes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
2. Del Dip. Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 211 Bis del Código Penal Federal.
3. De las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.
4. Del Sen. Manuel Bartlett Díaz y del Dip. Cuitláhuac García Jiménez, con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
5. De la Dip. Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 fracción II, 3 fracción VI, 56 y 72 y se adiciona un capítulo V al Título Tercero, recorriéndose el actual capítulo V al VI del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. Del Dip. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal.
7. Del Dip. Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
8. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 69 Bis y 69 Ter a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
9. De la Dip. Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación.
10. Del Dip. Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal.
11. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se modifican las fracciones I y III del artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos.



12. De la Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción X del artículo 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
13. De la Dip. Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 105 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
14. Del Dip. Daniel Torres Cantú, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 286 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 376 Bis del Código Penal Federal.
15. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 546 de la Ley Federal del Trabajo.
16. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del artículo 6º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
17. De los Diputados Alfredo Basurto Román y Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 83 QUAT de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
18. De la Dip. Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 27 de la Ley General de Salud.
19. De la Dip. Claudia Edith Anaya Mota y del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley de Ciencia y Tecnología.
20. Del Sen. Aarón Irizar López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se adicionan los artículos 168 Ter y 368 Sexies al Código Penal Federal.
21. Del Dip. Edgar Romo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 79 Bis a la Ley General de Educación.
22. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 264 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
23. Del Dip. Edgar Romo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 65 Ter 2 a la Ley Federal de Protección al Consumidor.
24. De la Sen. María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución

Penal.

25. De la Dip. Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
26. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
27. De la Dip. Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 300 de la Ley Federal del Trabajo.
28. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo.
29. De la Dip. Lilian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
30. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
31. De la Dip. Lilian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
32. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
33. De la Dip. Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.
34. De la Dip. María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
35. De la Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

De la Segunda Comisión, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor de la ciudadana Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz como Embajadora Extraordinaria y

Plenipotenciaria de México en la República de Colombia.

De la Tercera Comisión, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor del ciudadano Emilio Suárez Licono como Jefe de Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1. Ocho, de la Primera Comisión, los que contienen puntos de acuerdo:

1.1. Que exhorta a las autoridades competentes de los gobiernos estatales a fortalecer las estrategias de prevención de los delitos al interior de los centros comerciales, en beneficio de los consumidores.

1.2. Que exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a informar sobre las acciones de mantenimiento y ampliación del drenaje de la Ciudad de México y a evaluar la pertinencia de redefinir y fortalecer el Programa Operativo de Lluvias.

1.3. Que exhorta al gobierno de la Ciudad de México a fortalecer y mantener en forma permanente los operativos para abatir casos de explotación laboral, trata de personas, abuso sexual en contra de niñas y niños, así como del delito de extorsión.

1.4. Que exhorta al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública a definir las bases y reglas generales para la realización de operativos conjuntos de carácter preventivo entre las corporaciones de policía de las entidades federativas.

1.5. Que exhorta al gobierno de la Ciudad de México a remitir un informe que detalle los incentivos y sanciones que pudieran aplicarse a fin de que la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, se implemente de manera adecuada por la ciudadanía.

1.6. Por el que se determina que ha quedado atendida la proposición relativa a la empresa Odebrecht.

1.7. Que exhorta al gobierno de la Ciudad de México a continuar con la implementación de acciones coordinadas en materia de seguridad pública; y exhorta a la Procuraduría General de la República a llevar a cabo las investigaciones pertinentes respecto de los presuntos vínculos del Jefe Delegacional de Tláhuac con integrantes del crimen organizado.

1.8. Por el que la Comisión Permanente se pronuncia por el respeto irrestricto de los derechos y libertades consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como condición necesaria para el desarrollo pleno de los principios democráticos en nuestro país y condena cualquier tipo de actividad realizada fuera del marco de la ley, que tenga por objeto menoscabar la esfera de libertades y violentar la privacidad de las personas.

2. Treinta y tres, de la Segunda Comisión, los que contienen puntos de acuerdo:

2.1. Que exhorta al Instituto Nacional de la Juventud a analizar la viabilidad del levantamiento de una encuesta nacional de violencia en las relaciones de noviazgo.

2.2. Que exhorta a las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública a realizar campañas de información enfocadas principalmente a niñas, niños y adolescentes, madres y padres de familia, sobre los riesgos que conlleva el uso inadecuado de las redes sociales y las tendencias en Internet.

- 2.3. Que exhorta al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a realizar acciones para fomentar el cuidado y respeto de las personas adultas mayores y sus derechos.
- 2.4. Por el que la Comisión Permanente expresa su preocupación y lamenta la decisión del gobierno de los Estados Unidos de América de abandonar el denominado Acuerdo de París en materia de cambio climático. Asimismo, manifiesta su respaldo a la posición del Gobierno mexicano y de la comunidad internacional de mantener su compromiso por la protección del medio ambiente.
- 2.5. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a difundir de manera regional los calendarios escolares distintos que se aplicarán en el ciclo 2017-2018.
- 2.6. Que exhorta a las Secretarías de Educación Pública y de Cultura a continuar y fortalecer las campañas de fomento a la lectura en el nivel de educación básica para el ciclo escolar 2017-2018.
- 2.7. Que exhorta al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y a los gobiernos locales a realizar y reforzar las acciones necesarias que logren la erradicación del trabajo infantil en nuestro país.
- 2.8. Que exhorta a las autoridades de los gobiernos locales a impulsar y fortalecer las medidas administrativas, legislativas y judiciales necesarias en la promoción y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- 2.9. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas locales a analizar esquemas que permitan el ingreso a los planteles del Sistema Educativo Nacional de alumnos independientemente de la portación o no de uniforme; asimismo, fomenten entre las alumnas la elección del uso de falda o pantalón en sus uniformes escolares.
- 2.10. Que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas locales a impulsar y fortalecer las campañas sobre la importancia de donación de órganos y tejidos humanos.
- 2.11. Que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas locales a impulsar y fortalecer las campañas sobre la prevención del embarazo adolescente.
- 2.12. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas locales a impulsar y fortalecer las acciones de prevención, detección, atención y erradicación de la violencia escolar.
- 2.13. Por el que se solicita a las dependencias del Gobierno Federal respectivas un informe sobre los acuerdos alcanzados con el Secretario de Seguridad Interna de los Estados Unidos, en el marco de su visita oficial a México los pasados días 5 a 7 de julio.
- 2.14. Por el que la Comisión Permanente manifiesta su beneplácito por la adopción del Tratado para la Prohibición de las Armas Nucleares y la labor que realizó el Estado Mexicano en su promoción.
- 2.15. Por el que se dan por atendidas 6 proposiciones sobre abasto de medicamentos, derecho a la salud, el pueblo wixárika, violencia de género y adicciones.
- 2.16. Que exhorta a la Procuraduría General de la República a continuar con las investigaciones en torno a las denuncias de espionaje presuntamente realizadas a través del malware conocido como Pegasus,

presentadas por periodistas, defensores de derechos humanos y líderes políticos.

2.17. Que exhorta al Instituto Nacional de Migración a impulsar y fortalecer las acciones de promoción y respeto de los derechos humanos de personas migrantes, de manera especial en las estaciones migratorias y estancias provisionales; asimismo, solicita un informe sobre las acciones y denuncias presentadas, en torno a los retenes donde operan agentes migratorios ubicados en la carretera 57 del territorio nacional.

2.18. Por el que se solicita a la Secretaría de Salud un informe sobre las acciones adoptadas para la mejora de la prestación de los servicios de inmunización a nivel nacional.

2.19. Por el que se remite al congreso local del estado de Veracruz la propuesta de llevar a cabo una auditoría al presupuesto de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora.

2.20. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a continuar con las medidas de fortalecimiento del Programa Nacional de Inglés, del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, así como la Estrategia Nacional de Formación Continua de Profesores de Educación Básica y del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela.

2.21. Que exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a instrumentar acciones que promuevan el empleo temporal entre jóvenes estudiantes de educación media superior y superior, durante las vacaciones de verano 2017.

2.22. Que exhorta a la Secretaría de Salud a impulsar y fortalecer las acciones de prevención de la diabetes, incluyendo campañas de información sobre los factores de riesgo que la ocasionan y el riesgo de ceguera, poniendo énfasis en niñas, niños y adolescentes.

2.23. Por el que la Comisión Permanente condena enérgicamente el anuncio de la construcción de un muro fronterizo entre México y los Estados Unidos de América, así como la aprobación de recursos por la Cámara de Representantes para tal efecto; asimismo, remite a las Cámaras del Congreso de la Unión la propuesta para que presenten argumentos ante las instancias respectivas de los Estados Unidos para rechazar cualquier financiamiento en la construcción de un muro fronterizo entre ambas naciones.

2.24. Que exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a adoptar las medidas de vigilancia y fomento sanitario, además de las que consideren necesarias, a efecto de atender la contaminación de pozos de agua en el municipio de Poncitlán, Jalisco y garanticen el consumo de agua potable.

2.25. Por el que la Comisión Permanente se congratula por la aprobación de una ley para prevenir y castigar todas las violencias contra las mujeres en Túnez y envía una felicitación al Parlamento y pueblo de esa Nación por el avance en el reconocimiento y respeto de los derechos de las mujeres.

2.26. Por el que se solicita al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia un informe sobre la situación que guardan los albergues y casas hogar, públicos y privados, que resguardan a niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, así como de las acciones para restituir los derechos de ese sector de la población.

2.27. Que exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a continuar y fortalecer las acciones que dan cumplimiento a la Norma Oficial

Mexicana NOM-041-SSA2-2011 relativa al diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama.

2.28. Que exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social a analizar la viabilidad técnica y presupuestal de realizar la construcción de unidades médicas en el Puerto de Veracruz.

2.29. Por el que se solicita a la Secretaría de Educación Pública un informe sobre el estado que guarda el Programa de Orientación Educativa.

2.30. Que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que, en el proceso de análisis y discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018, considere la posibilidad de asignar recursos adicionales al Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.

2.31. Que exhorta a los gobiernos locales a impulsar y fortalecer las acciones necesarias que garanticen la instrumentación de los sistemas locales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

2.32. Que exhorta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a realizar las acciones necesarias para sancionar los actos de discriminación cometidos en contra de las jugadoras de fútbol Bianca Elissa Sierra García y Sandra Stephany Mayor Gutiérrez.

2.33. Por el que se dan por atendidas diversas proposiciones sobre el Seguro Popular, el caso de los albergues "Ciudad de los Niños", sobre migrantes, el etiquetado nutrimental de alimentos y bebidas, el pago de cuotas escolares y sobre Venezuela.

3. Veintiocho, de la Tercera Comisión, los que contienen puntos de acuerdo:

3.1. Que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fortalecer la política ambiental de nuestro país ante los retos que representa la salida de los Estados Unidos de América del Acuerdo de París.

3.2. Que exhorta a la Secretaría de Turismo y al Comité Interinstitucional de Evaluación y Selección de Pueblos Mágicos a que considere convocar en breve a las localidades que aspiren a incorporarse al Programa Pueblos Mágicos.

3.3. Por el que se solicita a la Secretaría de Economía informe las acciones que el Gobierno Federal ha tomado para fortalecer las relaciones comerciales con otros países, en beneficio de los sectores industriales mexicanos ante la eventual modernización del TLCAN.

3.4. Por el que se solicita a la Comisión Federal de Competencia Económica informe las acciones que se implementarán para garantizar que se continúe con el combate a la concentración de los mercados y la lucha contra las prácticas monopólicas.

3.5. Que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a impulsar la producción y conservación del maguey.

3.6. Que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y a la Procuraduría Federal del Consumidor a fortalecer las acciones para garantizar que se hagan efectivos los descuentos en viajes de líneas de autobuses para los adultos mayores.

- 3.7. Que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a fortalecer sus acciones para apoyar a los sectores agrícolas y ganadero afectados por los fenómenos de sequía y desertificación.
- 3.8. Que exhorta a la Cámara de Diputados, al Senado de la República y a los gobiernos de las 32 entidades federativas a difundir ampliamente los resultados de las consultas públicas que llevó a cabo el Senado de la República y la Secretaría de Economía para la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a fin de que todos los sectores de la sociedad mexicana estén en posibilidades de dar seguimiento a dicho proceso.
- 3.9. Por el que se solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informe sobre destino de los recursos asignados al Programa de Fomento a la Agricultura, principalmente en el Componente de PROAGRO Productivo.
- 3.10. Por el que se invita al Secretario de Comunicaciones y Transportes y al gobernador del estado de Morelos a una reunión de trabajo con la Tercera Comisión de la Comisión Permanente para que informen el estado que guardan las investigaciones vinculadas con la obra denominada “paso express” de la carretera México-Cuernavaca.
- 3.11. Que exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos a realizar los estudios necesarios para determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos como fuentes de contaminación con mercurio en los ríos Coatzacoalcos y Tonalá y su desembocadura en el Golfo de México.
- 3.12. Que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a hacer pública la información sobre los permisionarios para experimentar con transgénicos en México.
- 3.13. Que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a llevar a cabo las investigaciones y acciones necesarias a fin de preservar la cuenca del río Apulco y los territorios pertenecientes a Ixtacamaxitlán, con pleno respecto a los derechos humanos de sus habitantes.
- 3.14. Por el que se solicita a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a considerar el establecimiento de una estrategia para la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores y hacer público un informe sobre la situación que se seguirá con relación a las diferencias salariales entre México-Estados Unidos y Canadá, en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- 3.15. Por el que se solicita a la Comisión Nacional del Agua informe sobre la situación que guarda la obra del túnel emisor oriente, el monto y plazo de ejecución original de la obra y las modificaciones de su costos y su aplazamiento; asimismo, se informe sobre el impacto de los retrasos de la obra en el sistema de desagüe del Valle de México.
- 3.16. Que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor a fortalecer la vigilancia del cabal cumplimiento de las nuevas disposiciones establecidas en la Ley de Aviación.
- 3.17. Que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a evaluar la posibilidad de actualizar la norma oficial mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, “Protección ambiental-incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisiones de contaminantes”, con el fin de ajustarla a

las nuevas formas de generación de energías limpias.

3.18. Que exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a revisar la operación y funcionamiento de las gasolineras en Puebla y las condiciones en las que fueron entregadas sus concesiones, así como el retiro inmediato de las mismas a aquéllas que operen sin concesión, presenten irregularidades, roben combustible o cometan evasión fiscal.

3.19. Que exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a fortalecer las acciones y medidas tendientes a evitar que los empleadores ejerzan actos discriminatorios en personas con antecedentes penales y mujeres embarazadas.

3.20. Que exhorta a la Secretaría de Energía a consolidar y fortalecer las estrategias de inversión para la generación de energía renovables, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos a nivel internacional y con ello potencializar este sector en el país.

3.21. Por el que se solicita a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informe el estado que guarda la implementación, ejecución o adhesión a los planes de manejo de los residuos peligrosos por los sujetos obligados de la industria farmacéutica.

3.22. Que exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a las comisiones estatales del agua de las entidades federativas y a las autoridades municipales en la materia a fortalecer las acciones tendientes a garantizar el derecho de las personas a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

3.23. Por el que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Instituto Federal de Telecomunicaciones a informar sobre los acuerdos celebrados con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, así como el contenido de los mismos y, en su caso, el impacto presupuestal respectivo.

3.24. Que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a fortalecer la cobertura de las campañas de supervisión de la actividad comercial de los principales destinos turísticos del país, a fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores durante las vacaciones de verano 2017.

3.25. Que exhorta a la Secretaría de Turismo a implementar políticas públicas en contra de la pérdida y desperdicio de alimentos generados en los hoteles y restaurantes.

3.26. Por el que se desecha la proposición por la que se convocaba al sector empresarial a establecer una mesa de diálogo, en el marco de la renegociación del Tratado de Libre Comercio.

3.27. Por el que se da por atendida la proposición en torno al proyecto denominado “Transporte masivo en la modalidad de tren Toluca-Valle de México. Entre EDOMEX y el DF”.

3.28. Por el que se desecha la proposición que exhortaba a informar sobre el avance y penetración de la banda ancha móvil en México.

PROPOSICIONES

1. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de

acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México a llevar a cabo una investigación con relación a una presunta infiltración del crimen organizado en la estructura administrativa de la Delegación Tláhuac.

2. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza y del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a remitir un informe sobre las acciones contra el narcotráfico emprendidas en la frontera con la República de Guatemala, al tiempo que le insta a que no supongan actos de intimidación contra las personas migrantes que ingresan a territorio mexicano ni la militarización de la frontera sur.

3. Del Dip. Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a informar la razón por la cual la cifra de homicidios dolosos se ha incrementado desde 2015 y ejerza una política focalizada en los municipios con mayor incidencia.

4. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a garantizar, mediante la infraestructura e instalación adecuadas, la estancia y tránsito seguro de los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

5. De la Dip. Evelyn Soraya Flores Carranza, a nombre de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, del Instituto Mexicano de Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado a instrumentar un programa para la orientación de recursos y la conversión de estancias infantiles en desuso en residencias de día para adultos mayores.

6. De los Diputados Vidal Llerenas Morales y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente se pronuncia para que la legislación secundaria en materia de justicia laboral cumpla con los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia que le dieron origen.

7. De la Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la titular de la Secretaría de Cultura, así como a la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia a realizar urgentemente la restauración y mantenimiento del monumento colonial "Templo de San Fernando" ubicado en el centro histórico de la Ciudad de México.

8. De la Dip. María del Carmen Pinete Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Gobernación, de Educación Pública, de Cultura y de Turismo a fomentar, difundir y promocionar al puerto de la ciudad de Veracruz, en remembranza de la llegada de los primeros españoles a Chalchicueyecan, hoy San Juan de Ulúa y la fundación de los 500 años de la Villa Rica de la Vera Cruz.

9. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza y del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe Delegacional de Tláhuac de la Ciudad de México a asistir a una reunión de trabajo ante la Comisión Permanente y explicar los presuntos nexos que se le atribuyen con el Cártel de Tláhuac, así como la red de complicidades y tráfico de influencias en dicha demarcación.

10. De las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto

de acuerdo por el que la Comisión Permanente condena enérgicamente los dichos del Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, sobre la imposición de aranceles de manera unilateral y sus pretensiones de construir un muro en la frontera.

11. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Zacatecas y a los 58 ayuntamientos a llevar a cabo el reclutamiento de aspirantes para integrar las instituciones policiales, a fin de combatir el déficit de policías que aqueja a la entidad.

12. De la Dip. Evelyng Soraya Flores Carranza, a nombre de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo en relación a los mecanismos para la inspección y verificación de las importaciones de huevo y sus productos y derivados, de acuerdo con la NOM-159-SSA1-1996.

13. De las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente condena el feminicidio de la joven Mariana Joselin Baltierra, cometido en el fraccionamiento Las Américas, en el municipio de Ecatepec, Estado de México.

14. De la Dip. Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del Estado de México a acreditar y documentar las acciones de mejora a sus políticas y procedimientos que haya establecido para fortalecer el control interno en la recepción, administración, ejecución y evaluación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

15. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a fortalecer las acciones de supervisión de los productos ofrecidos por las aseguradoras para garantizar la protección y defensa de los usuarios.

16. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza y del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a reevaluar la implementación de una norma de verificación para las motocicletas.

17. De la Dip. Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Educación Pública, de Desarrollo Social y de Salud, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a desarrollar acciones inmediatas con el fin de prevenir, proteger, atender y sancionar de manera integral el maltrato infantil.

18. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a emitir un informe sobre el diagnóstico de la situación en la que se encuentra la deuda pública del estado de Nayarit.

19. De la Dip. Lorena Corona Valdés, a nombre de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta al Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes a revisar y reforzar las acciones establecidas en la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, a fin de estar en condiciones de alcanzar los objetivos señalados

para 2018.

20. Del Dip. Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República y Auditoría Superior de la Federación a realizar una indagatoria por posible coacción de la empresa Seguritech, S. A. de C.V. por la contratación de sus servicios y una auditoría de los gastos ejercidos en la partida 33701 "Seguridad pública y nacional" y el posible favorecimiento por parte de funcionarios de alto nivel de la Administración Pública Federal.

21. De la Dip. María Candelaria Ochoa Ávalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a asegurarse de que se lleven a cabo las medidas necesarias para disminuir el nivel de decibeles producidos por los ferrocarriles que transitan sobre la Avenida Inglaterra, en Guadalajara, Jalisco.

22. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de Morelos a instrumentar una estrategia integral para prevenir, perseguir y reducir los altos índices de violencia y delincuencia que se presentan en la entidad.

23. De la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández y del Dip. Javier Antonio Neblina Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a enviar un informe sobre las observaciones realizadas al Gobierno del Estado de México en el informe del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016.

24. De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo en relación a los objetivos de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

25. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fortalecer las acciones de reforestación en la Sierra de los Morones en el estado de Zacatecas y en la conservación del pino azul afectado por los últimos incendios forestales.

26. Del Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas a realizar las acciones necesarias para la protección del periodista michoacano José Maldonado Salgado; y a la Procuraduría General de la República a realizar las investigaciones correspondientes sobre los posibles actos ilícitos realizados al cobijo de la Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán.

27. De la Dip. Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo a destinar recursos suficientes para la adecuada operación de la Ciudad de las Mujeres, ubicada en Tlapa de Comonfort, Guerrero.

28. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Gobernación, de Educación Pública y de Salud a fortalecer las campañas informativas sobre el uso de anticonceptivos entre los adolescentes y jóvenes, a fin de prevenir embarazos no deseados.

29. De la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández y del Dip. Javier Antonio Neblina Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo en materia de acciones para detener y

erradicar la violencia feminicida en el Estado de México.

30. Del Dip. Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita al gobernador del estado de Oaxaca informe la política pública aplicada, los programas que ejercen las dependencias y el destino de los recursos destinados a la equidad de género, y de manera específica, a la prevención y combate del feminicidio en esa entidad.

31. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de la Función Pública a investigar la probable responsabilidad administrativa del Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y del Secretario General de Conciliación y Asuntos Individuales por emitir laudos de manera discrecional en juicios de devolución de saldos de afores.

32. De la Dip. Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a las legislaturas locales a armonizar sus constituciones en materia de derechos humanos.

33. De la Dip. Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Instituto del Deporte de Guerrero, así como a las direcciones municipales del deporte o sus homólogas en los 81 municipios del estado de Guerrero, a generar esquemas y formatos de competencia que permitan el desarrollo y la integridad de los deportistas.

34. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a supervisar que la implementación de sus nuevos controles de seguridad sean aplicados eficaz y permanentemente por las instituciones bancarias, con el objeto de proteger los derechos y patrimonio de los cuentahabientes.

35. De la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández y del Dip. Javier Antonio Neblina Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Sonora a informar sobre el manejo de la deuda pública contratada en la presente administración.

36. De las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Gobernación un informe sobre la participación de agentes extranjeros en labores de seguridad pública en el territorio nacional.

37. Del Sen. Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Director General del Metro de la Ciudad de México a comparecer ante la Comisión Permanente para informar las razones del deterioro del Sistema y establecer un programa emergente de mantenimiento para resolverlo.

38. Del Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Chiapas a realizar las acciones necesarias para el saneamiento del Parque Nacional Cañón del Sumidero.

39. De la Dip. Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que se instruye a la Auditoría Superior de la Federación a fiscalizar los procedimientos, fundamentos y cuestión financiera respecto a la compra de ropa hospitalaria, para atender los requerimientos para el 2017 y principios de 2018, desarrollados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

40. De la Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como al Registro Agrario Nacional a impulsar acciones que garanticen la regularización total de aquellos predios ejidales y comunales de la región del altiplano en el estado de San Luis Potosí, que por problemas e inconformidades de medición no alcanzaron su regularización por el programa FANAR.
41. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de Coahuila a presentar la contabilidad respectiva al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
42. De la Dip. María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Energía una serie de informes respecto a la red de suministro de gas natural en México.
43. Del Sen. Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que se solicita la remoción del cargo del titular de la Secretaría de Seguridad Pública capitalina ante el deterioro de la seguridad en la Ciudad de México.
44. Del Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía Especial de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión a realizar las investigaciones para dar con los responsables de los actos violentos en los cuales fueron víctimas los periodistas Lydia Cacho, Pedro Canché y Amir Ibrahim.
45. De la Dip. Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Guerrero a instalar una mesa trabajo con las compañías mineras que operan en la entidad, con el objeto de promover el desarrollo, implementación y armonización de prácticas ambientales adecuadas y políticas y prácticas de salud que aseguren la producción, uso y reciclaje y disposición de metales para reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas, impulsando un sentido de responsabilidad de todos aquellos involucrados en la industria minera.
46. De la Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a considerar como una alternativa a partir del ciclo escolar 2018-2019, el aprovisionamiento de computadoras portátiles y/o tabletas a alumnos y alumnas que, a causa de padecimiento de una discapacidad, física o intelectual, se ven imposibilitados a acudir a las escuelas públicas de nivel básico.
47. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Comisión Nacional del Agua a informar respecto al Programa de Tratamiento de Aguas Residuales y diversos puntos contemplados en su contraloría social.
48. De la Sen. Martha Palafox Gutiérrez y del Sen. Isidro Pedraza Chávez, con punto de acuerdo en relación a la implementación de la Ley para Impulsar el Crecimiento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
49. Del Sen. Rabindranath Salazar Solorio, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Morelos a explicar y revertir la decisión de ceder las operaciones del estadio de fútbol "Agustín Coruco Díaz".

50. Del Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo del estado de Baja California a rendir un informe sobre el operativo que realizó en contra de las manifestaciones que se realizan en las inmediaciones de la construcción de la Planta Cervecera Constellation Brands en Mexicali.
51. De la Dip. María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de la República y al gobierno del estado de Chiapas a acelerar los procesos de toma de decisiones para la viabilidad presupuestal que requiere la modernización, reparación y ampliación de los tramos carreteros que enlazan a San Cristóbal de las Casas y Palenque, Chiapas.
52. De las Diputadas Sofía del Sagrario de León Maza y María del Carmen Pinete Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a evaluar la posibilidad de incorporar en los libros de texto gratuitos contenidos para concientizar a los estudiantes sobre temas migratorios y al Instituto Nacional de Migración a llevar a cabo campañas de sensibilización sobre la atención de migrantes y refugiados extranjeros.
53. Del Sen. Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a reforzar las políticas de sensibilización sobre el uso adecuado de los antibióticos y a fomentar prácticas óptimas entre la población y los profesionales de la salud para evitar el aumento de la resistencia a los antibióticos.
54. De la Dip. Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo relativo al impulso y apoyo a jóvenes deportistas del estado de Oaxaca.
55. Del Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a evaluar las condiciones ambientales de la región afectada por el derrame de ácido clorhídrico en el río Baluarte, en el estado de Durango.
56. Del Dip. Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a tomar medidas para solucionar la escalada de violencia e inseguridad en el estado de Veracruz, y para otorgar medidas especiales de protección para activistas y miembros de organizaciones no gubernamentales.
57. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Tamaulipas a fortalecer e intensificar sus estrategias de prevención y combate de la delincuencia, ante el aumento en la comisión de delitos del fuero común, registrado durante el primer semestre del año 2017.
58. De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo relativo al Día Internacional de la Planificación Familiar.
59. De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se llama a comparecer al Secretario de Energía y al Director General de Petróleos Mexicanos para que informen y justifiquen acuerdos, planes, proyectos y contratos de importación de petróleo crudo de los Estados Unidos.
60. Del Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de

acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a reevaluar las condiciones actuales del desastre ambiental ocurrido en los ríos Bacanuchi y Sonora el 6 de agosto de 2014, para determinar las acciones que permitan resarcir los daños vigentes.

61. De la Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza de la Ciudad de México a llevar a cabo el mejoramiento de los servicios públicos e imagen urbana de la zona de La Candelaria de los Patos y la Merced.

62. De la Dip. Lucely Alpízar Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a que, durante el mes de agosto de 2017 se ilumine la fachada principal de ese recinto legislativo, en el marco del Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer Cérvico Uterino.

63. De la Sen. Marcela Torres Peimbert y de los Senadores Juan Carlos Romero Hicks, Víctor Hermosillo y Celada, Francisco Búrquez Valenzuela y Ernesto Ruffo Appel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a destituir inmediata e irrevocablemente al Secretario de Comunicaciones y Transportes, en virtud de su negligencia en diversos asuntos de su competencia y particularmente por la nula implementación de medidas tendientes a disminuir los accidentes ocasionados por camiones de doble remolque.

64. Del Dip. Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Reguladora de Energía a actualizar las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, a efecto de que incluyan una "tarifa social" aplicable a los usuarios finales que sean jubilados, pensionados, adultos mayores, beneficiarios del seguro de desempleo o personas con discapacidad.

65. De la Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Jalisco a garantizar la seguridad de los viajeros en el tramo Jalpa-Compostela.

66. Del Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a acreditar documentar las acciones que haya emprendido para fortalecer el control interno en atención a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, como resultado del estudio denominado "Evaluación del funcionamiento del OIC en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el contexto de su sistema de control interno".

67. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a fortalecer las acciones para ampliar la red de bancos de leche, así como la difusión de sus beneficios y la promoción de una cultura de la donación de leche materna.

68. De los Senadores Víctor Hermosillo y Celada, Francisco Búrquez Valenzuela, Juan Carlos Romero Hicks, Ernesto Ruffo Appel y de la Sen. Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a informar sobre el avance de la construcción del tren interurbano México-Toluca, así como del impacto que tendrá el cambio de trazo en el costo final y la fecha de entrega.

69. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social para que informe en torno a los programas de cirujanos rurales y de sustitución terapéutica, así como de la Licitación Pública Internacional LA-019GYR019-E56-2017.
70. Del Dip. Jesús Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a informar sobre el cobro de fotomultas a vehículos foráneos que circulan en la ciudad; asimismo, a suspender el cobro indebido realizado a los conductores que han sido objeto de esta sanción y restituir el monto cobrado.
71. Del Dip. Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y al titular de la Agencia para Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios a determinar el ingreso objetivo del maíz en cuando menos, cinco mil pesos.
72. Del Dip. Víctor Manuel Giorgana Jiménez y de la Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente se solidariza con la Asamblea Nacional de Venezuela.
73. De las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a que, en colaboración con las instituciones del Estado de México, elabore una estrategia integral contra la inseguridad en esa entidad, así como el reforzamiento de operativos contra la delincuencia que garanticen la seguridad de habitantes, trabajadores y ciudadanos que transitan por la entidad mexiquense.
74. De la Dip. María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Educación Pública que replantee, para los siguientes ciclos escolares, un programa integral de becas y trabajo social que dé impulso a la educación y garantice el pleno derecho de los niños al mejor desarrollo educativo, como lo mandata la Constitución.
75. De la Dip. Norma Rocío Nahle García y del Dip. Cuitláhuac García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que se condena enérgicamente la detención arbitraria e ilegal de que fueron objeto los periodistas Alejandro Ávila, Carlos Navarrete, Horacio Zamora, Roberto Méndez Rodríguez, Víctor Hugo Yáñez y José Juan García en el Puerto de Veracruz, por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de la entidad.
76. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a realizar una supervisión integral a los albergues públicos y privados de los estados de Guanajuato y Michoacán, a fin de salvaguardar el principio del interés superior de la niñez.
77. De las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a su Consejo de Administración a ofrecer alternativas efectivas de crédito accesible para los derechohabientes.
78. De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática,

con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente convoca a una reunión de trabajo al Secretario de Hacienda y Crédito Público para conocer la estrategia de manejo del gasto público en el segundo semestre de 2017, así como los criterios generales de recorte al gasto en 2018.

79. De la Dip. Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Energía y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos a cancelar la licitación del Bloque 30 e informar los detalles técnicos, económicos y ambientales con base a los que decidió incorporar el Bloque en la licitación 2.4.

80. Del Dip. José Luis Orozco Sánchez Aldana y de la Dip. Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al presidente municipal de Guadalajara, Jalisco, a abstenerse de vender dos predios de propiedad municipal, ubicados en la zona conocida como "El Dean", los cuales pretenden ser destinados a la construcción de miles de viviendas y que representan un atentado contra la salud de las personas.

81. Del Dip. Juan Alberto Blanco Zaldívar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Sistema de Transporte Colectivo a reforzar las medidas de seguridad, a través de la implementación de dispositivos portátiles detectores de metal al momento de ingresar a las estaciones, con el fin de dar una mejor protección a los usuarios.

82. De la Dip. Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Salud y de Educación Pública a ampliar y reforzar las acciones para prevenir y disminuir el índice de niñas y adolescentes embarazadas.

83. De la Dip. Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a realizar una auditoría a los contratos de prestación de servicios, arrendamiento y adquisición de activos de la plataforma ABKATUN-POL-CHUC del ejercicio fiscal 2014.

84. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior del estado de Oaxaca y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental a realizar una auditoría integral a los recursos solicitados por conceptos de créditos que derivaron en deuda pública por el exgobernador del estado durante el período 2010-2016, por diversas irregularidades como subejercicios y malversación de fondos en rubros como salud, educación, seguridad, turismo, finanzas públicas y comunicaciones y transportes.

85. De la Dip. María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República a que en la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte la sustentabilidad sea un eje transversal en los diversos temas de actualización del Tratado.

86. De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe sobre el resarcimiento a Petróleos Mexicanos de los activos fijos ubicados en las áreas asignadas en la Ronda 1.3, así como de las realizadas en materia de exploración en los campos no asignados en la Ronda cero.

87. De la Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Jalisco, a la Comisión de los Derechos Humanos y al presidente

municipal de Chapala a tomar medidas urgentes para atender y coadyuvar en las investigaciones sobre las demandas por abuso sexual contra los menores del jardín de niños “Juan Ruiz Cabañas y Crespo” en el municipio de Chapala, Jalisco.

88. De la Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Chihuahua a implementar un programa de intervención en la zona de Anapra en Ciudad Juárez, dirigido a prevenir la violencia, atender a la población en situación de riesgo, regularizar la tenencia de la tierra y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

89. De las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Jalisco a concluir los trabajos de ampliación y construcción de las Líneas 1 y 3 del Tren Ligero de Guadalajara y hacer una rigurosa revisión técnica de la obra en materia de seguridad y calidad antes de su inauguración.

90. De la Dip. María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud incluir el mieloma múltiple en el cuadro básico del Servicio Popular.

91. De la Dip. Norma Rocío Nahle García y del Dip. Cuitláhuac García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador de Veracruz a atender de manera urgente el problema de pornografía infantil que afecta a esa entidad federativa.

92. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al Director del Sistema de Transporte Colectivo Metro a reforzar y actualizar los protocolos de actuación ante casos de emergencias, a fin de garantizar la seguridad e integridad de los usuarios.

93. De la Dip. Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a diseñar e implementar una estrategia de seguridad focalizada para las zonas de conflicto y en especial para el estado de Guerrero, y que garantice la protección y la integridad física de los funcionarios de la Administración Pública Federal que entreguen apoyos económicos o en especie correspondientes a programas sociales.

94. De las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita información a la Secretaría de Gobernación sobre las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación a la Gendarmería Nacional en los Informes de la Cuenta Pública de los años 2014 y 2015.

95. Del Dip. Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Puebla a orientar el presupuesto público para fortalecer el sistema de educación superior pública.

96. De la Dip. Flor del Ángel Jiménez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación la fiscalización de los recursos asignados al municipio de Copainalá en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.



97. De la Dip. Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los poderes ejecutivos en las entidades federativas a informar y publicar el ejercicio del gasto efectuado en el primer semestre de 2017 de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para la implementación de dichos modelos y los resultados obtenidos.

98. Del Dip. Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad a revisar las "Políticas Generales para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la CFE" aprobadas mediante acuerdo CA-020/2014, a efecto de que se incluya una política para cancelar adeudos a los usuarios finales del servicio doméstico, cuyos ingresos mensuales asciendan a dos salarios mínimos.

99. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Guanajuato a presentar un informe de las acciones, estrategias y políticas públicas emprendidas por la actual administración, para garantizar el respeto a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en la entidad, ante las denuncias de violaciones a sus garantías como falta de acceso a la justicia, violencia escolar, trabajo infantil y nula atención médica durante el embarazo en adolescentes.

100. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la gobernadora del estado de Sonora, al Comité Técnico del Fideicomiso Río Sonora, a los integrantes del congreso local del estado de Sonora, así como al Presidente Municipal de Ures, a realizar diversas acciones respecto al derrame del Río Sonora, con la finalidad de garantizar los derechos humanos al agua, a la salud y a un medio ambiente sano de los afectados por el desastre ecológico.

101. De la Dip. María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud que informe sobre los efectos de la parasitosis en la población mexicana y, a su vez, a que implemente una campaña nacional de desparasitación.

102. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Contraloría General de Baja California a investigar prácticas que podrían constituir conflicto de intereses por parte del gobernador del estado, al condicionar el otorgamiento de contratos a la adquisición de suministros a empresas ligadas al Secretario de Economía de dicha entidad federativa.

103. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, a tomar las acciones pertinentes para la colocación de botes de basura, de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, en particular en las calles altamente concurridas.

104. De la Dip. Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional del Deporte a informar la situación que guarda el Laboratorio Nacional de Prevención y Control del Dopaje.

105. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe Delegacional en Tláhuac a informar sobre los avances en la solventación de observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de los recursos del Fondo

de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a la Cuenta Pública 2015, que podrían constituir un daño al erario público por más de un millón de pesos.

106. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza y del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a ampliar las carpetas de investigación en torno a la presunta complicidad de Karime Macías Tubillas con el ex gobernador Javier Duarte en la comisión de diversos delitos, así mismo para que sean integrados a dichas carpetas los elementos probatorios aportados por el gobernador de Veracruz, con la finalidad de impedir que se sustraiga de la acción de la justicia, recuperar los bienes y recursos desviados, así como evitar cualquier sospecha de un probable pacto entre el Gobierno Federal y Javier Duarte.

107. De la Dip. María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Energía una explicación científica y económica sobre el impulso que se le está dando al gas natural sobre el gas licuado de petróleo.

108. Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente felicita al Doctor Miguel León-Portilla, con motivo del doctorado honoris-causa que le otorgó la Universidad de Sevilla.

109. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza y del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente expresa su preocupación por el clima de tensión política que vive la República del Ecuador y hace votos para que prevalezca el diálogo y la concertación entre los distintos actores políticos, en pro de la estabilidad.

110. De la Dip. Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión Nacional del Deporte considere la factibilidad de otorgar apoyo económico a los representantes del país que han clasificado en las diferentes competencias internacionales a realizarse este año.

111. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas a instalar, en breve término y en condiciones óptimas, las unidades estatales de supervisión a medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, a fin de darle plena vigencia al mandato constitucional del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en materia de medidas cautelares.

112. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza y del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Instituto Nacional de Migración a implementar acciones a favor de la comunidad venezolana que ha migrado a México a causa de la crisis política, económica y de seguridad en su país, particularmente a aquéllos que ingresan por la ciudad de Cancún, Quintana Roo, que no son atendidos por el consulado de su país, y quienes están siendo afectados ante la negativa de entrada a territorio mexicano.

113. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas de Campeche, Durango, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas a agilizar los trámites correspondientes a la emisión de la alerta de violencia de género contra las mujeres en sus respectivas entidades federativas.

114. Del Sen. Fernando Herrera Ávila, a nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a enviar un informe sobre las observaciones realizadas al gobierno del estado de Nayarit en el informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

115. Del Sen. Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador Rubén Moreira Valdez a suspender el proceso de entrega-recepción de la administración del estado de Coahuila, con el fin de salvaguardar los principios de legalidad, transparencia e imparcialidad que deben regir este proceso.

116. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a reformar el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, con el objeto de eliminar la imposición de multas de tránsito a través de medios electrónicos, también denominadas “fotomultas”, en razón de ser consideradas inconstitucionales por el Poder Judicial de la Federación.

117. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y la Ciudad de México a identificar, prevenir y eliminar los factores que inciden en el alto indicador de embarazo adolescente.

118. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a implementar acciones para promover incapacidades laborales por motivos de dismenorrea incapacitante (dolor menstrual intenso).

119. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a rendir un informe técnico sobre la planeación de la Línea 7 del Metrobús y la respectiva justificación de la adquisición de 90 autobuses de doble piso para el servicio de transporte de pasajeros.

120. De las Senadoras Yolanda de la Torre Valdez, Cristina Díaz Salazar e Hilda Flores Escalera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al poder ejecutivo de las entidades federativas a promover la creación de un padrón de operadores de servicio público.

121. De la Sen. Carmen Dorantes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a generar una alerta de auxilio mediante aplicaciones celulares que sea instalada a nivel nacional, a fin de prevenir el mayor número de casos de homicidios de mujeres en el país.

EFEMÉRIDES

Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional de los Pueblos Indígenas.

Del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional de los Pueblos Indígenas.

Del Sen. Carlos Alberto Puentes Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Día Internacional de la Juventud.

De la Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sobre el Día Internacional de los Pueblos Indígenas.

Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional de los Pueblos Indígenas: Los afro-mexicanos.

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional de los Pueblos Indígenas.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional de los Pueblos Indígenas.

AGENDA POLÍTICA

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para referirse a las acciones realizadas en materia de turismo.

De los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse a la situación política nacional.

Del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para referirse a la divulgación pública de la conversación telefónica entre los Presidentes de México y Estados Unidos.

C I T A.

ACTA DE LA SESIÓN DE ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MIÉRCOLES DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDE EL SENADOR
PABLO ESCUDERO MORALES

En la Ciudad de México a las once horas con cuarenta y un minutos del miércoles dos de agosto de dos mil diecisiete, con una asistencia de veintinueve legisladores, la Presidencia declaró abierta la sesión.

*(Lectura del
Orden del Día)*

La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

*(Acta de la sesión
anterior)*

Se aprobó en votación económica el acta de la Sesión celebrada el miércoles veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

(Comunicaciones)

Se recibieron de la Secretaría de Gobernación, oficios con los que remite 20 respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente.- *La Mesa Directiva informó que dichas respuestas se han remitido a los legisladores promoventes y a las comisiones correspondientes y que se encuentran publicadas en la Gaceta.*

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con el que remite el nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo Federal a favor de la ciudadana Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en la República de Colombia.- *La Mesa Directiva informó que el nombramiento se turnó de manera directa a la Segunda Comisión el 26 de julio pasado.*

Se recibieron de la Secretaría de Gobernación, dos oficios con similares de la Secretaría de Economía, con los que remite:

- “Informe al Senado sobre el Inicio de Negociaciones para Modernizar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte” y
- El documento denominado “Prioridades de México en las negociaciones para modernizar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte”.

Se remitieron a las Comisiones de Relaciones Exteriores, América del Norte; de Relaciones Exteriores; y de Comercio y Fomento Industrial de la Cámara de Senadores.

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con similar de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el que remite el Informe de avance y estado que guarda el proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, correspondiente al primer semestre de 2017.- *Se remitió a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados.*

Se recibieron de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oficios con los que remite:

- El documento denominado “Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018, correspondiente al primer semestre de 2017 y
- Los Informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos, la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al segundo trimestre de 2017; información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal; e información sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente al mes de junio de 2016. Asimismo, comunica que en el Informe Trimestral se incluye el apartado correspondiente al Avance de Gestión Financiera.

Se remitieron a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores y a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

Se recibió de la Secretaría de Salud, el “Informe de Resultados del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiente al primer semestre del año 2017”.- *Se remitió a las Comisiones de Salud de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.*

Se recibió de la Secretaría de Salud, la información relativa a “Contrataciones por Honorarios”, Reporte del Monto y ejercido de los Subsidios Otorgados” y Reglas de Operación”, correspondientes al período enero-junio del ejercicio fiscal 2017.- *Se remitió a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública; de Hacienda y Crédito Público; y de Salud de la Cámara de Diputados.*

Se recibió de la Secretaría de Educación Pública, la información de las unidades responsables sobre el destino de los recursos federales que reciben las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017.- *Se remitió a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.*

Se recibió del Instituto Nacional de las Mujeres, el Informe de Resultados correspondiente al período abril-junio de 2017 y los avances de los programas presupuestarios con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, con sus respectivos anexos al segundo trimestre de 2017.- *Se remitió a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados.*

Se recibieron del Gobierno de la Ciudad de México, oficios con los que remite 5 respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente.- *La Mesa Directiva informó que dichas respuestas se han remitido a los legisladores promoventes y a las comisiones correspondientes y que se encuentran publicadas en la Gaceta.*

Se recibió del congreso del estado de Puebla, Acuerdo en torno al nuevo sistema de justicia penal acusatorio.- *Se remitió a las Comisiones de Justicia de la Cámara de*

Senadores y de la Cámara de Diputados.

Se recibieron de la Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama, los informes de sus participaciones en el 61º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en Nueva York, Estados Unidos, del 13 al 24 de marzo de 2017 y en la Conferencia Nacional de Síndicos, realizada en Chihuahua, México, del 23 al 25 de febrero de 2017.- *Quedaron de enterado.*

Se recibió de la Senadora Luisa María Calderón Hinojosa, en su calidad de Coordinadora General de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de América Latina y el Caribe, el informe de sus actividades en la Misión España-Italia, celebrada del 27 de junio al 6 de julio de 2017.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Senadora Laura Angélica Rojas Hernández, el informe de su participación en el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, celebrado en Nueva York, Estados Unidos, del 10 al 18 de julio de 2017.- *Quedó de enterado.*

Se recibió del Diputado Matías Nazario Morales, oficio por el que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 28 de julio de 2017.- *Quedó de enterado. Se comunicó a la Cámara de Diputados.*

Se recibió de la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, oficio por el que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 31 de julio de 2017.- *Quedó de enterado. Se comunicó a la Cámara de Diputados.*

Se recibió del Senador Armando Ríos Piter, oficio por el que solicita la dictaminación de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud.- *Se remitió a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.*

Se recibió del Diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario Morena, oficio por el que exhorta a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados a abocarse al análisis, discusión y dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud.- *Se remitió a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.*

Se recibió de la Diputada Laura Beatriz Esquivel Valdés, del Grupo Parlamentario Morena, oficio por el que exhorta a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados a dictaminar el proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto reconocer e incluir en el texto constitucional los derechos de los pueblos negros afroamericanos.- *Se remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.*

Se recibió de la Senadora Blanca Alcalá Ruiz, oficio por el que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir del 2 de agosto de 2017.- *Intervinieron los legisladores: Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo del PRI; Senador Marco Antonio Olvera Acevedo del PRI; Senadora Dolores Padierna Luna del PRD; Senador Jesús Casillas Romero del PRI; Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza del PAN; Senador Jesús Priego Calva del PRI; Senadora Yolanda de la Torre Valdez del PRI; Senador Ernesto Cordero Arroyo del PAN; Senador Miguel Romo Medina del PRI; Senador Fernando Mayans Canabal del PRD; y Senador Pablo Escudero Morales, Presidente de la Mesa Directiva. El acuerdo fue aprobado en votación económica.*

Se recibió de la Comisión de Administración de la Cámara de Senadores, Proyecto de presupuesto de dietas, honorarios, sueldos y gastos de la Cámara de Senadores para el mes de agosto de 2017.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

Se recibió de la Comisión de Administración de la Cámara de Senadores, el Informe del presupuesto ejercido por la Cámara de Senadores al mes de junio de 2017.- *Quedó de enterado.*

PRESIDE LA DIPUTADA
GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA

(Iniciativas)

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 151 de la Ley del Seguro Social.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*

La Diputada Luz Argelia Paniagua Figueroa, a nombre de la Diputada Rocío Matesanz Santamaría y del Diputado Baltazar Martínez Montemayor, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.*

La Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.- *Se turnó a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.*

El Diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.*

El Diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 2 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.- *Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.*

El Diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 35 y 35 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.*

PRESIDE EL SENADOR
PABLO ESCUDERO MORALES

La Senadora María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con punto de acuerdo por el que se adiciona una fracción VII al artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores.*

El Diputado Jesús Zambrano Grijalva, a nombre de los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 65 y 68 de la Ley General de Educación.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*

El Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo IV a la Ley General de Bibliotecas.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Biblioteca y Asuntos Editoriales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*

*(Dictámenes a
Discusión)*

Se sometieron a consideración de la Asamblea, quince dictámenes de la Primera Comisión, con puntos de acuerdo:

1. Que exhorta al gobierno de la Ciudad de México a proporcionar la capacitación necesaria al personal de limpia para garantizar la recolección selectiva en la separación de residuos, de acuerdo a la norma ambiental.

2. Que exhorta al gobierno del estado de Nuevo León a considerar las observaciones vertidas en el informe sobre desapariciones en el estado de Nuevo León, realizado por el Observatorio sobre Desaparición e Impunidad de la Universidad de Oxford, la Universidad de Minnesota, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede México y la organización Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos.

3. Que exhorta al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a informar respecto de la donación de 150 hectáreas a favor de la empresa paramunicipal de participación mayoritaria denominada Desarrollos de Infraestructura Sustentable Nuevo Chimalhuacán, S. A. de C. V. y haga del conocimiento de esta Soberanía el Acuerdo CEDOC 15-14287-1.

4. Que exhorta al gobierno de la Ciudad de México a reforzar sus políticas para la atención integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las casas hogar o albergues a su cargo.

5. Que exhorta a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal a considerar la viabilidad de incluir en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial del país los carnavales que se celebran en los pueblos y barrios originarios de las demarcaciones territoriales de Iztapalapa, Tláhuac, Milpa Alta, Xochimilco, Iztacalco, Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero, Azcapotzalco y Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México.
6. Que exhorta al Gobierno Federal a que, en coordinación con las autoridades del estado de Oaxaca, implemente las acciones necesarias para la atención a los pobladores de la comunidad de San Mateo del Mar, distrito de Juchitán, por las afectaciones sufridas a consecuencia del mar de fondo.
7. Que exhorta a la Comisión Nacional de Seguridad a que, en coadyuvancia con autoridades estatales de Chiapas y del municipio de Tapachula, implementen acciones para reforzar la seguridad pública en ese municipio, en virtud de la entrada en operaciones del CEFERESO 15.
8. Que exhorta a la Contraloría de la Ciudad de México a ampliar las auditorías a los conceptos de obra del parque *El Mexicanito*.
9. Que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas a publicar y mantener actualizados en sus páginas institucionales sus respectivos atlas de riesgos.
10. Que exhorta los gobiernos de Guerrero, Oaxaca y Veracruz a impulsar la formulación e instrumentación de políticas públicas para la atención y protección de los derechos de la población afrodescendiente.
11. Por el que se solicita al Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio un informe respecto del proceso de implementación del sistema penal acusatorio.
12. Que exhorta al gobierno del estado de Chihuahua a resolver el procedimiento relativo a la patente de Notario Público Número 12 para el Distrito Bravos, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua.
13. Por el que se determina que ha quedado atendida la proposición relativa a la Trata de Personas.
14. Por el que se determina que ha quedado atendida la proposición relativa a la inseguridad en el país.
15. Por el que se determina que ha quedado atendida la proposición relativa a las acciones en materia de prevención, monitoreo, alerta y protección a la población durante la actual temporada de lluvias y huracanes en el estado de Chiapas.

El Presidente de la Mesa Directiva informó que el texto de la intervención de la Senadora Graciela Ortiz González, Presidenta de la Primera Comisión, se integraría al Diario de los Debates. Sin discusión, los quince dictámenes con puntos de acuerdo, fueron aprobados en votación económica.

Se sometieron a consideración de la Asamblea, veintinueve dictámenes de la Segunda Comisión, con puntos de acuerdo:

1. Que exhorta a la Comisión Nacional contra las Adicciones a impulsar y fortalecer las campañas de prevención de adicciones, con especial énfasis en la población de niñas, niños y adolescentes; y exhorta a la Secretaría de Salud a analizar la posibilidad de revisar el contenido de la NOM-028-SSA2-2009 Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones y reforzar las disposiciones dirigidas a niñas, niños y adolescentes.
2. Que exhorta al Instituto Nacional de Estadística Geografía a analizar la posibilidad de realizar un censo nacional sobre el desplazamiento interno en México en el que se incorpore sus causas y efectos.
3. Que exhorta al gobierno del estado de Morelos a analizar la viabilidad de emitir la declaratoria de patrimonio cultural intangible de las manifestaciones tradicionales y de expresión cultural que se realizan al interior de los mercados públicos y centrales de abasto.
4. Que exhorta a la Secretaría de Salud, a sus homólogas locales y a los congresos de los estados a adoptar las medidas administrativas, legislativas y de promoción de estilos de vida saludables que consideren, tendientes a prevenir el consumo de bebidas alcohólicas a temprana edad y disminuir los riesgos a la salud por la ingesta de alcohol.
5. Por el que se solicita a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y al gobierno del estado de Oaxaca un informe sobre la situación que guarda el Hospital de la Niñez Oaxaqueña y exhorta a las autoridades federales y estatales respectivas a continuar con la atención de la problemática que presenta dicha institución de salud.
6. Por el que la Comisión Permanente lamenta la tragedia ocurrida en San Antonio, Texas, donde personas migrantes perdieron la vida y expresa sus sinceras condolencias a sus familiares; y exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a proporcionar a los familiares de los migrantes mexicanos fallecidos la asistencia necesaria y reforzar los mecanismos que permitan combatir el tráfico de personas, velando en todo momento por el respeto y protección de los derechos humanos de las personas migrantes.
7. Que exhorta al gobierno del estado de Nuevo León a adoptar las medidas de atención necesarias, además de intensificar las campañas de difusión, para prevenir y alertar a la población sobre los riesgos a la salud por los efectos de las altas temperaturas que se registran en la entidad.
8. Que exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a impulsar y fortalecer acciones tendientes a erradicar la violencia hacia niñas, niños y adolescentes, garantizándoles espacios de convivencia sanos velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
9. Que exhorta a las Secretarías de Educación Pública y de Salud a fortalecer las acciones de información, diagnóstico y atención de los trastornos de déficit de atención con hiperactividad, poniendo especial énfasis en niñas, niños, adolescentes y jóvenes que

cursan la educación básica y media superior.

10. Que exhorta a las instituciones de educación media superior y superior y a las escuelas particulares en todos los niveles de enseñanza a fortalecer o, en su caso, implementar mecanismos que doten de mayor certidumbre a los aspirantes que realicen un examen de ingreso, garantizando el pleno respeto a sus derechos en los trámites de admisión.

11. Que exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a analizar la viabilidad de elaborar un estudio científico de la bebida energética llamada “four loko” para determinar sus efectos en la salud de sus consumidores y, derivado de ello, adoptar las acciones normativas, de fomento sanitario y demás que considere necesarias.

12. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a considerar la posibilidad de incluir en los contenidos de los nuevos libros de texto del sistema educativo nacional, la promoción de la responsabilidad social dirigida a la protección civil con un enfoque de gestión integral de riesgos, poniendo especial énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad.

13. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a analizar la viabilidad de fortalecer las medidas de verificación de datos en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.

14. Que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que, en el proceso de análisis y discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018, considere la posibilidad de asignar recursos para el funcionamiento de las procuradurías de protección de niños, niñas y adolescentes y de los programas y políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

15. Por el que se solicita a las instancias integrantes del sistema nacional de salud un informe sobre las acciones que han implementado para la prevención y atención de la violencia obstétrica.

16. Por el que se solicita a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y al Instituto Nacional de Migración un informe sobre la situación y acciones realizadas para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes.

17. Por el que la Comisión Permanente manifiesta su preocupación por las nuevas medidas de seguridad aeroportuaria del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos y exhorta a las dependencias del Gobierno Federal respectivas a impulsar y fortalecer las medidas de asesoría y asistencia a connacionales que viajan a dicho país.

18. Por el que se solicita a la Secretaría de Educación Pública un informe sobre las acciones realizadas respecto a las observaciones que se han emitido al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, además de la información relativa al Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial; y solicita a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados toda la información

con la que cuente relativa a dicho Fondo y al Censo.

19. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas locales a impulsar y fortalecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de la prohibición del cobro de cuotas como condicionante para la inscripción en las instituciones de educación pública.

20. Por el que se remite el “Manifiesto Alto a la Desaparición Forzada” que suscribe el Consejo Supremo Indígena de Michoacán a las Comisiones de Asuntos Indígenas del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión de Pueblos Indígenas del Congreso del Estado de Michoacán para los efectos que haya lugar.

21. Que exhorta a la Secretaría de Salud y al Consejo Nacional de Población a impulsar y fortalecer los programas de planificación familiar que garanticen el ejercicio de los derechos de salud sexual y reproductiva, con especial énfasis en mujeres y pueblos indígenas.

22. Que exhorta a la Procuraduría General de la República a analizar la posibilidad de ejercer la facultad de atracción para la investigación y persecución de delitos relacionada con los hechos acontecidos en el Centro de Atención Social denominado “La Ciudad de los Niños Salamanca, A.C.”

23. Por el que se remite al Senado de la República y a la Cámara de Diputados la propuesta para fortalecer e impulsar la prestación de servicio social en las áreas de trabajo legislativo e investigación a su cargo.

24. Que exhorta a la Comisión Nacional contra las Adicciones a impulsar y fortalecer las campañas de difusión sobre los posibles riesgos a la salud por el uso de cigarrillos electrónicos.

25. Que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que, en el proceso de análisis y discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018, considere la posibilidad de asignar recursos que ayuden a consolidar los proyectos culturales y actividades encaminadas a la prevención de la violencia en las entidades federativas, de manera particular a la Secretaría de Cultura del estado de Guerrero.

26. Que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas locales a impulsar y fortalecer las campañas de información sobre los riesgos a la salud ocasionados por el consumo de bebidas azucaradas, con especial énfasis a niñas, niños y adolescentes.

27. Que exhorta al gobierno del estado de Oaxaca a analizar la viabilidad de realizar un diagnóstico integral sobre la situación de la infraestructura física, equipamiento, insumos médicos y recursos humanos del sistema estatal de salud y su red hospitalaria.

28. Que exhorta a las Secretarías de Educación Pública y de Cultura a que, como una estrategia de fomento a la lectura y apoyo a la economía familiar, analicen la viabilidad de promover esquemas que faciliten la adquisición de libros.

29. Por el que se dan por atendidas diversas proposiciones en materia de violencia de género, suicidio y sobre el virus coxsackie.

Para presentar el conjunto de dictámenes hizo uso de la palabra la Diputada Maricela Contreras Julián, Presidenta de la Segunda Comisión. Sin discusión, los veintinueve dictámenes con puntos de acuerdo, fueron aprobados en votación económica.

Se sometieron a consideración de la Asamblea, veintiséis dictámenes de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo:

1. Que exhorta al Banco de México y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a continuar implementando campañas informativas tendientes a advertir al público sobre el uso de las criptomonedas.

2. Que exhorta a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, así como a los ayuntamientos y alcaldías a tomar las acciones pertinentes para implementar medidas que reduzcan la pérdida y desperdicio de alimentos en los mercados y centros de abasto.

3. Que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a informar cuáles han sido las acciones jurídicas emprendidas y el estado que guardan a la fecha, ante el cobro por parte de las aerolíneas, de la primera maleta documentada en viajes desde México hacia Estados Unidos y Canadá.

4. Que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a considerar la asignación de recursos extraordinarios y suficientes para la ejecución inmediata de un convenio finiquito que solucione en este año y de manera definitiva, el conflicto social en el medio rural derivado de la disputa por la propiedad y/o posesión de la tierra social o privada que padecen las comunidades indígenas de San Andrés, San Sebastián y Santa Catarina; en Mezquitic, Jalisco.

5. Que exhorta a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a analizar la viabilidad de aplicar algún descuento en las tarifas de peaje del país, durante el período vacacional de verano.

6. Que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a considerar la realización de campañas en medios de comunicación con el fin de promover la venta y el consumo del arroz morelense; asimismo, a seguir vigilando la inocuidad del arroz que se vende y consume en nuestro país.

7. Que exhorta a la Secretaría de Turismo a considerar la realización de las gestiones necesarias para declarar a la Piedra de Huixtla, ubicada en el estado de Chiapas, como zona de desarrollo turístico sustentable.

8. Por el que se solicita a la Comisión Ambiental de la Megalópolis informe las causas por las que no se han realizado las sesiones bimestrales con los integrantes de la Comisión, las acciones que se llevan a cabo para la publicación de su Reglamento de operaciones y las

medidas implementadas para atender las recomendaciones emitidas por el Comité Científico Asesor mediante el documento llamado Propuesta de Actuación Inmediata para el Mejoramiento de la Calidad del Aire en la Megalópolis.

9. Por el que se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informe respecto a la aplicación del beneficio de la deducción al 100% en la inversión de maquinaria y equipo utilizado en la generación de energía de fuentes renovables, establecido en el artículo 34 fracción XIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a partir de su entrada en vigor.

10. Que exhorta al Instituto Nacional de las Mujeres a realizar el análisis e incorporar en el sistema los indicadores de propósito y componente de los programas presupuestarios que ejercen recursos etiquetados en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación; y a cumplimentar las recomendaciones derivadas de la Evaluación del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

11. Por el que se solicita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros informen las acciones que han implementado o implementarán para evitar que las entidades bancarias, financieras y comerciales condicionen la prestación de un servicio obligando a los usuarios a la contratación de otro; en especial, los que se refieren a la contratación de notarios.

12. Que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a fortalecer las medidas de conservación y protección de las especies exclusivas de pesca deportiva para hacer frente a la pesca ilegal, con fines de comercialización de estas especies.

13. Que exhorta a la Comisión Nacional de Seguridad a reforzar las acciones encaminadas a proteger y garantizar la seguridad de los usuarios de las carreteras del país.

14. Que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales a establecer una hoja de ruta con las líneas de acción a realizarse a corto y mediano plazo de la Estrategia Nacional de Calidad del Aire, así como fechas de evaluaciones intermedias para cumplir con el objetivo de dicha estrategia.

15. Que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a elaborar los estudios técnicos necesarios a efecto de que se decrete un área de exclusión pesquera dentro del polígono de protección de la Reserva de la Biósfera del Archipiélago de Revillagigedo.

16. Que exhorta a las Secretarías de Turismo y de Comunicaciones y Transportes, a la Policía Federal y a la Procuraduría Federal del Consumidor a fortalecer los programas y operativos en materia de seguridad pública, de protección de los derechos de los consumidores y de asesoría turística durante el período vacacional de verano 2017.

17. Que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Ambiental de la Megalópolis a evaluar la pertinencia de instalar estaciones de monitoreo

permanente de la calidad del aire en los aeropuertos con mayor número de operaciones aéreas en la República Mexicana.

18. Que exhorta a la Secretaría de Economía a que, en cumplimiento de la Ley de Transición Energética, presente los mecanismos de impulso y promoción para la generación distribuida a fin de acelerar el crecimiento de la misma.

19. Por el que se solicita al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informe respecto la situación jurídica que guarda la unidad habitacional FOVISSSTE Estadio II, ubicada en Guadalajara, Jalisco.

20. Que exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones a hacer público el número de torres celulares por operador instaladas, número de suscriptores móviles por torre y operadores en las mismas.

21. Que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Comisión Nacional Forestal a considerar y destinar los recursos necesarios del Fondo Forestal Mexicano para el combate y control de contingencias ambientales causadas por plagas y enfermedades forestales en bosques del estado de Oaxaca.

22. Que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fortalecer las estrategias de comunicación y concientización ciudadana para disminuir el uso de bolsas de plástico que son lesivas a nuestro medio ambiente.

23. Por el que se solicita a la Secretaría de Turismo informe sobre el estado que guarda el Programa “Pueblos Mágicos”, así como el listado de los pueblos que se hayan postulado al nombramiento de *pueblo mágico* y que aún no concluyan el proceso de incorporación.

24. Que exhorta a las autoridades de movilidad de las 32 entidades federativas a fortalecer las campañas de educación vial y respeto a los peatones y ciclistas.

25. Por el que se solicita al Instituto de Antropología e Historia informe sobre el estado que guarda la emisión de los permisos para la construcción de la línea 4 del Mexibus dentro del polígono de la zona de monumentos históricos de la Calzada del Albarradón de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México.

26. Por el que se da por atendida la proposición que exhortaba a Petróleos Mexicanos a garantizar el pago resarcitorio por los daños generados por el incendio de la refinería “Antonio Dovalí Jaime”.

Sin discusión, los veintiséis dictámenes con puntos de acuerdo, fueron aprobados en votación económica.

Se sometieron a consideración de la Asamblea, dos dictámenes de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo:

1. Por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación informe respecto al proceso de solventación de observaciones y acciones promovidas al Centro SCT-Tabasco, derivado del Informe de Fiscalización de la Cuenta Pública 2015.- *La Mesa Directiva informó de la propuesta de modificación del Senador Fernando Mayans Canabal del PRD, la Asamblea rechazó integrar la propuesta al dictamen. Sin discusión, el dictamen fue aprobado en votación económica.*

2. Que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a evaluar la pertinencia de emitir una declaratoria de contingencia climatológica en el sector agropecuario como consecuencia de la sequía que afecta a diversos estados del país.- *Intervino el Diputado Benjamín Medrano Quezada del PRI. El dictamen fue aprobado en votación económica.*

(Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente)

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Mesa Directiva, para normar el debate en torno a la situación política en Venezuela.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

(Agenda Política)

El Presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con el acuerdo aprobado, dio paso al debate pactado para referirse a la situación política en Venezuela.- *Por los grupos parlamentarios intervinieron los legisladores: Diputado Jesús Rafael Méndez Salas de NA; Diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo de MC; Diputado Vidal Llerenas Morales de Morena; Diputado Emilio Enrique Salazar Farías del PVEM; Senador Miguel Barbosa Huerta del PT; Senadora Dolores Padierna Luna del PRD; Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza del PAN; y Senador Marco Antonio Olvera Acevedo del PRI. Para rectificación de hechos intervinieron los legisladores: Senador David Monreal Ávila del PT; Senador Juan Carlos Romero Hicks del PAN; Diputado Vidal Llerenas Morales de Morena; Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza del PAN; Senador Miguel Barbosa Huerta del PT; y Diputada Maricela Contreras Julián del PRD. El asunto se consideró suficientemente discutido.*

(Pronunciamento)

La Presidencia dio lectura a un pronunciamiento de la Mesa Directiva, en torno a la situación política en Venezuela.

(Iniciativas)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes iniciativas:

Del Senador Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.*

De la Senadora Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 480 de la Ley General de Salud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*

De los Diputados Armando Luna Canales, Waldo Fernández González y José Refugio

Sandoval Rodríguez, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 8 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y reforma el artículo 29 de la Ley Federal de Defensoría Pública.- *Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.*

De la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*

Del Diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Código Penal Federal.- *Se turnó a la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados.*

De la Senadora Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 159 de la Ley de Migración.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*

De la Diputada Claudia Edith Anaya Mota y del Diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 52, 53, 54, 56 y 63 y se deroga el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Claudia Edith Anaya Mota y del Diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Miguel Ángel Sulub Caamal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.- *Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Xitlalic Ceja García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 128, 128 Bis y 133 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.- *Se turnó a la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Federico Eugenio Vargas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 160 del Reglamento de la Cámara de Diputados.- *Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Federico Eugenio Vargas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados.- *Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Federico Eugenio Vargas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados.- *Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.*

Del Diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reforma diversos artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley Nacional de Ejecución Penal.- *Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.*

De la Diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.*

De la Diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 148 del Código Nacional de Procedimientos Penales.- *Se turnó a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.- *Se turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados.*

De la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que expide la Ley General de Adopción.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*

De la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores.*

De la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*

De la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores.*

De la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Civil Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores.*

De la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Turismo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Turismo y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores.*

De la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 294 de la Ley del Seguro Social.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*

De la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*

De la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores.*

De la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX-P del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores.*

De la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Defensoría Pública.- *Se turnó a las Comisiones Unidas*

de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores.

De la Diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII bis al artículo 217 y se modifica la fracción III del artículo 227 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.- *Se turnó a la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del párrafo primero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo concerniente a las Garantías de Protección de los Derechos Humanos determinadas por Tratados Internacionales.- *Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.*

(Proposiciones)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes proposiciones:

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza y del Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Secretario de Comunicaciones y Transportes a acudir a una reunión de trabajo a fin de que informe la situación del paso express en Cuernavaca y las obras en curso a cargo de dicha dependencia.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a los gobernadores y cámaras de diputados de las 32 entidades federativas a garantizar plenamente el derecho a la identidad de todas las personas, independientemente de sus preferencias sexuales o de género.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

Del Diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con punto de acuerdo que exhorta al titular de Procuraduría Federal del Consumidor a vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como sancionar los actos que contravengan las mismas, a fin de garantizar los derechos de los pasajeros del servicio público de transporte aéreo.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Turismo y al Fondo Nacional de Fomento al Turismo a promocionar el ecoturismo en los geoparques mundiales de la mixteca alta, en Oaxaca y la comarca minera, en Hidalgo.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza y del Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente lamenta la decisión del gobierno de la República Bolivariana de Venezuela de celebrar elecciones para una Asamblea Nacional Constituyente que no cumple con los requisitos de su constitución; y exhorta al Gobierno Federal a impulsar una

estrategia en el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas para que se declare un embargo de armas al gobierno de Nicolás Maduro.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública a fortalecer la estrategia nacional de inglés a través del fortalecimiento del Programa Nacional de Inglés, del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, y del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela, a fin de brindar acompañamiento, asesoría, formación continua, actualización y certificación al personal docente en servicio que imparte la enseñanza del idioma inglés en las escuelas públicas de educación básica.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar estudios sobre los efectos meteorológicos de los llamados "cañones antigranizo".- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza y del Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a fortalecer los trabajos de cooperación internacional encaminados al uso de información espacial en sistemas de alerta temprana para la protección de la población civil en caso de desastres naturales.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a fortalecer las campañas de concientización e información sobre la importancia de la prevención de sobrepeso y obesidad, ante el incremento de casos de diabetes entre los adolescentes mexicanos.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza y del Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal y al de la Ciudad de México a implementar de forma amplia y generalizada bases de operaciones mixtas en la Ciudad de México, particularmente con la encomienda de combatir el alza preocupante en los índices de violencia, narcotráfico y delitos.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De la Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de Migración a informar de las acciones realizadas en los retenes donde operan agentes del Instituto Nacional de Migración, ubicados en la carretera 57, derivado de las inconformidades que se han suscitado por abuso y extorsión.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza y del Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz,

del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República a investigar los presuntos vínculos que existen entre las bandas de delincuencia organizada y el jefe delegacional de Tláhuac, Rigoberto Salgado Vázquez.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República a analizar la viabilidad de atraer el caso de los albergues “Ciudad de los Niños”, a fin de investigar y esclarecer los hechos y, en su caso, fincar o deslindar las responsabilidades derivadas de las acciones u omisiones constitutivas de delitos desplegadas por particulares y autoridades.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Zacatecas a participar de forma activa, directa, diligente y efectiva en la solución del conflicto entre Yusa Autoparts México S.A. de C.V. y sus trabajadores.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a ofrecer asesoría jurídica adecuada a los migrantes mexicanos que fueron víctimas en el caso del tráiler abandonado en San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, con el fin de que obtengan la visa tipo U.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a garantizar, mediante la infraestructura e instalación adecuadas, la estancia y tránsito seguro de los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Michoacán a presentar un análisis pormenorizado de la evolución de la deuda pública de la entidad en todos sus componentes, durante el período comprendido entre el tercer trimestre de 2015 y el segundo trimestre de 2017, así como las acciones realizadas para la reestructuración y/o financiamiento de la deuda pública de la entidad.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Senadora Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo para que la Secretaría de Salud proponga una modificación sustantiva del etiquetado nutrimental frontal de alimentos y bebidas actual, siguiendo los requerimientos de la Organización Panamericana de la Salud.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Senadora María Verónica Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a autoridades federales, estatales y municipales a atender la grave emergencia que en materia de salud y medio ambiente afecta al municipio de Poncitlán, Jalisco.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Senadora Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente emite un mensaje de apoyo, de

congratulación y alegría al parlamento tunecino y al pueblo de Túnez por la aprobación de una ley para prevenir y castigar “todas las violencias contra las mujeres”.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Comisión Federal de Electricidad a modificar la tarifa de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos del municipio de Mérida, Yucatán.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada Silvia Rivera Carbajal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a investigar y, en su caso, sancionar los presuntos actos de discriminación cometidos en contra de las jugadoras de fútbol Bianca Elissa Sierra García y Sandra Stephany Mayor Gutiérrez, aplicando para ello las medidas de reparación que se estimen pertinentes.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada Fabiola Rosas Cuautle, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas locales a impulsar acciones para garantizar en el próximo ciclo escolar 2017-2018 que los planteles del sistema educativo nacional cumplan las disposiciones contenidas en el artículo 6º de la Ley General de Educación, que prohíbe el pago de cuotas escolares.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada Silvia Rivera Carbajal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para que informe sobre la situación que guarda la seguridad pública en la capital del país.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De la Diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del estado de Guanajuato separarse de su cargo por el mal uso de los recursos públicos utilizados para la promoción de su imagen personal con fines electorales.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la instrumentación efectiva de los sistemas locales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación y a la Auditoría Superior del Estado de Puebla a auditar los recursos ejercidos para la adquisición, mantenimiento y reparación de las “patrullas Police Interceptor” en el municipio de Puebla de Zaragoza.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de Michoacán a informar sobre los avances que ha realizado en materia de protección y defensa de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, en los términos establecidos por el informe sobre el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

Del Senador Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se solicita a Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al gobierno del estado de Oaxaca gestionar la donación al municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, de 146,294.42 m² de lo que fuera el área de talleres y 306,279.49 m², donde se encuentran 493 lotes urbanos de jubilados y pensionados de FNML.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Anabel Acosta Islas, Blanca Alcalá Ruiz, Yolanda de la Torre Valdez y María Elena Barrera Tapia, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a realizar estudios que muestren la diferencia de precios entre los productos dirigidos al consumo de hombres y mujeres y adoptar las medidas necesarias para erradicar este fenómeno.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se propone contemplar como candidato al otorgamiento de la “Medalla Belisario Domínguez” al ciudadano Gilberto Horacio Aceves Navarro, nacido en la Ciudad de México en 1931, pintor y uno de los mayores exponentes del expresionismo abstracto de México.- *Se turnó a la Comisión de la Medalla Belisario Domínguez de la Cámara de Senadores.*

Del Senador Teófilo Torres Corzo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a reactivar el sistema de autodiagnóstico empresarial, con la finalidad de que los empresarios dueños de micro, pequeñas y medianas empresas cuenten con una herramienta que enriquezca su cultura empresarial y los ayude a orientar constantemente sus decisiones.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente respalda la postura del Estado Mexicano respecto a la elección de la Asamblea Nacional Constituyente en Venezuela; asimismo, hace votos para que se privilegien los valores de la democracia y se garantice el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos venezolanos.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Senador Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Chiapas y al Gobierno Federal a

garantizar las condiciones óptimas en las carreteras de dicho estado.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Senador Armando Ríos Piter, con punto de acuerdo por el que se solicita la expedición de permisos de pesca para pequeños productores.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud atender a las poblaciones excluidas para obtener el registro y atención del Seguro Popular.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Oaxaca a informar el número de órdenes de aprehensión, el número de autos de vinculación a proceso, el número de autos de no vinculación a proceso y las sentencias condenatorias respecto del delito de feminicidio, que haya dictado durante el período comprendido del mes de junio de 2012 a la fecha, respetando el derecho a la intimidad y privacidad, así como la reserva sobre la identidad.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente condena el anuncio sobre el inicio de la construcción de un muro fronterizo entre México y Estados Unidos de América.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación atiende las demandas de la marcha de ciudadanas y ciudadanos del estado de Morelos ante los abusos cometidos por el titular del gobierno del estado.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

Del Diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía General del estado de Oaxaca a informar el número de denuncias, el número de carpetas de investigación, el número de formulaciones de imputación y el número de determinaciones de no ejercicio de la acción penal, respecto del delito de feminicidio, que haya recibido y realizado durante el período comprendido del mes de junio de 2012 a la fecha, respetando el derecho a la intimidad y privacidad, así como la reserva sobre la identidad.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De la Senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a expedir a la brevedad las adecuaciones normativas y reglamentarias necesarias para el pleno respeto de los derechos de los usuarios de líneas aéreas, en el marco de las recientes reformas a la Ley de Aviación Civil y a la Ley Federal de Protección al Consumidor.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a enviar un diagnóstico sobre la situación que guardan los albergues que resguardan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Director General de la Comisión Federal de Electricidad a acudir a una reunión de trabajo con la Tercera Comisión en para detallar el Informe de Estados Financieros al Primer Semestre de 2017, sus implicaciones a corto y mediano plazo para la empresa y las finanzas públicas del país y el cumplimiento de los objetivos planteados en la reforma energética, principalmente la baja de las tarifas.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De los Diputados Julio Saldaña Morán, Francisco Martínez Neri y Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social a que, tomando en consideración la ampliación del Puerto de Veracruz, se lleve a cabo el incremento de la infraestructura médico hospitalaria que necesita la región.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Director General de Petróleos Mexicanos a acudir a una reunión de trabajo con la Tercera Comisión para detallar el Reporte de Resultados del Primer Semestre de 2017, sus implicaciones a corto y mediano plazo para la empresa y las finanzas públicas del país.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a rendir un informe de los resultados del Programa de Orientación Educativa del marco curricular común de la educación media superior y, en caso de haber sido suspendido, proporcione el nombre del programa que lo sustituyó, así como sus logros.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Energía a suspender la cuarta convocatoria de la Ronda 2 de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México a expedir nueva normatividad relacionada con los mercados públicos de la ciudad de México.- *Se*

turnó a la Primera Comisión.

De los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo en relación al procedimiento de aprobación de los lineamientos que permitan la práctica de la fractura hidráulica (fracking) en México.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación un informe sobre las acciones en favor de la miel orgánica, así como su postura con respecto a la resolución que emitirá la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el Decreto 418/2016, que trata de declarar a Yucatán como zona libre de productos agrícolas genéticamente modificados.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Diputado Norberto Antonio Martínez Soto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de Migración a fortalecer las estaciones migratorias y estancias provisionales de los estados de Guerrero, Michoacán, Quintana Roo, Sonora y Veracruz, en materia de derechos humanos.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada Araceli Reyes Saucedo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a tomar las acciones necesarias para cumplir la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 relativa al diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama, con la finalidad de dar tratamiento oportuno y evitar muertes por esta enfermedad.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a dar seguimiento con pleno respeto de los derechos humanos de las 178 personas migrantes encontradas en Veracruz.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada Araceli Reyes Saucedo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Sistema Nacional de Salud a implementar acciones preventivas y curativas oportunas y de calidad, a fin de evitar ceguera en la población que padece diabetes, así como a establecer una campaña informativa permanente de los riesgos de ceguera a consecuencia de padecer diabetes.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Senadora María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a sus homólogas de las entidades federativas, a rendir un informe de las condiciones en que se encuentran los centros de asistencia social públicos, privados o a cargo de asociaciones que albergan a niñas, niños y adolescentes.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,

con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a hacer efectiva la expulsión inmediata de la Embajadora de Venezuela en México y el consecuente retiro de nuestra Embajadora en aquel país, al tiempo de reestablecer y llevar a cabo medidas extraordinarias para recibir a ciudadanos venezolanos en situación de riesgo en su integridad física y sus libertades.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a determinar una metodología para el establecimiento de tarifas, así como criterios de suspensión de servicio de energía eléctrica diferenciados, considerando las características climatológicas del territorio nacional a lo largo del año y las condiciones socioeconómicas de los usuarios básicos finales.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, de la Comisión Nacional del Agua, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de Petróleos Mexicanos a informar sobre los avances respecto de los compromisos establecidos, los recursos aprobados y metas en el Plan Salamanca 2016-2018.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De los Diputados Héctor Barrera Marmolejo y Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social a dar total cumplimiento al Programa *Pensión para Adultos Mayores* en favor de los más de cuatro millones novecientos sesenta mil mexicanas y mexicanos que pertenecen al programa.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a promover los ordenamientos necesarios para que los espacios, parques y áreas verdes incorporadas a las demarcaciones municipales por donaciones privadas preserven su carácter público.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública a que, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, asigne mayores recursos en términos reales al Programa para la Inclusión y el Equidad Educativa, y garantice la ampliación de las oportunidades educativas para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a considerar el establecimiento de medidas de seguridad, así como la ampliación y modernización de la carretera Apizaco-Tlaxcala, con el fin de reducir el alto índice de accidentes de tránsito terrestre que ocurren en esa importante vialidad.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se hace un extrañamiento a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Agencia de Seguridad Energía Ambiente, a Petróleos Mexicanos y a la Comisión Nacional del Agua por incumplir con la respuesta solicitada por el pleno de la Comisión Permanente respecto a los avances y/o resultados de las investigaciones realizadas en torno a la explosión e incendio ocurrido en el mes de marzo en las instalaciones de PEMEX, en Salamanca Guanajuato.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza y del Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente desconoce los resultados de la elección de la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

(Efemérides)

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el 72 aniversario del lanzamiento de la bomba atómica en Hiroshima.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre la Semana Mundial de Lactancia Materna.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, remitió efeméride sobre el Día Mundial contra la Hepatitis.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el CLVIII aniversario de la Promulgación de la Ley de Secularización de Cementerios.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, remitió efeméride sobre el Día Mundial contra la Trata.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día del Telefonista.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

(Agenda Política)

Los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitieron intervención para referirse a los resultados económicos del país de los últimos trimestres.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

Los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitieron intervención para referirse a la situación política nacional.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, remitió intervención sobre la situación actual de la relación México-Estados Unidos.- *Se insertó en el Diario de*



los Debates.

Los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitieron intervención para referirse a la creación de empleo durante la presente administración.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Presidencia dio por concluida la sesión, a las quince horas y citó para la siguiente sesión el día martes ocho de agosto, a las once horas.



PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficios con los que remite 36 respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente.

LAS RESPUESTAS ESTÁN PUBLICADAS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE DÍA.



Oficio con el que remite el Informe sobre los resultados de la Competencia "Fuerzas Comando 2017", que se llevó a cabo del 17 al 28 de julio de 2017, en Asunción Paraguay.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/1903/17
Ciudad de México, a 3 de agosto de 2017

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo Segundo del "Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos fuera de los límites del país, a fin de que participen en la competencia "FUERZAS COMANDOS 2017", que se llevará a cabo del 17 al 28 de julio de 2017, en la ciudad de Asunción, Paraguay", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2017, me permito remitir copia del oficio número 77032 signado por el Gral. Div. D.E.M. Roble Arturo Granados Gallardo, Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de su anexo, mediante los cuales remite el Informe sobre los resultados de la Competencia "Fuerzas Comando 2017".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2017 AGO 4 PM 12:10
007166

- C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
- Gral. Div. D.E.M. Roble Arturo Granados Gallardo, Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Defensa Nacional.- Presente.
- Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
- Minutario
UEL/311

SEDENA
SECRETARÍA DE
LA DEFENSA NACIONAL



SUBSECRETARÍA DE
ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

11325
2017 JUL -3 AM 11:26

ESTADO MAYOR

77032

RECIBIDO

Lomas de ~~Sotelo~~, Cd. de Méx., a 3 de agosto de 2017.

C. Lic. FELIPE SOLÍS ACERO,
SUBSRIO. DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SEGOB.
Av. Bucareli No. 99, 1/er. piso, Colonia Juárez,
Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 6600, Cd. de Méx.

Distinguido Subsecretario:

Hago de su conocimiento que del 17 al 28 de julio de 2017, con autorización del Senado de la República, un equipo representativo de esta Secretaría de Estado, participó en la competencia "Fuerzas Comando 2017" que se llevó a cabo en Asunción, Paraguay.

ANEXOS:

1 FOJA

Sobre el particular, le informo que en el Decreto publicado en el diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2017, mediante el cual se autorizó la salida del personal militar a tomar parte en la competencia de referencia, requiere también a esta Dependencia, que al concluir la citada justa militar, se presente a esa Soberanía el informe sobre los resultados obtenidos.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 17 del Reglamento de la Secretaría de Gobernación, adjunto remito a usted el informe correspondiente elaborado por esta Secretaría de Estado, solicitando se realicen las gestiones oficiales a que haya lugar, a fin de que por ese conducto se remita al Senado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL.

EL GRAL. DIV. D.E.M. ROBLE ARTURO GRANADOS GALLARDO.

c.c.p. el C. Lic. MISHA LEONEL GRANADOS FERNÁNDEZ, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, para su conocimiento.- Palacio Nacional, 4/o. piso ala poniente, edificio anexo, Colonia Centro, Deleg. Cuauhtémoc, Cd. de Méx.

Bld. Manuel Ávila Camacho S/N. Esq. Av. Ind. Mil., C.P. 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 2122 8800



SEDENA
SECRETARÍA DE
LA DEFENSA NACIONAL



SECRETARIO

3 DE AGOSTO DE 2017.

**INFORME DE LA COMPETENCIA INTERNACIONAL "FUERZAS
COMANDO 2017", REALIZADA EN LA REPÚBLICA DE PARAGUAY.**

Honorable Presidente del Senado de la República:

A partir del 17 y hasta el 28 de julio de 2017, integrantes del Cuerpo de Fuerzas Especiales del Ejército Mexicano participaron en la competencia internacional "Fuerzas Comando 2017" que se llevó a cabo en la Ciudad de Asunción, Paraguay.

La delegación se integró por un Juez y siete competidores, seleccionados de las Unidades del referido Cuerpo de Fuerzas Especiales.

La competencia consistió en ejercicios de operaciones urbanas, francotiradores y eventos físicos combinados que incluyeron marcha forzada, paso de una pista de obstáculos y tiro de reacción y precisión.

Se obtuvo el 4/o. lugar de 20 equipos participantes, de igual número de países del Continente Americano, siendo importante destacar que por ser la tercera ocasión que participa un equipo de Fuerzas Especiales de México en esta competencia, se han logrado obtener experiencias y conocimientos que fortalecerán el entrenamiento para el cumplimiento de sus misiones, además de ser capitalizadas para futuras competencias internacionales.

Con la participación del Ejército Mexicano en este tipo de competencias internacionales, se contribuye a incrementar la presencia de México en el mundo y se coadyuva a cumplir con la Meta Nacional "un México con responsabilidad global".

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

GENERAL SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA.

Bvd. Manuel Ávila Camacho S/N. Esq. Av. Ind. Mil., C.P. 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 2122 8800



Oficio con el que remite el informe de la visita de trabajo que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, realizó a la República Francesa y su participación en la Cumbre de Líderes del Grupos de los 20, en la República Federal de Alemania, los días 6 a 8 de julio de 2017.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/1894/17
Ciudad de México, a 1 de agosto de 2017

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Por este medio hago de su conocimiento que por oficio número DEP-1049/17 el Lic. Rodrigo Reina Liceaga, Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remite el informe de la Visita de Trabajo que el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, realizó a la República Francesa y su participación en la Cumbre de Líderes del Grupo de los Veinte (G20) en la República Federal de Alemania, los días 6, 7 y 8 de julio de 2017.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido y de su anexo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO

017 AGO 2 PM 11 08

CANAL DE SERVIDORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

007089

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
Lic. Rodrigo Reina Liceaga, Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Presente.
Minutario
UEI/311



Oficinas del C. Secretario
Dirección General de Coordinación Política

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio Núm. DEP-1049/17

Ciudad de México, a 31 de julio de 2017

Lic. Felipe Solís Accro
Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos
Secretaría de Gobernación

Presente:

Estimado Señor Subsecretario,

Por este conducto, con fundamento en el artículo 16, fracción I, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito hacerle llegar el informe correspondiente a la Visita de Trabajo del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, a la República Francesa y su participación en la Cumbre de Líderes del Grupo de los Veinte (G20) en la República Federal de Alemania, los días 6, 7 y 8 de julio de 2017.

Lo anterior, con la atenta solicitud de que sea el amable conducto para remitir la información adjunta a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y consideración, quedo de usted.

Atentamente
Director General

Rodrigo Reina Liceaga

RECIBIDO
2017 AUG -1 PM 3:28
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS

- c.c.p. Mtro. Valentín Martínez Garza.- Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Secretaría de Gobernación.- Presente.
- Mtro. Abraham Zamora Torres.- Jefe de Oficina del C. Secretario - Presente.
- Lic. Eduardo Espinosa Bustamante.- Secretario Particular del C. Secretario.- Presente.
- Errib. Carlos Alberto de Icaza González.- Subsecretario de Relaciones Exteriores.- Presente.
- Lic. Narciso Antonio Campos Cuevas.- Coordinador de Asesores. Presente.
- Archivo.
- AGB/JLS*

Plaza Juárez núm. 20, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.
Tels.: (55) 3686 6080 y 3686 6084, fax 3686 6093. Correo electrónico: dgepolitico@sre.gob.mx

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE DÍA.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Oficio con el que remite el informe del primer semestre de 2017 de las operaciones a cargo del Servicio de
Administración y Enajenación de Bienes.**

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Oficina del C. Secretario

Unidad de Apoyo Técnico del C. Secretario

"2017, Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México a 31 de julio de 2017
Oficio No.100.-III.-144/2017

**Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez.
Presidente de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados.
PRESENTE.**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 11, párrafos octavo, noveno y décimo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, me permito remitir por este medio, Informe del primer semestre de 2017 de las operaciones a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Titular

Mtro. Antonio Iván Rojas Navarrete

C.c.p. Lic. Eduardo del Río Holguín, Secretario Particular del Secretario de Hacienda y Crédito Público.
C.c.p. C.P. Héctor Orozco Fernández, Director General del SAE.



Palacio Nacional s/n, Primer Patio Mariano, Planta Baja, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, CP. 06000, Ciudad de México.
Tel. (55) 3688 1198



**Informe Semestral a la Cámara de Diputados en atención el artículo 11
párrafo noveno de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio
Fiscal 2017**

Contenido del Informe

Desglose de operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal.

Se informa que en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), celebrada el 08 de diciembre de 2016, se autorizó que de los ingresos obtenidos por el SAE, producto de la enajenación de bienes propiedad del Gobierno Federal transferidos por la Tesorería de la Federación, se depositará un monto de 20 millones de pesos en el Fondo a que hace referencia el artículo 11 párrafo octavo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (LIF).

Al respecto, se informa que con fecha 28 de abril de 2017 fueron depositados 20 millones de pesos en el Fondo a que se refiere el citado artículo de la LIF, los cuales serán utilizados para cubrir erogaciones vinculadas con la administración de bienes asegurados transferidos por la Procuraduría General de la República durante el segundo semestre del año.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
Av. Insurgentes Sur 1931, Col. Guacalupé Inn. 1020, Álvaro Obregón
Ciudad de México (55) 1719 1600 www.sae.gob.mx



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Oficio suscrito por el Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey y Presidente de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, por el que informa que en la primera sesión ordinaria de 2017 de la Asamblea General de dicha Conferencia se aprobó un punto de acuerdo que exhorta al Congreso de la Unión a realizar las reformas necesarias para que delitos de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército y acopio de las mismas y de robo de hidrocarburos sean considerados con prisión preventiva oficiosa.



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



Monterrey, Nuevo León 3 de agosto de 2017

Asunto: Se comunica punto de acuerdo de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal

Senador Pablo Escudero Morales
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores
Presente

De mi más alta consideración:

El 6 de julio del año en curso se celebró en Monterrey, Nuevo León la Primera Sesión Ordinaria del 2017 de la Asamblea General de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, órgano integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En dicha reunión, los miembros de la Asamblea aprobaron por unanimidad el siguiente punto de acuerdo:

Emitir un exhorto respetuoso al Honorable Congreso de la Unión a efecto de que se realicen las reformas correspondientes y necesarias para que delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército y acopio de las mismas y de robo de hidrocarburos sean considerados con prisión preventiva oficiosa.

Lo que me permito comunicar a la H. Cámara de Senadores por su amable conducto, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 15 de los Estatutos de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos
Presidente Municipal de Monterrey
y Presidente de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal

ccp. Mtro. Álvaro Vizcaino Zamora, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Presente.
ccp. Dr. Ricardo Corral Luna, Secretario Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Presente.
ccp. Coordinadores Regionales de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal. Presente.

RECIBIDO
2017 AGO 7 PM 1 45
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SENADORES PARLAMENTARIOS
007269
011088



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Oficios con los que remite 14 respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente.

LAS RESPUESTAS ESTÁN PUBLICADAS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE DÍA.



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Oficio con el que remite el Primer Informe Semestral de 2017 de resultados de las auditorías externas, en cumplimiento de la fracción III del artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.



Morelia, Mich., a 30 de julio 2017
Oficio 162/2017

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

"2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo"

DIP. MARIA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E. –

En cumplimiento al artículo 41, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en referencia a la matrícula de las universidades públicas e informes sobre la misma a entregar a la Federación, me permito remitir a Usted, los formatos debidamente requisitados de la Matrícula correspondiente al primer semestre del año en curso de nuestra Institución; así como los resultados de la Auditoría Externa practicada por la Universidad de Colima en representación de AMOCVIES.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Sinceramente


Dr. Carlos Alberto León Patiño
Director de Planeación Universitaria

Dirección de Planeación Institucional
RECTORÍA

C.c.p. Dr. Salvador Malo Álvarez.- Director General de Educación Superior Universitaria de la SEP - Presente





Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C.

Toluca, Estado de México, a 28 de junio de 2017
Oficio: AMOCVIES/089/2017

Asunto: Se envía Informe de Resultados de Auditoría Externa al
Primer Informe Semestral de Matrícula 2017.

DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

PRESENTE

Me es grato saludarle cordialmente y enviarle, con el presente, el Informe de Resultados de la Auditoría Externa a la Matrícula del Primer Informe Semestral 2017 de su Institución, realizada por la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A.C. (AMOCVIES, A.C.) a través de uno de sus miembros asociados.

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 1 y la fracción III del artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2017, las instituciones públicas de educación superior deberán enviar a la Cámara de Diputados (Presidencia de la Mesa Directiva de la actual Legislatura Federal) y a la Secretaría de Educación Pública (Dirección General de Educación Superior Universitaria DGESU/SES/SEP) la siguiente documentación:

1. Informe de Resultados de la Auditoría a la Matrícula del Primer Informe Semestral 2017 (documento anexo).
2. Informe Semestral Específico sobre la ampliación de la matrícula del primer semestre 2017 y su explicación (elaborado por la Institución).
3. Formato "Informe de Matrícula" emitido por la DGESU/SES/SEP (llenado por la Institución).

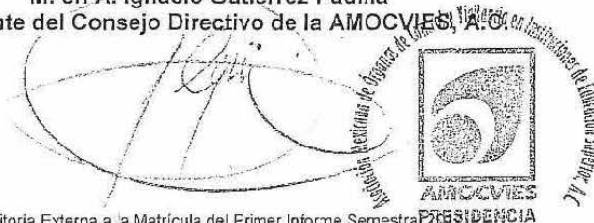
Agradezco a Usted la confianza que nos depositó para la realización de esta revisión, reiterándole la seguridad de haber desarrollado un trabajo profesional, imparcial y objetivo, así como nuestro compromiso de continuar sumando esfuerzos en beneficio de nuestras Instituciones de Educación Superior.

Sin otro particular, sirva la presente para agradecer su atención y consideración respetuosa.

Atentamente

"Integridad, Servicio y Beneficio en las Instituciones de Educación Superior"

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla
Presidente del Consejo Directivo de la AMOCVIES, A.C.



Anexo: Informe de Resultados de Auditoría Externa a la Matrícula del Primer Informe Semestral 2017

c.c.p. Dirección General de Educación Superior Universitaria, Subsecretaría de Educación Superior, SEP, Presencia.
c.c.p. Archivo.



Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en
Instituciones de Educación Superior, A. C.

DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
P R E S E N T E

Con base en las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017; las consideraciones en relación a la matrícula emitidas por la SEP y su solicitud para que la AMOCVIES, A.C. auditara el Primer informe semestral de matrícula y su variación con respecto al año anterior, la Universidad de Colima fue designada como Auditor Externo AMOCVIES, A.C. para efectuar la auditoría a la matrícula de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

OBJETIVO

Verificar la confiabilidad de los datos reportados en los informes de matrícula del Primer semestre en cumplimiento de las disposiciones que aplican del artículo 41 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

ALCANCES

Recibida la información de la matrícula conforme a las indicaciones y formatos determinados por la SEP, cuyo contenido es responsabilidad del personal de la Dirección de Planeación Institucional y de la Dirección de Control Escolar, se analizó de la siguiente manera:

- I. Se revisó el cálculo de la muestra representativa de los expedientes de alumnos con base en la fórmula proporcionada por AMOCVIES, A.C. La estratificación se realizó por programa educativo. El total de matrícula de la universidad reportado en el Informe DGESEU-SEP es de 45,917 alumnos y la muestra que se revisó es de 96 expedientes.
- II. La auditoría consistió en la confrontación de la evidencia que soporta las cifras de la matrícula reportadas en el Primer informe semestral de matrícula con base en el esquema determinado por la AMOCVIES, A.C., comprometiéndose a presentar los resultados de dicha auditoría externa con todo profesionalismo, imparcialidad y objetividad.



Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en
Instituciones de Educación Superior, A. C.

RESULTADOS

1. Soporte de aspirantes a la Institución.

Los programas educativos de la Institución cuentan con soporte documental en formato electrónico, de los aspirantes registrados en el informe DGESU-SEP.

2. Análisis de duplicidad de alumnos registrados en la base de datos.

El 100% de los 45,917 alumnos registrados en la base de datos no presenta duplicidad.

3. Concordancia entre las cifras del Informe DGESU-SEP y la base de datos de la Dirección de Control Escolar.

Se encontró un 100% de concordancia entre las cifras de matrícula reportada en el Informe DGESU-SEP (aspirantes, nuevo ingreso, reingreso y matrícula total) con la base de datos de la matrícula proporcionada por Contraloría, misma que es generada por la Dirección de Control Escolar.

4. Concordancia entre las cifras del Informe DGESU-SEP y la Estadística 911.

No aplica.

5. Revisión de expedientes de alumnos registrados.

Los expedientes de los alumnos de la muestra revisada cuentan con el 100% de los documentos señalados en la normativa correspondiente.

6. Resumen de matrícula.

Resumen de matrícula reportada con base en el Informe DGESU-SEP y fecha de corte al 30 de marzo de 2017.

Nivel	Matrícula de nuevo ingreso	Matrícula de reingreso	Total
Media Superior	17	8,308	8,325
TSU/PA	0	901	901
Licenciatura	2,643	32,393	35,036
Especialidad	10	75	85
Maestría	265	759	1,024
Doctorado	78	468	543
Total	3,013	42,904	45,917



AMOCVIES

Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en
Instituciones de Educación Superior, A. C.

7. Variación de la matrícula.

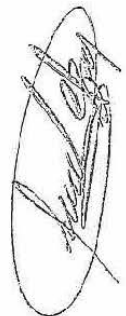
Se encontró que la variación entre los indicadores de matrícula de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a la fecha de corte con respecto al año anterior (30 de marzo de 2017 / 30 de marzo de 2016) es por la cantidad de **-1,448** alumnos, como se muestra en el cuadro siguiente:

Nivel	Matrícula total actual de acuerdo al Informe DGESE-SEP del 30 de marzo de 2017	Matrícula total del año pasado de acuerdo al Informe de auditoría externa al 30 de marzo de 2016	Variación
Media Superior	8,325	8,267	58
TSU/PA	901	921	-20
Licenciatura	35,036	36,506	-1,470
Especialidad	85	115	-30
Maestría	1,024	1,067	-43
Doctorado	546	489	57
Total	45,917	47,365	-1,448

Porcentaje de variación global de la matrícula: **-3.05%**.

CONCLUSIÓN

De acuerdo al objetivo de revisión, se desprende que la información emitida por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es razonablemente confiable, determinando un **100%** de concordancia entre los datos contenidos en el Primer Informe Semestral de Matrícula 2017 en consideración al Artículo 41, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y las evidencias presentadas por la Institución.






Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en
Instituciones de Educación Superior, A. C.

La auditoría a la matrícula de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría para Atestiguar. Dichas normas exigen que cumplamos con los requisitos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre la información que se reportará a la SEP.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 de junio de 2017.

ATENTAMENTE


M. en A. Ignacio Gutiérrez Pachilla
Presidente del Consejo Directivo de la
AMOCVIES, A.C.




C.P. Lourdes Cárdenas Rodríguez
Contralora General de la
Universidad de Colima



INFORME DE MATRÍCULA																																					
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO																																					
FECHA DE CAPTURA: 30 DE MARZO DE 2017																																					
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="4">Informe Reportado del Sumatorio:</th> <th colspan="4">Informe Trimestral Reportado</th> </tr> <tr> <th>1*</th> <th>2*</th> <th>3*</th> <th>4*</th> <th>1*</th> <th>2*</th> <th>3*</th> <th>4*</th> </tr> <tr> <td>15-mar-17</td> <td>15-dic-17</td> <td></td> <td></td> <td>15-abr-17</td> <td>15-jul-17</td> <td>15-oct-17</td> <td>15-feb-18</td> </tr> </table>														Informe Reportado del Sumatorio:				Informe Trimestral Reportado				1*	2*	3*	4*	1*	2*	3*	4*	15-mar-17	15-dic-17			15-abr-17	15-jul-17	15-oct-17	15-feb-18
Informe Reportado del Sumatorio:				Informe Trimestral Reportado																																	
1*	2*	3*	4*	1*	2*	3*	4*																														
15-mar-17	15-dic-17			15-abr-17	15-jul-17	15-oct-17	15-feb-18																														
MODALIDAD: ESCOLARIZADA																																					
NOMBRE DEL CAMPUS: MORELIA																																					
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / CDS	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL																									
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total																							
MEDIA SUPERIOR																																					
BACHILLERATO	COLEGIO DE SERVICIOS	MORELIA	5	6	11	0	0	0	740	850	1,590	740	855	1,595																							
BACHILLERATO	ISC PREP. GUALAZAR GARCERAN	URUAPAN	0	0	0	0	0	0	401	408	809	401	408	809																							
BACHILLERATO	ISC PREP. FRANCISABE	MORELIA	0	0	0	0	1	1	479	465	945	479	467	946																							
BACHILLERATO	ISC PREP. JOSE MARA MORELOS	MORELIA	0	0	0	1	1	2	434	533	967	435	534	969																							
BACHILLERATO	ISC PREP. LIC. EDUARDO RUIZ	URUAPAN	2	0	2	1	0	1	526	687	1,213	527	687	1,214																							
BACHILLERATO	ISC PREP. MICHOACANAMP	MORELIA	0	0	0	1	3	4	480	520	1,000	481	523	1,004																							
BACHILLERATO	ISC PREP. PASCUAL OATE RUIZ	MORELIA	0	0	0	3	1	4	808	976	1,784	811	977	1,788																							
TOTAL			7	6	13	6	11	17	3,838	4,440	8,308	3,874	4,451	8,325																							
TSU / FA																																					
TECNICO EN SEGURIDAD PÚBLICA	FAC. DE SERVICIO Y CS. SOCIALES	MORELIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																							
TECNICO EN ENFERMERIA	ISC DE ENFERMERIA Y CS. PUBLICAS	MORELIA	0	0	0	0	0	0	224	677	901	224	677	901																							
TOTAL			0	0	0	0	0	0	224	677	901	224	677	901																							
LICENCIATURA																																					
Licenciatura como Biólogo	FAC. DE BIOTECNIA	MORELIA	0	0	0	9	14	23	504	419	923	504	438	942																							
Licenciatura como Cirujano Dentista	FAC. DE ODONTOLOGIA	MORELIA	297	484	781	194	311	505	1,022	1,628	2,700	1,166	1,939	3,225																							
Licenciatura como Ingeniero Electricista	FAC. DE INGENIERIA ELECTRICA	MORELIA	12	0	12	15	0	15	218	11	229	234	11	245																							
Licenciatura como Ingeniero en Tecnología de la Madera	FAC. DE INGENIERIA EN TECNOLOGIA DE LA MADERA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	56	24	80	56	24	80																							
Licenciatura como Ingeniero Químico	FAC. DE INGENIERIA QUIMICA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	386	243	635	386	243	639																							
Licenciatura como Médico Cirujano y Partero	FAC. DE CS. MEDICAS BIOLÓGIC	MORELIA	1,313	1,805	3,118	224	267	491	915	560	1,875	1,139	1,227	2,366																							
Licenciatura como Médico Veterinario Zootecnista	FAC. DE MED. VETERINARIA Y ZOO	MORELIA	9	0	9	0	0	0	816	501	1,317	816	501	1,317																							
Licenciatura como Químico Farmacobiólogo	FACULTAD DE QUIMICAFARMACOBIOLOGIA	MORELIA	1	0	1	0	0	0	899	1,284	2,163	899	1,204	2,103																							
Licenciatura en Administración	FAC. DE CONTABILIDAD Y CS. ADMINS	MORELIA	2	1	3	1	3	4	284	396	680	282	399	684																							
Licenciatura en Arquitectura	FAC. DE ARQUITECTURA	MORELIA	1	0	1	1	0	1	1,106	704	1,810	1,107	704	1,811																							
Licenciatura en Artes Visuales	ESC. POPULAR DE BELLAS ARTES	MORELIA	0	0	0	0	0	0	114	103	217	114	103	217																							
Licenciatura en Biotecnología (3)	INS. DE INGEN. QUIMICAFARMACOLOGICAS	MORELIA	0	0	0	0	0	0	78	74	152	78	74	152																							
Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas	FAC. DE CS. FÍSICO MATEMÁTICAS	MORELIA	1	0	1	1	0	1	167	53	220	168	53	221																							
Licenciatura en Comunicación	FAC. DE LETRAS	MORELIA	0	0	0	0	0	0	21	38	59	21	38	59																							
Licenciatura en Contaduría	FAC. DE CONTABILIDAD Y CS. ADMINS	MORELIA	0	0	0	4	4	8	814	1,175	1,989	818	1,179	1,997																							
Licenciatura en Danza	FAC. ESCUELA DE BELLAS ARTES	MORELIA	0	0	0	0	0	0	14	46	60	14	46	60																							
Licenciatura en Derecho	FAC. DE DERECHO Y CS. SOCIALES	MORELIA	603	728	1,331	464	499	943	1,459	1,773	3,232	1,503	2,272	4,125																							
Licenciatura en Economía	FAC. DE ECONOMIA	MORELIA	0	0	0	1	1	2	269	217	506	270	218	528																							
Licenciatura en Enfermería	FAC. DE ENFERMERIA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	527	1,591	2,119	527	1,592	2,119																							
Licenciatura en Filosofía	FAC. DE FILOSOFIA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	92	72	164	92	72	164																							
Licenciatura en Historia	FAC. DE HISTORIA	MORELIA	1	0	1	0	0	0	271	165	387	271	166	387																							
Licenciatura en Informática Administrativa	FAC. DE CONTABILIDAD Y CS. ADMINS	MORELIA	0	0	0	0	0	0	50	32	82	50	32	82																							
Licenciatura en Ingeniería Ambiental (3)	FAC. DE INGENIERIA	MORELIA	0	0	0	0	1	1	53	47	100	53	48	101																							
Licenciatura en Ingeniería Civil	FAC. DE INGENIERIA CIVIL	MORELIA	0	2	2	8	2	10	1,375	769	1,644	1,383	771	1,854																							
Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	FAC. DE INGENIERIA ELECTRICA	MORELIA	8	0	8	9	0	9	153	28	221	202	28	210																							
Licenciatura en Ingeniería en Computación	FAC. DE INGENIERIA ELECTRICA	MORELIA	4	0	4	3	0	3	158	45	243	201	45	246																							
Licenciatura en Ingeniería en Energía y Sustentabilidad (3)	FAC. DE BIOTECNIA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	33	18	51	33	18	51																							
Licenciatura en Ingeniería en Innovación Tecnológica de Materiales (3)	FAC. DE INGEN. TEC. DE LA MADERA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	25	13	37	24	13	37																							
Licenciatura en Ingeniería Mecánica	FAC. DE INGENIERIA MECANICA	MORELIA	319	22	341	267	34	301	505	37	589	672	45	717																							
Licenciatura en Lengua y Literaturas Hispánicas	FAC. DE LETRAS	MORELIA	0	0	0	0	0	0	75	208	283	78	208	286																							
Licenciatura en Matemáticas	FAC. DE CIENCIAS EXACTAS Y FISICAS	MORELIA	0	1	1	0	0	0	75	25	101	76	25	101																							
Licenciatura en Nutrición Humana	FAC. DE CS. VETERINARIAS Y ZOOLOGICAS	MORELIA	0	0	0	0	0	0	102	412	515	102	412	515																							

[Handwritten signature and initials]



Licenciatura en Psicología	FAC. DE PSICOLOGIA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	291	1,088	1,377	291	1,088	1,379
Licenciatura en Salud Pública	ESC. DE INGENIERIA Y SALUD PUBLICA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	209	467	676	209	467	676
Licenciatura en Seguridad Pública y Ciencias Forenses (3)	FAC. DE DERECHO Y CI. SOCIALES	MORELIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Licenciatura en Teatro	FAC. POPULAR DE BELAS ARTES	MORELIA	18	21	37	10	13	23	13	29	62	24	62	86
Licenciatura como Ingeniero Agrónomo	FAC. DE AGRICULTURA Y PESTICIDAS	UHUAPAY	0	0	0	4	0	4	1,383	540	1,923	1,387	540	1,927
Licenciatura como Ingeniero Agrónomo Hiericultor	FAC. DE INGENIERIA AGROPECUARIA	APATZINGAN	0	0	0	0	0	0	33	12	45	33	12	45
Licenciatura en Administración de Empresas Agropecuarias	FAC. DE INGENIERIA AGROPECUARIA	APATZINGAN	0	0	0	0	0	0	61	10	71	61	10	71
TOTAL			2,598	3,064	5,662	1,106	1,134	2,240	14,583	14,723	29,306	15,488	15,816	31,304

ESPECIALIDAD			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Especialidad en Endocrinología	FAC. DE QUIMICA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	7	19	26	7	19	26
Especialidad en Medicina Familiar	FAC. DE LAS PROFESIONES SALUDABLES	MORELIA	2	0	2	2	0	2	6	0	6	2	0	2
Especialidad en Geriátrica	FAC. DE LAS PROFESIONES SALUDABLES	MORELIA	0	0	0	0	0	0	13	21	34	13	21	34
Especialidad en Pediatría	FAC. DE LAS PROFESIONES SALUDABLES	MORELIA	7	0	7	2	6	8	6	6	12	6	14	20
Especialidad en Restauración de Sitios y Monumentos	FAC. DE ARQUITECTURA	MORELIA	6	0	6	0	0	0	6	1	7	6	1	7
TOTAL			4	0	4	2	6	8	32	43	75	36	49	85

MAESTRÍA			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Maestría en Administración	FAC. DE CONTABILIDAD Y ADMINS	MORELIA	5	8	13	5	7	12	25	43	68	25	50	75
Maestría en Agricultura Protegida	FAC. DE INGENIERIA AGROPECUARIA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Maestría en Arquitectura, Investigación y Restauración de Sitios y Monumentos	FAC. DE ARQUITECTURA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	5	3	8	5	3	8
Maestría en Ciencias Biológicas	FAC. DE BIOTECNOLOGIA	MORELIA	15	23	38	15	21	36	19	27	46	34	48	82
Maestría en Ciencias de la Salud	FAC. DE LAS PROFESIONES SALUDABLES	MORELIA	2	4	6	2	4	6	6	20	26	6	24	30
Maestría en Ciencias en Biología Experimental	INST. DE INV. QUIMICOBIOLÓGICAS	MORELIA	0	3	3	0	0	0	12	21	33	12	21	33
Maestría en Ciencias en Desarrollo Local	FAC. DE ECONOMIA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	3	9	12	3	9	12
Maestría en Ciencias en Ecología Integiativa	INST. DE INVEST. DE SOC. HUMANAS	MORELIA	3	0	3	3	7	10	5	6	11	3	13	16
Maestría en Ciencias en el Área de Física	INST. DE FISICA Y MATEMATICAS	MORELIA	1	2	3	3	5	8	7	2	9	10	4	14
Maestría en Ciencias en Ingeniería Ambiental	FAC. DE INGENIERIA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	15	20	35	15	20	35
Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica	FAC. DE INGENIERIA ELECTRICA	MORELIA	12	1	13	11	1	12	17	0	17	13	1	14
Maestría en Ciencias en Ingeniería Física	FACULTAD DE CI. FISICO MATEMATICAS	MORELIA	4	1	5	4	1	5	8	2	10	3	5	8
Maestría en Ciencias en Ingeniería Mecánica	FAC. DE INGENIERIA MECANICA	MORELIA	5	0	5	5	0	5	15	1	16	10	1	11
Maestría en Ciencias en Ingeniería Química	FAC. DE INGENIERIA QUIMICA	MORELIA	1	3	4	1	3	4	15	15	30	16	19	35
Maestría en Ciencias en Negocios Internacionales	INST. DE INVEST. ECON. Y EMPRE	MORELIA	10	6	16	10	6	16	5	9	14	15	15	30
Maestría en Ciencias Matemáticas	INST. DE FISICA Y MATEMATICAS	MORELIA	2	0	2	2	0	2	12	1	13	14	1	15
Maestría en Ciencias Químicas	INST. DE INV. QUIMICOBIOLÓGICAS	MORELIA	5	2	7	4	2	6	7	10	17	11	12	23
Maestría en Ciencias y Tecnología de la Madera	FAC. DE ING. EN TEC. DE LA MADERA	MORELIA	3	4	7	4	2	6	12	13	25	16	19	35
Maestría en Derecho	FAC. DE DERECHO Y CI. SOCIALES	MORELIA	17	29	46	15	15	30	43	59	102	58	74	132
Maestría en Derecho de la Información	FAC. DE DERECHO Y CI. SOCIALES	MORELIA	5	6	11	6	5	11	5	7	12	11	5	16
Maestría en Derecho Electoral	FAC. DE DERECHO Y CI. SOCIALES	MORELIA	28	13	41	16	15	31	0	0	0	18	9	27
Maestría en Desarrollo Tecnológico en Sistemas de Producción Agrícola	FAC. DE INGENIERIA AGROPECUARIA Y ZOO	MORELIA	3	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	3
Maestría en Diseño Avanzado	FAC. DE ARQUITECTURA	MORELIA	3	0	3	0	0	0	20	5	25	10	3	13
Maestría en Educación y Docencia	FACULTAD DE EDUCACION	MORELIA	3	0	3	0	0	0	5	13	18	5	11	16
Maestría en Enfermería	FACULTAD DE ENFERMERIA	MORELIA	3	0	3	0	0	0	5	13	18	5	11	16
Maestría en Estudios del Discurso	FACULTAD DE LETRAS	MORELIA	8	3	11	6	3	9	8	0	8	9	3	12
Maestría en Filosofía de la Cultura	FAC. DE FILOSOFIA	MORELIA	3	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	3
Maestría en Física	FAC. DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA	MORELIA	3	0	3	0	0	0	26	32	58	26	32	58
Maestría en Geociencias y Planificación del Territorio	INST. DE INVEST. DE SOC. HUMANAS	MORELIA	4	0	4	3	6	9	14	16	30	17	22	39
Maestría en Gestión Pública de la Sustentabilidad	INST. DE ECONOMIA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	7	8	15	7	8	15
Maestría en Historia	INST. DE HISTORIA	MORELIA	0	14	14	8	14	22	11	14	25	19	26	45
Maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres	FAC. DE INGENIERIA CIVIL	MORELIA	0	0	0	0	0	0	18	0	18	18	0	18
Maestría en Ingeniería en el Área de Estructuras	FAC. DE INGENIERIA CIVIL	MORELIA	5	1	6	4	1	5	4	0	4	8	1	9
Maestría en Metalurgia y Ciencias de los Materiales	INST. DE INVEST. QUIMICOBIOLÓGICAS	MORELIA	4	3	7	3	3	6	22	6	28	15	0	15
Maestría en Políticas Públicas	INST. DE INVEST. ECON. Y EMPRE	MORELIA	5	6	11	5	6	11	5	4	9	10	10	20
Maestría en Producción Agropecuaria	INST. INV. AGROPEC. Y FORESTALES	MORELIA	5	3	8	4	3	7	12	3	15	16	6	22
Maestría en Psicología	FACULTAD DE PSICOLOGIA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	7	14	21	7	14	21
TOTAL			158	143	301	142	125	267	318	381	759	520	504	1,024

DOCTORADO			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Doctorado en Administración	INST. DE ECONOMIA Y PLANIFICACION	MORELIA	0	0	0	0	0	0	7	7	14	7	7	14



Doctorado en Arquitectura	FAC. DE ARQUITECTURA	MORELIA	1	1	4	1	2	1	5	5	10	6	7	13
Doctorado en Arte y Cultura	FACULTAD DE LETRAS	MORELIA	2	6	8	2	6	3	3	2	5	5	5	14
Doctorado en Ciencias Biológicas	FAC. DE BIOLÓGICAS	MORELIA	8	5	13	6	5	11	42	32	74	46	37	83
Doctorado en Ciencias del Desarrollo Regional	INST. DE INVEST. ECON. Y DESAR.	MORELIA	2	3	5	2	3	5	8	11	19	10	14	24
Doctorado en Ciencias en Desarrollo Sustentable	FAC. DE ECONOMÍA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	7	12	19	7	12	19
Doctorado en Ciencias en el Área de Historia	INST. DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS	MORELIA	6	0	6	3	0	3	11	2	13	14	4	18
Doctorado en Ciencias en Ingeniería Eléctrica	FAC. DE INGENIERÍA ELÉCTRICA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	15	1	16	15	1	16
Doctorado en Ciencias en Ingeniería Física	FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS	MORELIA	2	1	3	2	1	3	9	4	13	12	5	17
Doctorado en Ciencias en Ingeniería Mecánica	FAC. DE INGENIERÍA MECÁNICA	MORELIA	2	1	3	2	1	3	12	4	16	34	5	39
Doctorado en Ciencias en Ingeniería Química	FAC. DE INGENIERÍA QUÍMICA	MORELIA	5	1	6	0	1	1	22	16	40	27	19	46
Doctorado en Ciencias en Metalurgia y Ciencias de los Materiales	INST. DE INVEST. EN META. Y MAT.	MORELIA	9	3	12	8	3	11	26	7	33	44	10	54
Doctorado en Negocios Internacionales	INST. DE INVEST. ECON. Y DESAR.	MORELIA	3	3	6	3	5	8	11	13	24	14	18	32
Doctorado en Ciencias Matemáticas	INST. DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS	MORELIA	0	0	0	0	0	0	12	6	18	11	6	18
Doctorado en Ciencias Químicas	INST. DE INV. QUÍMICO/BIOLÓGICAS	MORELIA	2	2	4	2	2	4	14	7	21	16	9	25
Doctorado en Ciencias y Tecnología de la Madera	FAC. DE INV. EN TEC. DE LA MADERA	MORELIA	0	0	0	0	0	0	4	1	5	4	1	5
DOCTORADO EN DERECHO	FAC. DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	MORELIA	0	0	0	0	0	0	3	4	7	3	4	7
Doctorado en Filosofía	INSTITUTO DE INVEST. FILOSÓFICAS	MORELIA	0	1	1	0	0	0	15	13	28	15	13	28
Doctorado en Historia	INST. DE INVEST. HISTÓRICAS	MORELIA	0	0	0	0	0	0	20	14	34	20	14	34
Doctorado en Pedagogía	INST. DE INVEST. ECON. Y DESAR.	MORELIA	2	7	10	3	5	8	10	10	20	13	16	29
Doctorado en Psicología	INSTITUTO DE PSICOLOGÍA	MORELIA	2	1	3	0	1	1	3	5	8	5	1	6
TOTAL			40	40	80	42	36	78	369	179	548	321	215	536
TOTAL DEL CAMPUS			3,817	3,259	7,076	3,300	1,910	5,210	19,274	20,441	39,715	20,674	21,752	42,426

NOMBRE DEL CAMPUS: TANGANTZICUARO/ZAMORA			MATRÍCULA												
NIVEL	ESPECIALIDAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL			
MEDIA SUPERIOR	N/A		H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TSU / PA	N/A		H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
LICENCIATURA			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	
LICENCIATURA MEDICO CIRUJANO Y PARTERO	FAC. DE CIENCIAS MÉDICAS Y BIOLÓGICAS	TANGANTZICUARO/ZAMORA	0	0	0	12	13	25	57	59	116	62	72	134	
			TOTAL	0	0	0	12	13	25	57	59	116	62	72	134
ESPECIALIDAD			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MAESTRÍA			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
DOCTORADO			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL DEL CAMPUS			0	0	0	12	13	25	57	59	116	62	72	134	

NOMBRE DEL CAMPUS: CIUDAD HIDALGO			MATRÍCULA											
NIVEL	ESPECIALIDAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
MEDIA SUPERIOR	N/A		H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TSU / PA	N/A		H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



TOTAL		H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
LICENCIATURA													
Licenciatura en Ingeniería en Tecnología de la Maquila	FAC DE INGENIERIA DE LA MAQUILA	CIUDAD HIDALGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Licenciatura en Administración	FAC DE CONTABILIDAD Y CS SOCIALES	CIUDAD HIDALGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Licenciatura en Contaduría	FAC DE CONTABILIDAD Y CS SOCIALES	CIUDAD HIDALGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Licenciatura en Derecho	FAC DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	CIUDAD HIDALGO	16	24	40	32	20	32	51	69	120	63	69
Licenciatura en Psicología	FAC DE PSICOLOGIA	CIUDAD HIDALGO	0	0	0	0	0	0	0	0	23	108	131
TOTAL			16	24	40	32	20	32	147	256	403	159	276
ESPECIALIDAD													
N/A			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MAESTRÍA													
N/A			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DOCTORADO													
N/A			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DEL CAMPUS			16	24	40	32	20	32	147	256	403	159	276

NOMBRE DEL CAMPUS: LAZARO CÁRDENAS				MATRÍCULA										
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES	NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL				
MEDIA SUPERIOR	N/A		H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
N/A			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TSU / PA														
N/A			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LICENCIATURA														
Licenciatura en Administración	FAC DE CONTABILIDAD Y CS SOCIALES	LAZARO CÁRDENAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Licenciatura en Comercio Exterior	FAC DE ECONOMIA	LAZARO CÁRDENAS	0	0	0	0	0	0	22	326	198	72	126	
Licenciatura en Contaduría	FAC DE CONTABILIDAD Y CS SOCIALES	LAZARO CÁRDENAS	0	0	0	0	0	0	18	27	43	36	27	
Licenciatura en Derecho	FAC DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	LAZARO CÁRDENAS	22	15	27	10	12	22	32	36	70	42	56	
TOTAL			22	15	27	10	12	22	128	495	323	118	207	
ESPECIALIDAD														
N/A			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MAESTRÍA														
N/A			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
DOCTORADO														
N/A			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL DEL CAMPUS			12	15	27	10	12	22	128	195	323	118	207	
TOTAL MATRÍCULA ESCOLARIZADA			2,645	3,258	6,143	1,334	1,355	2,689	19,706	20,061	40,658	22,240	22,307	

MODALIDAD: NO ESCOLARIZADA				MATRÍCULA									
NOMBRE DEL CAMPUS: EDUCACIÓN A DISTANCIA	NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES	NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



MEDIA SUPERIOR			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
N/A			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TSU / PA			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
N/A			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LICENCIATURA			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Licenciatura en Administración	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Ciudad Hidalgo	0	0	0	0	0	0	6	3	15	6	9	15
Licenciatura en Administración	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Coacacoán	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	1
Licenciatura en Administración	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Cuitzeo	0	0	0	0	0	0	3	3	11	2	5	11
Licenciatura en Administración	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Huetamo	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1
Licenciatura en Administración	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Lázaro Cárdenas	0	0	0	0	0	0	2	3	5	1	3	2
Licenciatura en Administración	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Uriapan	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Licenciatura en Administración	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Zitacuarc	0	0	0	0	0	0	2	7	9	2	7	9
Licenciatura en Contaduría	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Año de Bosques	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	2	2
Licenciatura en Contaduría	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Arteaga	0	0	0	0	0	0	2	3	5	1	3	5
Licenciatura en Contaduría	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Ciudad Hidalgo	0	1	1	3	1	1	0	23	21	6	24	21
Licenciatura en Contaduría	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Cuicatlan	0	0	0	0	0	0	0	14	20	6	14	20
Licenciatura en Contaduría	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Cuicatlan	0	0	0	0	0	0	4	7	11	4	7	11
Licenciatura en Contaduría	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Huetamo	0	0	0	0	0	0	0	16	25	8	16	25
Licenciatura en Contaduría	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	La Piedad	0	0	0	0	0	0	1	3	4	1	3	4
Licenciatura en Contaduría	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Lázaro Cárdenas	0	0	0	0	0	0	0	77	35	8	27	35
Licenciatura en Contaduría	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Matamoros	0	0	0	0	0	0	1	9	10	1	9	10
Licenciatura en Contaduría	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Uriapan	0	0	0	0	0	0	33	69	102	33	69	102
Licenciatura en Contaduría	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Zacapu	0	0	0	0	0	0	2	6	8	2	6	8
Licenciatura en Contaduría	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Zitacuarc	0	0	0	0	0	0	3	37	30	3	27	30
Licenciatura en Derecho	FAC DE DERECHO Y CI. SOCIALES	Año de Bosques	4	5	9	2	4	6	0	0	0	2	4	6
Licenciatura en Derecho	FAC DE DERECHO Y CI. SOCIALES	Arteaga	1	7	8	1	4	5	0	1	1	1	5	6
Licenciatura en Derecho	FAC DE DERECHO Y CI. SOCIALES	Ciudad Hidalgo	0	5	5	0	5	5	9	24	33	9	29	35
Licenciatura en Derecho	FAC DE DERECHO Y CI. SOCIALES	Coacacoán	3	10	13	2	9	11	10	12	22	12	21	33
Licenciatura en Derecho	FAC DE DERECHO Y CI. SOCIALES	Cuicatlan	5	14	19	4	10	14	16	25	41	30	35	55
Licenciatura en Derecho	FAC DE DERECHO Y CI. SOCIALES	Huetamo	5	7	12	8	3	11	27	18	45	35	21	55
Licenciatura en Derecho	FAC DE DERECHO Y CI. SOCIALES	La Piedad	1	4	5	2	3	5	0	0	0	4	3	7
Licenciatura en Derecho	FAC DE DERECHO Y CI. SOCIALES	Lázaro Cárdenas	1	3	4	2	2	4	13	15	30	17	17	34
Licenciatura en Derecho	FAC DE DERECHO Y CI. SOCIALES	Matamoros	1	2	3	0	1	1	3	2	5	3	3	6
Licenciatura en Derecho	FAC DE DERECHO Y CI. SOCIALES	Uriapan	33	52	85	16	10	26	60	124	184	76	160	230
Licenciatura en Derecho	FAC DE DERECHO Y CI. SOCIALES	Zacapu	4	9	13	5	6	9	0	0	0	3	6	9
Licenciatura en Derecho	FAC DE DERECHO Y CI. SOCIALES	Zitacuarc	10	15	21	9	11	20	31	51	29	42	71	71
Licenciatura en Informática Administrativa	FAC DE CONTADURIA Y CS ADMINISTR	Cuicatlan	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL:			82	132	214	24	95	146	251	486	737	302	581	883
ESPECIALIDAD			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
N/A			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MAESTRIA			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
N/A			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DOCTORADO			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
N/A			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE CAMPUS			82	132	214	24	95	146	251	486	737	302	581	883
NOMBRE DEL CAMPUS: SISTEMA ABIERTO			ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			MATRÍCULA			MATRÍCULA TOTAL		
NIVEL	ESPUELA / FACULTAD / CENTRO / DCS	MUNICIPIO	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
MEDIA SUPERIOR			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
N/A			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



TSU / PA		H			M			Total			H			M			Total		
N/A		0			0			0			0			0			0		
TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
LICENCIATURA		H			M			Total			H			M			Total		
Licenciatura en Administración	FAC DE CONTABILIDAD Y CÁLCULO	MORELIA	0	0	0	2	3	5	10	100	155	48	112	160					
Licenciatura en Contaduría	FAC DE CONTABILIDAD Y CÁLCULO	MORELIA	0	0	0	2	0	2	126	311	437	127	914	1041					
Licenciatura en Derecho	FAC DE INGENIERÍA Y CIENCIAS	MORELIA	119	154	273	95	107	202	197	138	335	205	805	1010					
Licenciatura en Informática Administrativa	FAC DE CONTABILIDAD Y CÁLCULO	MORELIA	0	1	1	1	1	2	36	38	76	38	38	76					
TOTAL		119	155	274	69	109	178	548	951	1509	617	1070	1687						
ESPECIALIDAD		H			M			Total			H			M			Total		
N/A		0			0			0			0			0			0		
TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
VIASTRÍA		H			M			Total			H			M			Total		
N/A		0			0			0			0			0			0		
TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
DOCTORADO		H			M			Total			H			M			Total		
N/A		0			0			0			0			0			0		
TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL DEL CAMPUS		119	155	274	69	109	178	548	951	1509	617	1070	1687						
TOTAL MATRÍCULA NO ESCOLARIZADA		201	287	488	120	204	324	799	1,447	2,245	919	1,651	2,570						
TOTAL MATRÍCULA INSTITUCIÓN		3,045	3,585	6,631	1,454	1,559	3,013	20,505	22,399	47,904	21,959	23,958	45,917						

El presente se conforma con la información que se ha suministrado, la cual se encuentra en el expediente de la institución educativa, por lo que se declara responsable de la información que se ha suministrado en esta instancia, así como de la veracidad de la misma.

El presente se conforma con la información que se ha suministrado, la cual se encuentra en el expediente de la institución educativa, por lo que se declara responsable de la información que se ha suministrado en esta instancia, así como de la veracidad de la misma.

M. EN D. DAMIAN AREVALO GROSZO

DR. CARLOS ALBERTO LEÓN PATIÑO

CONGRESOS DE LOS ESTADOS

Oficio del congreso del estado de Veracruz con el que remite proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto y adiciona las fracciones VIII y IX al artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo.



Poder Legislativo
Estado Libre y Soberano
de Veracruz de
Ignacio de la Llave



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO XVIII AL TÍTULO SEXTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y QUE ADICIONA LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 994

Artículo Único. Preséntese ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a nombre de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente Iniciativa ante el Congreso de la Unión, con Proyecto de Decreto que Adiciona un Capítulo XVIII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, y que adiciona las fracciones VIII y IX al Artículo 994, en los términos siguientes:

**CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTES**

*Las y los Diputados integrantes de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 fracciones I y III, y 34 fracción I de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como en los artículos 8, fracciones I y XII, 75 y 80 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Congreso de la Unión la siguiente: **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO XVIII AL TÍTULO SEXTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y QUE ADICIONA LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 994**; misma que se presenta al tenor de la siguiente:*



Poder Legislativo
Estado Libre y Soberano
de Veracruz de
Ignacio de la Llave

2017
Centenario de la
Constitución

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de una sociedad democrática, una de las manifestaciones más importantes de la libertad de expresión e información, lo es el periodismo. Efectivamente, las labores periodísticas y las actividades de la prensa son elementos fundamentales para el funcionamiento de las democracias, ya que son los periodistas y los medios de comunicación quienes mantienen informada a la sociedad sobre lo que ocurre y sus distintas interpretaciones son una condición necesaria para que el debate público sea fuerte, informado y vigoroso. (CIDH, 2004: Párrafos. 117 y 118).

Inexcusablemente, el ejercicio del periodismo se halla unido directamente al ejercicio pleno de la libertad de expresión y es precisamente en atención a este vínculo, que el periodismo se diferencia de otras profesiones.

En efecto, al interior de una democracia, como ya se precisaba, el periodismo adquiere una importancia relevante, su encomienda es ejercer tal derecho con independencia y pluralidad, llevando a la sociedad información que le ayude a formarse una postura sobre los distintos temas de su interés, enriqueciendo así el debate y la opinión pública; por su parte, la obligación del Estado es garantizar el ejercicio pleno de este derecho, no sólo por salvaguardar el derecho de los periodistas a expresar libremente sus pensamientos y sus posturas, sino también para salvaguardar el derecho de su sociedad a recibir y buscar información e ideas. Lo anterior, aun cuando tales expresiones sean críticas de la actuación estatal.

El ejercicio periodístico, tal y como lo ha precisado la Corte Interamericana, sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento. (CIDH, 2013)

Desafortunadamente, la violencia contra periodistas es una problemática muy presente en nuestro País. Las cifras son alarmantes, afectando gravemente ambas dimensiones de la libertad de expresión, la de los periodistas a informar y expresarse libremente y, por supuesto, la de la colectividad a recibir tales datos y notas informativas.



Poder Legislativo
Estado Libre y Soberano
de Veracruz de
Ignacio de la Llave

2017
Centenario de las
Constituciones

Cada 26.7 horas se agrede a un periodista en el País, cifra que se ha duplicado en la actual administración, pues durante la anterior, la estadística muestra que se agredía a un comunicador cada 48.1 horas (Artículo 19, 2015). El asesinato de periodistas constituye la forma de censura más extrema, y es, a desgracia, una práctica común que va en aumento en nuestro País.

Durante la visita a México por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual se realizó del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015, la delegación pudo constatar el aumento acelerado en las agresiones de distinto tipo y homicidios de periodistas y comunicadores en México; en este sentido, según lo vertido en sus observaciones preliminares, en la última década, 67 periodistas fueron asesinados, 6 de ellos en 2014 y 6 más en lo recorrido hasta su visita en 2015.

En 2016 se registraron tres homicidios más: el de Anabel Flores (8 de febrero de 2016); el de Manuel Torres (14 de mayo); y el de Pedro Tamayo (20 de julio). Y en este año, fue brutalmente asesinado en el mes de marzo un periodista más: Ricardo Monlui.

En las observaciones preliminares de esta reciente visita, también se precisa que la violencia contra comunicadores se ha visto especialmente agudizada en las Entidades Federativas donde hay presencia del crimen organizado, y los periodistas víctimas son aquéllos que han denunciado actos de corrupción administrativa, narcotráfico, delincuencia organizada, seguridad pública y demás asuntos afines. (CIDH, 2015)

Al respecto, se tiene que Artículo 19, en su informe anual "Estado de Censura", que da cuenta del deterioro del ejercicio pleno de la libertad de expresión y la violencia a la prensa durante 2014, precisa que del total de agresiones que ésta ha sufrido, 48% son responsabilidad de funcionarios, constituyéndose al efecto, en los principales atacantes de la prensa. (Artículo 19, 2015)



Poder Legislativo
Estado Libre y Soberano
de Veracruz de
Ignacio de la Llave

2017
Centenario de Nuestra
Constitución

Lo anterior, pone en evidencia que el gremio periodístico se encuentra en una situación de vulnerabilidad en el ejercicio de su profesión. Ante esto, el Estado debe mostrar una genuina voluntad política por cambiar el estado actual de las cosas, garantizando a los periodistas y a la sociedad en su conjunto, el ejercicio pleno del derecho humano a la libertad de expresión.

Es preciso reconocer que aun cuando el asesinato de periodistas constituye la forma de censura más extrema, y es, por desgracia, una práctica común que ha ido en aumento en nuestro País, no es la única forma en la que los periodistas son violentados, pues también son víctimas de graves trasgresiones y violaciones a sus derechos laborales, cuestión que indudablemente afecta el ejercicio pleno de su derecho humano a la libertad de expresión y es, sin duda, causal importante del ambiente hostil y de violencia que aqueja al gremio periodístico.

La necesidad de legislar en materia de protección de los derechos laborales de los periodistas, deviene del estado actual de las cosas, donde el gremio de la comunicación es objeto de múltiples violaciones, tales como:

- La falta de formalización de la relación laboral, a través de la firma de un contrato de trabajo, lo que genera que el periodista en cualquier momento sea despedido sin ninguna implicación para el patrón.*
- La carencia de las prestaciones de ley, tales como aguinaldo, prima vacacional, seguridad social, créditos de vivienda, entre otras.*



Poder Legislativo
Estado Libre y Soberano
de Veracruz de
Ignacio de la Llave

2017
Año del
Centenario de las
"Constituciones"

- *No les es garantizado, ni respetado el salario mínimo profesional, decretado en México desde 1990, como producto de la presión de organizaciones civiles de periodistas, que lograron que la profesión de Reportero quedara reconocida en la tabla de profesiones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CNSM), el cual quedó conformado en tres salarios mínimos generales. De hecho, según datos elaborados por la Comisión Estatal para la Atención y Protección a Periodistas de Veracruz, la media sobre el salario percibido por reporteros y camarógrafos va entre los dos mil a los tres mil pesos quincenales, aunque es preciso reconocer que el monto en mención ha quedado superado y debe ser actualizado en aras de garantizar a los periodistas un salario digno.*

Por lo anterior, es posible concluir que dada la importancia y el contexto actual en el que se desarrolla el trabajo periodístico, quienes lo ejercen deben contar con mayores garantías para su protección y realización, siendo una de las más relevantes las reformas que en el ámbito económico-laboral puedan materializarse. En este tenor, se considera oportuna y necesaria una reforma a la Ley Federal del Trabajo, más precisamente en su Título Sexto relativo a los "Trabajos Especiales"; en este Título, hasta ahora, no se reconoce la labor periodística como una que requiera una protección especial, siendo que el estado actual de las cosas evidencia la necesidad apremiante que se tiene de incluirla en este ordenamiento jurídico, a fin de dotar al periodista de una protección especial y más amplia.

Así, la presente iniciativa tiene como finalidad la adición de un capítulo especial denominado "Trabajador periodista", dentro del Título de Trabajos Especiales de la Ley Federal del Trabajo.



Poder Legislativo
Estado Libre y Soberano
de Veracruz de
Ignacio de la Llave

“2017
Centenario de las
Constituciones”

El proyecto de adición de este capítulo especial busca reforzar y materializar las aspiraciones de trabajo “digno” y “decente” que ampara el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo, así como el artículo 123 Constitucional, atendiendo a las condiciones generales de trabajo para el ámbito específico, como lo son: la formalidad y las modalidades de contratación permitidas; el salario mínimo profesional; las mejores garantías para la seguridad con motivo del trabajo; la capacitación; la exclusión taxativa del régimen de outsourcing que elimine ambigüedades de interpretación respecto del artículo 15 de la Ley en la materia; y complementario de lo anterior, la parte sancionadora cuando los patrones incumplan con sus obligaciones.

Indudablemente, el reconocimiento legal de la profesión de periodista como trabajo especial en la legislación laboral es una necesidad apremiante, que no admite más demoras; la tutela especial que propone el presente proyecto responde a una añeja demanda de los periodistas y comunicadores que debe ser atendida en aras de dignificar su labor y de privilegiar el derecho humano a la libertad de expresión de los mexicanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, somete a su consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO XVIII AL TÍTULO SEXTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y QUE ADICIONA LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 994 DE LA MISMA

Artículo Único. *Se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo y se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 994 de la misma, para quedar como sigue:*



Poder Legislativo
Estado Libre y Soberano
de Veracruz de
Ignacio de la Llave

2017
Cien años de la
Constitución

TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO XVIII
"DE LOS TRABAJADORES PERIODISTAS"

Artículo 353 V. Las disposiciones de este Capítulo se aplican a las relaciones de trabajo que se desarrollen entre trabajadores periodistas y las personas físicas o morales que se dediquen a la producción, transmisión, difusión de información de noticias de interés público y social en calidad de patrones.

Artículo 353-W. Trabajador Periodista es la persona física que con independencia de la naturaleza de la relación contractual que mantenga con cualquier persona física o moral dedicada a la producción, transmisión, difusión de información de noticias de interés público y social, materialmente cumple, en forma personal, subordinada y remunerada, la función de comunicar u opinar ante la sociedad, a través de la búsqueda, recepción y divulgación de datos, sucesos y documentos por cualquier medio de comunicación, en formato literario, gráfico, electrónico, audiovisual o multimedia.

Artículo 353-X. El trabajo periodístico sólo podrá contratarse en la modalidad de jornada y trabajo por obra. En el primer caso, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijará, mediante resolución publicada en el Diario Oficial de Federación, el salario mínimo profesional que deberá pagarse a los trabajadores periodistas por la actividad profesional calificada como trabajo especial por jornada, para lo cual considerará como parámetro de referencia los estudios actualizados elaborados por instituciones especializadas sobre remuneración por profesiones que fije el mercado laboral estatal y nacional.

En el trabajo por obra, éste se valorará de común acuerdo entre patrón y trabajador atendiendo a la naturaleza del trabajo, en lo relativo a sus prestaciones y a la remuneración justa y digna que proceda, con supervisión de la autoridad del trabajo que corresponda, la cual deberá sancionar los contratos suscritos entre las partes. En ningún caso la remuneración del trabajo por obra podrá ser inferior al de una jornada diaria para el salario profesional del trabajador periodista.



Poder Legislativo
Estado Libre y Soberano
de Veracruz de
Ignacio de la Llave

2017
"Centenario de la Constitución"

Artículo 353-Y. Las relaciones laborales entre los Trabajadores Periodistas y la persona física o moral dedicada a la producción, transmisión, difusión de información de noticias de interés público y social, en calidad de patrón, se regirán por las disposiciones de este Capítulo y por las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo, en tanto no las contradigan.

Artículo 353-Z. Son derechos de los Trabajadores Periodistas, que deberán consignarse en los contratos que se otorguen, además de los previstos en esta Ley, disfrutar de las prestaciones que sean necesarias para el cumplimiento del trabajo.

Se enumeran, de manera no limitativa, las siguientes que tengan relación con su actividad:

- I. Apoyo para transporte;
- II. Apoyo para comunicaciones; y
- III. Dotación, reparación o reemplazo de materiales y herramientas de trabajo útiles para recolectar, procesar y difundir datos.

Artículo 353-Bis. El contrato que se celebre entre los Trabajadores Periodistas, profesionistas o no, con la persona física o moral que solicita los servicios, deberá constar siempre por escrito, en los términos previstos por los artículos 24, 25 y 26 de la presente Ley.

El contrato deberá incluir el derecho de seguridad social correspondiente.

Queda prohibida la simulación de actos con el fin de eludir el cumplimiento de las obligaciones patronales.

Artículo 353-Ter. El trabajo periodístico no podrá considerarse dentro del régimen de subcontratación.



Perifer Legislativo
Estado Libre y Soberano
de Veracruz de
Ignacio de la Llave

2017
Centenario de Nuestra
Constituciones

Artículo 353 Quater. *Por riesgo grave fundado en su seguridad y/o familia, así determinado por institución especializada oficial, relacionado con su actividad periodística, el patrón deberá contratar un seguro de vida especial para el trabajador periodista, vigente durante el periodo que dure la situación prevista y podrá ser causal de modificaciones justificadas en el contrato de trabajo en lo estrictamente relacionado con la materia para garantizar la seguridad del trabajador.*

Queda prohibido al patrón la rescisión del contrato del trabajador periodista durante el periodo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 353 Quinquies. *Las jornadas de trabajo serán las que establecen los artículos 60 y 61 de esta Ley, y en caso de ampliación de las mismas, deberá ser de mutuo acuerdo, con el pago que corresponde a las horas extraordinarias a que se refiere el presente ordenamiento.*

Artículo 353 Sexies. *Los periodistas tienen el derecho de mantener la secrecía de sus fuentes informativas, sin que ello pueda suponer sanción o perjuicio para ellos.*

Artículo 353 Septies. *Los Inspectores del Trabajo tienen las atribuciones y deberes especiales siguientes:*

- I.- Practicar visitas en los locales donde se ejecute el trabajo;*
- II.- Vigilar que los salarios no sean inferiores a lo establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos;*
- III. Vigilar que se respete la jornada laboral de los Trabajadores Periodistas;*
- IV. Vigilar la existencia de los contratos formales, el respeto de las condiciones generales de trabajo y el otorgamiento de las prestaciones necesarias; y*



Poder Legislativo
Estado Libre y Soberano
de Veracruz de
Ignacio de la Llave

2017
Centenario de la Constitución

V. Vigilar el cumplimiento de la capacitación.

TÍTULO DIECISÉIS
Responsabilidades y Sanciones

Artículo 994. ...

I. a VII. ...

VIII. De 50 a 1500 unidades de medida y actualización, al patrón que no cumpla o viole las obligaciones señaladas en los artículos 353 X, 353 Bis y 353 Quáter.

IX. De 250 a 5000 unidades de medida y actualización, al patrón que viole la prohibición contenida en el artículo 353. Ter.

TRANSITORIOS

Primero. *El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.*



Poder Legislativo
Estado Libre y Soberano
de Veracruz de
Ignacio de la Llave

2017
Centenario de Nuestra
Constituciones


TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos procedentes.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA


REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS LEGISLADORES

Una, de la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, con la que remite el informe de su participación en la Misión a Barbados, como Coordinadora de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de América Latina y el Caribe, efectuado el 21 de julio de 2017.

Senado de la República, 4 de agosto de 2017

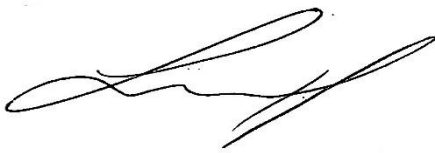
Sen. Pablo Escudero Morales
Presidente de Mesa Directiva
Senado de la República
Presente

Estimado presidente:

Como lo señala el Artículo 10 Fracción VIII, del Reglamento del Senado de la República, anexo a la presente el informe de mi asistencia como Coordinadora General de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de América Latina y el Caribe, al evento Meeting of the Parliamentary Front against Hunger in Latin America and the Caribbean (PFH LAC) with Members of Parliament of the Caribbean Community, que se realizó en Bridgetown, Barbados el pasado 21 de julio del presente año.

Solicitándole se inscriba en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria del Senado de la República y su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Agradezco de antemano su atención y quedo a la orden.



C.p. Sen. Fernando Herrera Ávila.- Coordinador del GP PAN.

Sen. Mariana Gómez del Campo.- Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe.



Frente Parlamentario
Contra el Hambre
de América Latina y el Caribe

Informe de la Misión a Barbados de la Senadora Luisa María Calderón Hinojosa Coordinadora de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de América Latina y el Caribe.

Barbados

20 de julio de 2017.

Llegada a Barbados. Pernocte y preparación para la reunión del día siguiente.



Luisa María Calderón @CoccaCalderon 21 jul

Llegando a Barbados. Mañana reunión de parlamentarios y ejecutivos con @FAOlaticias y @FPH. Estaremos con CARICOM



21 de julio de 2017.

REUNIÓN DEL FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL HAMBRE DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (FPH ALC) CON PARLAMENTARIOS DE LA COMUNIDAD DEL CARIBE (CARICOM)

Lugar: Hilton Hotel, Bridgetown, Barbados

Participantes:



Parlamentarios de los países miembros de la CARICOM -uno del gobierno y otro de la oposición-; Miembros de la Comisión Coordinadora Ejecutiva del FPH de ALC; Personal de la FAO

En los países de habla inglesa, el participante del gobierno fue el ministro de agricultura. (En algunos casos, este participante pudo ser del ministerio de salud, desarrollo social o educación).

Se proporcionó traducción simultánea de francés y español a inglés y viceversa.

En el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDGs) 1 y 2, este foro buscó discutir cómo lograr una mayor participación de los parlamentarios del Caribe en la colocación de temas de seguridad alimentaria y nutricional al más alto nivel de las agendas política y legislativa y los mecanismos para hacerlo a nivel nacional, subregional y regional.

Actualmente el Caribe está representado en la Comisión Coordinadora Ejecutiva del Frente Parlamentario contra el Hambre en América Latina y el Caribe por el Honorable Ministro de Agricultura de San Vicente y las Granadinas, el Sr. Caesar Saboto. Existen otras dos subcoordinaciones: la de Sudamérica y la de Mesoamérica.

La reunión fue organizada bajo la invitación de la Coordinadora Subregional Adjunta de la FAO para el Caribe, Dr. Lystra Fletcher Paul.

Objetivos de la Reunión:

1. Durante la reunión se discutieron las problemáticas prioritarias sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) basadas en los datos existentes, las peculiaridades de la región y los mejores mecanismos nacionales y subregionales para avanzar en leyes, políticas públicas y abogacía (cabildeo) sobre los temas prioritarios.
2. La reunión presentó el FPH de ALC a los participantes de los 14 países de CARICOM y discutió las oportunidades para el establecimiento de los capítulos nacionales del FPH en sus países, como mecanismo para brindar énfasis a los temas SAN en los países de la región. Los parlamentarios compartieron si existen mecanismos parlamentarios que ya son responsables de las temáticas del Derecho a la Alimentación y la SAN, que pudieran desempeñar las funciones de un Frente Parlamentario / Grupo / Alianza sobre SAN, o si es necesario establecer los capítulos nacionales del FPH. Las conclusiones del debate sirvieron de base para generar una hoja de ruta para el próximo bienio, la cual fue redactada por el equipo del FPH del Caribe.
3. La reunión definió un conjunto de acciones específicas como una hoja de ruta para el Frente Parlamentario contra el Hambre en el Caribe. Algunas de estas acciones podrán ser priorizadas para la asistencia de la FAO a través de un Proyecto de Cooperación Técnica Subregional del Caribe (TCP).

Actividades Clave

El formato de la reunión incluyó una mezcla de sesiones interactivas y presentaciones, cubriendo temas específicos:

1. El estado de la inseguridad alimentaria en CARICOM con datos de FAO de 2015.
2. El Frente Parlamentario contra el Hambre (FPH) de América Latina y el Caribe (ALC); Historia, experiencias y resultados concretos
3. ¿Por qué un FPH? Razones para que los parlamentarios del Caribe se involucren en el proceso del FPH.
4. Cómo se pueden mejorar las políticas públicas y la gobernabilidad a través de los FPH.
5. Preparación y aprobación de un plan de acción para el Frente Parlamentario contra el Hambre en el Caribe



Frente Parlamentario
Contra el Hambre
de América Latina y el Caribe

Programa

09:00 - 9:15 Palabras de bienvenida

Dr. Lystra Fletcher Paul, Coordinadora Subregional Adjunta de la FAO para el Caribe

Sen. Luisa María Calderón Hinojosa

Coordinadora General del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe FPH-ALC

Hon. Saboto César, Ministro de Agricultura, San Vicente y las Granadinas

Coordinador del FPH en la Región del Caribe.

09:15 - 9:45 El estado de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Comunidad del Caribe - Prioridad de las Políticas Públicas

Dr. Terri Raney, Oficial Experto de Políticas Públicas de la FAO

9:45 - 10:45 Frente Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH-ALC), historia, experiencias y resultados concretos

Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, Coordinadora General del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe.

10:45 - 11:00 Coffee Break

11:00 - 12:30 Panel de discusión sobre cómo se pueden mejorar las políticas públicas y la gobernabilidad a través de los FPH

• *Experiencias de países africanos. Sr. Jean Leonard Touadi, Especialista de la FAO en Frentes Parlamentarios contra el Hambre.*

• *Las experiencias de los países latinoamericanos. Embajadora especial Hambre Cero de la FAO para ALC Guadalupe Valdez.*

• *Perspectiva caribeña para el Frente Parlamentario contra el Hambre (incluidas las políticas de SAN, importación de alimentos, compras públicas y alimentación escolar, etc.)*

Hon. Clarence Rambharat, Ministro de Agricultura, Tierra y Pesca, Trinidad y Tobago.

12:30 - 13:30 Almuerzo

13:30 - 14:15 ¿Por qué la necesidad de un punto focal parlamentario sobre las cuestiones de SAN? El rol de los Frentes Parlamentarios Nacionales en este proceso. Basado en la experiencia de San Vicente y las Granadinas

Hon. Ministro César Saboto



14:15 - 15:30 Acciones de hoja de ruta: consejos y sugerencias de los parlamentarios

Facilitadores de discusiones abiertas y debate:

Hon. James Paul, diputado de Barbados y

Hon. George Vincent, diputado de Grenada

15:30 - 16:00 Pausa + finalización de la hoja de ruta de las acciones

16:00 - 16:45 Presentación de la hoja de ruta de las acciones por parte de los facilitadores

Presentación, discusiones y en su caso aprobación

16:45 - 17:30 Cierre del evento por parte de las autoridades presentes.

Resultados

Después de la Reunión además de la Hoja de Ruta que se señala, parlamentarios de 4 países asistentes expresaron su interés de formar sus capítulos nacionales del FPH.



Luisa María Calderón

@CocoaCalderon

Siguiendo

En nuestra reunión de Barbados, legisladores de 4 países del Caribe se comprometieron a constituir FrentesParlamentsriso vs Hambre. Bien!

11:37 - 22 jul 2017

14 Retweets 34 Me gusta



En una entrevista de clausura, la Dra. Lystra Fletcher-Paul, Coordinadora Subregional Adjunta de la FAO, señaló que "está claro que todos los países que están presentes quieren tener algún tipo de Frente Parlamentario contra el Hambre".

También enfatizó la importancia de involucrar a los actores de la comunidad, afirmando que "La Seguridad Alimentaria y Nutricional es algo más que el trabajo de un sólo Gobierno o Ministerio. Tiene que involucrar a la Sociedad Civil, la Academia y todos los demás porque la inseguridad alimentaria tiene impacto en la vida de todos".¹

¹ <http://parlamentarioscontraelhambre.org/noticias/paises-miembros-de-caricom-buscan-unirse-al-frente-parlamentario-contra-el-hambre/>



Frente Parlamentario
Contra el Hambre
de América Latina y el Caribe

Fotografías



Fotografía grupal durante el evento de la Reunión del FPH de ALC con parlamentarios de la Comunidad del Caribe (CARICOM) en Bridgetown, Barbados el 21 de julio de 2017.



Palabras de la Senadora Luisa María Calderón Coordinadora del FPH de ALC durante el evento de la Reunión del FPH de ALC con parlamentarios de la Comunidad del Caribe (CARICOM) en Bridgetown, Barbados el 21 de julio de 2017.



Palabras del Ministro Caesar Saboto Coordinador de la Región del Caribe del FPH, durante el evento de la Reunión del FPH de ALC con parlamentarios de la Comunidad del Caribe (CARICOM) en Bridgetown, Barbados el 21 de julio de 2017.



La Senadora Calderón Hinojosa Coordinadora del FPH de ALyC, con la Dr. Lystra Fletcher Paul, Subdirectora regional de la FAO, durante el evento de la Reunión del FPH de ALC con parlamentarios de la Comunidad del Caribe (CARICOM).



Frente Parlamentario
Contra el Hambre
de América Latina y el Caribe



Palabras de la Embajadora especial Hambre Cero de la FAO para ALC Guadalupe Valdez, durante el evento de la Reunión del FPH de ALC con parlamentarios de la Comunidad del Caribe (CARICOM) en Bridgetown, Barbados el 21 de julio de 2017.



Palabras de la Senadora Luisa María Calderón Coordinadora del FPH de ALC durante el evento de la Reunión del FPH de ALC con parlamentarios de la Comunidad del Caribe (CARICOM) en Bridgetown, Barbados el 21 de julio de 2017.



Notas de prensa y links relevantes Misión a Barbados

Países miembros de CARICOM buscan unirse al Frente Parlamentario contra el Hambre

Parlamentario/as de 13 Estados Miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) y expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) del Caribe, se reunieron para abordar temas ligados a la inseguridad alimentaria, hambre y malnutrición en la región.

<http://parlamentarioscontraelhambre.org/noticias/paises-miembros-de-caricom-buscan-unirse-al-frente-parlamentario-contra-el-hambre/>

Youtube. Un tod Nations Caribbean

Luisa Calderón Hinojosa

Palabras de la Senadora Luisa María Calderón Coordinadora del FPH de ALC durante el evento de la Reunión del FPH de ALC con parlamentarios de la Comunidad del Caribe (CARICOM) en Bridgetown, Barbados el 21 de julio de 2017.

<https://www.youtube.com/watch?v=9lwYsuevYyw&feature=youtu.be>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

Meeting of the Parliamentary Front against Hunger in Latin America and the Caribbean (PFH LAC) with Members of Parliament of the Caribbean Community

CARICOM leaders have recognized the urgency of addressing the issue of food insecurity in the region and their commitment is manifested through several actions taken thus far. On Friday 21 July 2017, under the aegis of the Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), dozens of parliamentarians from across the Caribbean will come together with a single goal: to develop and strengthen regulatory frameworks to help eradicate hunger, food insecurity and malnutrition in the region. (...) Among the presenters are: Dr. Lystra Fletcher Paul, FAO Deputy Sub-regional Coordinator, The Hon. Luisa María Calderón Hinojosa, the Executive Coordinating Committee (ECC) of the PFH, Regional Coordinator for Latin America and the Caribbean (...).

<http://www.fao.org/americas/eventos/ver/es/c/1025205/>



NBC Radio St. Vincent and the Grenadines

Parliamentary Front Against Hunger

Saboto Caesar, Minister of Agriculture, is among speakers listed to address a Meeting of the Parliamentary Front Against Hunger in Latin America and the Caribbean, scheduled to take place in Barbados this week.

A release from the Food and Agriculture Organisation, FAO, of the United Nations says the meeting will take place this Friday July 21st and will be attended by Parliamentarians from across the Caribbean.

<http://www.nbcsvg.com/2017/07/19/parliamentary-front-hunger/>

Guyana Daily News

MEETING OF THE PARLIAMENTARY FRONT AGAINST HUNGER IN LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN (PFH LAC) WITH MEMBERS OF PARLIAMENT OF THE CARIBBEAN COMMUNITY

CARICOM leaders have recognized the urgency of addressing the issue of food and nutrition insecurity in the region and their commitment is manifested through several actions taken thus far. On Friday 21 July 2017, under the aegis of the Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), dozens of parliamentarians from across the Caribbean will come together with a single goal: to develop and strengthen regulatory frameworks to help eradicate hunger, food insecurity and malnutrition in the region. (...) Among the presenters are: Dr. Lystra Fletcher Paul, FAO Deputy Sub-regional Coordinator, The Hon. Luisa Maria Calderón Hinojosa, the Executive Coordinating Committee (ECC) of the PFH, Regional Coordinator for Latin America and the Caribbean (...).

<http://guyanadailynews.gy.com/meeting-of-the-parliamentary-front-against-hunger-in-latin-america-and-the-caribbean-pfh-lac-with-members-of-parliament-of-the-caribbean-community>

St. Lucia Times

Moses Jn Baptiste attends food and security meeting

Press Release: Member of Parliament for Vieux Fort North and Opposition spokesman on Agriculture, Fisheries and Health, Moses Jn Baptiste has joined counterparts from fourteen (14) Caribbean countries in Barbados today July 21st 2017 for a working meeting of parliamentarians on Food and Nutrition Security.

<https://stluciatimes.com/2017/07/21/moses-in-baptiste-attends-food-security-meeting>

St. Lucia News

PRESS RELEASE: Baptiste attends Food and Nutrition Security in Barbados

Member of Parliament for Vieux Fort North and Opposition spokesman on Agriculture, Fisheries and Health has joined counterparts from fourteen (14) Caribbean countries in Barbados today July 21st 2017 for a working meeting of parliamentarians on Food and Nutrition Security.

<https://www.stlucianewsonline.com/press-release-baptiste-attends-food-and-nutrition-security-in-barbados/>

iciHaiti

iciHaiti - Politics : The Parliamentary Front Against Hunger in Barbados

Deputies Tanis Tertius, Alfredo Junior Antoine and Claude Lesly Pierre, representatives of the Parliamentary Front against Hunger in Haiti (FPFH) left the country to Barbados, to participate in the subregional conference of the Parliamentary Front against Hunger in the Americas and Caribbean region, which was held on Friday, July 21 in Bridgetown.

<http://www.ichaiti.com/en/news-21597-ichaiti-politics-the-parliamentary-front-against-hunger-in-barbados.html>



Twitter Misión a Barbados

ALCsinhambre @ALCsinhambre Seguimos

Lo + Visto: #BuenasNoticias Países miembros de @CARICOMorg buscan unirse al #FrenteParlamentariocontraelHambre bit.ly/2uAMSba



7:17 · 29 jul 2017

6 Retweets · 4 Me gusta

1 Luis María Casarín · 1 Gabriela Ortiz · 1 Gabriela Ortiz · 1 ALC · 1 ma

Guadalupe Valdez @guadalupevaldez Seguimos

James Paul parlamentario Barbados señala importancia Frente Parlamentario contra el Hambre para impulsar SAN vinculada a Turismo #HambreCero



12:02 · 21 jul 2017 desde Barbados

3 Retweets · 10 Me gusta



Frente Parlamentario
Contra el Hambre
de América Latina y el Caribe

Guadalupe Valdez
@guadalupevaldez

Siguiendo

Parlamentarios CARICOM reunidos en Barbados para intercambiar experiencias sobre Frente Parlamentario Contra Hambre ALyC hacia #HambreCero



11:56 - 21 Jul 2017 desde Barbados

8 Retweets 18 Me gusta

1. María Augusta Cedeño (43 Nueva Esparta) @ALCSinHambre y 1 más

ALCsinhambre
@ALCsinhambre

Siguiendo

#BuenasNoticias
#MáscompromisoMenosHambre
#ParlamentarioscontraelHambre
#Caribe2017

Luisa María Calderón
@LuisaMCalderon

En nuestra reunión de Barbados, legisladores de 4 países del Caribe se comprometieron a construir Frentes Parlamentarios contra el Hambre. ¡Bien!

17:43 - 20 Jul 2017

2 Retweets 3 Me gusta

👍 🗨️ 📷 📧



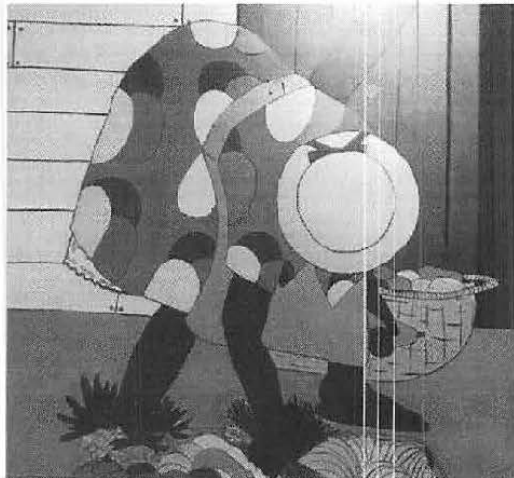
Luisa Maria Calderón @LuisaMCalderon 21 jul
Dra Lystra Flechter de PAO, clara y orientando bien el foco, ahora dirigirá 2 mesas de análisis con los legisladores



👍 1 ❤️ 4 📧



Luisa Maria Calderón @LuisaMCalderon 21 jul
Que el grupo humano vulnerable a la mal nutrición no es novedad, son las que esperan a ver si sobró alimento en casa



Una, de la Sen. Ninfa Salinas Sada, con la que remite el informe de su participación en la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada del 7 al 18 de noviembre de 2016.

Informe de actividades de la Senadora Ninfa Salinas Sada, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante su participación en el 22° Periodo de Sesiones de la Conferencia de las Partes (COP22) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), y el 12° Periodo de Sesiones de la Conferencia de las Partes del Protocolo de Kioto (CMP12), celebradas del 7 al 18 de noviembre de 2016 en Marrakech, Marruecos.



El 22º Periodo de Sesiones de la Conferencia de las Partes (COP22) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), y el 12º Periodo de Sesiones de la Conferencia de las Partes del Protocolo de Kioto (CMP12) se celebró en la Ciudad de Marrakech, Marruecos del 7 al 18 de noviembre de 2016. La delegación mexicana que asistió a dicho evento contó con la participación de los senadores Silvia Garza, Andrea García, Marcela Guerra, María del Pilar Ortega, Graciela Ortiz, Aaron Irizar, Miguel Barbosa, David Monreal, Raúl Pozos y la que suscribe el presente informe.

La cumbre culminó en general con buenos resultados, destacándose dos posicionamientos políticos. Por un lado, la Proclamación de Acción de Marrakech, misma que da la bienvenida al Acuerdo de París y que recoge los principales pendientes de la convención. Esta acción urge a los países desarrollados a reafirmar su compromiso con la movilización de 100,000 millones de dólares para acciones climáticas en países en desarrollo.

Por otro lado, se destaca la Sociedad de Marrakech para la Acción Climática Global, documento que busca encaminar las acciones de los miembros y no miembros a la aceleración del cumplimiento del Acuerdo de París. Lo anterior a través de un plan para el periodo 2017-2020.

Uno de los puntos más rescatables de la cumbre es quizá el reconocimiento por parte de todos los miembros de que como lo fraseo el presidente de la COP22, el Ministro marroquí, Salaheddine Mezouar, "nadie puede detener la historia", refiriéndose a que la transformación hacia un mundo climáticamente amigable ya no puede ser detenida.

Prueba de lo anterior es que más de 20 países, entre los que se encuentra orgullosamente México, presentaron sus planes de acción climática a 2050, lo cual abona al cumplimiento del Acuerdo de París y al avance de las negociaciones climáticas.

Fue para mí una gran motivación participar en el evento, no sólo para atestiguar este importante momento para la cooperación en la lucha en contra del cambio climático realizada en los Diálogos de Alto Nivel, sino también para alcanzar una mejor comprensión sobre lo que se está realizando a nivel global en temas específicos como agua, energía, seguridad alimentaria, océanos, bosques, entre otros, que se abordaron en los diversos eventos paralelos celebrados en el marco de la Cumbre.

Igualmente, resalto la celebración de la Reunión Parlamentaria organizada por la Unión Interparlamentaria y el Parlamento de Marruecos que tuvo lugar el 13 de noviembre, en la que todos los legisladores de los países que participamos reconocimos la urgente necesidad de tomar acciones concretas en torno al cambio climático.

Reunión Parlamentaria en ocasión de la COP22, organizada por la Unión Interparlamentaria y el Parlamento de Marruecos.

Como lo comenté, la Reunión Parlamentaria se celebró el 13 de noviembre de 2016 y congregó a cerca de 300 delegados de más de 60 países. En esta oportunidad recibimos información de primera mano y orientación sobre la COP22 y la CMP12, además de que se generó discusión sobre las mejores formas de asegurar la implementación del Acuerdo de París.

Durante la Reunión se reflexionó sobre aquellos problemas que se cruzan en el camino de nuestros países para que los parlamentos puedan realizar contribuciones concretas y efectivas, ayudar al establecimiento de estrategias y asegurar su financiamiento.

También se discutió la necesidad de implementar políticas con una dimensión humana que permitan responder a los impactos negativos del cambio climático. En este aspecto, cómo podemos tomar acciones concretas en temas como NDC, la transición a energías renovables y la transferencia tecnológica con enfoque sustentable.

La reunión resaltó el hecho de que el cambio climático es un asunto de justicia y equidad social y que se debe tomar acción parlamentaria para construir una agenda de futuro, en la cual se garanticen los derechos humanos y se proteja a los grupos más vulnerables. A este respecto, destacó el mensaje de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la mexicana Patricia Espinosa, en el cual invitó a reflexionar sobre el trabajo parlamentario en torno a las NDC, el financiamiento, la adaptación, y la construcción de capacidades. Un punto que me pareció por demás interesante fue el mensaje de que la acción climática promueve prosperidad, y es justo sobre esta base que debemos trabajar para alcanzar el desarrollo sustentable en nuestros países.

Al final del evento, se adoptó un proyecto final donde se conjuntaron las ideas, opiniones y propuestas de todos los parlamentarios haciendo especial énfasis en la movilización de fondos, el fortalecimiento de la adaptación y el desarrollo tecnológico. Igualmente se hizo un exhorto a los legisladores para llevar a cabo el Plan de Acción Parlamentario sobre Cambio Climático.





Una, del Sen. Ernesto Ruffo Appel, con la que remite su Informe de actividades legislativas correspondiente al Primer Año de ejercicio de la LXIII Legislatura.



Ernesto Ruffo Appel
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2017

Sen. Pablo Escudero Morales

Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente

Presente

Presidente de la Mesa Directiva
SECRETARÍA ECONOMÍA

2017 AGO 3 PM 3 23

H. CÁMARA DE SENADORES

011004

Con fundamento en los artículos 10 numeral 1 fracción X, 39 numeral 1 fracción IV y 72 numeral 1 fracción II, todos ellos del Reglamento del Senado de la República, le solicito respetuosamente instruya al área correspondiente, la publicación en la Gaceta de este Órgano Legislativo del Informe de Actividades Legislativas que me permito rendir, correspondiente al primer año de la LXIII Legislatura.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención.

007155

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2017 AGO 3 PM 5 52

RECIBIDO

Atentamente,

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hambicio. Nivel 05 Oficina 23, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Comunicador 5945 3000, exts. 3268 / 5217 ernesto.ruffo@senado.gob.mx

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE DÍA.

INICIATIVAS

1. De la Sen. Carmen Dorantes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. CARMEN
DORANTES
MARTÍNEZ



2. Del Dip. Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 211 Bis del Código Penal Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 211 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

El que suscribe, Jorge López Martín, integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **así como de los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, 78 y 102, numeral 2, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados**, someto a consideración del Pleno de esta Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 211 Bis del Código Penal Federal.

Planteamiento del Problema

La intervención y grabación de llamadas telefónicas es considerado un delito federal, sin embargo son pocas las sanciones que existen, ya que debido a la penalidad que se establece no se sanciona como debería, al ser un delito que atenta al derecho de privacidad de las personas, de todos los ciudadanos que además lo contempla dentro de la gama de garantías la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es importante mencionar que en 16 años no hay personas procesadas o sentenciadas por este delito, así como tampoco señaladas como responsables de interferir las líneas de comunicación. Durante estos años se han venido denunciado ante la Procuraduría General de la República (**PGR**) diversos casos de intervención de líneas telefónicas.

Se han iniciado investigaciones que han llevado al inicio de averiguaciones previas o carpetas de investigación con el nuevos sistema acusatorio penal, en los cuales los denunciantes son citados en diversas ocasiones para declarar y ratificar la misma ante el Ministerio Público Federal, quien tras varios meses o años de “investigación” les notifica que en los casos No hay suficientes elementos que sostengan su dicho por lo cual el asunto conforme a la ley se remite al archivo.

Los constantes avances tecnológicos y progresos técnicos que ha experimentado el sector de las comunicaciones electrónicas en nuestra sociedad, han conllevado a distintas formas de comunicación como la telefonía móvil, el correo electrónico y las redes sociales. Sin embargo las plataformas de comunicación interpersonal propias de la sociedad de la información también tienen la aparición de violación en los Derechos fundamentales, por lo que resulta necesario que se modifiquen sin perder su identidad para otorgar debida protección jurídica a los ciudadanos y adaptarse a la nueva realidad social.

La intervención de comunicación puede realizarse de facto por personas que cuenten o no cuenten con autorización judicial. Mientras que el primer caso está regulado por la ley, el segundo está penado por ella.

Toda Persona tiene derecho de mantener en el ámbito de la privacidad aspectos de su propia vida, sin intromisión de terceros.

Exposición de Motivos

Hoy en día sabemos que han venido en aumento las violaciones a los derechos humanos, la intervención a las líneas telefónicas no es la excepción, muchas son las personas que se han visto agraviadas, sobre todo los que se encargan de vigilar y promover el respeto a los derechos humanos, quienes han seguido muy de cerca

casos de transgresión a los derechos humanos en nuestro país. Por lo cual se hace necesario tomar medidas más eficaces para que no se sigan cometiendo estas acciones de invasión en la privacidad de las personas.

El diccionario de la Real Academia Española define la palabra intervención como; “acción y efecto de intervenir”. La intervención telefónica es un medio, mediante el cual se limita el derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.

Se entiende por intervención de comunicaciones privadas al hecho de interceptar, a través de instrumentos electrónicos o mecánicos, la comunicación que mantienen dos o más personas con el objeto de obtener información que intercambian, sin el consentimiento de la persona cuya conversación está registrada.

Como señala el Dr. Alfredo Islas Colín, “En los últimos años, el tema de las intervenciones telefónicas es uno de los temas que divide a las sociedades contemporáneas, ya que por una parte se habla de derecho a la privacidad y por la otra la intervención telefónica que hace la autoridad por intereses que determina superiores”.

Carbonell (2005), identifica dos tipos de transgresión a la intimidad que son; la acción o intrusión en un espacio o zona propia y el conocimiento o intromisión informativa sobre hechos, datos o aspectos relativos a la vida privada de una persona. Podemos entender entonces que esta segunda es una intimidad informacional, que también puede llamarse confidencialidad. Tratándose de un derecho tendrá como finalidad la protección de la difusión y revelación de los datos pertenecientes a la vida privada (p.2). Lo que tiene por finalidad la protección de la difusión y revelación de los datos pertenecientes a la vida privada. El respeto a la vida que tiene como objeto la protección contra intromisiones ilegítimas en ese espacio.

Para Miguel Carbonell (citado por Celis Quintanal, p.76) el derecho a la intimidad encuentra su justificación en la necesidad de separar el ámbito de lo privado y lo público. Para dicho autor, conforme al derecho estadounidense, puede hablarse de violaciones a la intimidad al menos en los siguientes casos:

- Cuando se genere una intrusión en la esfera o en los asuntos privados ajenos.
- Cuando se divulguen hechos embarazosos de carácter privado.
- Cuando se divulguen hechos que suscitan una falsa imagen para el interesado a los ojos de opinión pública
- Cuando se genere una apropiación indebida para provecho propio del nombre o de la imagen ajenos.
- Cuando se revelen comunicaciones confidenciales, como las que pueden llevar a cabo entre esposos, entre un defendido y su abogado, entre un médico y su paciente o entre un creyente y un sacerdote.

Existen una gran cantidad de tratados y convenios internacionales de los cuales nuestro país es parte, que protegen el derecho a la intimidad, así como la propia Constitución Política salvaguarda este derecho, ya que claramente establece que la intervención en líneas de comunicación se realizará exclusivamente por la autoridad judicial federal, es decir a petición de ésta, que faculte expresamente la ley o el titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada, para esto la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, de otra manera no se puede hacer dicha acción, por ninguna otra persona.

También la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 12 y 29 hacen mención a que “nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra tales injerencias o ataques. Esto solo por mencionar algunos porque también lo encontramos en el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales.

Es por ello que se hace necesario agravar las penas toda vez que si bien es cierto no erradicará de lleno el que más personas abusen del cargo que se les ha encomendado por lo menos tendrán una sanción que de verdad impacte y se investiguen los hechos, así como que se le dé la importancia que este tema tanto requiere en nuestro sistema penal. A demás de las actuales situaciones que se han suscitado en nuestro país debido a la forma ilegal en que han intentado y en otros casos han logrado intervenir los teléfonos de algunos periodistas y ciudadanos que buscan esclarecer ciertos hechos o son activistas en el país.

Por lo antes expuesto y fundado someto, a Consideración del pleno de este H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, lo siguiente.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 211 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ÚNICO.- se reforma y adiciona un párrafo al artículo 211 Bis del Código Penal Federal. Lo anterior para quedar como sigue:

Artículo 211 Bis. A quien revele, divulgue o utilice indebidamente o en perjuicio de otro, información o imágenes obtenidas en una intervención de comunicación privada, se le aplicarán sanciones de **ocho a dieciséis años** y de trescientos a seiscientos días multa.

Si quien realice alguna de las conductas descritas en el párrafo anterior al momento de la acción fuese servidor público y no contará con autorización judicial, se aumentará la sanción hasta el doble y de quinientos a ochocientos días multa.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de junio de 2017.

Dip. Jorge López Martín (rúbrica)



3. De las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.

**SENADOR PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.**

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por lo que se refiere al funcionamiento de la Comisión Permanente, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE LA APROBACION DE TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA ECONÓMICA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es indiscutible el hecho de que las relaciones internacionales han cambiado sustancialmente en las últimas décadas. Desde la implantación del modelo neoliberal en México y la consolidación de la tecnocracia mexicana, la política exterior extravió el rumbo y se transformó en una estrategia comercial utilizada por las diversas administraciones para promover los intereses económicos, nacionales y extranjeros, en detrimento de los políticos, sociales, de cooperación y culturales, a través de acuerdos comerciales que incorporaron disposiciones contrarias al interés nacional.

Dichos Acuerdos y Tratados Comerciales fueron negociados al margen del Senado de la República, siendo auspiciados en sus términos por legisladores afines al grupo en el poder, mismos que compartieron los beneficios de lo estipulado en los mismos. Lo anterior se dio debido a que nuestra legislación en materia de celebración y aprobación de Tratados y Acuerdos Internacionales es sumamente endeble y fue diseñada bajo el presidencialismo exacerbado que sirvió para que sexenio tras sexenio la agenda internacional fuera meramente economicista, lo cual obliga a un replanteamiento de la forma y procesos concernientes a la celebración y aprobación de los compromisos internacionales de que nuestro país es parte.

Cabe señalar que los parlamentos fueron los primeros órganos en influir y acotar la actividad de los gobernantes en materia de política exterior. Posteriormente, en el siglo pasado, se sumó una importante participación popular en la toma de las grandes decisiones del Estado, lo que derivó en un cambio radical, directa e indirectamente, en las relaciones internacionales. Esto generó una mayor transparencia y control por los cuerpos legislativos.

A pesar de lo anterior, en nuestro país el Senado de la República ha quedado siempre relegado del proceso de celebración y aprobación de tratados internacionales por parte del Ejecutivo Federal, principalmente en aquellos que se refieren a los asuntos comerciales y de inversiones.

Este asunto quedó de manifiesto cuando nuestro país negoció junto con otros once países el llamado "Acuerdo de Asociación Transpacífico" (TPP por sus siglas en inglés), puesto que desde que México entro al proceso de negociaciones en 2012 hasta que fue concluido el 5 de octubre del año 2015, la Secretaría de

Economía en ningún momento tomó en cuenta al Senado de la República, a pesar de que se conformó un grupo de senadoras y senadores que “acompañarían” las rondas, a los cuales nunca se les dio información alguna.

Asimismo, la información que presentó la Secretaría de Economía fue insuficiente y no reflejó, en ningún momento, el grado de avance que se tenía en su momento o las concesiones que el Gobierno Mexicano había hecho a sus contrapartes. Tampoco se llevaron a cabo reuniones en las que se informara el estado de las negociaciones y mucho menos se nos consultó tema alguno. Esto no ocurrió con el denominado “cuarto de junto” conformado por empresarios. Al respecto, el propio Secretario de Economía, Ildefonso Guajardo, señaló que durante las negociaciones del TPP se tuvieron mil 100 reuniones con los empresarios agrupados en el “cuarto de junto”, quienes acompañaron en todo momento las negociaciones.¹

Cuestión similar es la que actualmente ocurre en el proceso de renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, donde, de nueva cuenta, el Senado se encuentra al margen de la misma y la Secretaría de Economía ha privilegiado el acercamiento total y constante con el sector empresarial agrupado en el “cuarto de junto” de esta negociación.

Al respecto, debemos señalar que el Gobierno Mexicano, a través de la Secretaría de Economía, inició un proceso de consultas con los sectores productivos del país y el Consejo Consultivo Estratégico de Negociaciones Internacionales, el cual engloba a los presidentes de los sectores productivos y está encabezado por el Consejo Coordinador Empresarial, y que se llevó a cabo del 1 de febrero al 03 de mayo de este año.²

Asimismo, la Secretaría de Economía abrió un proceso de consultas públicas sólo por internet en la cual cualquier persona interesada puede participar entre el 26 de junio y el 26 de julio.³ A pesar de que este proceso se considera favorable y oportuno, el hecho de que se realice solamente vía internet impide la participación activa de la sociedad y no genera una vinculación entre el gobierno y las y los mexicanos, por lo que la presente iniciativa plantea una serie de modificaciones con el fin de empoderar a la ciudadanía en la materia, las cuales se detallan más adelante.

Es necesario destacar que el proceso que se sigue en los Estados Unidos en materia de negociación y aprobación de tratados internacionales es diferente al que se realiza en nuestro país, donde el Congreso tiene un papel preponderante en todo el proceso, puesto que, por ley, se le debe mantener al tanto de todo lo que ocurre y se le debe consultar sobre los objetivos y metas que el Ejecutivo pretenda establecer en algún tratado.

El Representante de Comercio de los Estados Unidos, Robert Lighthizer, quien es el encargado de llevar a cabo las negociaciones comerciales del TLCAN, señaló que, derivado de la notificación que se realizó al Congreso el pasado 18 de mayo, se abrió un periodo de consultas con las y los ciudadanos a efecto de desarrollar la estrategia de negociación, por lo que la Representación está analizando los más de 12 mil 400

¹ Saldaña, Ivette, No firmar TPP habría sido una catástrofe: Guajardo, El Universal, 22 de octubre de 2015, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/economia/2015/10/22/no-firmar-tpp-habria-sido-una-catastrofe-guajardo>, consultado el 15 de julio de 2017

² Comunicado 016/2017, “La SE y el CCENI inician el proceso de consultas previo a la negociación del TLCAN”, Secretaría de Economía, disponible en: <https://www.gob.mx/se/prensa/la-se-y-el-consejo-consultivo-estrategico-para-las-negociaciones-internacionales-inician-el-proceso-de-consultas-previo-a-la-negociacion-del-tclan?idiom=es>

³ Comunicado 096 / 2017, “La Secretaría de Economía anuncia la continuación del proceso de consultas públicas sobre la modernización del TLCAN, vía Internet”, disponible en: <https://www.gob.mx/se/prensa/la-secretaria-de-economia-anuncia-la-continucion-del-proceso-de-consultas-publicas-sobre-la-modernizacion-del-tlcan-via-internet>

comentarios recibidos,⁴ además de que realizaron una serie de audiencias públicas los días 27, 28 y 29 de junio donde, a diferencia de nuestro país, el Departamento de Comercio escuchó de viva voz las observaciones e inquietudes de los estadounidenses.

Es pertinente señalar que en los Estados Unidos, de acuerdo con la Autorización de Promoción Comercial (TPA por sus siglas en inglés), el Gobierno está obligado a establecer un periodo de consultas con los sectores interesados y la población en general, con el fin de establecer, de manera conjunta, los objetivos y metas que se esperan en las negociaciones, además de que deben dar a conocer, por lo menos 30 días antes del inicio de las negociaciones formales, los mismos.⁵

Asimismo, la TPA establece que el Representante Comercial de los Estados Unidos debe consultar al Congreso y mantenerlo plenamente informado acerca de todo el proceso de la negociación. De igual modo, los servidores públicos involucrados deben asistir a los llamados del mismo y establecer reuniones periódicas para este fin. Se establece también que los comités asesores del Congreso podrán consultar y asesorar al Representante en temas específicos a tratar en cada uno de los tratados para los que la TPA sea utilizada, además de participar plenamente en las rondas de negociación.⁶

Canadá, por otra parte, tiene una forma especial para tratar los tratados internacionales. El Ministerio de Asuntos Exteriores lleva el proceso en conjunto con las demás dependencias de la administración. Asimismo, el proceso de ratificación de los tratados es controlado de manera exclusiva por el Ejecutivo y el Parlamento tiene una participación muy limitada en el mismo. La Casa de los Comunes puede discutir el tratado en cuestión y recomendar acciones a tomar sobre el mismo, pero lo anterior no es vinculante, pues se considera sólo una cortesía de parte del Ejecutivo.⁷

En este sentido, y dejando de lado el mecanismo canadiense, donde no existe obligación legal que vincule al Parlamento, es necesario establecer procesos que doten al Senado de la República de mayores atribuciones en materia de negociación y aprobación de tratados en materia económica, equiparables con las atribuciones que tiene el Congreso de los Estados Unidos. Lo anterior con el fin de acotar las pretensiones unilaterales del Ejecutivo.

Es así que, para efecto de los tratados internacionales, el principio de pesos y contrapesos entre los Poderes de la Unión resulta imprescindible, pues vincula al Estado mexicano a las disposiciones de cualquier tratado firmado. Lo anterior demuestra que, en esta materia, los candados contenidos en la Constitución evitan que los Poderes actúen unilateralmente abusando de las facultades que la misma les otorga, pero que en la práctica quedan diluidos por lo contenido en la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.

Esta ley fue concebida, tramposamente, para reglamentar el artículo 93 de la Constitución General de la República en materia de las facultades constitucionales del Senado de requerir información a los secretarios

⁴ WRITTEN TESTIMONY OF AMBASSADOR ROBERT E. LIGHTHIZER, THE PRESIDENT'S TRADE POLICY AGENDA AND FISCAL YEAR 2018 BUDGET SENATE COMMITTEE ON FINANCE, 21 de junio de 2017, disponible en: <https://www.finance.senate.gov/imo/media/doc/LIGHTHIZER%20WRITTEN%20TESTIMONY%20SFC.PDF>

⁵ Con información de la Nota Informativa del Gilberto Bosques del Senado de la República: Estados Unidos anuncia formalmente su intención de iniciar negociaciones para la "modernización del TLCAN": consideraciones y reacciones preliminares, 19 de mayo de 2017.

⁶ S.995 - Bipartisan Congressional Trade Priorities and Accountability Act of 2015, US Congress, disponible en: <https://www.congress.gov/bill/114th-congress/senate-bill/995/text>

⁷ Barnet, Laura, Canada's Approach to the Treaty-Making Process, Library of Parliament Research Publications, Parliament of Canada, disponible en: <https://lop.parl.ca/content/lop/researchpublications/2008-45-e.htm#a3>

de estado, jefes de departamento administrativo, así como a los directores de los organismos descentralizados competentes sobre la negociación, celebración y aprobación de tratados relacionados con el comercio de mercancías, servicios, inversiones, transferencia de tecnología, propiedad intelectual, doble tributación, cooperación económica y las demás que señala la propia Ley.⁸

En este sentido, destaca que, al concebirse simplemente como reglamentaria de la facultad del Senado para requerir información, desde su entrada en vigor en 2004, se acotó aún más la participación del Senado en estos asuntos y se le convirtió en una mera oficialía de partes donde el Ejecutivo simplemente envía los tratados y esta Soberanía los aprueba sin poder influir de ninguna forma en los mismos.

Asimismo y, aunque no esté explícitamente descrito en el cuerpo de la Ley, la Secretaría de Economía empezó a encabezar las negociaciones en materia comercial y de inversiones, conduciendo principalmente los Tratados de Libre Comercio y relegando a la Secretaría de Relaciones Exteriores de dicho proceso.

Al respecto, es necesario señalar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece claramente las competencias y atribuciones de cada una de las Secretarías de Estado. Con relación a la Secretaría de Economía, la fracción IV del artículo 34 establece puntualmente lo siguiente:

Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a III. ...

IV.- Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país.

...

Por su parte, la fracción I del artículo 28º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que:

Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

*I.- Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo **cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;***

Ahora bien, realizando un análisis de lo contenido en la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica en cuanto a la aplicación supletoria a la misma de otras leyes, el artículo 14 detalla que “En todo lo no dispuesto por la presente Ley se aplicarán supletoriamente la Ley de Comercio Exterior, la Ley sobre la Celebración de Tratados y los demás ordenamientos que resulten aplicables.”⁹

De esta manera, la fracción IX del artículo 5 de la Ley de Comercio Exterior establece como facultad de la Secretaría de Economía:

⁸ Artículo 1 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/271.pdf>

⁹ Artículo 14 Ley sobre la Aprobación, *Óp. Cít.*

IX. Coordinar las negociaciones comerciales internacionales con las dependencias competentes y, cuando así lo solicite la Secretaría, con los sectores productivos;

Por su parte, el artículo 6 de la Ley sobre la Celebración de Tratados detalla lo siguiente:

Artículo 6o.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, **coordinará las acciones necesarias para la celebración de cualquier tratado** y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo y, cuando haya sido suscrito, lo inscribirá en el Registro correspondiente.

En este sentido, se entiende que las facultades conferidas tanto a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Economía en las diversas leyes señaladas anteriormente, no son mutuamente excluyentes, por el contrario, se entrelazan y generan una dependencia de la una con la otra, por lo que se considera que en materia de tratados internacionales en materia económica ambas dependencias deben trabajar coordinadamente, lo cual se señala en el cuerpo del presente Decreto.

Es así que se considera necesario establecer que ambas Secretarías, dadas sus facultades, deben informar puntualmente al Senado de la República acerca de la situación que guardan las negociaciones de todos y cada uno de los tratados económicos, remitiendo la información pertinente por escrito, para su estudio, análisis y consideración, además de responder puntualmente a cualquier llamado o solicitud de información que formule el Senado en lo relacionado a estas negociaciones.

La realidad mundial y la globalización exigen el desarrollo de una política exterior de Estado que se encuentre por encima de cualquier visión de grupo. El Congreso de la Unión, a través del Senado de la República, debe jugar un papel más activo en el direccionamiento de los planes entre nuestro país y otras naciones que impliquen desarrollo social, económico y político.

Por su carácter de contrapeso republicano, el Senado de la República, sin constreñir la autoridad del Ejecutivo Federal en las decisiones finales en materia de política exterior, debe ser el factor de equilibrio en busca de la cooperación y construcción republicana.

Es necesario que el Senado deje de ser una mera oficialía de partes, lo cual vulnera flagrantemente su facultad exclusiva en materia de política exterior, principalmente ante la coyuntura por la cual atraviesa nuestro país en este momento, no sólo por lo que respecta a la Presidencia de Donald Trump y de la renegociación del TLCAN, sino porque nos encontramos inmersos en un mundo en constante cambio y modernización, como en el caso de las negociaciones para modernizar el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación con la Unión Europea.

En este sentido, las normas que rigen la forma en la cual el Estado Mexicano se vincula con el exterior deben ser modernizadas y actualizadas a la realidad actual, siempre bajo principios de transparencia y rendición de cuentas.

Contenido de la Iniciativa

La modificación al artículo 1 de la Ley versa sobre eliminar la referencia a que la misma sea reglamentaria del artículo 93 constitucional, por las razones expuestas anteriormente. Asimismo, se actualizan los temas bajo los cuales se negocian los tratados, incluyendo compras públicas, comercio electrónico y empresas propiedad

del Estado, los cuales han surgido en los últimos años y se hallan inmersos en los nuevos acuerdos.

En el artículo segundo se propone modificar la referencia a las garantías individuales y se incorpora la referencia a los derechos humanos. Por su parte, en el artículo 3 se incorporan nuevos objetivos que se deben observar en las negociaciones de los tratados, entre los que destacan:

- reducir la desigualdad;
- fomentar el respeto de los derechos de propiedad intelectual, velando por el respeto al conocimiento tradicional y ancestral de los pueblos indígenas, así como,
- establecer mecanismos de protección a derechos humanos que sean o puedan ser violentados a causa de los contenidos del tratado en cuestión, así como el establecimiento de medidas de mitigación de las mismas y mecanismos de reparación de daños;

Se incorpora un artículo 3 Bis con el fin de establecer causales por las cuales no podrán celebrarse o aprobarse tratados que:

- Contravengan los principios de política exterior que establece la Constitución;
- Contengan disposiciones que violen o fomenten violaciones a los Derechos Humanos;
- Contraigan disposiciones que vulneren las finanzas nacionales o comprometan el crédito del Estado Mexicano;
- No se hayan cumplido las disposiciones de la Ley en cuento a los informes que se deben presentar al Senado de la República o no se realicen las audiencias públicas que se detallan en la misma, entre otras.

La reforma al artículo 5 incorpora y actualiza los informes a los que las Secretarías de Estado o cualquier organismo de la administración pública federal que represente a México en una negociación están obligados a entregar al Senado de la República, donde destaca lo siguiente:

- Se debe entregar, cuando menos 30 días naturales antes del inicio de las negociaciones, por conducto de la Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, un informe inicial detallado y pormenorizado sobre los objetivos y metas específicas a seguir en la misma.
- Dicho informe debe contener: 1) los elementos jurídicos y técnicos, entre otros, que se tomaron en cuenta para establecer la negociación; 2) un análisis detallados de los impactos positivos y negativos que generará el tratado, así como otro sobre las fortalezas y debilidades de los Estados con los que se negocia; 3) los resultados de las audiencias y consultas públicas que se hayan realizado; 4) los objetivos y metas que se perseguirán en la misma, así como 6) un programa detallado sobre el proceso de la negociación, calendarizado, donde se establezcan reuniones periódicas con el Senado y las dependencias correspondientes.
- De manera complementaria al informe inicial, las dependencias deberán entregar informes periódicos de manera trimestral y al inicio de cada periodo ordinario de sesiones, donde deberán informar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas al inicio.

Asimismo, se establece que una vez recibido el informe en el Senado, se deberá analizar y elaborar un dictamen respectivo que contenga observaciones al mismo, las cuales deberán ser retomadas por las dependencias que vayan a participar en las negociaciones, pues tendrá el carácter de vinculante. También se establece que las comisiones a las que se turne el informe podrán crear grupos de seguimiento a todo el proceso de la negociación, por lo cual las dependencias deberán informar puntualmente el estatus de la misma y acudir al Senado cuando se les requiera.

Dentro del artículo 6 se incorpora a la presentación del informe final, que el mismo debe ser entregado por lo menos 30 días antes de la firma del tratado en cuestión. De manera consecuente, en el artículo 7 se establece que una vez entregado el informe final, el Senado llamará a comparecer a los servidores públicos que participaron en la negociación con el fin de analizar el cumplimiento de las disposiciones señaladas anteriormente, donde se establece que el Senado podrá proponer reservas sobre determinadas disposiciones del tratado en cuestión, las cuales deberán retomadas en la firma del mismo.

Dentro del artículo 8 se establece que el Senado, a través de las comisiones respectivas y las Secretarías de Estado y cualquier organismo de la Administración Pública Federal encargado de la representación de México en las negociaciones deberán establecer reuniones periódicas en las que los servidores públicos deberán informar del proceso de las negociaciones.

Por lo que respecta al artículo 9, se establece que cuando se firme un tratado, el mismo deberá ser remitido con la siguiente información:

- Memorándum de antecedentes del proceso de negociación;
- Un estudio de modificación a las leyes nacionales;
- Un estudio detallado sobre los rubros que México concedió en la negociación;
- La forma en que se cumplirán las obligaciones contraídas;
- Las reservas y declaraciones interpretativas realizadas;
- Un estudio detallado sobre la manera en que el tratado cumple con los intereses de México, y la forma en la cual afectarán las diversas disposiciones del mismo, y
- Las dependencias que serán responsables de cumplir las obligaciones contraídas.

En el artículo 10 se establece que el Senado podrá requerir información complementaria de encontrar omisiones o irregularidades en el informe antes señalado. Por su parte, con la adición del artículo 10 Bis se establece que, en caso de que el Ejecutivo Federal decida terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas o formular declaraciones interpretativas a los Tratados, se deberá ceñirse al mismo procedimiento previsto para la negociación, celebración y aprobación de los mismos.

En los artículos 11 y 12 establecen que se deberán realizar audiencias y consultas públicas previas al inicio de las negociaciones, con el objetivo de que se construyan los objetivos y metas a seguir de manera colegiada entre el Ejecutivo, el Legislativo, los Congresos y Gobiernos Locales y la sociedad civil.

Finalmente, se incorpora un Artículo Segundo Transitorio para establecer puntualmente que, con relación a las negociaciones comerciales actualmente en curso, principalmente la renegociación del TLCAN y el Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea, las Secretarías de Estado o cualquier organismo de la Administración Pública Federal encargado de la representación de México en las negociaciones, deberán realizar las adecuaciones necesarias, en un plazo no mayor a 5 días naturales, para aplicar, en las subsecuentes rondas, lo contenido en el mismo.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE LA APROBACION DE TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA ECONÓMICA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 y se adicionan los artículos 3 Bis y 10 Bis a la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en materia Económica para quedar como

sigue:

Artículo 1. Esta ley es de orden público y tiene como objeto reglamentar **el proceso de** negociación, celebración y aprobación de tratados relacionados con el comercio de mercancías, servicios, inversiones, transferencia de tecnología, propiedad intelectual, **compras públicas, comercio electrónico, empresas propiedad del Estado**, doble tributación, cooperación económica y con las demás materias a que se refiere este ordenamiento cuando se relacionen con las anteriores.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por tratados lo establecido por la Ley Sobre la Celebración de Tratados.

Estarán de acuerdo con la Constitución General de la República respetando:

I. **Los derechos humanos**, y

II. La división de poderes, la distribución de facultades y las potestades de los órganos representantes del pueblo.

Artículo 3. Para la aprobación de un tratado se observarán los siguientes objetivos generales:

I. Contribuir a mejorar la calidad de vida y el nivel de bienestar de la población mexicana;

II. Reducir la desigualdad;

III. Propiciar el aprovechamiento de los recursos productivos del país, **priorizando en todo momento a las empresas y particulares nacionales;**

IV. Promover el acceso de los productos mexicanos a los mercados internacionales;

V. Contribuir a la diversificación de mercados;

VI. Fomentar la integración de la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación de la competitividad del país;

VII. Promover la transparencia en las relaciones comerciales internacionales y el pleno respeto a los principios de política exterior de la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Considerar las asimetrías, diferencias y desequilibrios entre las Partes contratantes, así como las medidas correspondientes para compensarlas;

IX. Fomentar el respeto de los derechos de propiedad intelectual, velando por el respeto al conocimiento tradicional y ancestral de los pueblos indígenas;

X. Establecer mecanismos de protección a derechos humanos que sean o puedan ser violentados a causa de los contenidos en el tratado en cuestión, así como el establecimiento de medidas de mitigación de las mismas y mecanismos de reparación de daños;

XI. Fomentar y fortalecer la protección recíproca de las inversiones y las transferencias de tecnología,

generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional;

XII. Promover mecanismos que faciliten la transparencia y la rendición de cuentas en todos los procesos relacionados con el Tratado en cuestión, y

XIII. Mejorar los mecanismos de solución de controversias contemplados en el Tratado.

Artículo 3 Bis. No podrán celebrarse tratados a los que se refiere el artículo anterior cuando:

a) Se contravengan los principios de: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

b) Se contengan disposiciones que violen o fomenten violaciones a los Derechos Humanos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

c) Se contraigan disposiciones que vulneren las finanzas nacionales o comprometan el crédito del Estado Mexicano;

d) No se hayan entregado al Senado de la República los informes sobre objetivos y metas a seguir en cada negociación a que se refiere el artículo 5 de esta Ley;

e) No se hayan realizado las audiencias o consultas públicas a las que se refiere los artículos 11 y 12 de la presente Ley;

f) Se contengan disposiciones contrarias a la Constitución y las Leyes nacionales, y

g) No se cuente con el dictamen del Senado.

Artículo 5. Las Secretarías de Estado o cualquier organismo de la administración pública federal que represente a México en una negociación **deberán entregar al Senado de la República, cuando menos 30 días naturales antes del inicio de las negociaciones, por conducto de la Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, un informe inicial detallado y pormenorizado sobre los objetivos y metas específicas a seguir en la misma.**

El informe **deberá** contener, **por lo menos**:

I. Los elementos técnicos, jurídicos, económicos y sociales que se tomaron en cuenta para establecer una negociación, señalando puntualmente las áreas de oportunidad para nuestro país;

II. Un análisis detallado sobre los impactos positivos que el tratado en cuestión pueda generar en determinado sector de la economía nacional y la forma en la cual se remediarán los efectos negativos del mismo;

III. Un análisis detallado de los países con los que se pretende entablar la negociación, destacando las

fortalezas y debilidades que nuestro país tenga con los mismos y la forma en la cual el tratado afectará o beneficiará en esos aspectos;

IV. Los resultados de las audiencias y consultas públicas a las que están obligadas las Secretarías de Estado o cualquier organismo de la administración pública que participen en la negociación, así como la forma en la cual esos resultados fueron incorporados en los objetivos y metas que se pretenden alcanzar en la misma;

V. Una lista detallada y pormenorizada de los objetivos y metas que el Estado Mexicano pretende alcanzar en la negociación, así como las implicaciones de no poder alcanzar las mismas;

VI. Las Leyes y ordenamientos que deberán de modificarse con el fin de armonizarlas con el tratado en cuestión, y

VII. Un programa detallado sobre el proceso de negociación calendarizado, donde se incluya un calendario de reuniones periódicas de las dependencias con las y los legisladores, a las que hace referencia el artículo 8 de esta Ley.

Una vez recibido el informe, la Mesa Directiva del Senado lo turnará a las comisiones competentes para la elaboración del dictamen respectivo, el cual deberá ser elaborado en un periodo que no podrá exceder de 5 días naturales contados a partir de su recepción y votado por el Pleno del Senado en un periodo igual. Las observaciones contenidas en el dictamen serán de carácter vinculante y deberán ser retomadas por las Secretarías u organismo que participen en la negociación.

Las comisiones a las que se turne el informe podrán crear, por cada tratado, una subcomisión plural para dar seguimiento a todo el proceso de la negociación, por lo cual las dependencias deberán informar puntualmente el estatus de la misma y deberán acudir al Senado cuando se les requiera. Asimismo, podrán proponer acciones legislativas, entrevistar a servidores públicos, representantes de grupos de interés, peritos o cualquier persona que pueda aportar conocimientos y experiencia sobre las negociaciones.

Adicionalmente, las Secretarías y organismos que participen en las negociaciones deberán presentar, por conducto de la Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, un informe trimestral al Senado mientras transcurre la negociación respectiva, con el fin de que se analice el cumplimiento de los objetivos y metas a las que hace referencia el presente artículo. Asimismo, al inicio de cada periodo ordinario de sesiones, deberán remitir al Senado un informe donde se detalle el proceso en el que se encuentren las negociaciones formales en curso, así como un informe de las negociaciones que se pretendan iniciar.

Artículo 6. Las Secretarías de Estado y cualquier organismo de la Administración Pública Federal que represente a México en las negociaciones deberán entregar al Senado, por conducto de la Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuando menos 30 días naturales previos a la fecha determinada para la firma del tratado correspondiente, un informe sobre el resultado final completo de las negociaciones, y sobre la forma en que se atendieron los objetivos y metas establecidos en el informe inicial, así como las concesiones que nuestro país otorgó a los demás Estados. Asimismo, deberán hacer público dicho informe en sus respectivas páginas de internet.

Artículo 7. El Senado de la República con base en la información a que se refiere el artículo anterior, llamará a comparecer a los servidores públicos que participaron en la negociación con el fin de analizar el

cumplimiento de las disposiciones señalados en los artículos 3, 3 Bis, 4 y 5 de la presente Ley y la viabilidad para el Estado Mexicano de suscribir, o no, el tratado en cuestión.

De considerarse necesario, el Senado podrá proponer reservas sobre determinadas disposiciones del tratado en cuestión, las cuales deberán ser retomadas en la firma del mismo por las Secretarías de Estado y cualquier organismo de la Administración Pública Federal que participaron en la negociación.

Artículo 8. En el periodo comprendido entre las fases señaladas en los artículos 5 y 6 de la presente ley, **el Senado de la República, a través de las comisiones respectivas y las Secretarías de Estado y cualquier organismo de la Administración Pública Federal encargado de la representación de México en las negociaciones deberán establecer reuniones periódicas con base en el programa inicial al que se refiere la fracción VII del artículo 5, con el fin de analizar el proceso de las negociaciones y el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el informe inicial. Asimismo, podrán citar a comparecencia a las y los funcionarios señalados fuera del calendario respectivo cuando la situación lo amerite.**

Las Comisiones, o en su caso la subcomisión, estarán facultadas para requerir y obtener la información **adicional a los informes señalados en los artículos 5 y 6 y** podrán allegarse de estudios que realice el personal a su cargo o los que requieran a las dependencias competentes del Poder Ejecutivo.

Artículo 9. Para la aprobación de algún tratado ya firmado **ad referendum** deberá someterse al Senado junto con los siguientes documentos:

I. Un **memorándum de antecedentes en el que se expliquen los detalles del proceso de negociación, las observaciones retomadas de las audiencias y consultas públicas, la forma en la cual se cumplieron con los objetivos y metas establecidos en el informe inicial, así como los beneficios obtenidos, los resultados que se esperan y los compromisos asumidos durante éste;**

II. Un **estudio detallado que identifique las leyes federales y generales mexicanas que habrán de modificarse con el objeto de armonizarlas con el instrumento en cuestión;**

III. Un **estudio detallado y pormenorizado sobre los rubros que México concedió durante la negociación, complementario al análisis señalado en la fracción II del artículo 5 de la presente Ley;**

IV. La forma en que se cumplirán **las obligaciones contraídas** conforme al tratado firmado, **así como el impacto presupuestal que el mismo traerá para la Hacienda Pública Nacional;**

V. **Las reservas y declaraciones interpretativas que, hasta ese momento, hayan sido establecidas por las partes negociadoras del tratado y, de ser el caso, las que se proponga que formule el Estado mexicano, detallando las razones de las mismas;**

VI. Un **análisis detallado sobre** la manera en que el tratado cumple con los intereses de México, **y la forma en la cual afectarán las diversas disposiciones del mismo, y**

VII. La indicación relativa a las dependencias o entidades paraestatales del Ejecutivo federal o, en su caso, a la Fiscalía General de la República, que serán primordialmente responsables de las acciones que se deriven de la aplicación del tratado.

Artículo 10. Para la aprobación a que se refiere el artículo anterior de la presente Ley, el Senado de la

República, o en su caso la Comisión Permanente deberán turnar el tratado a las comisiones competentes, en la sesión siguiente a la fecha en que el Ejecutivo Federal lo haya sometido al Senado. **Una vez realizado el turno, las comisiones deberán analizar el contenido de la documentación referida en el artículo anterior y, de encontrar irregularidad alguna, deberán requerir a las Secretarías de Estado y cualquier organismo de la Administración Pública Federal que participaron en la negociación la información respectiva.**

Artículo 10 Bis. En lo concerniente a la decisión del Ejecutivo Federal de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas a los Tratados, se observarán las mismas disposiciones sobre el proceso de negociación, celebración y aprobación de tratados establecidas en la presente Ley.

Artículo 11. Las Secretarías de Estado y cualquier organismo de la Administración Pública Federal que participen en una negociación deberán, con la antelación necesaria al inicio de las negociaciones, establecer un proceso de audiencias y consultas públicas sobre el contenido de las negociaciones del tratado en cuestión, con el objetivo de atender las inquietudes de las y los mexicanos y construir, de manera plural e integral, los objetivos y metas a defender en la misma, cuyos resultados deberán incorporarse en el informe inicial señalado en el artículo 5 de la presente Ley y tendrán carácter vinculante.

Artículo 12. De manera complementaria, el Senado de la República deberá realizar audiencias y consultas públicas con ciudadanos y organizaciones empresariales, ciudadanas y sindicales, así como con los Gobiernos y Congresos Locales, con el fin de recoger sus opiniones e inquietudes. Los resultados de dichas audiencias y consultas deberán ser incorporadas en el dictamen a que hace referencia el artículo 5 de la presente Ley.

Las comunicaciones entre ciudadanos, organizaciones y las comisiones correspondientes podrán ser orales, en audiencia o por escrito. En todo caso, serán públicas en los términos que establece la legislación en materia de transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con relación a las negociaciones que se encuentran en curso al momento de entrada en vigor del presente decreto, las Secretarías de Estado o cualquier organismo de la Administración Pública Federal encargado de la representación de México en las negociaciones, deberán realizar las adecuaciones necesarias, en un plazo no mayor a 5 días naturales, para aplicar, en las subsecuentes rondas, lo contenido en el mismo.

Comisión Permanente, a 2 de agosto de 2017

SUSCRIBEN

4. Del Sen. Manuel Bartlett Díaz y del Dip. Cuitláhuac García Jiménez, con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.



SEN. MANUEL
BARTLETT
DÍAZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL SENADOR MANUEL BARTLETT DÍAZ A NOMBRE DEL DIPUTADO FEDERAL CUITLAHUAC GARCÍA JIMÉNEZ QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

El que suscribe, el **Senador Manuel Bartlett Díaz, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, a nombre del Diputado Federal **Cuitláhuac García Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario de **morena** en la LXIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en lo que se refiere al funcionamiento de la Comisión Permanente, somete a consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 23 de noviembre de 1983, el Ejecutivo Federal presentó la Iniciativa de Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

El 8 de febrero de 1984, se publicó el Decreto del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado mediante el cual se expide la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

La Iniciativa fue motivada para renovar y engrandecer el culto a los símbolos patrios ratificando una firme adhesión a los principios superiores de la Nación Mexicana. La iniciativa estableció como antecedente la Ley del 17 de agosto de 1968, misma que regulaba las características y uso de la Bandera, el Escudo y el Himno, pero consideraba que era necesario reforzar en el ámbito normativo, la devoción por los símbolos patrios que representan dentro y fuera de nuestro país, aspectos fundamentales de la identidad y nuestra historia nacional a partir de los símbolos patrios, punto de afinidad indiscutible.

El Ejecutivo Federal planteó que en los valores de nuestra cultura está la esencia de nuestro ser como país, en donde se reafirma lo mexicano como la voluntad de soberanía que ratifica nuestra devoción por cuanto nos es exclusivo y propio. Que ese nacionalismo no constituye una manifestación de xenofobia. Por el contrario, hay un principio de universalidad asociado con los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los seres.

Señalaba el Presidente de la República, que la ley que se abrogaría con la iniciativa que presentaba, ya no respondía a las circunstancias de aquel entonces. La anterior ley había sido modificada para evitar el uso indiscriminado de los símbolos patrios. Para evitarlo, se habían establecido prohibiciones que convirtieron a los símbolos en objetos distantes de nuestra vida cotidiana. Gracias a ello, se les rescató de un proceso de vulgarización que en nada contribuía a su culto. Dicho de otra forma, la iniciativa de ley del Presidente de la Madrid pretendía ser más flexible para acercar a los ciudadanos a los elementos que deberían ser los factores de identidad nacional. Para ello, la iniciativa estableció tres diferencias sustanciales.

“La primera sustituir un criterio restrictivo que tenía la ley anterior, por uno extensivo. Lejos de limitar el uso de los símbolos en cuanto a las personas y a las ocasiones, se propone que los mexicanos todos, y en cualquier momento, puedan identificarse con sus símbolos sin, por ello, incurrir en contravenciones legales.

La segunda diferencia importante radica en reemplazar el concepto pasivo de la Ley,

consistente en la enunciación de todo lo que no se puede hacer y de lo poco que sí se puede, por una idea promovedora, que estimule a todos los mexicanos a conocer y difundir el significado de los símbolos patrios, a participar en el culto que se les debe y a incorporar a la vida cotidiana del individuo y del grupo social la presencia inspiradora del Escudo, de la Bandera y del Himno.

La tercera gran diferencia reside en el énfasis centralista de la Ley y en el tono descentralizador de la iniciativa. Si bien, y para conservar criterios homogéneos, se deja en el Ejecutivo Federal la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la Ley, se adscriben facultades diversas a las entidades federativas y a los municipios, y se propone que los ayuntamientos funjan como coadyuvantes en la aplicación de las normas aquí propuestas.

En la exposición de motivos, se señaló que había ya un especial cuidado en no alterar las características que se contemplaban en la ley en ese entonces vigente, pero que la iniciativa procuraba mejorar la redacción para aclarar y precisar las características de los símbolos patrios.

La iniciativa estableció una apertura para el manejo de la bandera y el Escudo Nacional para flexibilizar su uso.

En el caso de Himno Nacional se incorporó la música y la letra en el cuerpo de la Ley, a fin de garantizar precisión y uniformidad en torno a su canto, ejecución, reproducción y circulación. Y al respecto, el Ejecutivo señaló le iniciativa:

Con el propósito de propiciar una mayor difusión y conocimiento del Himno Nacional, se suprimen las prohibiciones de ejecutarlo en espectáculos y reuniones sociales que no sean cívicas y en toda clase de establecimientos públicos, previéndose solamente que su interpretación se haga siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

Otro aspecto que señaló la iniciativa en la justificación, es que se instituirían concursos nacionales sobre símbolos patrios y de manera muy especial un concurso anual de interpretación del Himno Nacional con la participación de niños de primaria y secundaria.

Es claro, después de analizar la iniciativa referida, que el Presidente de la República pretendía flexibilizar las disposiciones relacionadas con la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional para hacer más accesible su uso en la población, toda vez que señaló “...pero deja un ámbito reservado a la adhesión espontánea de los mexicanos. En esta medida, es una iniciativa de ley para convocar al consenso. Hemos de confiar en el poder conciliador de los símbolos, igual que creemos en el poder transformador de las ideas.”.

Sin embargo, actualmente hay contradicciones en la práctica por falta de precisión en la Ley, diferencias que son distintas al espíritu de la iniciativa.

La exposición de motivos señaló que para garantizar precisión y uniformidad, en torno a su canto, ejecución, reproducción y circulación, se incorporó la música y letra. En la Ley anterior sólo se incluían las estrofas y se especificaba cuáles se cantaban, en qué circunstancias y el orden correspondiente. En la Ley actual se incluye la partitura y eso es a lo que se refiere el artículo 38 que señala:

ARTÍCULO 38.- El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno Nacional, se apegarán a la letra y música de la versión establecida en la presente Ley.

Como se señaló con anterioridad, flexibilizar la ley que rige el uso de los símbolos patrios buscaba fortalecer el factor de identidad, razón por la cual se eliminaron prohibiciones como el cantar el Himno Nacional en actos fuera de ceremonias cívicas como actualmente se hace y se llevan a cabo concursos anuales en escuelas de nivel básico y secundaria, en el entendido de que deberá conservarse la solemnidad y el estilo. Por ello, se estableció en el artículo 39 la restricción de llevar a cabo arreglos o alteraciones.

ARTÍCULO 39.- Queda estrictamente prohibido alterar la letra o música del Himno Nacional

y ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos....

Artículo que de alguna manera genera complicaciones a los maestros de música que tienen que cumplir las indicaciones de las autoridades educativas que deben cumplir con lo que dispone el artículo 54 que señala:

ARTÍCULO 54.- Las autoridades educativas dictarán las medidas para que en todas las instituciones del Sistema Educativo Nacional, se profundice en la enseñanza de la historia y significación de los símbolos patrios. Convocará y regulará, asimismo, en los términos del reglamento correspondiente, concursos nacionales sobre los símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos.

Pero la ley no señala qué se debe hacer en caso de los concursos, ya que el artículo 40 sólo habla de las versiones diferentes en ediciones o reproducciones, espectáculos de teatro, cine, radio y televisión, así como las transmisiones de radio y televisión:

ARTÍCULO 40.- Todas las ediciones o reproducciones del Himno Nacional requerirán autorización de las secretarías de Gobernación y de Cultura. Los espectáculos de teatro, cine, radio y televisión, que versen sobre el Himno Nacional y sus autores, o que contengan motivos de aquél, necesitarán de la aprobación de las Secretarías de Gobernación y Cultura, según sus respectivas competencias. Las estaciones de radio y de televisión podrán transmitir el Himno Nacional íntegro o fragmentariamente, previa autorización de la Secretaría de Gobernación, salvo las transmisiones de ceremonias oficiales.

Y se especifica qué hacer en caso de las diferentes ceremonias cuando el Himno es entonado, participan las bandas de música y bandas de guerra, lo cual con frecuencia no se cumple porque para mucha gente no es clara la diferencia que señala el artículo.

ARTÍCULO 43.- En el caso de ejecución del Himno Nacional para hacer honores al Presidente de la República, las bandas de guerra tocarán "Marcha de Honor"; cuando el Himno sea entonado, las bandas de guerra permanecerán en silencio, pero en el caso de honores a la bandera, la banda de música ejecutará el Himno y las de guerra tocarán "Bandera" simultáneamente. En ninguna ceremonia se ejecutará el Himno Nacional más de dos veces para hacer honores a la Bandera ni más de dos veces para rendir honores al Presidente de la República.

Inclusive suele suceder que para dar cumplimiento al artículo 44 las bandas de música no tocan el Himno Nacional porque llegan a confundir la diferencia entre la banda de guerra y la banda de música.

ARTÍCULO 44.- Durante solemnidades cívicas en que conjuntos corales entonen el Himno Nacional, las bandas de guerra guardarán silencio.

Muchos maestros de música, con el propósito de que los niños y jóvenes de las escuelas de educación básica y secundaria puedan interpretar el Himno Nacional en un registro vocal cómodo y afinado, realizan arreglos cambiando la tonalidad. Sin embargo, el jurado, en apego estricto a lo que dispone el artículo 39, contrario a la flexibilidad que argumentó el Ejecutivo Federal en la exposición de motivos, descalifica a los grupos argumentando que no obstante que la ejecución es impecable, afinada, solemne y apegada al estilo marcial que caracteriza al Himno, queda descalificado por cambiar la tonalidad de la señalada en el artículo 58 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, lo cual es frustrante para los maestros de música y, sobre todo, para los integrantes del coro participante que fue descalificado aunque la ejecución haya sido espléndida.

El problema se agudiza cuando las autoridades educativas tienen que cumplir con la disposición del artículo 46,

ARTÍCULO 46.- Es obligatoria la enseñanza del Himno Nacional en todos los planteles de

educación preescolar, primaria y secundaria.

Cada año las autoridades educativas convocarán a un concurso de coros infantiles sobre la interpretación del Himno Nacional, donde participen los alumnos de enseñanza elemental y secundaria del Sistema Educativo Nacional.

ya que la tonalidad en que está escrito el Himno de acuerdo con lo que establece el artículo 58 es Do Mayor, tonalidad que no es favorable de ninguna manera al rango de voz de los niños. En consecuencia, aplicar el anterior artículo, implica necesariamente apearse a lo que dispone a los artículos 38 y 39, lo que implica que deben cantar en la tonalidad que establece la música de la partitura del artículo 58.

Por su puesto que cuando se lleva a cabo el concurso, la afinación se complica porque es difícil entonar correctamente algunas notas, lo cual trae como consecuencia la desafinación.

Lo más grave del asunto es que una persona puede tener lesiones en el sistema fonador, laringe o cuerdas vocales, como consecuencia por forzar y cantar en una tesitura que no corresponde a su voz, situación que puede ser de gravedad en caso de los adolescentes ya que al estar cambiando de voz, una lesión podría generar daños irreversibles que le imposibiliten para el canto, como lo señalan las investigadoras de la Universidad de San Isidro Labrador en Costa Rica¹⁰

Sea cual sea la perturbación, puede llegar a una patología de la voz afectando así el comportamiento de una buena comunicación y afectando de una mala manera su organismo al no saberlo cuidar adecuadamente.

Muchas veces estas situaciones se dan por descuidos en los cuales se considera normal al hacer esfuerzos innecesarios de la voz, esto puede llegar en algún momento una alteración más grave o crónica.

Causas funcionales: *se cuenta con un sistema fono-articulador aparentemente intacto; pero se da por uno inadecuado de la altura tonal de la sonoridad o del timbre de la voz.*

Las causas funcionales se dan aun cuando se posea una laringe en buen estado, o físicos en general sanos, y la causa es por el mal uso que se le da al sistema fono-articulador, exponiéndolo en ambientes de contaminación, consumiendo alimentos inapropiados o utilizando un tono que no es adecuado provocando daños en la producción de voz.

Desde luego que cantar una sola vez el Himno Nacional en una tonalidad que obliga a los niños o adolescentes a forzar el sistema fonador, no es grave. Sin embargo, estudiar para un concurso implica muchos ensayos por días continuos, lo que sí podría provocar daños graves a la laringe. Por supuesto que la afinación sería muy importante, pero la salud de los niños y jóvenes es aún más importante.

Al respecto la maestra Inés Bustos Sánchez refiere:

Factores funcionales: la disfonía por mal uso vocal. *Cuando le pedimos demasiado a la voz entonces aparece el esfuerzo. Una buena parte de las disfonías se producen por la aplicación inadecuada de mecanismos de esfuerzo que inciden en la estructura muscular y cartilaginosa de la laringe.... cuando el esfuerzo se cronifica (sic), las cuerdas vocales se defienden generando cambios en sus tejidos. Son las llamadas lesiones por hiperfunción:*

- *Nódulos vocales bilaterales*
- *Pseudoquiste seroso*
- *Quiste mucoso por retención*

¹⁰ Benavides Briones, Johanna; Cubero Madrigal Natalia y Ramírez Mora Roxana. *El Cuidado de la voz. Capítulo II. Universidad San Isidro Labrador, Costa Rica.* <https://cuidadodelavoz.jimdo.com> consultado el 3 de agosto de 2017.

- *Pólipo de cuerda vocal*
- *Edema de Reinke*

Todas estas lesiones, desde el punto de vista de su estructura celular muy diferentes entre sí, son el resultado de un esfuerzo vocal mal aplicado, en menor o mayor grado y durante un lapso de tiempo más o menos largo.

Algunas lesiones: los nódulos bilaterales, desaparecerán con la reeducación del hábito fonatorio, sobre todo en sus estadios iniciales. Pero el resto, en general, y a pesar de que la reeducación pueda ofrecer un aumento importante del bienestar y del rendimiento vocal, van a precisar una intervención de microcirugía endolaríngea para su total desaparición. (Bustos, 2003. 76:79)¹¹

Lo peor del caso es que en muchas ocasiones nunca se dan cuenta que el niño o el adolescente ha sufrido un daño permanente en la laringe o en las cuerdas vocales. Podrían suponer que repentinamente se quedó con la voz ronca pensando que es temporal por el cambio de voz o que ese cambio se dio de manera natural sin que jamás se atribuya a un abuso en el uso de la voz por cantar el Himno Nacional durante muchos ensayos para el concurso en un tono que le afectó físicamente por el resto de sus días.

La presente iniciativa debe tomarse muy en cuenta considerando los principios constitucionales señalados en la reforma constitucional del 29 de enero de 2016 a la fracción XXIX.P del artículo 73 que señala:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

1 a XXVIII...

XIX-A a XIX-O...

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

Cualquier maestro de música sabe perfectamente que cambiar de tonalidad el Himno Nacional, no sólo evitaría los daños a los que me he referido con anterioridad, sino que facilitaría la ejecución y permitiría además, dar cumplimiento a lo que señala el párrafo segundo del artículo 11 de la misma Ley

Artículo 11...

Las instituciones públicas y agrupaciones legalmente constituidas, podrán rendir honores a la Bandera Nacional, observándose la solemnidad y el ritual que se describen en esta Ley. En estas ceremonias se deberá interpretar, además, el Himno Nacional.

Así como la última frase del artículo 38.

Artículo 38... La interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad

Por las razones anteriormente expuestas, someto a consideración del Senado de la República el siguiente
DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 38 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el

¹¹ Bustos Sánchez Inés, *La Voz. La Técnica y la expresión*. Paidotribo, Barcelona. 2003

Himno Nacionales para quedar como sigue:

Artículo 38.- El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno Nacional, se apegarán a la letra y música de la versión establecida en la presente Ley. La interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

Con el propósito de que la población en general interprete con el ritmo y afinación precisa para no desvirtuar involuntariamente la melodía original, al Himno Nacional se le podrá modificar la tonalidad original, quedando certeros de que la letra, la melodía y el ritmo sean respetados en todo momento, con el fin de conservar la debida solemnidad. El arreglo correspondiente deberá ser autorizado por las Secretarías de Gobernación y de Cultura, en los mismos términos del artículo 40 de la presente Ley.

Artículos transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Educación Pública deberá considerar esta reforma para la emisión de la Convocatoria del Concurso de Interpretación del Himno Nacional, que celebra anualmente en cumplimiento con el artículo 46 de la presente Ley.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente el 7 de agosto de 2017

Sen. Manuel Bartlett Díaz

Dip. Cuitláhuac García Jiménez

5. De la Dip. Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 fracción II, 3 fracción VI, 56 y 72 y se adiciona un capítulo V al Título Tercero, recorriéndose el actual capítulo V al VI del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



DIP. NORMA
ROCÍO NAHLE
GARCÍA **morena**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 3 FRACCIÓN VI, 56, 72 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO V AL TÍTULO TERCERO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL CAPÍTULO V AL VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La suscrita, diputada Norma Rocío Nahle García coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 fracción II, 3 fracción VI, 56, 72 y se adiciona un capítulo V al título Tercero, recorriéndose el actual capítulo V al VI del título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Ciertamente en las democracias constitucionales se reconocen tanto la autonomía de las personas como el libre desarrollo de sus proyectos de vida, garantizando así diversos derechos; en el primer párrafo del artículo 5° de nuestra Carta Magna se dispone que: *“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad...”* de esta forma todo ciudadano tiene el pleno derecho de dedicarse al trabajo que mejor le acomode siempre que sea lícito y con las salvedades a las que hace referencia el citado precepto constitucional, todo ciudadano tiene el derecho de realizar actividades para buscar y alcanzar intereses particulares en aras de hacer realidad un determinado proyecto de vida

Sin embargo y de manera particular en el caso de servidores y ex servidores públicos, se pueden presentar situaciones en las que dichos intereses colisionen o no sean compatibles con la gestión pública que se realiza o que se realizó apartándose así de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Estamos hablando del denominado “conflicto de interés”, el cual interesa de manera particular y debe de ser materia central del tema relativo al combate a la corrupción. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha definido al conflicto de interés como “El conflicto entre las responsabilidades oficiales y el interés privado de un servidor público, en el que la capacidad privada del funcionario puede influir impropiamente en el desempeño de sus responsabilidades y obligaciones.”

El conflicto de interés representa un fenómeno complejo, sobre todo para la prevención de la comisión de actos de corrupción; fenómeno que se complejiza aún más hablando de los ex servidores públicos, tema que no se encuentra debidamente legislado; entendiendo el conflicto de intereses como la influencia comprobable de los intereses personales del servidor público en el desempeño de sus funciones. Debe considerarse sin duda que la influencia comprobable de esos intereses personales del servidor público, puede darse no sólo en el desempeño de sus funciones presentes, sino también en el desempeño de sus funciones o actividades futuras incluso las que pueda eventualmente llegar a realizar ya no como servidor público.

La transparencia por un lado y la prevención de situaciones de conflicto de intereses por otro, representan sin lugar a dudas dos de las medidas más eficaces que pueden existir para combatir la corrupción, hablando de manera particular del conflicto de interés, si se considerara que él mismo se puede presentar o puede prevalecer aún después del ejercicio de las funciones del servidor público, se estaría con ello fortaleciendo el combate a la corrupción, la cual ha venido a lastimar profundamente la credibilidad ciudadana en las instituciones y en quienes las operan, debilitando la ejecución de obras y acciones prioritarias que son imprescindibles para lograr el pleno y verdadero desarrollo del país. Los intereses de la sociedad en su conjunto se han visto afectados por la ineficacia, opacidad y deshonestidad de varios servidores y ex servidores públicos, en cuyo último caso sus actividades presentes vienen a ofender los derechos de la sociedad.

La corrupción se manifiesta de diversas formas, la más conocida es a través de la apropiación directa del patrimonio público, pero existen otras, tales como la toma de decisiones para favorecer a grupos o empresarios ya sean nacionales o extranjeros para que éstos puedan por ejemplo realizar grandes negocios con los recursos naturales de nuestro país o para ejecutar obras públicas. Muchos de estos casos se han dado a conocer a la opinión pública a partir de investigaciones periodísticas, han sido casos verdaderamente escandalosos, uno de ellos el conocido como la “Casa Blanca”, que involucró incluso al Presidente de la República y al Grupo empresarial Higa que tuvo a su cargo la ejecución de obras millonarias en el Estado de México cuando el hoy primer mandatario fue gobernador de esa entidad; grupo Higa formaba parte del consorcio de empresas al que le fue revocada la licitación para construir el tren de alta velocidad México-Querétaro. La “Casa Blanca” que en su momento la esposa de Enrique Peña Nieto declaró era de su propiedad y que se encuentra valuada en más de 7 millones de dólares, resultó en realidad ser propiedad de Ingeniería Inmobiliaria del Centro, una empresa filial de grupo Higa. Tal fue el escándalo que el primer mandatario “pidió disculpas”.

Para fortalecer el combate a la corrupción se previó desde el texto constitucional la obligación de los servidores públicos de presentar su declaración de intereses con la finalidad de que dicha declaración coadyuve a reducir la incertidumbre de la actividad política respecto a otros intereses económicos y financieros, a través de un reporte claro de actividades empresariales, mandatos, prestación de servicios, la representación o asesoría e incluso de carácter honorario de los servidores públicos ante cualquier entidad, con personalidad jurídica.

Pero qué pasa con los ex servidores públicos que aún después de haber concluido su función, llegan a estar inmersos en un auténtico conflicto de intereses con motivo de sus nuevas actividades privadas con particulares o empresas que se vieron beneficiadas con decisiones o determinaciones que los ex servidores públicos tomaron durante su encargo público, o que se pueden ver beneficiadas con información privilegiada a la que el ex servidor público tuvo acceso durante su encargo; estos casos que se traducen en actos de corrupción, carecen de regulación legislativa que los acote e impida.

Los ex - servidores públicos que han estado colocados en estos supuestos son aquellos que desempeñaron altos cargos tales como, directores generales u homólogos, subsecretarios, secretarios de Estado y Presidentes de la República a quienes se les debe prohibir que al concluir su función pública se contraten con particulares o empresas privadas con las que hayan tenido algún vínculo o hayan beneficiado durante su encargo, esta prohibición se propone sea permanente, ya que resulta evidente el hecho de que existe un claro conflicto de intereses, que afecta a la sociedad, esto reiteramos, al haber apoyado, alentado y promovido durante su encargo negocios con empresas y consorcios, negocios que además no han reportado ningún beneficio al país, conflicto de interés que se actualiza cuando al concluir el cargo público pasan a ser empleados pagados o no en dichas empresas que ellos mismos beneficiaron, y decimos que incluso cargos honoríficos, ya que es innegable que los altos ex funcionarios poseen información estratégica del país que no puede ser entregada y puesta a disposición de empresas y consorcios incluso internacionales.

Así una conducta relativa a conflicto de intereses es aprovechar su influencia, el carácter de servidor público presente o pasado, su relación con quien detente esa calidad, o motivos de identidad, para obtener alguna

ventaja derivada de la función que desempeñaba, de la de un ente o servidor público.

Recientemente *“El ex presidente Felipe Calderón se integró como miembro independiente al consejo de administración de la estadounidense Avangrid, filial de la española Iberdrola.*

*De acuerdo con un comunicado, el ex mandatario mexicano se suma junto a Elizabeth Timm al directorio de esta compañía con sede en Estados Unidos, luego de que la compañía aprobara ampliar su consejo de 12 a 14 miembros.”*¹²

“Felipe Calderón, aceptó la invitación para incorporarse a Avangrid, filial de la multinacional Iberdrola, como consejero independiente en el Consejo de Administración de la empresa con sede en los Estados Unidos....

Iberdrola tiene en México importantes inversiones con la Comisión Federal de Electricidad, y junto con las trasnacionales eléctricas como Mitsubishi y otras recién llegadas, se frotran las manos frente al botín el cual, según datos de CFE, ascenderá a 2.1 billones de pesos en inversiones por realizarse para los próximos 14 años: 56% en generación, 12% en transmisión, 21% en distribución y 11% en mantenimiento de centrales.

*Iberdrola se ha involucrado en casos de corrupción, despojo y destrucción, organizaciones como Greenpeace han exhibido que detrás de los megaproyectos hidroeléctricos se encuentran los mismos intereses políticos que trabajan para satisfacer la avaricia de las grandes corporaciones, alimentando el círculo vicioso de la corrupción y el mal uso del dinero público”.*¹³

Conforme a lo anteriormente expuesto el ex mandatario se encuentra en un conflicto de intereses, ya que durante su mandato apoyó y promovió negocios con el consorcio del cual ahora es empleado, en enero de 2011 Calderón se reunió en Suiza con representantes de Iberdrola, a partir de gestiones realizadas por el ex presidente *“La empresa española Iberdrola confirmó que invertirá 365 millones de dólares en una planta de cogeneración eléctrica y un parque eólico... El presidente de Iberdrola, Ignacio S. Galán, aseguró a Calderón Hinojosa que la edificación de cogeneración de energía eléctrica se ubicará en Salamanca, Guanajuato. El proyecto fue adjudicado en diciembre a través de un fallo de licitación internacional...”*¹⁴

Incluso en marzo de 2010 *“El presidente de Iberdrola, Ignacio Sánchez Galán, pidió al presidente Felipe Calderón que se resuelvan los “pequeños escollos” para la construcción de parques eólicos, y se quejó de las presiones de grupos particulares.*

Durante un encuentro que decenas de empresarios españoles tuvieron con el Presidente mexicano, Sánchez Galán acusó a esos grupos de pretender aprovecharse de esa coyuntura y sacar beneficios.

Con ello, el ejecutivo de Iberdrola pareció hacer referencia a las protestas que han provocado sus proyectos, la más reciente por la construcción del parque eólico La Venta III, a la que se oponen habitantes de la comunidad y sindicatos.

*El empresario español agradeció a Calderón Hinojosa sus esfuerzos para que las empresas privadas de este sector tengan regulación estable y predecible, rentabilidad adecuada, así como disponibilidad de suficiente infraestructura para la salida de la energía.”*¹⁵

Así la relación con Iberdrola fue establecida por Calderón durante su gobierno, siendo además que: *“En el directorio de la filial de la empresa en México, también aparece la ex titular de la Secretaría de Energía (Sener) y ex directora de Banco Nacional de Obras y Servicios (Banobras) durante el sexenio anterior (2006-2012), Georgina Kessel Martínez, quien es consejera independiente desde el 24 de abril de 2013, cargo por el que*

¹² <http://www.forbes.com.mx/calderon-estrena-trabajo-se-suma-filial-eu-iberdrola/#gs.=yyKwrA>

¹³ <http://regeneracion.mx/calderon-nuevo-consejero-de-la-trasnacional-iberdrola/>

¹⁴ <http://eleconomista.com.mx/industrias/2011/01/27/fch-pacta-inversiones-davos>

¹⁵ Claudia Herrera y Armando G. Tejeda Enviada y corresponsal Periódico La Jornada
Martes 18 de mayo de 2010, p. 13

recibe una remuneración superior a los 600 mil pesos por trimestre.

Kessel Martínez fue secretaria de Energía y presidenta del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (Pemex) entre diciembre de 2006 y enero de 2011, fecha en la que fue designada directora general del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) hasta el término del sexenio de Felipe Calderón Hinojosa, el 31 de noviembre de 2012.”¹⁶

Sin embargo Calderón Hinojosa no fue el primer ex Presidente en aceptar trabajar para una empresa trasnacional a la cual benefició durante su mandato, ahí este el caso de Ernesto Zedillo Ponce de León quien después de concluir su periodo presidencial pasó a ser empleado de la empresa Union Pacific que fue concesionaria de la empresa Ferromex, esto como resultado de la privatización de Ferrocarriles Nacionales de México, que se realizó justamente durante el gobierno de Zedillo.

Además de los casos de Felipe Calderón y su ex secretaria de energía Georgina Kessel, y de Ernesto Zedillo, se tienen documentados otros: *“El 21 de agosto pasado, en Sin Embargo, el periodista Humberto Padgett publicó que Jesús Ramírez Stabros, titular de la Coordinación de Vinculación de la Oficina de la Presidencia de la República, era integrante del Consejo de Administración de Iberdrola México, según se podía apreciar en la página de Internet de la multinacional energética y una de las beneficiarias de la apertura del sector eléctrico azteca.*

Es decir que el político priista de 51 años ocupó ese cargo en una empresa privada al mismo tiempo que se desempeñó como Diputado federal, legislador local, aspirante a la gubernatura de San Luis Potosí y funcionario de Los Pinos, con acceso directo al Presidente Enrique Peña Nieto.

Según el portal de la Oficina de la Presidencia de la República, como Coordinador de Vinculación, el funcionario “promueve las relaciones interinstitucionales de la Oficina de la Presidencia con organizaciones e instituciones de los sectores público, social y privado. Atiende las solicitudes y peticiones de grupos sociales”.

Stabros confirmó al diario Pulso, de San Luis, su pertenencia al Consejo de Administración de la filial en México de Iberdrola, al que, asegura, renunció hace poco más de mes y medio, y también reveló que ocupó ese cargo al menos durante cinco años.”¹⁷

Si bien como ya se mencionó al inicio de la presente exposición de motivos el artículo 5° de nuestra carta magna dispone que *“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...”* sin embargo dicha libertad está acotada entre otros supuestos cuando *“por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, ... se ofendan los derechos de la sociedad”*, las acciones de los ex mandatarios y ex funcionarios antes referidas a manera de ejemplificar este tipo de conflicto de intereses, sin duda vienen a ofender los derechos de la sociedad, por lo tanto debe existir una acotación para que como ya se mencionó, los altos funcionarios tales como directores generales u homólogos, subsecretarios, secretarios de Estado y Presidentes de la República no puedan al concluir su encargo emplearse con particulares o en empresas privadas con las hayan tenido algún vínculo o hayan beneficiado durante su encargo, dicha prohibición se tendría necesariamente que extender al desempeño de cargos honoríficos en dichas empresas, porque en todo caso los ex servidores públicos podrían igualmente entregar y poner a disposición de las referidas empresas y consorcios información estratégica del país que

¹⁶ <http://www.sinembargo.mx/25-08-2014/1096209>

¹⁷ Idem

los ex servidores públicos conocieron con motivo de su encargo.

Con su nuevo empleo Felipe Calderón se aparta de los principios de honradez, lealtad, imparcialidad que debió observar durante su encargo, pero también una vez concluido éste, si se considera además que ocupó el encargo más importante de la Nación, su actuar no es ético.

El abordaje por parte de la legislación mexicana de los conflictos de interés de un ex servidor público que se producen por su desempeño posterior al cese de un cargo público es inexistente, por ello es importante establecer prohibiciones puntuales para aquellos ex servidores públicos para que una vez que concluyan su encargo, no incurran en un conflicto de intereses, con motivo del nuevo empleo que puedan tener en la iniciativa privada; en este contexto algunos países cuentan con legislaciones específicas cuya finalidad es precisamente evitar los mencionados conflictos, aunque como el caso mexicano acotan los impedimentos a sólo un año tal el caso de la República de Perú que cuenta con la Ley N° 27588 que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, dicho ordenamiento en sus artículo 1° y 2° dispone:

“Artículo 1.- Objeto de la ley Los directores, titulares, altos funcionarios, miembros de Consejos Consultivos, Tribunales Administrativos, Comisiones y otros órganos colegiados que cumplen una función pública o encargo del Estado, los directores de empresas del Estado o representantes de éste en directorios, así como los asesores, funcionarios o servidores con encargos específicos que, por el carácter o naturaleza de su función o de los servicios que brindan, han accedido a información privilegiada o relevante, o cuya opinión haya sido determinante en la toma de decisiones, están obligados a guardar secreto o reserva respecto de los asuntos o información que por ley expresa tengan dicho carácter.

Tampoco podrán divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros y en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.

La violación de lo dispuesto en el presente artículo implicará la transgresión del principio de buena fe y será sancionada con la inhabilitación para prestar servicios al Estado, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

Artículo 2.- Impedimentos Las personas a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, respecto de las empresas o instituciones privadas comprendidas en el ámbito específico de su función pública, tienen los siguientes impedimentos:

- a. Prestar servicios en éstas bajo cualquier modalidad;*
- b. Aceptar representaciones remuneradas;*
- c. Formar parte del Directorio;*
- d. Adquirir directa o indirectamente acciones o participaciones de éstas, de sus subsidiarias o las que pudiera tener vinculación económica;*
- e. Celebrar contratos civiles o mercantiles con éstas;*
- f. Intervenir como abogados, apoderados, asesores, patrocinadores, peritos o árbitros de particulares en los*

procesos que tengan pendientes con la misma repartición del Estado en la cual prestan sus servicios, mientras ejercen el cargo o cumplen el encargo conferido; salvo en causa propia, de su cónyuge, padres o hijos menores. Los impedimentos subsistirán permanentemente respecto de aquellas causas o asuntos específicos en los que hubieren participado directamente.

Los impedimentos se extienden hasta un año posterior al cese o a la culminación de los servicios prestados bajo cualquier modalidad contractual, sea por renuncia, cese, destitución o despido, vencimiento del plazo del contrato o resolución contractual.”

“Las formas de administrar los conflictos de intereses en relaciones con la procedencia y destino laboral de un funcionario son dos: las conductas conexas con hechos anteriores al acceso de una determinada persona a un cargo o función pública y las conductas posteriores al desempeño del cargo o función... Para lo que tiene que ver con las condiciones posteriores al cargo, se establecen limitaciones temporales, que oscilan desde la perpetuidad (en el caso de la regulación norteamericana y para ciertos puestos sensibles), hasta los tres años como acontece en la Unión Europea, para los funcionarios que así se determine, o de solo año, como se prevé en los Estados Unidos, respecto de cargos y funcionarios públicos que pretendan realizar determinadas actividades de colaboración o asesoramiento.”¹⁸

Este tránsito de funcionario públicos del sector público al privado no existía en México y despertó resistencia y críticas por considerar que propicia situaciones de conflicto de intereses, al constatar que hay casos de varios funcionarios que se incorporaron a empresas privadas que habían sido previamente beneficiadas por ellos y por visualizar a los ex servidores públicos como agentes al servicio de grandes empresas y capitales en un país donde la desigualdad social es de las más grandes de América Latina.

Este proceso, llamado por algunos académicos “la puerta giratoria”, se presentó a partir de la apertura económica y es particularmente intenso en el sector energético, de acuerdo con una medición de la organización (Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (Poder), hasta seis de los últimos nueve directores de Pemex han salido de la paraestatal para trabajar en empresas relacionadas con el sector energético. Un ejemplo destacado de esta práctica es Carlos Morales Gil, ex director de la oficina de Exploración y Producción de Petróleos Mexicanos (Pemex) hasta febrero de 2014, quien era considerado como uno de los ex funcionarios mejor informados sobre la localización de los energéticos que le quedan al país y quien, desde febrero de 2015, es parte de Controladora Petrobal, la nueva compañía petrolera de Alberto Baillères, dueño de una las mayores fortunas de México.

Este tipo de prácticas no sólo propician las circunstancias para que se generen problemas como conflictos de interés, el tráfico de influencias o el acceso a información privilegiada. El principal inconveniente para el interés público es que este tránsito entre los espacios público y privado reduce la representatividad de la mayor parte de población en la toma de decisiones por parte de los funcionarios de Gobierno.¹⁹

La presente iniciativa de reformas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas propone en primer término modificar la definición de “conflicto de interés” contenida en la fracción VI de su artículo 3, para que

¹⁸ Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Anotada y concordada. Contraloría General de la República y Procuraduría General de la República, Costa Rica . pp. 222 – 223

¹⁹ <http://www.sinembargo.mx/18-12-2015/1574193> “Energía para cuates: la puerta giratoria arrasa en 2015”

en dicha definición, también se haga referencia de manera expresa al conflicto de interés de ex servidores públicos. Por otra parte se propone modificar el segundo párrafo del artículo 56 a efecto de que quienes hayan ocupado los cargos de Presidente de la República, Secretarios de Estado, Subsecretarios así como Directores Generales u homólogos no puedan permanentemente utilizar información privilegiada de la cual hayan tenido conocimiento con motivo de sus funciones, ya que de lo contrario estarían incurriendo en utilización indebida de información.

Se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 72, el cual contiene la disposición referente a la contratación indebida de ex servidores públicos por particulares, esta adición tiene por finalidad establecer que los ex servidores públicos que hayan ocupado los cargos de Presidente de la República, Secretarios de Estado, Subsecretarios así como Directores Generales u homólogos, no podrán permanentemente ser contratados por particulares o incluso participar honoríficamente con estos, en el caso de que hubiesen tenido durante su encargo algún vínculo con dichos particulares, ya que los mismos estarían incurriendo en contratación indebida de ex servidores públicos.

Por último se propone adicionar un capítulo V al título Tercero del ordenamiento en comento, el cual contendría el artículo 73 bis, con la finalidad de que en el mismo se mencionen expresamente los supuestos que vendrían a representar faltas cometidas por ex servidores públicos.

En aras de fortalecer la lucha contra la corrupción la presente propuesta resulta necesaria, pertinente y posible además de que es armónica con la Constitución y las convenciones internacionales aplicables.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 3 FRACCIÓN VI, 56, 72 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO V AL TÍTULO TERCERO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL CAPÍTULO V AL VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2 fracción II, 3 fracción VI, 56, 72 y se adiciona un capítulo V al título Tercero, recorriéndose el actual capítulo V al VI del título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. ...

II. Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores **y ex servidores** Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

III. a V. ...

Artículo 3. ...

I. a V. ...

VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios; **en el caso de ex servidores públicos el conflicto de interés se configurará cuando los empleos, cargos o comisiones que éstos lleguen a desempeñar en el ámbito privado, tengan relación directa con particulares con los que hubiesen tenido algún vínculo durante el ejercicio de su encargo.**

VII. a XXVII. ...

Artículo 56. ...

La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año **y permanente para todos los ex servidores públicos que hayan ocupado los cargos de Presidente de la República, Secretarios de Estado, Subsecretarios así como Directores Generales u homólogos.**

Artículo 72. ...

Los ex servidores públicos que hayan ocupado los cargos de Presidente de la República, Secretarios de Estado, Subsecretarios así como Directores Generales u homólogos, **no podrán permanentemente ser contratados por particulares o incluso participar honoríficamente con estos, en el caso de que hubiesen tenido durante su encargo algún vínculo con dichos particulares.**

Capítulo V De las Faltas de Ex servidores públicos

Artículo 73 Bis. Se consideran faltas de ex servidores públicos aquellas que impliquen:

a) Solicitar, aceptar o recibir por sí, o por interpósita persona, dinero o cualquier otra donación, servicio, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta ley y que procedan de cualquier persona cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se hubiesen encontrado directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que determinen conflicto de intereses, esto hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión; a excepción de los ex servidores públicos que hayan ocupado los cargos de Presidente de la República, Secretarios de Estado, Subsecretarios así como Directores Generales u homólogos, en cuyo caso no podrán permanentemente emplearse, contratarse o participar incluso honoríficamente con personas físicas o morales con las que hubiesen tenido algún vínculo durante el ejercicio de su encargo público.

b) La utilización indebida de información en términos de los artículos 55 y 56 de esta ley.



Los ex servidores públicos a que hace referencia el presente Capítulo, podrán ser sancionados cuando incurran en las conductas a que se refiere el Capítulo II de este título.

**Capítulo VI
De la prescripción de la responsabilidad administrativa**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, Sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, 8 de agosto de 2017.

Dip. Norma Rocío Nahle García

6. Del Dip. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal.



DIP. JOSÉ
CLEMENTE
CASTAÑEDA
HOEFLICH



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 149 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, **Clemente Castañeda Hoeflich**, diputado del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, someto a consideración la siguiente iniciativa que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El discurso de odio puede detonar acciones violentas en la sociedad, por este motivo es importante que el Estado haga frente convirtiendo en delito este tipo de prácticas que ponen en riesgo a la sociedad civil. “El discurso de odio pretende degradar, intimidar, promover prejuicios o incitar a la violencia contra grupos o individuos por motivos de su pertenencia a alguna raza, religión, género, nacionalidad o por motivos relacionados al aspecto, orientación sexual, edad, idioma o lengua, opiniones políticas o morales, estado de salud, discapacidad, estatus socioeconómico, ocupación, entre otros”.²⁰

A nivel internacional el discurso de odio se ha discutido y regulado desde hace décadas. Existen distintos instrumentos legales que obligan a los Estados parte a combatir los discursos de odio y a condenar la propaganda que inspire o incite a la violencia o la discriminación. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en su artículo 4, llama a los estados miembros a combatir los discursos que promuevan el odio o inciten a la discriminación y la violencia estipulando:

“Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención, tomarán, entre otras, las siguientes medidas:

a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación”.²¹

²⁰ Thematic Leaflet - Comprender y luchar contra Discurso del Odio. Texto redactado por Programa Grundtvig de la Comisión Europea y ejecutado por UNITED for Intercultural Action, Traducido por Movimiento Contra la Intolerancia, 2008. Recuperado de: http://www.unitedagainstracism.org/pdfs/HateSpeechLeaflet_E.pdf

²¹ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>

Más aún, el artículo 9 de la citada declaratoria establece la obligación de los Estados de legislar lo necesario para combatir y sancionar los actos de discriminación.

Por su parte, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos en su artículo 20.2 estipula que: “Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley”.²²

Adicionalmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.5 prohíbe “toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional”.²³

En México, el antecedente legal de mayor trascendencia para inhibir los discursos que incitan al odio, la violencia o la exclusión social, es la reforma al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2001. Dicho precepto actualmente prohíbe “toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En concordancia con el texto constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado sobre los límites a la libertad de expresión frente al discurso de odio y la violencia:

Tesis: 1a. CL/2013 (10a.)

Primera Sala

Libro XX, Tomo 1, Pag. 545

Tesis Aislada (Constitucional)

Mayo de 2013

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. ACTUALIZACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS DISCURSOS DEL ODIO.

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los discursos del odio son aquellos que incitan a la violencia -física, verbal, psicológica, entre otras- contra los ciudadanos en general, o contra determinados grupos caracterizados por rasgos dominantes históricos, sociológicos, étnicos o religiosos. Tales discursos se caracterizan por expresar una concepción mediante la cual se tiene el deliberado ánimo de menospreciar y discriminar a personas o grupos por razón de cualquier condición o circunstancia personal, étnica o social. La problemática social en relación con los discursos del odio, radica en que mediante las expresiones de menosprecio e insulto que contienen, los mismos generan sentimientos sociales de hostilidad contra personas o grupos. Así, la diferencia entre las expresiones en las que se manifieste un rechazo hacia ciertas personas o grupos y los discursos del odio, consiste en que mientras las primeras pueden resultar contrarias a las creencias y posturas mayoritarias, generando incluso molestia o inconformidad en torno a su contenido, su finalidad se agota en la simple fijación de una postura, mientras que los segundos se encuentran encaminados a un fin práctico, consistente en generar un clima de hostilidad que a su vez puede concretarse en

²² *Ibidem.*

²³ Convención Americana Sobre Derechos Humanos Suscrita En La Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos (B-32), San José, Costa Rica, noviembre de 1969.

Recuperado de:

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

acciones de violencia en todas sus manifestaciones. En consecuencia, los discursos del odio van más allá de la mera expresión de una idea o una opinión y, por el contrario, resultan una acción expresiva finalista que genera un clima de discriminación y violencia hacia las víctimas entre el público receptor, creando espacios de impunidad para las conductas violentas.

Amparo directo en revisión 2806/2012. Enrique Núñez Quiroz. 6 de marzo de 2013. Mayoría de tres votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quienes reservaron su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Además de dicha reforma constitucional y la tesis transcrita, encontramos importantes esfuerzos a nivel local en donde se penaliza el discurso de odio. Al menos 14 entidades federativas han tipificado como delito la conducta de incitar al odio o la violencia, y dicha visión ha sido compartida por Tribunales Colegiados en materia penal:

*Tesis: I.3o.P.7 P (10a.)
Décima Época 2004473
Tribunales Colegiados de Circuito
Libro XXIV,
Tomo 3 Pag. 2577
Tesis Aislada(Penal)
Septiembre de 2013*

DISCRIMINACIÓN. PARA ACREDITAR ESTE DELITO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ES INNECESARIO APLICAR UNA NORMA DE DIVERSA FUENTE O AGREGAR ELEMENTOS AJENOS A SU DESCRIPCIÓN.

Del precepto 206 del Código Penal para el Distrito Federal, se advierte que la intención del legislador para crear esa figura jurídica, fue revertir esta realidad de la sociedad y responder a las necesidades de las y los ciudadanos que son parte de ella, mediante su reconocimiento y protección jurídica, a través de normas que procuren la inhibición de conductas discriminatorias y tipifiquen los crímenes de odio por homofobia, lesbofobia e identidad genérica, de raza, procedencia étnica y religión, entre otras, ello, para castigar de manera implacable y revertir los efectos perniciosos del estigma que existe sobre conductas juzgadas como "indeseables", al percibirse como amenazas para la sociedad, o por desprecio a las personas que se aprecian como diferentes o desvalorizadas. De ahí que para que se demuestre el delito de discriminación previsto en ese numeral, sea innecesario aplicar una norma de diversa fuente o agregar elementos ajenos a su descripción -como afectación a la psique de la ofendida o considerar simples aseveraciones o señalamientos genéricos como discriminatorios-, pues como parte total para su acreditación, sólo se requiere que se atente contra la dignidad humana, esto es, se demuestre la acción de un trato desigual de la víctima ante otras personas, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 101/2013. 26 de junio de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretaria: Irma Emigdia González Velázquez.

II. De acuerdo con Alf Ross todo sistema jurídico debe sustentarse en algún tipo de coacción al que denomina "la actitud de la conducta interesada" que se traduce en el temor al castigo y el interés en evitar la conducta que provoca dicho castigo. Señala también que en aquellos países donde la sociedad civil no es lo

suficientemente fuerte para hacer frente al discurso de odio ésta necesita entonces el apoyo del estado para castigar a quienes promuevan este discurso.

La normatividad internacional es tajante al prohibir el discurso de odio y muestra una evidente inclinación a penalizar dicha conducta. En el caso de México, a pesar de que el último párrafo de nuestro artículo 1° Constitucional prohíbe toda forma de discriminación que anule o restrinja los derechos y las libertades de las personas, la norma federal que prevé algún tipo de sanción a quien promueva el odio, la violencia y la discriminación, es la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cuyas sanciones administrativas previstas en el artículo 83 distan de ser un mecanismo efectivo de coacción que inhiba las citadas conductas.

Organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación se han dado a la tarea de documentar el número de crímenes de odio en nuestro país,²⁴ cuyas cifras colocan a México entre los países con mayores índices de incidencia de delitos de odio.

Mediante la presente iniciativa se reconoce que el discurso de odio puede abonar a generar un clima de discriminación y a la trivialización o justificación de delitos graves como crímenes de odio, feminicidios o la violación de los derechos fundamentales de grupos vulnerables.

La presente propuesta pretende, por un lado, dar mayor claridad a los delitos cometidos contra la dignidad de las personas y, por el otro, ampliar las hipótesis punibles y sus agravantes por conductas que atenten contra la dignidad y los derechos de toda persona. Es importante mencionar que el artículo materia de esta iniciativa fue objeto de un dictamen de reforma aprobado el 2 de marzo de 2017 por la Cámara de Diputados, mismo que aún se encuentra en proceso de revisión por la colegisladora. En virtud de que aún no concluye el proceso legislativo de dicha minuta es que no se plasman las modificaciones en la propuesta de redacción aquí presentada.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa.

DECRETO

Que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 149 Ter. Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil o **situación familiar**, origen nacional o social, condición social o económica, **trabajo o profesión**, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole que atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

²⁴ Notas periodísticas consultadas, disponibles en:

Informe Crímenes de Odio por Homofobia, Letra ese, 2017. <http://www.letraese.org.mx/proyectos/proyecto-1-2/>

Pantoja, S., "México, segundo lugar mundial en crímenes por homofobia", Revista Proceso, 11 mayo 2015.

<http://www.proceso.com.mx/403935/mexico-segundo-lugar-mundial-en-crimenes-por-homofobia>

"México ocupa segundo lugar mundial en crímenes de odio: IKOS", El Economista, 17 mayo 2013

<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2013/05/17/mexico-ocupa-segundo-lugar-mundial-crimenes-odio-ikos>

Rendón, P. "México, segundo lugar mundial en crímenes de odio contra población LGBTTTI", 11 Oct 2016.

<http://ibero.mx/prensa/m-xico-segundo-lugar-mundial-en-cr-menes-de-odio-contra-poblaci-n-lgbttti>

- I. Niegue, **restrinja o retarde** un servicio, **trámite** o prestación a la que tenga derecho;
- II. Niegue o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo; o límite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo;
- III. Niegue o restrinja derechos educativos, o
- IV. Promueva, fomente o incite al odio, la violencia o la discriminación.**

[...]

[...]

[...]

Asimismo, se incrementará la pena cuando los actos discriminatorios limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos, **y cuando se difundan expresiones que fomenten el odio, la violencia o la discriminación a un número elevado de personas a través de algún medio de comunicación o el uso de tecnologías o mecanismos de difusión masiva.**

[...]

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

--- de 2017

Dip. Clemente Castañeda Hoeflich

7. Del Dip. Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DIP. ALEJANDRO
GONZÁLEZ
MURILLO



8. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 69 Bis y 69 Ter a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DIP. BENJAMÍN
MEDRANO
QUEZADA



9. De la Dip. Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación.

La suscrita **GRETEL CULIN JAIME**, Diputada Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, 127 y demás relativos y aplicables de la ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 171, 175, 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, Fracción I, 77, numerales 1 y 2, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, someto a consideración de esta Soberanía iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6, y se adiciona a la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación; para lo cual se fija la problemática sobre la cual versa la iniciativa que nos ocupa

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La falta de certeza y claridad en las normas, se traduce en la inexacta aplicación de la misma, o da motivo a su incumplimiento, con lo cual se puede vulnerar la voluntad del legislador, y se puede llegar incluso a dejar desprotegido un bien que debe ser tutelado.

La Ley General de Educación, específicamente en el segundo párrafo del artículo 6, regula la prohibición del pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo, sin embargo en la redacción del citado párrafo nos encontramos con una redacción adecuada que permita, proteger a cabalidad la educación gratuita, que se contempla en el artículo 3° de nuestra Carta Magna.

Además de lo expuesto, existe una comisión legislativa en la Ley General de Educación, al no especificar la infracción o sanción aplicable a quien exijan el pago de cuotas escolares obligatorias, a cambio de prestar los servicios educativos, o bien por condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de una contraprestación.

Tanto la redacción inadecuada, como la falta de claridad en la infracción o sanción correspondiente, dan paso a que planteles y autoridades educativas se permitan condicionar el servicio educativo al cumplimiento de la entrega de dinero o en especie, o incluso a disfrazar estas actividades con "Cuotas Voluntarias" sin que eso implique incurrir en falta o contravenir alguna disposición.

La situación planteada impacta en detrimento de la economía de las familias mexicanas, mayormente en aquellas de escasos recursos y por lo tanto afecta también el desarrollo económico y social de nuestro país, al no haber una real gratuidad de la educación que imparte el Estado, lo cual representa una barrera de acceso a la educación y preparación de las personas, haciendo nugatorio el legítimo derecho humano de tener de forma gratuita la educación básica.

Y esto es así, porque la intención del legislador al incorporar el tema de cuotas escolares en la ley, fue la de permitir aquellas que voluntariamente se realizan por cualquier persona, y por otro, la de prohibir la exigencia de las mismas cuando condicionaban la prestación del servicio educativo

Lo anterior se basa en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo.

La educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad., estos instrumentos son sumamente importantes porque:

- Definen las normas, reafirman los principios fundamentales y les dan sustancia concreta; de no ser así, seguirían siendo “principios”, sin una aplicación clara.
- Dan forma a los compromisos que los Estados Miembros han contraído con respecto al derecho a la educación, a fin de que éstos puedan aplicarlos en la esfera nacional²⁵.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26 promueve y desarrolla el derecho de cada persona a disfrutar del acceso a la educación de calidad, sin discriminación ni exclusión y sobre todo, gratuita, como una obligación de cada Estado

“Artículo 26

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental...”²⁶

Como se puede apreciar el citado instrumento internacional constituye un testimonio de la gran importancia que los estados miembros y la comunidad internacional le asignan a la acción normativa con miras a hacer realidad el derecho a la educación.

Por ello, corresponde a los gobiernos el cumplimiento de las obligaciones, tanto de índole jurídica como política, relativas al suministro de educación de calidad para todos y la aplicación y supervisión más eficaces de las estrategias educativas.

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla en el artículo 3o. párrafo primero, que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

Asimismo la fracción IV del artículo referido, dispone que toda la educación que el Estado imparta será **gratuita**. Este derecho se enuncia también en el artículo 4o. constitucional, párrafo séptimo, el cual dispone que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, **educación** y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

En ese sentido, no debe existir contraprestación ni exigencia de pago para brindar el servicio educativo, principio relevante que fue remarcado con la reforma educativa publicada en el Diario Oficial del Federación el pasado 11 de septiembre de 2013, el cual señala que “La educación pública es laica y gratuita, y obligatoria la de los tipos básico y medio superior”, sin embargo la realidad de la educación pública en México, dista mucho de cumplir con el criterio de gratuidad como se establece en la legislación educativa.

III.- El objetivo principal de la presente iniciativa es contribuir a erradicar un problema de grandes

²⁵Consultar en <http://www.unesco.org/new/es/education/>

²⁶Consultar en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

dimensiones que ha mermado la economía de las familias mexicanas, quienes pagan de manera obligatoria, coactiva o “voluntaria” cuotas destinadas a cubrir necesidades esenciales de los planteles escolares, tales como compra de papel higiénico, adquisición de artículos de limpieza, remodelación de baños, reparación de ventiladores, bancas, etcétera, acentuándose la situación en los planteles de educación básica, sin que haya una sanción explícita para quienes realizan esta conducta.

El artículo 6 de la Ley General de Educación pareciera atender la problemática planteada, sin embargo la realidad sigue siendo otra, pues a la fecha dicha práctica se continua ejerciendo con evidencia en quejas constantes de padres de familia que han externado su inconformidad y preocupación al ver que sus hijos son exhibidos e incluso ridiculizados frente a sus compañeros por no cubrir estas cuotas ahora obligatorias.

La Ley General de Educación contempla las “donaciones” o “cuotas voluntarias”, las cuales se consideran una ayuda complementaria al presupuesto público, sin embargo, en muchos casos estas aportaciones han pasado de ser complemento a sustituto del recurso público, lo cual es lamentable, ya que las familias de más escasos recursos deben sumar al gasto por útiles escolares y uniformes, las cuotas escolares.

El párrafo segundo del artículo 6 de la Ley General de Educación establece:

*“Se prohíbe el **pago** de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos”*

Con base en la literalidad del texto, considero que existe una ausencia de lógica jurídica en su redacción, pues la estructura del supuesto normado no cumple con su objetivo, llegando al punto de ser ineficaz al día de hoy

La inconsistencia e inadecuada redacción que se observa, radica en que el acto prohibido por la ley es el “**PAGO**”, por lo tanto el infractor de esta disposición es el padre, madre o tutor que se ve obligado a cumplir con las “cuotas voluntarias”, dejando de manera impune la libertad para que docentes, personal administrativo, directores, autoridades educativas e incluso sociedades de padres de familia continúen solicitando, cobrando o requiriendo dichas cuotas a cambio de la prestación del servicio educativo, ya que en la ley no se prohíbe esta conducta.

Las autoridades educativas no pagan una cuota escolar, las asociaciones de padres de familia no pagan una cuota escolar, por ende son las madres o padres de familia o responsables de los menores quienes llevan a cabo esta acción, y es a ellos a quien de acuerdo a la mala redacción está dirigida la prohibición, siendo que ellos son los directamente afectados por el cobro o exigencia de cualquier contraprestación.

Es decir, aunado a que los padres de familia (de manera genérica) son víctimas de este abuso, se convierten en infractores de la ley por realizar un “pago” prohibido. Siendo necesario que la ley deba ser clara, precisa y congruente, para no permitir que otros actúen arbitrariamente.

Por otro lado, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, **pago** significa “entrega de un dinero, o especie que se debe”; por lo tanto usar dicho término en la ley implica que los padres de familia, tutores y alumnos tienen una deuda con el Estado a cambio de la educación que reciben, lo cual contraviene el principio Constitucional de la gratuidad de la educación pública.

En el mismo sentido sería erróneo sustituir el término “**pago**” por “**cobro**”, ya que su significado es “recibir dinero como pago de una deuda”, y debemos enfatizar y tener muy claro que en ningún momento los padres, tutores o alumnos contraen deuda alguna por recibir los servicios educativos del Estado.

En este contexto es necesario sustituir el concepto de “pago”, por una redacción más favorable para prohibir la exigencia de cuotas escolares o cualquier contraprestación que condicione la prestación del servicio educativo.

Por ello se propone sustituir la palabra “pago”, por “exigir”, término genérico que no deja a interpretaciones ya que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, la palabra exigir significa:

Exigir

Del lat. exigĕre.

1. tr. Pedir imperiosamente algo a lo que se tiene derecho.
2. tr. Dicho de una cosa: Pedir, por su naturaleza o circunstancia, algún requisito necesario. La situación exige una intervención urgente.
3. tr. p. us. Cobrar, percibir por autoridad pública dinero u otra cosa. Exigir los tributos, las rentas.²⁷

El texto propuesto para reformar el párrafo segundo del artículo 6º de la Ley General de Educación, es el siguiente

*“Se prohíbe **exigir** cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos”.*

Por lo anterior y a fin de armonizar el tercer párrafo del mismo artículo, con las modificaciones propuestas, se propone reformarlo de la siguiente manera:

*“En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, a **la exigencia** de contraprestación alguna.”*

IV.- Por otra parte nos encontramos que la Ley General de Educación, es imperfecta, toda vez que por un lado prohíbe conductas, pero por el otro no es motivo de sanción es decir no se contempla una pena a quien realice la conducta prohibida, como es el caso que nos ocupa, por lo que resulta necesario realizar la siguiente propuesta de modificación a la Ley General de Educación, en lo que se refiere al tema de las infracciones y sanciones de quienes prestan servicios educativos contenidas en el artículo 75, toda vez que la violación a la prohibición establecida en el segundo párrafo del artículo 6º, no está considerada como causa de infracción o sanción.

Por lo anterior se considera necesario adicionar a la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, que también es motivo de infracción y sanción contravenir lo establecido en el artículo 6º., para quedar como sigue:

Artículo 75.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

...

XII.- *Contravenir las disposiciones contempladas en el **artículo 6º.**, en el artículo 7o., en el artículo 21,*

²⁷ Cfr. <http://dle.rae.es/?id=HFSa5Cc>, 21 de septiembre de 2016.

en el tercer párrafo del artículo 42 por lo que corresponde a las autoridades educativas y en el segundo párrafo del artículo 56;

V- Es sabido que actualmente se siguen cobrando cuotas escolares, pero ahora se ha estado realizando a través de las asociaciones de padres de familia, lo cual permite que la autoridad no asuma responsabilidad, pero es importante hacer notar que la prohibición de la exigencia debe ir encaminada a todo individuo que la realice, ya se autoridad o no; por ende, la propuesta de adición del primer párrafo del artículo 67, va encaminado a las asociaciones de padres de familia para que además se abstengan de hacer público cualquier circunstancia o situación que afecte a los alumnos cuyos padres no participen de manera voluntaria con las cuotas escolares; ya que ello puede afectar la imagen, el respeto, la integridad y la igualdad en el trato de los alumnos.

Pues, es bien sabido que en algunos casos se exhibe al menor a través de publicaciones en los muros de la escuela de aquellos padres que no han cubierto la cuota, o bien se les retira los libros oficiales, como en días pasados sucedió en un centro escolar en el estado de Veracruz, y que tal hecho se hizo viral gracias a las redes sociales, pero que casos como ese, suceden todos los días y no hay una prohibición que los inhíba.

Por eso se propone la siguiente redacción al primer párrafo del artículo 67 para quedar como sigue:

Artículo 67.- Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I.-...V [**Sin cambios**]

Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos; **así como de difundir por cualquier medio, situaciones o circunstancias que afecten la imagen, el respeto, la integridad y la igualdad en el trato de los alumnos cuyos padres no participen o cooperen con cuotas escolares voluntarias.**

... [sin cambios] Segundo párrafo.

VI.- Con esta propuesta, **No** se está afectando las cuotas voluntarias que padres de familia y sociedades de padres de familia puedan aportar libremente y sin coacción a la escuela de sus menores, por ello la propia Ley General de Educación es clara, al no contemplarlas como contraprestación.

Pero, si se pretende establecer claramente que aquellos servidores públicos o ciudadanos a través de organizaciones, **coaccionen, condicionen u obliguen al pago de una cuota a cambio** de la entrega de documentos oficiales, o de la prestación del servicio educativo en general.

Efectivamente en una educación de calidad debe existir reciprocidad tanto de autoridades como de padres de familia, y debe haber un involucramiento de estos últimos en las actividades propias de las escuelas, con el fin de que exista una responsabilidad real de las partes en mejorar la educación, sin embargo, eso no quiere decir que la obligación del Estado de brindar educación gratuita se deje a un lado, y que por esa necesidad de participación social y mejora de la infraestructura educativa se justifique que autoridades y/o padres de familia condicionen el servicio educativo al pago de una cuota escolar, ya sea traducida en dinero o en especie, sin que se limite lo que voluntariamente puedan aportar o realizar los padres de familia.

Reitero, la obligación del Estado, es garantizar una educación gratuita que permita su acceso a todos, pues no se puede justificar el cobro de cuotas por necesidades de infraestructura, servicios etc., al ver los porcentajes de desigualdad económica que existe en la sociedad, y los índices crecientes de pobreza que se

presentan en nuestro país.

Posiblemente, en diversa Entidades Federativas sea mayor la problemática, y quizá habrá ciudadanos también, que estén de acuerdo en la aportación voluntaria, sin embargo, es insostenible que bajo esa perspectiva se siga permitiendo dicha práctica y no haya una sanción.

Un ejemplo muy claro de que este tipo de acciones se siguen presentando en toda la República Mexicana, es el dado a conocer por diversos medios de comunicación, el día 07 de septiembre de 2016, con la denominada “Lady Libros”, hecho en el cual una Presidenta de la Sociedad de Padres de familia de la Escuela Primaria Leona Vicario, en el estado de Veracruz, le quita a diversos alumnos los libros de texto gratuitos que les habían sido entregados, y quienes al parecer sus padres no habían cubierto la cuota escolar correspondiente al ciclo escolar.²⁸

Pero esto dio muestra de lo que sigue sucediendo en nuestro país, y gracias al profesor que grabo dicho video y que posteriormente se dio a conocer por redes sociales, es que la Secretaría de Educación Pública, supuestamente presentó una denuncia ante la Procuraduría General de la República, pero ¿qué delito se le imputará?, si no existe un tipo penal que sancione el cobro de cuotas escolares, ni siquiera se contempla una sanción administrativa, por lo que las autoridades tendrán la tarea para hacer cumplir la Ley frente a estas situaciones.

Es por ello que, se propone en esta iniciativa fijar una sanción a quien viole lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General de Educación, precepto que contempla actualmente la prohibición del pago de cuotas escolares, pero también por ello se pretende con esta reforma cambiar el precepto “pago” por “cobro”, pues **esta es la acción que debe sancionarse**, el cobro o exigencia que se hace de las cuotas escolares, siempre y cuando condicionen la prestación del servicio educativo, ya que si voluntariamente alguien desea hacer una aportación, es válida y legalmente aceptada, sin embargo no se debe permitir que el servicio educativo se condicione a las necesidades de una escuela ya que de lo contrario el estado no estaría cumpliendo con sus obligaciones de brindar una educación gratuita, y por ende también se estarían violando los derechos humanos de los educandos.

Una característica de la ley es la generalidad, y bajo ese principio lo que legislemos debe impactar a todos aquellos que se coloquen en el supuesto, por lo que si aprobamos la presente iniciativa estaremos incentivando que esta práctica no se realice.

La situación planteada impacta en detrimento de la economía de las familias mexicanas, mayormente en aquellas de escasos recursos y por lo tanto afecta también el desarrollo económico y social de nuestro país, al no haber una real gratuidad de la educación que imparte el Estado, lo cual representa una barrera de acceso a la educación y preparación de las personas, haciendo nugatorio el legítimo derecho de tener de forma gratuita la educación básica.

A fin de dar mayor claridad a la propuesta, se incorpora el siguiente cuadro comparativo que incluye el contenido actual y la propuesta de reforma a la Ley General de Educación.

<i>Texto vigente</i>	<i>Propuesta de modificación</i>

²⁸ <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/09/7/sep-denuncia-lady-libros-por-confiscar-texto-gratuito>

Artículo 6o.- La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

Artículo 67.- Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I.- Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;

II.- Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;

III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las propias asociaciones al establecimiento escolar. Estas cooperaciones serán de carácter voluntario y, según lo dispuesto por el artículo 6o. de esta Ley, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo;

IV.- Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores, e

V.- Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos.

Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

Artículo 6o.- [...]

Sin modificación

Se prohíbe **exigir** cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al cumplimiento de la exigencia a que se refiere el parrafo anterior.

Artículo 67.- Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I. a V.- . . . **Sin cambios]**

Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos; **así como de participar y difundir por cualquier medio, situaciones o circunstancias que afecten la imagen, el respeto, la integridad y la igualdad en el trato de los alumnos cuyos padres no participen o cooperen con cuotas escolares**



<p>La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal señale.</p>	<p>voluntarias.</p> <p>.....</p>
<p>Artículo 75.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos: I.- [...] ... XII.- Contravenir las disposiciones contempladas en el artículo 7o., en el artículo 21, en el tercer párrafo del artículo 42 por lo que corresponde a las autoridades educativas y en el segundo párrafo del artículo 56;</p>	<p>Artículo 75.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos: I. a XI. - XII.- Contravenir las disposiciones contempladas en el artículo 6º., en el artículo 7o., en el artículo 21, en el tercer párrafo del artículo 42 por lo que corresponde a las autoridades educativas y en el segundo párrafo del artículo 56;</p>

Por lo antes expuesto es que la suscrita, Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción VIII; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 6º; EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 67 Y EL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el segundo y tercer párrafo del artículo 6º; el segundo párrafo del artículo 67; y el primer párrafo de la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 6º.

Se prohíbe **exigir** cualquier contraprestación que condiciona y/o impida, la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al cumplimiento de la exigencia a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 67.-

I.- a V.-

Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos; así como de difundir por cualquier medio, situaciones o circunstancias que afecten la imagen, el respeto, la integridad y la igualdad en el trato de los alumnos cuyos padres no participen o cooperen con cuotas escolares voluntarias.

....

Artículo 75.-

I a XI.-

XII.- Contravenir las disposiciones contempladas **en el artículo 6º.**, en el artículo 7º., en el artículo 21, en el tercer párrafo del artículo 42 por lo que corresponde a las autoridades educativas y en el segundo párrafo del artículo 56;

..

XIII a XVII...

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 04 de agosto de 2017

Dip. Gretel Culin Jaime

10. Del Dip. Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal.



DIP. FRANCISCO
MARTÍNEZ NERI



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

El suscrito, diputado federal a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo previsto por los artículos 6°, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal, conforme a lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las noticias por abuso sexual y violaciones cometidas por parte de miembros de iglesias, monjas, líderes religiosos y especialmente sacerdotes, se han incrementado y algunos casos han sido documentados y denunciados ante las autoridades.

La confianza que los ministros de culto generan entre los laicos facilitó, en la mayoría de las ocasiones, abusos en parroquias, seminarios, escuelas y hospitales.

Actualmente, en el Código Penal Federal existen pocas conductas delictivas en las cuales los sujetos activos del delito son los ministros de culto religioso. Tal es el caso de la pederastia, en la cual se menciona la relación religiosa; así como los delitos cuyas sanciones están previstas por los artículos 200 (corrupción de menores), 201 (pornografía infantil) y 204 (lenocinio de menores), relativas a los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, que sí hacen referencia al ministro de culto religioso y que incluso es una agravante.

Es por ello, que ahora se propone considerar como agravante, ser un ministro de culto religioso para los delitos de abuso sexual y violación, los cuales no consideran a dicho sujeto.

ARGUMENTOS

En la actualidad, los delitos de pederastia y contra el libre desarrollo de la personalidad, consideran como sujeto activo del delito, a quienes tienen una relación religiosa o son ministros de un culto religioso; incluso, la pena se agrava.

Sin embargo, en la configuración de la calificativa de los delitos de abuso sexual y violación agravados, si bien contempla diversos supuestos de agravación de las penas, no están incluidos los ministros de un culto religioso.

En esta iniciativa, se propone su inclusión, debido a que estas personas se aprovechan de la circunstancia

que tienen con sus feligreses, pues se supone que la iglesia o culto al que pertenecen, les obliga servir a su comunidad. Y aprovechando esa circunstancia, cometen esos delitos.

La pena constituye uno de los rasgos definidores del Derecho penal. De este modo, el análisis de la norma penal no se reduce al estudio de la conducta penalmente relevante y del bien jurídico protegido, sino que debe comprender el análisis de sus consecuencias jurídicas, en especial, la pena.

La pena no puede fundarse en la sola comisión de un hecho delictivo, sino en el fin utilitario de proteger a la sociedad mediante la prevención de nuevos delitos. Esta es la razón, para considerar como agravados los delitos de abuso sexual y violación que llegue a cometer cualquier ministro de culto religioso.

Para tener una mayor claridad en la propuesta que ahora se presenta ante esta Soberanía, a continuación, se muestra un cuadro comparativo, entre el Código vigente y la propuesta contenida en esta iniciativa:

CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 266 Bis.- Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:	Artículo 266 Bis.- Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:
I.- El delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas;	I.- ...
II.- El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima;	II.- ...
III.- El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión;	III.- ...
IV.- El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada.	IV.- El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada; y
	V.- El delito fuere cometido por un ministro de culto religioso.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno



Interior del Congreso General de los Estado Unidos Mexicanos; así como en lo previsto por los artículos 6°, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.— Se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 266 Bis.- ...

I. a III. ...

IV.- El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada; **y**

V.- El delito fuere cometido por un ministro de culto religioso.

Artículo Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 8 de agosto de 2017.

Suscribe,

Dip. Francisco Martínez Neri

11. **Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se modifican las fracciones I y III del artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos.**



SEN. DAVID
MONREAL
ÁVILA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

DAVID MONREAL ÁVILA, Senador de la República, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN**

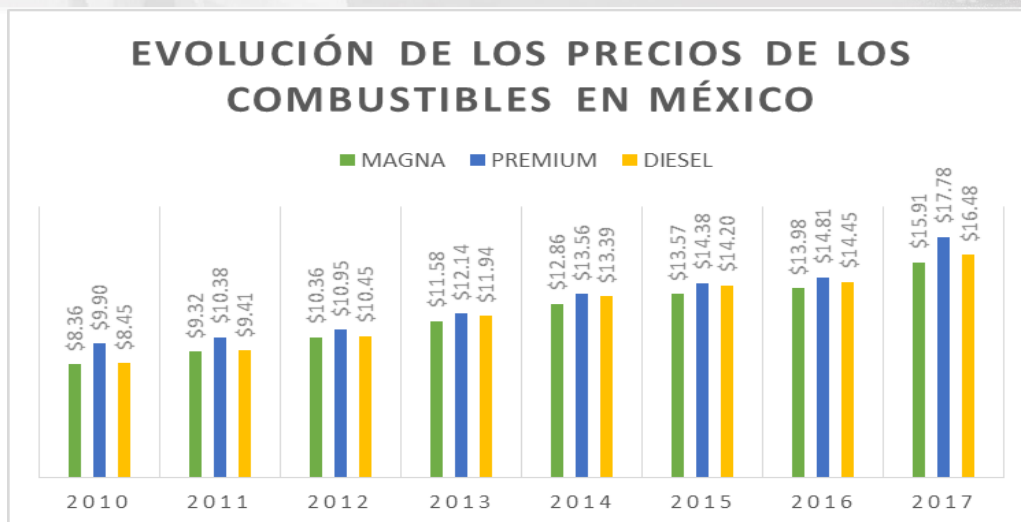
LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo 4.6 del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, establece como una prioridad para la Administración Federal: abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, sin lugar a dudas una de las grandes promesas incumplidas por parte de la Administración Federal actual.

Con la finalidad de intentar cumplir con ese objetivo, el Gobierno Federal en el año 2013 impulsó en el Congreso de la Unión una serie de modificaciones constitucionales en materia energética, con la promesa de que dichos cambios lograrían hacer eficiente la extracción y producción de hidrocarburos, generando mejores condiciones de mercado que estimularían precios bajos de los combustibles. De esta manera en agosto de 2014 el Ejecutivo Federal (previa aprobación del Congreso de la Unión), promulgó un conjunto de Leyes secundarias para crear un nuevo marco normativo en materia energética.

Sin embargo, con el transcurso de los años se ha podido constatar la falsedad de los argumentos que justificaron la Reforma Energética, ya que la economía mexicana no ha resentido positivamente ninguno de estos cambios. Por el contrario, la difícil situación económica por la que atraviesa el país se acentúa con los incrementos de precios a los combustibles, los cuales en disonancia a la promesa oficial de reducir el costo de los energéticos como la gasolina o el diésel y energía eléctrica, en los últimos años han tenido incrementos significativos. Mientras que en el año 2007 la gasolina *Magna* tenía un costo de 8.36 pesos, la gasolina *Premium* 9.90 pesos y el *Diésel* 8.45 pesos, para agosto de 2017 su costo se incrementó a 15.91, 17.78 y 16.48 pesos respectivamente. En la gráfica siguiente se observa la evolución de los precios de los combustibles del mes de julio de 2010 al mes de agosto de 2017, es posible constatar que lejos de que los combustibles redujeran su costo, en los últimos años han tenido un incremento de casi un cien por ciento.



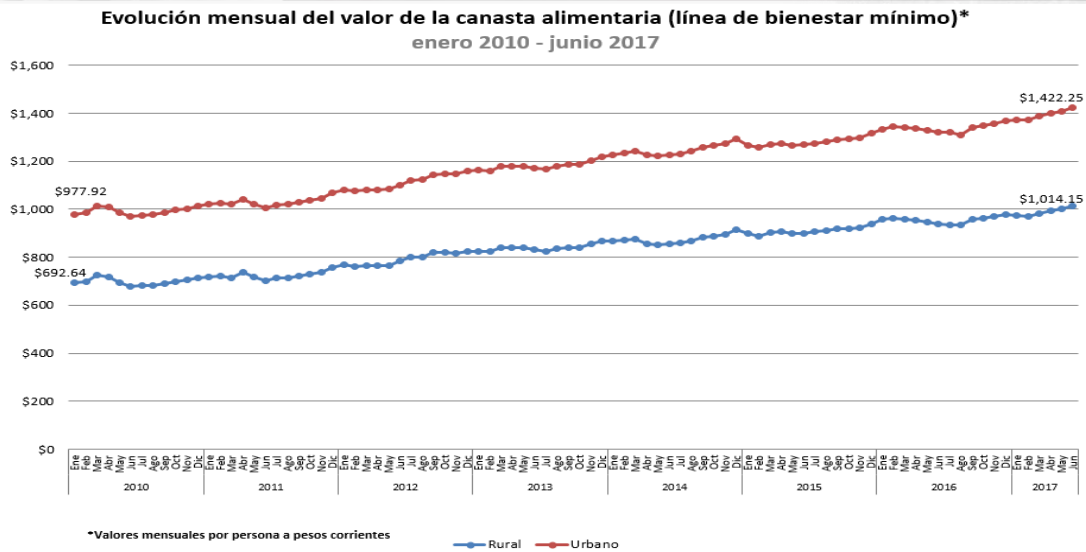
Fuente: Elaboración propia con datos del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

La situación del gas L.P. no es disímil, de acuerdo con el Banco de México "La liberalización de los precios del gas L.P. ocurrida en enero de 2017 ha conducido a un incremento acumulado de 17.3 por ciento entre diciembre de 2016 y abril de 2017 en los precios al consumidor de dicho energético, el cual ha sido mayor al incremento acumulado de 8.6 por ciento en los precios al productor".²⁹

Este incremento en el precio de los combustibles, lamentablemente ha tenido una repercusión doble en el bolsillo de los mexicanos, ya que por un lado deben destinar una mayor cantidad de sus ingresos para el uso del automóvil, y por otro lado han resentido el aumento de bienes y servicios, que por efecto del alza de las gasolinas han tenido que incrementar. Lo anterior se puede constatar en el aumento del costo de los productos de la canasta alimentaria básica, una de las líneas de medición de la pobreza que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el medio urbano ha pasado de tener un costo de 977.92 pesos en enero de 2010 a 1,422.25 pesos en junio del presente año; mientras que en el mismo periodo pero en el medio rural pasó de 692.64 pesos a 1,014.15 pesos. En la siguiente gráfica se observa cuál ha sido la evolución del costo de la canasta alimentaria en los últimos 7 años³⁰.

²⁹ "Informe Trimestral Enero-Marzo 2017", Banco de México, [en línea], consultado 07/08/2017, disponible en: http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2017-06-07-1/assets/documentos/Informe_Banco_de_Mexico.pdf

³⁰ "Evolución de las Líneas de Bienestar y de la Canasta Alimentaria", Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, [en línea], consultado 04/08/2017, disponible en: <http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>



Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)

Sin embargo, al incrementar los precios, información reciente dada a conocer por el CONEVAL señala que “hoy el ingreso de los mexicanos es 233 pesos menor que en 2006 (el año en el que se ha alcanzado el mejor nivel medido), y sólo 159 pesos más que en 1994”,³¹ a decir del Consejo Nacional el ingreso de los mexicanos es prácticamente el mismo que hace 22 años, lo que implica un grave estancamiento de los ingresos de las familias mexicanas.

En este sentido, los mexicanos se encuentran en una difícil encrucijada: por un lado no tienen forma de obtener mayores ingresos y por otro, recientemente el súbito incremento de los precios de los bienes y servicios. Sin embargo, también deben batallar con prácticas ilegales que repercuten en su bolsillo, ejemplo de ello es la corrupción. En los últimos años investigadores en la materia han diseñado diversos mecanismos de medición para conocer cuál es el costo *per cápita* de esta práctica ilegal, un estudio del Instituto Mexicano para la Competitividad señala que los hogares mexicanos destinan hasta un 14 por ciento de sus ingresos para gastos relacionados con la corrupción, lo que representa entre un 8 y 10 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nacional.³²

Otra práctica ilegal que repercute en el ingreso de millones de familias mexicanas, asociada a la corrupción y al incremento de los precios de los combustibles, es la venta a los consumidores de litros incompletos de gasolina, diésel y gas natural, problemática que se pretendió atender con la Reforma Energética, pero no se la ha dado solución.

El clima de corrupción, impunidad y el alto costo de los combustibles propiciaron en los últimos meses el alza en los índices de robo de gasolina, diésel y en menor medida el gas natural. Las cifras de Petróleos Mexicanos son contundentes, ya que en 2010 se encontraron 691 tomas clandestinas en la red de ductos de la empresa, un año después esa cifra casi se duplicó, pues aumentó a 1,361. Para 2012 continuó el incremento con 1,635 tomas clandestinas, es decir, 136% más en comparación con 2010, según datos oficiales. Mientras que para el 2016 Petróleos Mexicanos registró 6 mil 159 tomas clandestinas. Esa cifra ya es 791% superior a los

³¹ “Los ingresos de los mexicanos se quedaron congelados hace 22 años, dicen datos de Coneval”, Sin Embargo, [en línea], consultado 04/08/2017, disponible en: <http://www.sinembargo.mx/16-06-2017/3241895>

³² Gascón, Verónica, “Destinan hogares 14% a corrupción”, Reforma, [en línea], consultado 04/08/2017, disponible en: <http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1121716&v=2>

registros de 2010.³³

En el marco de esta grave problemática, el Congreso de la Unión discutió y aprobó la **Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos**, la cual fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de enero de 2016. Este ordenamiento tiene como objetivo establecer un nuevo marco normativo para combatir el robo de hidrocarburos.

La Ley pretendió garantizar que los expendedores de gasolina y gas natural entregaran a los consumidores litros de a litro. En 1992 Petróleos Mexicanos emprendió el Programa de Modernización de Estaciones de Servicio, ya que un año antes en 1991 en todo el país operaban 3,164 estaciones de servicio, de las cuales, el 92% tenían una antigüedad mayor a los 10 años, existiendo la posibilidad de fallas y riesgos que afectarían el medio ambiente.³⁴ Como consecuencia de la entrada en operaciones de centros de servicio para la venta de combustibles mediante franquicias a particulares, crecieron el número de estaciones de servicio junto con la problemática de venta de litros de gasolina incompletos. Esta misma situación se encuentra en el suministro de gas natural.

Las denuncias por parte de consumidores de recibir litros de combustibles incompletos no son recientes; sin embargo, es una práctica que en los últimos años se ha generalizado. “Datos oficiales de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) revelan que de enero de 2012 a julio del 2016 fueron descubiertas y sancionadas un total de 463 estaciones de servicio por irregularidades descubiertas en sus bombas despachadoras de combustible”.³⁵ Al cierre del primer trimestre de este 2017 la PROFECO dio a conocer que 38 por ciento de las gasolineras del país reportaron vender litros incompletos entre “enero y marzo de este año fueron inspeccionadas dos mil 74 gasolineras en todo el país para garantizar el despacho de litros completos, encontrando irregularidades en 796 casos. Esta proporción fue mayor al 30.1 por ciento de las estaciones que presentaron este tipo de irregularidades al cierre de todo 2016.”³⁶

Sin lugar a dudas dichas prácticas repercuten directamente en el bolsillo de los mexicanos, más aún frente a precios de combustibles caros, estimaciones de la Secretaría de Economía señalan que este tipo de robo podría ascender en promedio a 2 mil pesos anuales a cada consumidor, lo que representó una pérdida estimada en 71 mil 518 millones de pesos en 2014, mientras que de 2008 a 2010 la entrega de litros incompletos de gasolina arrojó pérdidas por más 622 millones de pesos por año al consumidor.³⁷ Estas pérdidas para los consumidores y ganancias ilegales para los expendedores de gasolineras, demuestran que es una problemática que viene en aumento.

Lamentablemente, este tipo de ilícito es auspiciado por la misma **Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos**, así como por la **Norma Oficial Mexicana NOM-185-SCFI-2012, “Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación”**.

La Ley contra el Robo de Hidrocarburos establece en su artículo 16 un Error Máximo Tolerado (EMT) el cual

³³ “Así evolucionó el robo de combustible en México hasta provocar pérdidas millonarias”, Animal Político, [en línea], consultado 04/08/2017, disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2017/02/robo-combustible-mexico/>

³⁴ “La Franquicia Modernización Sistema de Franquicias Pemex Surgimiento del Programa de Modernización”, Petróleos Mexicanos, [en línea], consultado 04/08/2017, disponible en: <http://www.ref.pemex.com/octanaje/1franq.htm>

³⁵ Ángel, Arturo, “En más de 460 gasolineras te han vendido litros incompletos desde el 2012”, Animal Político, [en línea], consultado 04/08/2017, disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2017/01/gasolineras-sanciones-litros-incompletos/>

³⁶ Atzayahelh, Torres, “4 de cada 10 gasolineras en el país no da ‘litros de a litro’”, El Financiero, [en línea], consultado 04/08/2017, disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/de-cada-10-gasolineras-en-el-pais-no-da-litros-de-a-litro.html>

³⁷ “Litros incompletos de gasolina deja pérdidas por 622 mdp”, El Economista, [en línea], consultado 04/08/2017, disponible en: <http://eleconomista.com.mx/industrias/2012/08/10/litros-incompletos-gasolina-deja-perdidas-622-mdp>

se calcula mediante una fórmula y permite establecer una tolerancia de error en el despacho de combustible de acuerdo con la cantidad que se expide en el momento. Es decir, dicho precepto permite a quien enajene o suministre gasolinas o diésel vender una cantidad menor por cada litro que entregue a los consumidores, siempre y cuando la diferencia no sea mayor a 1.5 por ciento de la cantidad que se despache, para lo cual no existe una irregularidad que perseguir, esto significa que si un usuario paga 1,000 mililitros de combustible y se le entregan hasta 985 mililitros, no se comete delito alguno.

En cuanto al gas natural, aunque es una práctica que ocurre en menor medida, empresas de este sector han denunciado desde el año 2012 pérdidas por robo de gas, de acuerdo a diversas fuentes de información durante ese año PEMEX detectó al menos 58 tomas clandestinas de gasoductos, mientras que en 2011 se habían detectado 56.³⁸

A simple vista esto pareciera un tema menor e insignificante; sin embargo, se debe tomar en cuenta que aproximadamente en todo el país se consumen 129 millones de litros de gasolina y a la luz de las ganancias que han sido expuestas, el resultado son pérdidas millonarias para los consumidores.

Esta permisividad también es auspiciada por la NOM-185-SCFI-2012, la cual establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación, y el procedimiento de evaluación de la conformidad aplicables a la seguridad, protección e idoneidad de los programas informáticos (software), de los sistemas para medición y despacho de gasolina que cuentan con la aprobación del modelo o prototipo, que se utilizan y comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, y bajo dicha reglamentación permite la entrega de litros incompletos de gasolina, diésel o gas natural.

En el marco de la discusión de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, voces dentro del Congreso de la Unión, así como de la ciudadanía señalaron que esta permisividad de la Ley legalizaba el robo de combustibles a los consumidores por parte de las estaciones de servicios. Asimismo, existieron voces a favor de esta flexibilidad, con la intención de que gradualmente el porcentaje de 1.5 permitido para la gasolina o diésel y del 3.0 para el gas natural, establecidos en el artículo 16 de la Ley, fuera disminuyendo, en la medida en que los sistemas de medición en las gasolineras de todo el país fueran actualizados.

Sin embargo, a casi dos años de aprobada esta Ley y a poco más de 4 años de la Reforma Energética, no existen indicios por parte del Gobierno Federal para hacer dicha modificación y con ello garantizar a los consumidores, litros de a litro.

Es por ello que el objeto de la presente iniciativa es precisamente modificar las fracciones I y III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a fin de disminuir el EMT y en el caso de las gasolinas pase de 1.5 a 0.5 y para el gas natural de 3.0 a 1.0. La base de dicha modificación es que los concesionarios a partir de la Reforma Energética y de la expedición de la Ley contra el Robo de Hidrocarburos han tenido tiempo suficiente para actualizar sus sistemas de medición. Asimismo, es inaceptable que la misma Ley y la autoridad, sean permisivos a una práctica que ocasiona pérdidas millonarias para las familias mexicanas.

En pleno siglo XXI y en medio de una revolución tecnológica, resulta absurdo y ridículo justificar una Ley en la falta de mecanismos confiables de medición, la Ley debería permitir 0% de error en la entrega de combustibles; sin embargo, la propuesta de la presente iniciativa aún otorga un pequeño margen de error, en el entendido de que pudieran existir falencias menores al momento de despachar la gasolina, diésel o gas natural.

³⁸ "Ahora roban gas natural, reportan casos en el DF y Monterrey", Excélsior, [en línea], consultado 04/08/2017, disponible en: <http://www.dineroenimagen.com/2012-10-18/9058>



En medio de la difícil situación económica que viven millones de familias mexicanas, de los altos costos y robos de los combustibles aunado al fracaso de la Reforma Energética, es indispensable que el Congreso de la Unión en colaboración con el Gobierno Federal garanticen a los consumidores litros de gasolina, diésel y gas natural completos, esto representa una medida que impactaría directamente en los bolsillos de los mexicanos.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS.

ÚNICO.- Se REFORMAN las Fracciones I y III del artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 16.- Se impondrá de 3 a 6 años de prisión y multa de 3,000 a 6,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a quien:

I. Enajene o suministre gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde **0.5** por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

II...

III. Enajene o suministre gas natural, con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde **1.0** por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente se su publicación.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 90 días naturales la Secretaría de Economía deberá actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-185-SCFI-2012 “Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación”, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16.- Se impondrá de 3 a 6 años de prisión y multa de 3,000 a 6,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a quien:</p> <p>I. Enajene o suministre gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para</p>	<p>Artículo 16.- Se impondrá de 3 a 6 años de prisión y multa de 3,000 a 6,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a quien:</p> <p>I. Enajene o suministre gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 0.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para</p>

<p>su enajenación o suministro.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Enajene o suministre gas natural, con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.</p> <p>...</p>	<p>su enajenación o suministro.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Enajene o suministre gas natural, con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.</p> <p>...</p>
--	---

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente a los 08 días del mes de agosto de 2017

12. De la Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción X del artículo 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN X, DEL ARTÍCULO 116, DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

La que suscribe, María Antonia Cárdenas Mariscal, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 71, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 55, Fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que modifica la Fracción X del Artículo 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año miles de niñas, niños y adolescentes desaparecen, pocos son localizados, pero muchos de ellos no son encontrados nunca o al menos con vida, vivir sin saber qué ha sido de un familiar es la trágica realidad que enfrentan miles de madres, padres y familias en nuestro país.

Desafortunadamente, México ha ascendido rápidamente en el ranking mundial para ocupar los primeros sitios por la creciente ola de violencia contra y entre niñas, niños y adolescentes, en este sentido, la desaparición de menores de edad se ha convertido en un problema que los acecha constantemente y que vulnera sus derechos.

De acuerdo con cifras oficiales, de 2007 a la fecha han desaparecido poco más de 30 mil personas, de las cuales un tercio son menores de edad y adolescentes de entre 0 y 19 años.³⁹

Es alarmante que de los 7 mil 211 infantes y adolescentes que permanecen sin localizar la cifra más alta se encuentra entre los 15 y 19 años con 4 mil 668 casos, es decir, el 64.73% del total, seguida del 26.4% entre los 10 y 14 años, el 5.5% de 5 a 9 años y 6.0% de 1 a 4 años de edad.⁴⁰

En nuestro país existen alrededor de 40.2 millones de niños, niñas y adolescentes, es decir, un tercio de la población total, siendo el 36.8% (14.7 millones) adolescentes entre 15 y 19 años, el 63.2% (25.4 millones) se encuentran entre los 0 y 14 años de edad; según datos del último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI.⁴¹

En materia normativa y de acuerdo a los compromisos internacionales adquiridos, México logró un importante adelanto a favor de la infancia y adolescencia al aprobar en 2014 el proyecto de decreto por el que se creó la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, de observancia general en el territorio nacional, la cual integró contribuciones de la sociedad civil, organismos de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente el Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, UNICEF, Cámara de Diputados y Senadores.

El dictamen en sentido positivo fue aprobado con 420 votos a favor, 1 en contra y 10 abstenciones, señalando que el objetivo reside en garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de la infancia establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*,

³⁹ Secretaría de Gobernación, *Estadísticas del fuero común*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, abril 2017 <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/>

⁴⁰ Ibid.

⁴¹ INEGI, Censo poblacional 2010.

así como en los tratados internacionales de los que el estado mexicano forma parte.

Dicha Ley, redactada con un claro enfoque de derechos humanos y guiada por el principio del interés superior de la niñez, contiene un catálogo de derechos de niñas, niños y adolescentes, como: el derecho a la igualdad, a vivir en familia, a no ser discriminados, a una vida libre de violencia, a la salud, a la seguridad social, a la inclusión, a la libertad de expresión, al acceso a la información, a la asociación, a la seguridad jurídica, entre otros; de igual forma genera mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y obliga a las autoridades a incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos públicos suficientes para asegurar a este sector etario el pleno ejercicio de sus derechos; así mismo prevé la creación a nivel federal y local de las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes adscritas a los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia, DIF.

Sin embargo, a pesar de contar con este instrumento jurídico de “avanzada” en materia de infancia y adolescencia, aún hay aspectos que lejos de ser solucionados representan día a día mayor riesgo para este grupo tan importante, como lo es la desaparición.

De acuerdo con la *Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas*, se considera **desaparecido** a “toda persona que se encuentra en paradero desconocido para sus familiares o que, en base a la información fidedigna, haya sido dada por ausente de conformidad con el derecho interno en relación con un conflicto armado internacional o no internacional, una situación de violencia o de disturbios de carácter interno, una catástrofe natural o cualquier situación que pudiera requerir la intervención de una autoridad pública competente”.⁴²

Niñas, niños y adolescentes desaparecen por diversos motivos, sustraídos de hospitales, de sus hogares o robados en la vía pública, con diversos fines, como la trata o tráfico de personas con propósitos de esclavitud reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud; representando una de las violaciones más graves de sus derechos humanos, atentando contra la libertad y la dignidad consagradas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

De tal modo que, para lograr dicho objetivo las autoridades deben realizar acciones y ejecutar las medidas necesarias de acuerdo con principios que garanticen un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno, según lo establecido en la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, Artículo 2, Fracción I.

En este país, las cifras oficiales sobre menores desaparecidos varían de una dependencia a otra, mientras la Procuraduría General de la República contempla un listado de 4,800 expedientes, la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México, que concentra reportes de toda la República Mexicana, tiene un registro de 5,229 personas extraviadas en todo el país, es decir, 429 más casos que los contemplados por la Procuraduría General de la República y 3,185 más que los reconocidos por la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la cual es la encargada de mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas RNDPED; mismo que registró en enero del año pasado 6,467 personas desaparecidas entre cero y diecinueve años de edad.

⁴² *Ley de Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas*.

De las cifras más recientes emitidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son 5 mil 415 menores de edad, de nacionalidad mexicana los que se encuentran sin localizar, sumatoria que se obtiene de incluir a todos los Estados de la República, que a continuación se presentan:

	Entidad donde se les vio por última vez								Suma	%
	De 1 a 4 años	De 5 a 9 años	De 10 a 14 años	De 15 a 18 años						
Aguascalientes	4	0.1%	5	0.1%	23	0.7%	66	2.0%	98	1.8%
Baja California	14	0.4%	24	0.7%	205	6.1%	291	8.7%	534	9.9%
Baja California Sur	0	0.0%	1	0.0%	0	0.0%	1	0.0%	2	0.0%
Campeche	0	0.0%	2	0.1%	8	0.2%	11	0.3%	21	0.4%
Coahuila	16	0.5%	14	0.4%	85	2.5%	216	6.4%	331	6.1%
Colima	0	0.0%	1	0.0%	3	0.1%	10	0.3%	14	0.3%
Chiapas	1	0.0%	1	0.0%	2	0.1%	6	0.2%	10	0.2%
Chihuahua	9	0.3%	13	0.4%	87	2.6%	203	6.0%	312	5.8%
Ciudad de México	5	0.1%	19	0.6%	68	2.0%	144	4.3%	236	4.4%
Durango	3	0.1%	2	0.1%	9	0.3%	20	0.6%	34	0.6%
Guanajuato	4	0.1%	2	0.1%	6	0.2%	19	0.6%	31	0.6%
Guerrero	14	0.4%	10	0.3%	46	1.4%	116	3.4%	186	3.4%
Hidalgo	6	0.2%	6	0.2%	18	0.5%	49	1.5%	79	1.5%
Jalisco	10	0.3%	16	0.5%	31	0.9%	151	4.5%	208	3.8%
Estado de México	109	3.2%	87	2.6%	322	9.6%	618	18.4%	1,136	21.0%
Michoacán	4	0.1%	4	0.1%	38	1.1%	109	3.2%	155	2.9%
Morelos	3	0.1%	2	0.1%	4	0.1%	18	0.5%	27	0.5%
Nayarit	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	2	0.1%	2	0.0%
Nuevo León	39	1.2%	22	0.7%	103	3.1%	232	6.9%	396	7.3%
Oaxaca	5	0.1%	4	0.1%	8	0.2%	26	0.8%	43	0.8%
Puebla	26	0.8%	25	0.7%	86	2.6%	165	4.9%	302	5.6%
Querétaro	8	0.2%	8	0.2%	21	0.6%	60	1.8%	97	1.8%
Quintana Roo	0	0.0%	0	0.0%	4	0.1%	7	0.2%	11	0.2%
San Luis Potosí	0	0.0%	1	0.0%	0	0.0%	7	0.2%	8	0.1%
Sinaloa	12	0.4%	6	0.2%	48	1.4%	210	6.2%	276	5.1%
Sonora	10	0.3%	2	0.1%	69	2.1%	112	3.3%	193	3.6%
Tabasco	0	0.0%	1	0.0%	3	0.1%	12	0.4%	16	0.3%
Tamaulipas	18	0.5%	15	0.4%	96	2.9%	365	10.9%	494	9.1%
Tlaxcala	0	0.0%	0	0.0%	2	0.1%	3	0.1%	5	0.1%
Veracruz	6	0.2%	3	0.1%	21	0.6%	72	2.1%	102	1.9%
Yucatán	0	0.0%	0	0.0%	3	0.1%	8	0.2%	11	0.2%
Zacatecas	0	0.0%	1	0.0%	8	0.2%	32	1.0%	41	0.8%
No Especificado	1	0.0%	0	0.0%	1	0.0%	2	0.1%	4	0.1%
Suma	327	9.7%	297	8.8%	1,428	42.5%	3,363	100.0%	5,415	100.0%

Fuente:

menores,

realizado con datos de la Secretaría de Gobernación, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.⁴³

CESOP,
Desaparición de
Junio 2016

Actualmente el Estado de México es la entidad con mayor número de desapariciones de niñas, niños y adolescentes del fuero común, con 1 mil 136 menores desaparecidos, el 21.0% del total de casos registrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; seguido por el Estado de Baja California con 534 casos (9.9%), Tamaulipas con 494 casos (9.1%), Nuevo León con 396 (7.3%), Coahuila con 331 (6.1%) y en todos los demás Estados de la República Mexicana con porcentajes que van desde 5.8% como es el caso de Chihuahua al 0.2%, Baja California Sur.⁴⁴

En comparativo con las cifras oficiales, que por cierto, son todas distintas, citamos a la Fundación Nacional de Investigaciones de Niños Robados y Desaparecidos I.A.P.⁴⁵, la cual afirma que la cifra de menores

⁴³ Secretaría de Gobernación, Desaparición de menores de nacionalidad mexicana. Entidad donde se les vio por última vez. Fuero Común, *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*, México, 2016, <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/estadisticas-fuero comun.php>

⁴⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Registro Nacional de Personas Extraviadas*, México, Junio, 2016.

⁴⁵ *La Fundación Nacional de Investigaciones de Niños Robados y Desaparecidos I.A.P.* Constituida en 1997, nace de la necesidad de brindar apoyo a las familias que han padecido el robo de un infante, además de instar a la implementación de una cultura de la seguridad infantil a nivel nacional. <http://www.ninosrobados.org.mx/>, México, 2016.

desaparecidos en nuestro país asciende a más de 50,000.⁴⁶

Por otro lado, la Red por los Derechos de la Infancia en México, REDIM, reveló que 3 de cada 10 desaparecidos en México son menores de edad, alertando también que el número de desapariciones de niñas y adolescentes de 0 a 17 años se incrementó 191.8% mientras que el aumento en las desapariciones de la población masculina del mismo grupo de edad fue de 14.6% en un periodo de dos años.⁴⁷

El contraste entre las cifras anteriores, plantea serias dudas sobre la credibilidad en los procedimientos de los órganos de gobierno competentes, por ejemplo, cada desaparición o ausencia está basada en una averiguación previa abierta en alguna de las 32 procuradurías estatales y el de la Procuraduría General de la República, PGR; para la integración de la base de datos de personas desaparecidas, se tomó como referencia el año 2007 o anteriores hasta el presente, por lo que la misma Procuraduría General de la República ha reconocido que pudiera darse el caso de duplicidad de registros.

Aunado a lo anterior, tampoco existe información clara para que los familiares de menores de edad desaparecidos denuncien y sean apoyados con la suficiente agilidad durante las primeras 48 horas, tiempo suficiente para que niñas, niños y adolescentes sean trasladados a otros países o pierdan la vida.

Sabemos que la búsqueda de infantes y adolescentes desaparecidos inicia generalmente con los métodos comunes de rastreo en hospitales, clínicas, albergues, el Servicio Médico Forense, entre otros, pero pocas veces se emplea trabajo de inteligencia que lleve a la captura del sustractor o de las bandas organizadas en el menor tiempo posible.

Por lo anterior, resultaba no solo importante sino necesario, optimizar y tecnificar la búsqueda y localización de menores de edad extraviados, robados o ausentes, pues las primeras horas de búsqueda son claves para su localización con vida y para evitar que sean vinculados a otros delitos como la adopción ilegal, la trata y la explotación sexual.

Por ello, y como parte del combate a este lacerante problema social, se implementaron las bases y la operación de coordinación entre las diversas dependencias de los tres niveles de gobierno, para el funcionamiento del Programa Nacional Alerta Amber, implementado en mayo de 2012 por el Gobierno Federal con la intención de emitir notificación inmediata y coordinación institucional para la búsqueda, localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, ya sea por motivo de ausencia, desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad o cualquier otra circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito, ocurrido en territorio nacional.

Como se ha mencionado, el objetivo de Alerta Amber es implementar un mecanismo ágil y eficiente que coadyuve a la pronta recuperación de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, sin generar ningún tipo de impacto presupuestal, toda vez que el programa opera en nuestro territorio desde 2012.

Este programa tiene su espíritu en el derecho a la seguridad pública, aparte de lo derivado de los compromisos internacionales del Estado Mexicano señalados anteriormente, el artículo 21 de nuestra Carta Magna señala al respecto que *“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva...”*.⁴⁸, el párrafo décimo por su parte establece que *“El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la*

⁴⁶ MARTINEZ, Emma, *“50,000 niños robados y desaparecidos en México; al gobierno no le interesa la problemática”*, México, enero 2015.

⁴⁷ Red por los Derechos de la Infancia. *Menores, 3 de cada 10 desaparecidos: ONG*, enero 2016.

⁴⁸ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Artículo 21.

seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública...”.

Por lo anterior, y, con la certeza de que la línea básica de intervención para combatir esta problemática debe encontrarse en una legislación más precisa a fin de garantizar el derecho fundamental a la seguridad de las niñas niños y adolescentes, específicamente en casos de desaparición por cualquier razón o para cualquier fin.

Al respecto, el artículo 35 de la Convención de los Derechos del Niño, establece que *“Los Estados Partes tomarán las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o de cualquier forma.”*⁴⁹

Según la Declaración de los Derechos del Niño, por su falta de madurez física y mental, los niños y niñas necesitan protección y cuidados especiales, incluida su debida protección legal; aspectos enunciados también en la Declaración de Ginebra en 1924 sobre los Derechos del niño y reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan por el bienestar de la niñez.

Para ello, en caso de desaparición de menores, las autoridades competentes deben actuar con la oportunidad necesaria y adoptar medidas especiales que permitan investigar y localizar el paradero del menor; atendiendo al principio de prioridad en el ejercicio de sus derechos establecido en el artículo 17, fracción I de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que al tenor dice:

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

1. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; (LGDNNA, 2014).⁵⁰

Es preciso resaltar que la presente propuesta no adiciona ningún tipo de atribución a las autoridades federales y locales, toda vez que el mismo artículo 116 de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* hace alusión a ellas en caso de niñas, niños y adolescentes sustraídos, trasladados o retenidos ilícitamente.

Por ello, el objetivo de la presente propuesta es fortalecer el marco normativo a fin de que las autoridades (con las atribuciones que ya ostentan y se consideran en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes) adopten las medidas necesarias (como el protocolo Alerta Amber, por ejemplo) que permitan la localización inmediata de niñas, niños y adolescentes sustraídos, trasladados o retenidos ilícitamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, que modifica la fracción X del artículo 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se reforma la fracción X, del artículo 116, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Sección Primera

De la Distribución de Competencias

⁴⁹ Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 35.

⁵⁰ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, noviembre de 2014.

Artículo 115. ...

Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I a la IX...

X.- **Adoptar de forma inmediata todas las medidas necesarias que permitan la localización** de niñas, niños y adolescentes **desparecidos**, sustraídos, trasladados o retenidos ilícitamente;

XI a la XXV...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 09 de agosto de 2017.

Atentamente

Diputada Federal María Antonia Cárdenas Mariscal

13. De la Dip. Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 105 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

La que suscribe, **MIRZA FLORES GÓMEZ**, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 77 numerales I y II del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Cifras de la Encuesta Nacional de Niñas, Niños y Mujeres 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Salud Pública, con apoyo de la Representación en México del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)⁵¹, muestran que el 63% de las niñas y niños de 1 a 14 años de edad fueron sometidos al menos a una forma de castigo psicológico o físico por miembros del hogar.

Continuando con el análisis cuantitativo, la encuesta antes referida refleja que 53% de los niños y niñas fueron sometidos a agresión psicológica, y aproximadamente 44% tuvo un castigo físico. Los niños varones son más sometidos a la disciplina física (45%), respecto a las niñas (42%) con un tres por ciento de diferencia. En el caso del castigo severo el porcentaje es de 7% en niños y 5 % en niñas, por lo que en México, ser niña o niño es el mismo drama en diferente escenario.

“Los diferenciales respecto a muchas de las variables de contexto fueron relativamente pequeñas. Las niñas y niños que viven en zonas rurales y los que viven en los hogares más pobres tuvieron probabilidades similares de experimentar al menos un castigo psicológico o físico violento. Los mayores porcentajes de cualquier disciplina violenta se observa en la región Centro (70%) y entre los niños de 3 a 4 años. En contraste, los hogares indígenas presentan el menor porcentaje en este rubro (50%)⁵²”. Para un análisis detallado de las variables involucradas en la encuesta referida, ver los siguientes cuadros comparativos:

Cuadro 1.- Porcentaje de Niños/as de 1-14 años según métodos de disciplina infantil experimentados durante el último mes, México, 2015.

⁵¹ Unicef. Encuesta Nacional de Niñas, Niños y Mujeres 2015. Disponible en línea dirección URL: https://www.unicef.org/mexico/spanish/UNICEF_ENIM2015.pdf

⁵² Ibídem

	Sólo disciplina no violenta	Agresión psicológica	Castigo físico		Cualquier método violento de disciplina ¹	Número de niños/as de 1-14 años
			Cualquiera	Severo		
Total	30.8	53.1	43.7	5.9	63.1	15,501
Sexo						
Hombre	32.0	52.2	45.3	7.3	62.7	7,634
Mujer	29.7	54.0	42.2	4.6	63.4	7,867
Región						
Noroeste	30.5	57.4	40.6	6.1	65.7	2,942
Noreste	32.6	48.8	42.7	7.1	58.6	3,518
Centro	25.8	60.3	55.1	7.8	70.1	2,525
CDMX-Edo México	32.7	55.8	35.7	3.3	61.7	3,138
Sur	31.3	45.9	46.5	5.7	61.5	3,377
Zona de residencia						
Urbana	32.6	53.0	42.7	5.8	62.0	11,542
Rural	25.5	53.2	46.6	6.3	66.1	3,958
Edad						
1-2	32.2	39.7	42.9	3.1	55.6	2,158
3-4	22.4	61.1	63.7	4.3	74.1	2,453
5-9	29.7	57.0	48.2	7.2	66.9	4,951
10-14	34.7	51.4	32.0	6.5	58.0	5,939
Educación del jefe del hogar^a						
Ninguna	31.3	51.1	41.1	3.8	61.1	909
Primaria	27.8	53.3	43.7	7.3	63.7	4,633
Secundaria	31.8	52.8	42.8	6.0	62.4	4,983
Media Superior	33.7	49.9	42.9	4.6	62.0	2,893
Superior	31.3	58.4	48.4	5.4	65.5	2,075

Cuadro 2.- Porcentaje de Niños/as de 1-14 años según métodos de disciplina infantil experimentados durante el último mes, México, 2015 de acuerdo al quintil de pobreza y tipo de hogar.

	Sólo disciplina no violenta	Agresión psicológica	Castigo físico		Cualquier método violento de disciplina ¹	Número de niños/as de 1-14 años
			Cualquiera	Severo		
Quintil de índice de riqueza						
Más pobre	27.6	50.0	45.0	6.8	63.6	3,661
Segundo	30.2	50.9	43.9	5.8	61.2	3,360
Medio	34.3	52.3	44.4	4.8	61.1	3,340
Cuarto	31.4	55.3	39.2	6.4	65.0	2,722
Más rico	31.2	59.2	45.8	5.9	65.5	2,417
Etnia del jefe del hogar^b						
Hogar indígena	38.6	36.7	37.5	6.0	49.6	1,426
Hogar no indígena	30.0	54.7	44.3	5.9	64.4	14,072

En el 2015, de conformidad con los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México ocupó el primer lugar en abuso sexual, violencia física y homicidios de menores de 14 años entre los países miembros.

Las cifras señaladas son alarmantes y deben de servir como un reflejo de las condiciones de violencia que viven las niñas y los niños mexicanos, y que aún en un sector de la población, el maltrato físico como forma de corrección de las conductas, sigue siendo aceptados y normalizados, por lo que como legisladores, tenemos la obligación de reforzar el marco legal vigente para erradicar la violencia contra los menores de edad, al respecto, me permito citar algunos casos de maltrato infantil que han sucedido en el transcurso del año 2017:

- **Marzo.** La Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia del estado de Coahuila, contabilizó durante los primeros dos meses 190 casos de maltrato infantil.⁵³
- **9 de Marzo.** Niña de 9 años que fue torturada por su abuela en Ixtapaluca, Estado de México, deberá someterse a por lo menos cinco cirugías para recuperar su rostro y otras lesiones. Aunado a un tratamiento integral de salud debido a la desnutrición, deshidratación y sarna que se presentó al

⁵³ En 2017 se han reportado 190 casos de maltrato infantil. Milenio en línea (28 Abril 2017) Disponible en http://www.milenio.com/region/pronnif-maltrato_infantil-vazquez_favela-violencia-ninos-milenio-noticias-laguna_0_946705582.html

momento de ser rescatada.⁵⁴

- **Abril.** Atiende Hospital Infantil del estado de Sonora al menos tres casos de maltrato infantil al mes, en modalidad de violencia física. Que van desde moretones, quemaduras de cigarro hasta lesiones a nivel craneoencefálico⁵⁵.
- **28 de Junio.** El caso de Antony un niño de siete años, que fue rescatado en la delegación Gustavo A. Madero. Se encontró encadenado de pies y manos, con cinta adhesiva en la boca, con un alto grado de desnutrición y de maltrato severo.
- **1 Julio.** En el estado de Guanajuato la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes se ejerce desde los hogares. Más del 50 por ciento de los ingresos a los hospitales es por lesiones a los menores de edad en sus casas⁵⁶.
- Recientemente el caso del albergue la Ciudad de los Niños, en el estado de Guanajuato, donde los menores vivían violencia, habían castigos corporales, irregularidades en el registro de actas de nacimiento y adopciones, de acuerdo al Informe “Institucionalización y Violencia en la Ciudad de los Niños”, hecho por el Centro de Promoción de los Derechos, de Niños, Niñas y Adolescentes en Guanajuato⁵⁷.
- **26 de Julio.** Se suicida una niña de 13 años en el municipio de Ecatepec en el Estado de México, debido a las constantes ofensas que recibía de su padre al llamarla *puta*.⁵⁸

Lo anterior es solo una muestra del tipo y grado de violencia que se ejerce contra la niñez y adolescencia en nuestro país, de manera cotidiana, constante; producto de una sociedad que somete a este sector de la población a un trato cruel, donde el adulcentrismo enraizado en nuestra sociedad, se niega a sucumbir, y que se reaviva con fundamentalismos e integristas religiosos, sintetizados en el desparpajo lingüístico: “Son mis hijos y yo los educo”; y que si bien el padre, la madre o en su caso el tutor, son los responsables de educar, también son ellos, quienes deben de proteger y proporcionarles una vida digna, libre de violencia. Infortunadamente, el mayor número de agresiones contra menores se da en el seno del hogar.

En palabras de María Josefina Menéndez Carbajal, Directora General de la Organización *Save the Children*, “la violencia ejercida contra la niñez y adolescencia, evidencia que el país se encuentra bajo un esquema de sociedad patriarcal en donde prevalece la idea de que la mujer es una propiedad, y los niños, niñas y adolescentes tampoco son sujetos de derecho.”

Argumentación:

Teniendo un panorama respecto de las conductas violentas contra los menores de edad en nuestro país, la presente iniciativa tiene por objetivo visibilizar la violencia ejercida contra la niñez y adolescencia, en el entendido que todo tipo de violencia es pernicioso y que bajo ningún argumento debe ser tolerada o aceptada.

⁵⁴ “Niña torturada requiere cinco cirugías más para recuperar su rostro” EL UNIVERSAL en línea (9 Marzo 2017) Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/03/9/nina-torturada-requiere-5-cirugias-mas-para-recuperar-su-rostro>

⁵⁵ “Atiende HIES al menos tres casos de maltrato infantil al mes” UNIRADIO Noticias en línea (17 abril 2017) Disponible en: <http://www.uniradionoticias.com/noticias/sonora/474847/atiende-hies-al-menos-tres-casos-de-maltrato-infantil-al-mes.html>

⁵⁶ “Preocupa violencia hacia menores en sus hogares” AM en línea (30 Junio 2017) Disponible en: <https://www.am.com.mx/2017/06/30/guanajuato/local/preocupa-violencia-hacia-menores--en-sus-hogares-363432>

⁵⁷ **MENORES SUFRÍAN VIOLENCIA Y CASTIGOS EN ALBERGUE A CARGO DE RELIGIOSOS EN GUANAJUATO: INFORME”.** ANIMAL POLÍTICO EN LÍNEA (26 Julio 2017) Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2017/07/sacerdote-ninos-guanajuato/>

⁵⁸ “Niña de 13 años se suicida en EDOMEX, su padre la llamaba puta” Criterio Hidalgo en línea (26 de Julio 2017) Disponible en: <http://www.criteriohidalgo.com/sos/nina-de-13-anos-se-suicida-en-edomex-su-padre-la-llamaba-puta>

Posterior a la aprobación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el 4 diciembre de 2014, se han emprendido diversas acciones que tienen como finalidad garantizar el Interés Superior de la Niñez. Empero, en cuanto a los llamados “golpes disciplinarios” tenemos lo siguiente:

La Convención de los Derechos de Niño, en el artículo 19 señala lo siguiente:

“1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de prejuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra personas que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una- institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.”

Al tiempo, es necesario mencionar el artículo 28, numeral 2:

“2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.”⁵⁹

Respecto a la Convención de los Derechos del Niño, el Comité, emitió el 21 de agosto de 2006, la Observación General No. 8: *El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros)*. Dicha observación general se centra en los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, que son formas de violencia contra los niños ampliamente aceptadas y practicadas; destacando que la dignidad de cada persona en particular, es el principio rector fundamental de la normatividad internacional de Derechos Humanos. Y que se vincula con el artículo 37 de la Convención de los Derechos del Niño, inciso a):

Los Estados Partes velarán por qué:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;

Por su parte la Convención Interamericana de Derechos Humanos en su 132° período ordinario de sesiones (5 de Agosto 2009), evaluó el tema y emitió el informe intitulado: “Sobre el Castigo Corporal y los derechos de niñas, niños y adolescentes”. De manera análoga la preparación del presente informe temático y la presentación de una solicitud de opinión consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de establecer estándares sobre este tipo de violencia resaltando la jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos y su relación con la materia del informe.

Definiendo con ello el castigo corporal de la siguiente manera:

“La CIDH hace suya la definición propuesta por el Comité de Derechos del Niño que en su Observación General N° 8 adoptada en el 2006, definió el castigo "corporal" o "físico" como "todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños ("manotazos", "bofetadas", "palizas"), con la mano o con algún objeto -azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc. Pero también puede consistir en, por ejemplo, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar alimentos picantes).”

La definición planteada por el Comité de los Derechos del Niño contiene dos elementos que permiten distinguir claramente el castigo corporal del maltrato o los malos tratos. En tal sentido, se observan dos elementos: uno subjetivo y otro objetivo. El primero consiste en la intención de corregir, disciplinar o castigar el comportamiento de la niña, niño o adolescente. El segundo elemento de carácter objetivo se configura con el uso de la fuerza física. La convergencia de estos dos elementos configura al castigo corporal como una práctica que vulnera los derechos humanos de los niños.

Adicionalmente, el Comité observó que hay otras formas de castigo que no son físicas, pero que son igualmente crueles y degradantes, y por lo tanto incompatibles con la Convención. Entre éstas se cuentan, por ejemplo, los castigos en que se "menosprecia, se humilla, se denigra, se convierte en chivo expiatorio, se amenaza, se asusta o se ridiculiza al niño”⁶⁰.

No omito hacer mención que el 10 de febrero de 2009, México realizó el Primer Examen Periódico Universal (MEPU), herramienta encargada de evaluar la situación de los Derechos Humanos de cada uno de los 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

Una de las recomendaciones fue: “Reducir la Incidencia de los castigos corporales de los niños, en consonancia con la labor internacional de lucha contra esos delitos que lleva a cabo México.”

Es hasta el 15 de Diciembre de 2015, que posterior a la visita que realizó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a nuestro país del 28 de septiembre al 2 de octubre, para observar la situación de los derechos humanos en México; el Estado mexicano dio respuesta a dicha recomendación en el documento: Observaciones del Estado Mexicano al Proyecto de Informe sobre la situación de Derechos Humanos en México. Informe del Estado Mexicano en Respuesta a la Nota del 24 de Noviembre de 2015 de La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Señalando lo siguiente en el párrafo 265 de dicho documento:

265. En el párrafo 220 se argumenta que en los casos de niños, niñas y adolescentes en alguna modalidad de reclusión o privación de libertad, se aplican medidas disciplinarias mediante castigos corporales y aislamientos prolongados. Sobre esto, es importante señalar que el

⁶⁰ INFORME SOBRE EL CASTIGO CORPORAL Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos Relatoría Sobre los Derechos de la Niñez. Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/spanish/Informe_castigo_corporal.pdf

artículo 105 de la Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes establece que las leyes federales y las de las entidades federativas, deberán incluir medidas para que quienes traten con niñas, niños y adolescentes se abstengan de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, particularmente el castigo corporal. Asimismo, en sus artículos 57 y 58 se enumeran diferentes medidas para prevenir el maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes⁶¹.

En lo concerniente al marco jurídico en materia, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el artículo 105, hace referencia a abstenerse de ejercer el castigo corporal:

Artículo 105. Las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento a las obligaciones siguientes:

*III. Que la directiva y personal de instituciones de salud, asistencia social, académicas, deportivas, religiosas o de cualquier otra índole, **se abstengan de ejercer cualquier forma de violencia, maltrato, perjuicio, agresión, daño, abuso, acoso y explotación en contra de niñas, niños o adolescentes, y que formulen programas e impartan cursos de formación permanente para prevenirlas y erradicarlas, y***

*IV. Que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes **se abstengan de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal.***

Motivo por el cual, es inobjetable reformar dicha ley, y de manera expresa prohibir todo tipo de violencia. Ya que de insistir con la cultura del castigo o de golpes disciplinarios/correctivos, favorecemos la perpetuación de la violencia, reproduciendo: madres/padres agresivos e hijas/os violentos.

Por tanto es deber de la madre, padre o tutor educar convenientemente, y por ello cuentan con la facultad para corregirlos, tal como lo menciona el Código Civil Federal:

Artículo 422.- A las personas que tienen al menor bajo su patria potestad o custodia incumbe la obligación de educarlo convenientemente.

...

Artículo 423.- Para los efectos del artículo anterior, quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo. La facultad de corregir no implica infligir al menor actos de fuerza que atentan contra su integridad física o psíquica en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 ter de este Código.

A nivel internacional, Europa es el continente que más ha avanzado a fin de erradicar el castigo corporal, eliminando de sus legislaciones el “derecho a la corrección” ejemplo de ello son:

“Portugal (2007), Nueva Zelanda (2007), Holanda (2007), Grecia (2006), Hungría (2005), Rumania

⁶¹ Observaciones de los Estados Unidos Mexicanos al Proyecto de Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como Resultado de su Visita a México. Diciembre 2015. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/mx-observaciones2015.pdf>

(2004), Ucrania (2004), Islandia (2003), Alemania (2000), Israel (2000), Bulgaria (2000), Croacia (1999), Letonia (1998), Dinamarca (1997), Chipre (1994), Austria (1989), Noruega (1987), Finlandia (1983) y Suecia (1979). En lugar de establecer el derecho a la corrección estos países han adoptado disposiciones que obligan a padres y tutores a proporcionar una educación a los niños basada en el respeto y el ejemplo, donde el estímulo es la forma de poner límites y no el castigo

*Alemania, por su lado, también prohíbe expresamente cualquier forma de castigo corporal y no reconoce en los padres el derecho a la corrección de los hijos: "Los niños tienen derecho a ser criados sin el uso de la fuerza. Los castigos físicos y el hecho de causar daño psicológico y otras medidas degradantes están prohibidos".*⁶²

México cuenta con un vasto y extenso marco jurídico en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, sin embargo su reacción es laxa ante tales conductas que degradan la dignidad de las niñas, niños y adolescentes.

Es obligación del Estado garantizar el Interés superior de la niñez, con acciones que hagan posible el cambio cultural en el que niñas, niños y adolescentes sean vistos como personas sujetas de derechos, incentivando nuevos modelos de crianza, basados en la participación activa de padres, madres o tutores, donde se privilegie el respeto mutuo, la comunicación asertiva y con ello la sana convivencia.

De igual manera la prohibición expresa de todo castigo corporal o trato humillante, de personal de cualquier institución que tenga contacto con este sector de la población.

Ante ello la representante de las Naciones Unidas sobre Violencia contra la Niñez enfatizó la importancia de capacitar a todo el personal relacionado con los menores desde los profesionales de la salud, quienes son los primeros en identificar cuando un niño fue agredido, hasta los profesores para que estén más atentos a las situaciones de acoso escolar, a fin de brindar un ambiente protector a los niños y adolescentes.⁶³

En aras de eliminar la violencia contra la niñez y adolescencia, se han realizado diversos esfuerzos, muestra de ello es el Foro de análisis "Los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en México y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible" organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Organización Internacional ChildFund México, realizado el 29 y 30 de Junio de 2017 en la Ciudad de México.

Al clausurar los trabajos de dicho foro, Ismael Eslava Pérez, Primer Visitador General y Héctor Daniel Dávalos Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y Sonia Bozzi, Directora Nacional de ChildFund México, pidieron a las autoridades de los tres niveles de gobierno prevenir, investigar, sancionar y evitar la **impunidad** en los casos de violencia contra niñez y adolescencia, incluyendo el castigo físico y humillante, especialmente en población en situación de calle, migrante, indígena, afrodescendiente, con discapacidad y en pobreza extrema.⁶⁴

El castigo corporal y humillante no debe ser visto como una medida correctiva que producirá efectos positivos en la conducta de niñas, niños y adolescentes, dado que el uso de la fuerza física para infligir dolor, solo

⁶² Hernández, Julio. "Los límites y el Derecho a Corregir" Revista. El Mundo del Abogado. Marzo 2017. No. 215. Páginas 4-11.

⁶³ "Violencia Infantil impacta en la sociedad" EL UNIVERSAL en línea (1 Julio 2017) Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/07/1/violencia-infantil-impacta-en-la-sociedad>

⁶⁴ "Concluye Foro de expertos que Estado, Comunidad y Familias deben construir sociedades estables y propiciar desarrollo sostenible e incluyente de niñas, niños y adolescentes". Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Comunicado de Prensa (2 julio 2017) Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2017/Com_2017_220.pdf

aumenta la ínfula patriarcal o adulto centrica, que vulnera los derechos de la niñez y la adolescencia.

Visibilizar la violencia contra las niñas, niños y adolescentes es un primer paso para poder prevenirla y atenderla, reconocer que se presenta en cualquier espacio es necesario para poder erradicarla, siendo el hogar el lugar donde más se ejerce. Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito su voto a favor de la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 105 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones III y IV del artículo 105 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 105. Las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento a las obligaciones siguientes:

I-II...

III. Que la directiva y personal de instituciones de salud, asistencia social, académicas, deportivas, religiosas o **que tengan algún vínculo análogo de cualquier otra índole, se conduzcan con respeto y garanticen la prohibición** ~~se abstengan~~ de ejercer cualquier forma de violencia, maltrato, perjuicio, agresión, daño, abuso, acoso y explotación en contra de niñas, niños o adolescentes, y que formulen programas e impartan cursos de formación permanente para prevenirlas y erradicarlas, y

IV. Que quienes tengan trato o **vínculo** con niñas, niños y adolescentes **erradiquen** ~~se abstengan de ejercer~~ cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y **humillante**.

Incorporando nuevas formas participativas, positivas y no violentas en la crianza y cuidado de niñas, niños y adolescentes.

Transitorio.

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado, en el Senado de la República, a 8 de Agosto de 2017.



14. Del Dip. Daniel Torres Cantú, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 286 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 376 Bis del Código Penal Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 286 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 376 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE ROBO EN AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Se pretende modificar el artículo 286 del Código Penal Federal, para establecer que será pena de 10 a 30 años de prisión a quienes ejerzan violencia en contra de los ocupantes de vehículos y no quienes la ejerzan en las vías generales de comunicación como actualmente establece el artículo; de igual forma se pretende adicionar un tercer párrafo al artículo 376 bis del Código Penal Federal para aumentar en una mitad la pena de 7 a 15 años de prisión cuando el robo sea al vehículo, sus componentes (remolques, semirremolques o la propia carga) que cuenten con permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para operar servicios de autotransporte federal de carga, pasaje o turismo, y establece que este tipo de delito será conocido exclusivamente por el Ministerio Público Federal.

El suscrito, diputado Daniel Torres Cantú, integrante de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II, 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 286 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 376 bis del Código Penal Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa es propuesta en razón de la difícil circunstancia de violencia que actualmente está pasando el transporte de carga con el aumento desmedido del robo a los vehículos, remolques, semirremolques y de la carga.

Se registra que en los últimos dos años el delito de robo de autotransporte se ha incrementado en 179 por ciento, lo que deriva en un incremento de hasta el 200 por ciento en el costo de las pólizas de seguros, esto afirmado por la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN). Abundando a ello, la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) da a conocer que en 2016 fueron robadas 4,500 unidades.

Por su parte, la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR) advierte que de lo que va del año, se han registrado pérdidas por el robo de autotransporte por mil millones de pesos, comparado con lo registrado en todo el año 2016 que ascendió a 600 millones de pesos.

Según información obtenida del Reporte de Incidencia Delictiva del Fuero Común 2017, publicado el 20 de julio del presente año por la Secretaría de Gobernación y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo que va del año se denunciaron ante las Procuradurías Generales de Justicia del país 2,198 robos en carretera, de los cuales 1,970 se cometieron con violencia y 228 sin ella. Asimismo se revela que del total de robos en carretera, 1,267 se cometieron con violencia sobre camiones de carga y 87 sin violencia, lo que nos da un total de 1,354 robos cometidos en contra de camiones de carga, en tanto que el resto corresponden a robos a autobuses, vehículos particulares y otros.

Problemática y argumentación.

La problemática que vive el transporte de carga en el país radica en la inseguridad que atañe en las vías generales de comunicación, particularmente el robo de vehículos y mercancía al transitar por los caminos y puentes federales.

Actualmente en el Código Penal Federal ya se encuentra tipificado el delito de robo, teniendo como agravante lo estipulado en la fracción XVI del artículo 381, “cuando se cometa en caminos o carreteras”, pero lo cierto es que este delito se persigue por el fuero común cuando el vehículo es sacado de la jurisdicción del camino federal, y su robo es perpetrado fuera del derecho de vía; o al encontrarse los vehículos, remolque o semirremolques en lugares distintos a los que pertenecen a la jurisdicción federal, obligando a que el transportista tenga que denunciar el delito en el Ministerio Público local.

Bajo el razonamiento anterior, el transportista no sólo es víctima del delito de robo, sino se enfrenta a procesos burocráticos del o los Ministerios Públicos locales que habrá de iniciar, ya que el modo de operar de los delincuentes para entorpecer la administración e impartición de justicia radica en ejecutar el robo fuera de la jurisdicción federal del camino, y en muchas ocasiones en una entidad federativa se puede encontrar la mercancía robada, en otra el camión y en otra el o los remolques, lo que conlleva a que el

transportista deba de levantar denuncias en cada estado haciendo aún más complicado el acceso a la justicia, por lo que se considera pertinente que este delito sea conocido exclusivamente por la instancia federal.

Es necesario que este delito sea perseguido por las autoridades federales, máxime que es su jurisdicción de acuerdo a lo que establece la propia Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en su artículo 5°, que advierte que es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los servicios de autotransporte federal, siendo que dicha Ley y su Reglamento respectivo establece la condición de tramitar un permiso ante la SCT, las placas y verificaciones respectivas del automóvil, remolques y semirremolques. En ese entendido, el transportista presta un servicio amparado por el Gobierno Federal, autorizado para utilizar los caminos y puentes federales, que al final del ciclo, es el móvil para garantizar por parte del Estado la rectoría del desarrollo nacional a través de la competitividad y fomentando el crecimiento económico del país, tal como lo establece el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se justifica ampliamente la necesidad de que sean las autoridades federales a quienes les corresponda combatir este delito, pues debemos tomar en consideración que el daño patrimonial que se ocasiona al final repercute contra un sector importante de la economía nacional; el del autotransporte y sus correlaciones con la protección del mercado formal y el empleo de los mexicanos.

Es por ello que se pretende modificar el segundo párrafo del artículo 286 del Código Penal Federal para establecer que la agravante que implique prisión de 10 a 30 años de cárcel sea cuando se perpetre el delito en los vehículos y no en las vías generales de comunicación, ya que como ha quedado explicado, los delincuentes para entorpecer la administración e impartición de justicia consuman los delitos e incluso abandonan el cuerpo del delito afuera de la jurisdicción federal, orillando a los transportistas a tener que denunciar en los ministerios públicos del fuero común.

Asimismo se pretende adicionar un tercer párrafo al artículo 376 bis del Código Penal Federal para aumentar en una mitad la pena de 7 a 15 años de prisión del delito de robo de un automotor cuando éste cuente con permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para operar servicios de autotransporte federal de carga, pasaje o turismo, así como la carga, y establecer que será facultad exclusiva del Ministerio Público Federal conocer de las denuncias respectivas.

Por lo antes expuesto, propongo la discusión, y en su caso la aprobación del siguiente:

DECRETO.

Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 286 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 376 bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 286.- ...

La pena será de diez a treinta años de prisión para el que haga uso de la violencia en contra de los ocupantes de un vehículo de transporte público o privado **que cuente con permiso o autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para operar servicios de autotransporte federal de carga, pasaje o turismo.**

Artículo 376 bis.- ...

...

De igual forma se aumentará la pena prevista en el primer párrafo en una mitad, cuando el robo sea al

vehículo o los componentes del vehículo que cuente con permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para operar servicios de autotransporte federal de carga, pasaje o turismo, así como la carga, siendo facultad exclusiva del Ministerio Público Federal conocer de las denuncias respectivas.

Transitorio.

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de agosto de 2017.

Daniel Torres Cantú
Diputado Federal



15. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 546 de la Ley Federal del Trabajo.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DIP. BENJAMÍN
MEDRANO
QUEZADA



16. **Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del artículo 6º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**



SEN. ÁNGEL
BENJAMÍN
ROBLES
MONTROYA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6º., PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHO DE RÉPLICA

El suscrito, Senador Benjamín Robles Montoya, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta H. Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6º., PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHO DE RÉPLICA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Reglamentaria del Artículo 6º, Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Derecho de Réplica, no constituyó el avance que todas y todos hubiésemos deseado para garantizar este importante derecho.

Debemos recordar que su aprobación en el Senado de República, como Cámara revisora, fue polémico ante la ausencia de un proceso de consultas públicas, máxime ante las múltiples y reiteradas críticas al proyecto por parte de académicos y especialistas en la materia.

Tal y como lo señalamos en Tribuna, esta Ley, lejos de garantizar y potenciar el ejercicio del derecho de réplica, lo vuelve nugatorio al dejar en total desventaja al solicitante de la réplica frente al medio de comunicación, agencia de noticias o productor independiente, al ser éste quien decide si otorga o no la réplica. Además impone la carga de la prueba al afectado, obstaculiza el ejercicio de su derecho al obligarlo a presentar la grabación o publicación que contiene la información falsa o inexacta, dejándolo a merced del medio de comunicación que podría negar o retardar la expedición de dicha copia con el fin de que venza el plazo legal para promover el procedimiento.

Es decir –y esta es una de las grandes aberraciones del proyecto- se obliga al afectado a solicitarle al medio la prueba con la que lo va a demandar.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene como fin, precisamente el de corregir algunas de las desventajas del afectado frente al medio de comunicación.

La ley en cuestión establece un procedimiento para solicitar réplica al medio de comunicación, agencia de noticias o productor independiente que debe ser agotado de manera previa al inicio de un procedimiento judicial.

Como parte de dicha etapa previa, el artículo 18 establece la obligación del medio de comunicación de difundir la réplica o rectificación que le haya sido enviada por la agencia de noticias o productor

independiente.

Es decir, si el peticionario solicita la réplica a la agencia de noticias o productor independiente y ésta la otorga, ya sea porque decide concederla o porque pierde el juicio previsto en esta ley, dicha agencia o productor enviará la rectificación al medio de comunicación el cual a su vez queda obligado, en teoría, a difundir la rectificación.

Sin embargo, aunque en principio se trata de una disposición loable y acertada en sus fines, la redacción resulta insuficiente toda vez que no establece una sanción que verdaderamente obligue al medio de comunicación en los hechos y no sólo en la teoría, a difundir la rectificación que se le hizo llegar.

De esa manera, la insuficiencia del texto del artículo 18 permitiría que el medio de comunicación decida arbitrariamente no difundir la rectificación, sin temor a ser sancionado.

Pero lo más grave es que si la rectificación de la agencia de noticias o productor independiente fue otorgada por virtud de una sentencia judicial, es decir, si el peticionario inició procedimiento judicial contra la agencia o productor y ganó el juicio, y posteriormente el medio se rehúsa a difundir la rectificación, entonces se termina obligando al peticionario a iniciar un nuevo juicio, ahora contra el medio de comunicación, lo cual resulta aberrante y coloca al peticionario en una desventaja tan injustificada como grave.

Por tal motivo es indispensable que la ley prevea expresa y específicamente una sanción clara y fuerte al medio de comunicación que se niegue a difundir la réplica que le sea enviada por una agencia de noticias o productor independiente.

De esa manera se cerrará el paso a cualquier posibilidad legal de que existan dos procedimientos judiciales contra diferentes demandados sobre un mismo asunto y a la vez se evitará que el peticionario quede en desventaja en su derecho a la réplica.

Por otra parte, el artículo 24 establece tres posibles referencias para el inicio del cómputo del plazo para presentar la solicitud de inicio del procedimiento judicial en materia de réplica.

Estas son:

- 1) Cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la parte legitimada debió recibir la notificación de la decisión del sujeto obligado de conceder o no la réplica, en caso de que no la hubiere recibido;
- 2) Cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la parte legitimada haya recibido dicha notificación, cuando no estuviere de acuerdo;
- 3) Cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el sujeto obligado debió haber publicado o transmitido la aclaración, en caso de que no la hubiere efectuado.

En otras palabras, el solicitante de la réplica podrá promover el procedimiento judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes a que suceda cualquiera de esas tres hipótesis.

Sin embargo, la fracción IV del artículo 26 prevé una hipótesis distinta de las señaladas en el artículo 24, por la cual también se puede solicitar el inicio del procedimiento judicial; esta es: cuando la parte legitimada considere que la réplica difundida por el sujeto obligado fue insuficiente o incorrecta.

En razón de ello, es necesario que el artículo 24, prevea también como referencia para el cómputo del plazo para solicitar inicio de procedimiento judicial, la fecha en que se haya publicado o transmitido la réplica que se estime insuficiente o incorrecta, o que no haya cumplido con los establecido por los artículos del 13 al 18, que son los que establecen el contenido y la forma en que debe otorgarse la réplica en la etapa no jurisdiccional del procedimiento.

Como reiteradamente lo hemos señalado, una de las mayores deficiencias que adolece esta Ley, tiene que ver con la situación de desventaja e indefensión en que se coloca al solicitante de la réplica, frente al medio de comunicación, agencia de noticias o productor independiente.

El artículo 27 es precisamente uno de los preceptos en los que más claramente se ve reflejada dicha situación de desventaja, pues establece que cuando el actor no posea copia del programa o publicación en que se difundió la información falsa o inexacta, podrá solicitarla a su costa al sujeto obligado de que se trate.

Señala también que dicha solicitud de copia deberá formularse siempre con anticipación a la presentación de la solicitud de inicio de procedimiento judicial.

Al respecto es necesario recordar que el artículo 24 señala que el plazo para interponer la solicitud de inicio de procedimiento judicial es dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, a la fecha en que se debió recibir la notificación o bien a la fecha en que se debió difundir la réplica.

Por lo tanto se concluye que el actor solamente dispondrá de cuatro días hábiles para solicitar y obtener la copia, lo que evidentemente no es un término que permita una anticipación suficiente como pretende el artículo 27.

Así pues, la primera desventaja para el peticionario devenido en actor, es el reducido tiempo que tiene para obtener la copia del programa o publicación, antes de presentar la solicitud de inicio de procedimiento.

La segunda desventaja radica precisamente en que no se establece la obligación del sujeto obligado de proporcionar al solicitante la copia del programa o publicación, ni se fija un plazo para hacerlo, por lo cual el medio de comunicación, agencia de noticias o productor independiente podrá dejar que corra el tiempo sin contestar la solicitud, a fin de que venza el plazo de cinco días que tiene el peticionario para promover el procedimiento judicial.

Podría suceder incluso que el sujeto obligado deje correr cuatro días hábiles y al quinto día niegue la solicitud de copia, con lo que claramente se demuestra la situación de desventaja del peticionario frente al sujeto obligado.

La tercera desventaja se deriva de la evidente situación en que esta ley coloca al peticionario: le obliga a solicitarle al medio, agencia o productor, que le expida copia de la prueba con la que lo va a demandar. Una prueba que, por si fuera poco, el actor está obligado a presentar para que la demanda proceda, tal y como lo establecen los artículos 25 fracción VII y 26 fracción II.

Por consiguiente resulta necesario establecer la posibilidad de que el demandado presente solicitud de inicio de procedimiento judicial aunque no cuente con copia del programa o publicación, solicitándole al juez que ordene al medio, agencia o productor que presente dicha copia.

También es necesario establecer un mecanismo para garantizar que el medio, agencia o productor presente

dicha copia, para lo cual proponemos que en caso de que éste se niegue a presentarla o aduzca que no cuenta con ella, el juez tenga la obligación de conceder de inmediato y sin mayor trámite la réplica al actor.

En síntesis, las propuestas que planteamos en la presente iniciativa tienen la finalidad de corregir las deficiencias de la Ley Reglamentaria en materia de derecho de réplica, garantizando una mayor igualdad procesal de las partes al eliminar desventajas frente al medio de comunicación, agencia de noticias o productor independiente, potencializando así el ejercicio de un derecho de gran importancia que conlleva otros derechos como el honor y la reputación de las personas, el derechos a la información y la libertad de expresión.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 27; se adicionan un tercer párrafo al artículo 18; una fracción IV al artículo 24; un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente al artículo 39, todos de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derecho de Réplica, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

La negativa del medio de comunicación a difundir la réplica o rectificación a que se refiere este artículo será sancionada en los términos que establece el artículo 39 de esta Ley. Para tal efecto bastará con hacer del conocimiento de la negativa al juez, quien de inmediato impondrá la sanción y ordenará al medio de comunicación la difusión de la réplica.

Artículo 24.- ...

I. a III. ...

IV. A la fecha en que se haya publicado o transmitido la réplica que se estime insuficiente o incorrecta, o que no haya cumplido con lo establecido por los artículos del 13 al 18 de esta ley.

Artículo 27. En el supuesto de que el actor no posea copia del programa o publicación, **podrá presentar la solicitud de inicio de procedimiento judicial pidiéndole al juez que requiera al medio de comunicación, agencia de noticias o productor independiente la presentación de dicha copia. En caso de que éste se niegue a presentarla o aduzca que no cuenta con ella, el juez concederá de inmediato y sin mayor trámite la réplica al actor.**

Artículo 39.- ...

Se sancionará con multa de cinco mil días de salario mínimo general al medio de comunicación que se niegue a difundir la réplica que le sea enviada por una agencia de noticias o productor independiente en los términos del artículo 18 de esta Ley.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se substanciarán conforme a las normas aplicables al momento de su inicio, salvo en aquello que más beneficie a las personas.

SENADOR BENJAMÍN ROBLES MONTOYA

17. De los Diputados Alfredo Basurto Román y Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 83 QUAT de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

ALFREDO BASURTO ROMÁN y JUAN ROMERO TENORIO, en nuestro carácter de Diputados Federales de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, pertenecientes al Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 6 párrafo 1, fracción I y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 83 QUAT DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A pesar de que nuestro país tiene una de las legislaciones más estrictas del mundo en materia de tenencia de armas de fuego, los datos que diversas investigaciones indican que el tráfico ilícito de armas representa un grave problema para México, por lo que resulta necesario prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

Algunas de las cifras que se desprenden de estudios especializados en torno al tema, señalan la gravedad del comercio ilícito de armas hacia nuestro país y han establecido un nexo causa-efecto con el escenario de inseguridad y de violencia que prevalece en amplias zonas de la geografía nacional.

*Según el documento de trabajo, número 183 sobre **TRÁFICO DE ARMAS: Entorno, propuestas legislativas y opinión** elaborado por el **Centro de Estudios de Opinión Pública** Documento de diciembre de 2014, en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados “se ha estimado que las autoridades en nuestro país confiscan sólo el 14% de las **252 mil armas que cruzan de forma ilegal anualmente por la frontera norte** y que alrededor del 46.7% de las 51 mil armerías estadounidenses depende en alguna medida de la demanda mexicana. Para contextualizar lo anterior, se ha señalado que el número de tiendas de armas crece constantemente en la franja fronteriza sur de los Estados Unidos, en donde cerca de 6 mil 700 armerías se concentran en las zonas limítrofes con nuestro país de California, Arizona, Nuevo México y Texas, con un promedio de dos establecimientos por kilómetro. Lo anterior, ha contribuido a que en México circulen más de 15 millones de armas ilegales y que alrededor de un 80% de esa cantidad provengan de Estados Unidos, lo cual en parte explica que en nuestro país se hayan utilizado armas de fuego en la mitad de los 120 mil homicidios cometidos entre 2007 y 2012”⁶⁵.*

*Así mismo, según el trabajo de Magda Coss Noguera **entre 2000 y 2008 entraron ilegalmente al país alrededor de cinco millones de armas de fuego** y que además, muchas de las armas que han sido objeto de rastreo por las autoridades han sido encontradas posteriormente en Guatemala. La autora ha señalado que organizaciones delincuenciales como el denominado **Cártel de Tepito** con sede en la ciudad de México, cuenta con al menos 35 puntos de venta de armas procedentes de los Estados Unidos o provenientes de los robos de armas a la Secretaría de Defensa Nacional”⁶⁶.*

Por su parte, la Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado que no se tiene un dato preciso sobre

⁶⁵ TRÁFICO DE ARMAS Entorno, propuestas legislativas y opinión pública. Documento de Trabajo, núm. 183, diciembre de 2014.

Publicación del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LX Legislatura.

<https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjFyqbi58XSAhVO3WMKHQI3BOYQFggpMAE&url=http%3A%2F%2Fwww.casede.org%2FBibliotecaCasede%2FTrafico-de-armas-docto183.pdf&usq=AFQjCNFz0g3csiSU9RNdSjBRpzoLM1lcMw>

⁶⁶ Magda Coss Noguera, Tráfico de armas en México, Grijalbo, México, 2011, pp. 74, 103, 110-111 y 117.

el tema, debido principalmente al carácter ilegal de esa actividad y porque sólo se llega a tener una medición aproximada al efectuar acciones encaminadas a frenar el trasiego, posesión, acopio o portación en flagrancia o cuando son usadas en algún enfrentamiento o ejecución. La dependencia menciona que los aseguramientos más significativos de armamento se han realizado como consecuencia de enfrentamientos entre grupos antagónicos, cateos o hallazgos, además de que las personas detenidas en posesión de armas de fuego, sistemáticamente se niegan a rendir declaración o refieren desconocer el origen de las armas que traían consigo⁶⁷.

La PGR hace referencia a que además de las armas cortas y convencionales, a los grupos de la delincuencia organizada de nuestro país se les ha asegurado armamento con características especiales como su potencialidad, alcance, penetración y volumen de fuego, como es el caso de las armas tipo cohete antitanque de los tipos M72 y AT-4, lanzacohetes RPG-7, lanzagranadas MGL calibre 37mm., amén de aditamentos lanzagranadas calibres 37 y 40 milímetros, granadas de 37 y 40 milímetros, granadas de fragmentación, fusiles Barret calibre .50”, así como armas de fuego denominadas “de nueva generación” como la subametralladora y la pistola FN Herstal de fabricación Belga, conocida como Five-Seven y que por sus características técnicas así como por las cualidades de su munición -subsónica, trazadora y de penetración- es capaz de traspasar blindajes y es llamada coloquialmente matapolicias⁶⁸.

El informe denominado “El camino de las armas: estimado del tráfico de armas de fuego a través de la frontera entre Estados Unidos y México” elaborado por la Universidad de San Diego, California USA y el Instituto Igarapé, de Brasil, ha estimado que las autoridades en nuestro país **confiscan sólo el 14% de las 252 mil armas que cruzan de forma ilegal anualmente** por la frontera norte y que alrededor del 46.7% de las 51 mil armerías estadounidenses depende en alguna medida de la demanda mexicana.

El mismo informe indica que el tráfico de armas de Estados Unidos a México generó ganancias por 127 millones de dólares al año, cuatro veces más de lo que se recaudó en el periodo de 1997-1999 y más de seis veces de lo que estima el más reciente reporte de las Naciones Unidas sobre el narcotráfico y el tráfico de armas, correspondiente a 2012⁶⁹.

La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que cobrara vigencia dentro del derecho penal mexicano desde el día 11 de enero de 1972, a la postre de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, promulgada en la administración del entonces Licenciado Luis Echeverría Álvarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; ingreso al contexto jurídico penal a menester de regular, entre otras cosas, la portación, posesión, acopio, transmisión y demás actividades todas relacionadas con la las actividades concernientes a los artefactos bélicos.

Esta legislación federal, a lo largo de su vigencia, ha sido sujeta de diversas reformas, ello tratando de compaginar la conducta de la sociedad con las necesidades del conglomerado social ello dentro de la situación contemporánea del País; singularidad que es de interacción básica, el saber que las demandas de la sociedad están en constante mudanza esto conforme a la vulneración del bien jurídico.

Bajo ese tenor atendiendo a las conductas que el legislador en su momento previo merecedoras de ser

⁶⁷ Procuraduría General de la República, “Tráfico de Armas México-USA”, PGR, México, 2008.

⁶⁸ De acuerdo con la PGR, el armamento en cita había estado en posesión de grupos delincuenciales como el *Cártel del Golfo*, *Zetas*, *Cártel de los Hermanos Arellano Félix*, *Cártel del Pacífico* y *grupos afines como Mayo Zambada y Carrillo Fuentes*.

⁶⁹ Tophier McDougal, David A. Shirk, et. al, “The Way of the Gun: Estimating Firearms Traffic Across the U.S.-Mexico Border”, *Trans-Border Institute University of San Diego*, U.S.A. 2013.

punibles, a la fecha son diversas a las que imperaban en los años que diera luz a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, fundamentalmente debido a la aparición y desarrollo que en nuestra época contemporánea ha ostentado los grupos del crimen organizado.

Dentro de ese marco, es menester abordar el tipo penal de posesión de cartuchos para arma de fuego, el cual se encuentra regulado en el arábigo 83 Quater de la ley federal de armas de fuego y explosivos, el cual al texto indica:

*“Artículo 83 Quat.- Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:
I. Con prisión de uno a cuatro años y de diez a cincuenta días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta Ley, y
II. Con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley.”*

Este precepto legal, el cual cabe mencionar no ha sido objeto de modificación desde el año de 1998; nos establece los márgenes punitivos en la hipótesis de poseer cartuchos para arma de fuego, siendo que en el mismo únicamente marca dos distinciones, las cuales podemos resumir una cuando la acción recaiga sobre municiones para arma de fuego cortas y una diversa sobre los cartuchos para armas de fuego largas, penas las cuales en el primero de los casos prevé una sanción cuya media aritmética es de dos años seis meses y la segunda de estas es de cuatro años de prisión.

Este artículo en particular, no prevé agravante por la cantidad de municiones que el sujeto activo llegue a portar; dicho de otra forma, el legislador de ese momento, estableció como pena análoga, el poseer un cartucho que el tener en su tenencia miles de estos cartuchos.

Ante dicha postura, se ha de indicar en primer término que las condiciones por las que actualmente atraviesa el País, son totalmente adversas a las que imperaban en la República al momento que surgió a la vida legal el precepto que se analiza, el cual como se adelantó en líneas precedentes no ha sido objeto de modificación a lo largo de su vigencia; de ahí que nace la necesidad de un análisis sobre el presente como susceptible de reforma respecto a la indicada conducta.

No es legalmente posible que sea reprendido con la misma severidad un ciudadano que posea un cartucho a quien tenga en su poder miles de estas municiones, esto por simple lógica elemental, por lo que no se equipara la puesta en peligro en que se coloca al conglomerado social el poseer grandes cantidades de cartuchos y esta conducta sea penada con la misma sanción irrisoria que se indica en el precepto legal represor.

Siendo que ante dicha postura, **la solución no sería agregar al catálogo de delitos de prisión preventiva oficiosa la posesión de estas municiones**, sin antes no haber incrementado la sanción privativa de libertad, esto toda vez que como se dijo en párrafos anteriores, la media aritmética de cualquiera de las hipótesis delictivas que contempla el indicado numeral, estas no rebasan los cinco años de prisión, con lo que indubitablemente el activo en la misma audiencia inicial podría ser acreedor de una salida alterna al proceso, esto conforme lo establece el artículo 192 en su fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, y con lo que se tendría un nocivo efecto en la percepción de la sociedad, dado que bastaría con que, en el mejor de los casos, el Juez le impusiera dos años como plazo para cumplir diversas condiciones, empero esto en libertad.

Es de indicar, que **la finalidad de incrementar la pena privativa de libertad en delitos de posesión de cartuchos, obedece a que**, como es de dominio público, en la mayoría de las ocasiones, **los sujetos que**

delinquen en esta materia lo hacen de manera reiterada, con lo que si bien es cierto al aumentar la sanción muy posiblemente el activo pudiera acceder algún sustitutivo de la pena establecidos en lo numerales 70 y 90 del Código Penal Federal, esto en el marco de las reducciones establecidas mediante el mecanismo de terminación anticipada, también lo es que con ello se le generaría un antecedente penal y en hipótesis de reiterar su conducta contraria a la norma, en el diverso que se le instruyera, no podría acceder a estos; lo cual no sucedería en una suspensión condicional del proceso.

Por lo que se establece la marcada necesidad de reformar dicho precepto legal, esto es aumentar las penas a por lo menos como lo indica su semejante de portación de armas de fuego, (artículo 83); dado que un arma de fuego por muy alto calibre que esta sea, no sería lesiva al carecer de municiones, amén de agravar dicha conducta conforme la cantidad de cartuchos.

Las modificaciones que se proponen buscan fundamentalmente que quien se encuentre en posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército no accedan a los beneficios que les otorga el Código Nacional de Procedimientos Penales y obtengan libertad provisional después de seis meses de estar reclusos.

Para mayor comprensión de las reformas que se proponen se presenta el siguiente cuadro comparativo

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 83 Quat.- Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:</p> <p>I. Con prisión de uno a cuatro años y de diez a cincuenta días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta Ley, y</p> <p>II. Con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 83 Quat.- Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:</p> <p>I. Con prisión de dos a nueve años y multa de quinientas unidades de medida de actualización, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta Ley, y</p> <p>II. Con prisión de tres a once años y multa de mil unidades de medida de actualización, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley.</p> <p>En caso de que se posean más de quince cartuchos de la fracción I y más de treinta cartuchos de la fracción II, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes.</p> <p>Si la cantidad de cartuchos fuera superior a cien, la pena se aumentara al doble; para la fracción I se tomaran en cuenta las cantidades e hipótesis que indica el diverso artículo 50 de esta Ley.</p> <p>Cuando tres o más personas, porten cartuchos de los comprendidos en la fracción II del presente artículo rebasando la cantidad establecida en el párrafo que antecede, la pena</p>



correspondiente se aumentará al doble.
--

Estas últimas agravantes se consideran esenciales, atendiendo al estudio indicado en líneas precedentes, es decir no podemos reprender por igual a la persona que posea un solo cartucho a quien posea grandes cantidades de estos, dado que es mayor la puesta en peligro en que se coloca a la sociedad, quien es en este caso quien resiente la conducta punible.

Todo lo anterior sirvan para ejemplificar y son razones contundentes para proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE Reforma el artículo 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

ÚNICO. Se adiciona reforma el artículo 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos para quedar como sigue:

Artículo 83 Quat.- Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:

I. Con prisión de **dos a nueve años** y multa de quinientas unidades de medida de actualización, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta Ley, y

II. Con prisión de **tres a once años y multa de mil unidades de medida de actualización**, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley.

En caso de que se posean más de quince cartuchos de la fracción I y más de treinta cartuchos de la fracción II, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes.

Si la cantidad de cartuchos fuera superior a cien, la pena se aumentara al doble; para la fracción I se toman en cuenta las cantidades e hipótesis que indica el diverso artículo 50 de esta Ley.

Cuando tres o más personas, porten cartuchos de los comprendidos en la fracción II del presente artículo rebasando la cantidad establecida en el párrafo que antecede, la pena correspondiente se aumentará al doble.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN ROMERO TENORIO DIP. ALFREDO BASURTO ROMÁN
Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 7 de agosto de 2017.

18. De la Dip. Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 27 de la Ley General de Salud.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARBELLA TOLEDO IBARRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La que suscribe, Marbella Toledo Ibarra, Diputada Federal a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo señalado en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27, fracción IX, de la Ley General de Salud, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por nuestra Ley Suprema, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Sobre el particular, es importante precisar que el artículo 4º, del mismo ordenamiento normativo, establece que: *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”*

Como puede advertirse de una interpretación sistemática, funcional y gramatical de la nuestra Ley Fundamental, el Estado Mexicano es el principal responsable de asegurar el derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a no sufrir hambre de toda persona que se encuentre dentro del territorio nacional.

En ese mismo tenor, es importante destacar que acorde con lo señalado por la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷⁰, se reconoce en general que el hambre constituye una violación contra la dignidad humana y un obstáculo para el progreso social, político y económico.

Bajo esta lógica podemos señalar que la obligación del Estado de satisfacer el derecho a los alimentos comprende dos elementos: la obligación de facilitar y la obligación de proporcionar.

Lo hasta ahora expuesto permite concluir que la nutrición constituye un derecho fundamental, por ende, existe una obligación expresa para el Estado Mexicano de garantizar este derecho; sin embargo, en la legislación general en materia de salud, únicamente se establece que el Estado participará en la promoción del mejoramiento de la nutrición.

⁷⁰ La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; en esta se recogen en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco (26 de junio de 1945).

Lo anteriormente señalado reviste una especial importancia, pues acorde con la redacción actual de la Ley General de Salud, se puede inferir que dentro del sistema jurídico mexicano se reconoce el derecho a tener una alimentación adecuada, lo cual implica que las personas deban tener acceso físico y económico en todo momento a los alimentos en cantidad y de calidad adecuadas para llevar una vida saludable y activa; sin embargo, se deja de lado de la obligación fundamental del Estado de garantizar, cuando menos, a los que aún no disfrutaban del derecho a los alimentos mediante la implementación de oportunidades para que puedan acceder a ellos, en especial a los que por su edad, invalidez, desempleo u otras desventajas, no puedan valerse por sí mismos.

Luego enconches, se requiere reformar la redacción actual a la Ley General de Salud, en específico al artículo 27, fracción IX, para establecer con claridad la obligación del Estado de facilitar que las personas tengan acceso físico y económico en todo momento a los alimentos en cantidad y de calidad adecuadas para llevar una vida saludable y activa; así como prever que la implementación de oportunidades que garanticen que, quienes por su edad, invalidez, desempleo u otras desventajas, que no les permita valerse por sí mismos, puedan tener una nutrición adecuada.

No esta demás señalar que una buena nutrición contribuye a mejorar la eficiencia y los resultados en otros sectores, tal y como fue explicado por los Diputados Ciudadanos a través del Punto de Acuerdo “*POR EL QUE SE EXHORTA AL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REFUERZEN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A COMBATIR LA MALNUTRICIÓN EN EL PAÍS*” en el que se señaló que:

“... los costos de una malnutrición van más allá de una afectación en el desarrollo físico y mental de quien la sufre, sino que además, representa un impacto negativo en las finanzas del Estado que cuesta cada año 28 mil 800 millones de dólares a México, es decir, que la malnutrición para nuestro país cuesta el equivalente al 2,3% del Producto Interno Bruto; esto debido no sólo a los gastos de salud pública o a los costos de las vidas humanas, sino también debido a sus efectos negativos sobre la educación, la productividad y el ausentismo laboral.”

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IX, DE LA LE GENERAL DE SALUD.

Único. Se reforma el artículo 27, fracción IX, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

De la I a la VIII [...]

IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición **para que las personas tengan acceso físico y económico en todo momento a los alimentos en cantidad y de calidad adecuadas para llevar una vida saludable y activa; así como prever la implementación de oportunidades que garanticen que, quienes por su edad, invalidez, desempleo u otras desventajas, que no les permita valerse por sí mismos, puedan tener una nutrición adecuada, y**

X. [...]

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones que opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro de la Honorable Cámara de Diputados, México, a 2 de agosto de 2017.

Diputada Marbella Toledo Ibarra

[Hoja de firmas relativa al DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE SALUD]

19. De la Dip. Claudia Edith Anaya Mota y del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley de Ciencia y Tecnología.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DIP. BENJAMÍN
MEDRANO
QUEZADA





20. Del Sen. Aarón Irizar López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se adicionan los artículos 168 Ter y 368 Sexies al Código Penal Federal.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

21. Del Dip. Edgar Romo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 79 Bis a la Ley General de Educación.



SENADOR PABLO ESCUDERO MORALES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

DIP. EDGAR
ROMO GARCÍA



El suscrito, **EDGAR ROMO GARCÍA**, Diputado Federal de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el diverso 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 Bis A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho fundamental de todo hombre y toda mujer por su cualidad de seres humanos. Por ello, nuestras leyes fundamentales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, salvaguardan jurídicamente este derecho de todos los mexicanos, sin discriminación alguna.

La legislación del Estado mexicano establece la obligatoriedad de la educación básica y media superior, así como la gratuidad y laicidad de la que se imparta.

El artículo tercero constitucional forma parte "*De los Derechos Humanos y sus Garantías*" en donde se expresa una elección social fundamental, que forma parte de la clase de sociedad en la que queremos vivir, en otras palabras, es ahí donde el Estado Mexicano se obliga frente a las personas, y entre otros, a garantizar el derecho a la educación de los mexicanos.

Considerada el motor del desarrollo personal y social, la educación adquiere relevancia como uno de los derechos humanos fundamentales. Conocer cómo se está cumpliendo este derecho en nuestro país, cuáles han sido los avances y cuáles son los desafíos, es una tarea necesaria para la toma de conciencia y de las decisiones que conduzcan al ejercicio pleno del derecho a la educación de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Constitución y en la Ley General de Educación.

La educación es el principal elemento para el crecimiento de un país, el valorar los conocimientos que podemos adquirir por personal capacitado ayudara mucho para que nuestro entorno práctico sea competitivo y cada persona busque ser el mejor, esté preparado en un nivel excepcional; un país con personas preparadas abonara a elevarnos y ser una gran potencia en educación, política, economía, cultura, arte, etc.

La importancia de la educación escolar radica en que representa el acceso formal -sistemático y organizado- a la cultura, a la formación cívica, al conocimiento y a la oportunidad de aprender a aprender. Además, la escuela es un espacio social que, en principio, deben compartir todos los niños, adolescentes y jóvenes como expresión de un bien social que se ha logrado en alguna medida y como fundamento de una convivencia justa y democrática.

Por la relevancia de la educación escolar, la tarea principal del Estado mexicano ha sido conseguir la universalización de la educación obligatoria, centrada en la cobertura del servicio educativo y en lograr el acceso de todos, primero a la educación primaria (1917), luego a la secundaria (1993) y al preescolar (2002). Sin embargo, como expresión de los cambios sociales y de una nueva situación mundial, hacia finales de la década de los ochenta del siglo XX, en casi todos los países comenzó a observarse un viraje importante en el discurso político sobre educación, del cual México no es ajeno. En las naciones en vías de desarrollo, al ampliarse la cobertura de los servicios educativos y avanzar de manera significativa en la universalización de la educación primaria, se introdujeron como conceptos centrales: la calidad y la equidad. Esto es, no bastaba con ofrecer el servicio, sino que éste debería ser bueno para todos.

Así las cosas, en el año 2013, el Estado Mexicano promulgó la Reforma Educativa consciente de que mejorar la calidad de la enseñanza requiere de una política educativa integral que ofrezca soluciones concretas y de largo plazo a los problemas de fondo.

Por tanto, dicha reforma trazo tres objetivos:

- Responder al reclamo social de mejorar la calidad de la educación básica y media superior. Para ello se trabajará en la profesionalización de la función docente, el establecimiento de estándares mínimos de funcionamiento de las escuelas, el mejoramiento de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de los programas destinados a mejorar instalaciones, la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la realización de evaluaciones periódicas de todos los componentes del sistema educativo.
- Reducir la desigualdad en el acceso a la educación reforzando los programas que brindan asistencia a las escuelas que se encuentran en zonas con altos niveles de marginación, así como a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Involucrar a los padres de familia y a la sociedad mexicana en su conjunto en la transformación de la educación por medio de consejos de participación a nivel nacional, estatal, municipal y en los planteles educativos, así como con la realización de foros de consulta sobre la planeación del sistema educativo y las necesidades educativas regionales.

Así pues, debemos advertir que indudablemente las transformaciones en materia educativa son las vías para asegurar una educación obligatoria, gratuita, laica, de calidad e incluyente, que permita avanzar seriamente en el propósito de abatir el rezago y proporcionar a los alumnos una educación integral, para la convivencia armónica y el desarrollo personal y social, así como con las herramientas que les permitan competir en un mundo globalizado que hace uso del conocimiento y la tecnología.

Para concluir podemos señalar, que el tema de la educación en México, en todos los ámbitos, tanto el jurídico, económico y social, ha representado un reto a seguir, y ha dependido de la implementación y puesta en marcha de políticas públicas a través de reformas que pretendan modificar el rumbo de la educación en

nuestro país, a fin de consolidar el sistema educativo estadual.

II. PROBLEMÁTICA

A raíz de que se ha incrementado el número de personas con automóviles, los estacionamientos públicos o privados indudablemente es un tema que se debe atender.

En la actualidad, diversas disposiciones legales locales, regulan el servicio de estacionamientos, y de los ligados a establecimientos, sin embargo, han dejado a un lado, algunos aspectos trascendentales, como son: los estacionamientos de escuelas, hospitales, vía pública, entre otros.

Sobre el caso que nos interesa, al hablar de escuelas, los espacios de los centros educativos intrínsecamente deben de tener el carácter educativo.

No se debe limitar las posibilidades del aprendizaje, por factores ajenos que nada tiene que ver con el derecho humano a la educación.

Los centros educativos deben de tener espacios diseñados para que el protagonista, que es el educando, tenga acceso sin restricción al proceso enseñanza-aprendizaje.

Ahora bien, actualmente se está presentando un fenómeno social en los centros educativos, el cual consiste en que las instituciones públicas y particulares han impuesto a los padres de familia o tutores de los educandos, inclusive a los propios educandos, el cobro por cajones de estacionamientos.

En otras palabras, los estacionamientos de las instituciones educativas se han convertido en verdaderos negocios, como si la actividad que se prestara en los centros educativos fuera el servicio de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos, a cambio del pago de la tarifa autorizada, y no el servicio propio de su objeto, que es el educativo.

Estas cargas económicas que se han estado fijando a los educandos y sus familiares representan, por un lado, un gran negocio recaudatorio para las instituciones educativas, y por otro lado, una carga económica para los educandos y sus familiares, que muchas veces desincentiva, desmotiva y afecta económicamente al educando y sus familiares, haciendo a un lado al educando como protagonista de la educación.

Contrario a lo que sucede con la imposición de cuotas de estacionamientos por parte de las instituciones públicas y particulares, estas instituciones deben de fomentar el que los ciudadanos acudan a los centros educativos, no deben de existir óbices para que el alumnado acuda a clases.

Por ningún motivo, las instituciones educativas deben de realizar prácticas que discriminen a los educandos, que los distingan como si los que tuvieran la posibilidad de pagar una cuota de estacionamiento son los que gozarían de privilegios, sino todo lo contrario, las instituciones deben de realizar esfuerzos para atraer alumnado, deben de conducirse con inclusión y propiciar igualdad de oportunidades al educando, en aras de que exista un acceso universal a la educación.

Los establecimientos educativos deben garantizar espacios suficientes de calidad, máxime en las instituciones educativas en las que los educandos contribuyen económicamente mediante cuotas o colegiaturas. Los espacios en los centros educativos no se deben de limitar únicamente a contar con aulas

pertinentes, sino también a contar entre otros, con espacios recreativos, espacios de estudio, espacios de estacionamiento, así como de cualesquier otro espacio que abone en las tareas educativas; las instituciones educativas deben de realizar acciones afirmativas en pro del educando y de la educación, y dejar a un lado las acciones y prácticas inocuas que en nada abonan al objeto principal de la educación, que es el aprendizaje.

En esa inteligencia, y de conformidad con los principios que imperan en el derecho a la educación, entre otros, tales como: la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el acceso universal a la educación, la inclusión y la gratuidad; es que consideramos erradicar esta mala práctica que se ha venido implementando en algunos planteles educativos.

Incentivar la generación de espacios educativos y ofrecer espacios en los que los alumnos sean los protagonistas de su formación, son acciones que toda institución educativa debería realizar, a efecto de alcanzar el objetivo verdaderamente fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje: garantizar el desarrollo integral del individuo.

Por lo anterior, con la presente Iniciativa se pretende legislar y atender la mencionada problemática social, para con ello prohibir a todas aquellas instituciones públicas y particulares a que impongan tarifas de cobro por cajones de estacionamiento a los padres de familia y tutores de los educandos, así como a los propios educandos.

III. PROPUESTA

Como se pudo advertir, el anterior escenario nos indica que es momento de poner orden la problemática social respecto al cobro por cajones de estacionamientos en las instituciones educativas públicas o particulares.

Bajo este contexto, es nuestra propuesta el que en las instituciones educativas existan espacios intrínsecamente educativos para el alumnado y sus familiares, y no de otra índole, como la económica.

Con esta propuesta se pretende prohibir el que toda institución educativa pública o particular imponga el cobro por cajones de estacionamientos en sus respectivos centros educativos, a los padres de familia o tutores de los educandos, e inclusive a los propios educandos.

En ese sentido, no podría existir mejor mecanismo para garantizar el derecho humano a la educación, así como los principios rectores de este derecho, que el prohibir esta mala práctica que muchos de nosotros hemos sido testigos, de forma tal, que es de suma importancia analizar y en su caso aprobar esta Iniciativa de Ley por parte de esta H. Soberanía Popular, en favor de la educación y de todos los educandos.

IV. CONTENIDO DE LA REFORMA

La reforma que se propone a la Ley General de Educación es en redacción sencilla, sin embargo, se estima suficiente para prohibir a todas aquellas instituciones educativas públicas o particulares a que impongan el cobro por cajones de estacionamiento a los padres de familia o tutores de los educandos, así como a los propios educandos.

En tal virtud, se propone adicionar el artículo 79 Bis de la Ley General de Educación, para prever la prohibición



para las instituciones educativas públicas y privadas de imponer tarifas de cobro por cajones de estacionamientos en sus establecimientos educativos, a los padres de familia y tutores de los educandos, así como a los propios educandos.

Es por todo lo expuesto, que me permito someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma por adición el artículo 79 Bis a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 79 Bis.- Queda prohibido para las instituciones educativas públicas y particulares, imponer tarifas de cobro por cajones de estacionamiento en sus establecimientos educativos, a los padres de familia, tutores o educandos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente,
a los 02 días del mes de Agosto de 2017.

DIP. FED. EDGAR ROMO GARCÍA.

22. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 264 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



SEN. YOLANDA
DE LA TORRE
VALDEZ



La suscrita, **YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Senadora de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1 fracción 1, 164 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE NULIDAD DE LA PRUEBA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prueba es la piedra de toque para garantizar el éxito de todo sistema de justicia penal, se trate de un sistema de corte inquisitivo, de corte acusatorio o mixto. El derecho probatorio en materia procesal penal es muy amplio, partiendo de la consideración inicial respecto a las reglas de valoración de la prueba dentro del proceso penal.

En este orden de ideas, el Apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios generales que rigen al proceso penal acusatorio y oral en nuestro país. Dichos principios establecen reglas generales en materia probatoria. En estricto sentido, el mencionado Apartado establece cinco reglas que rigen a la prueba en el proceso penal, al tenor de lo siguiente:

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

(...)

II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;

III. Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo;

IV. El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral;

V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;

(...)

IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula,

(...)

De lo anterior se advierte, particularmente de la fracción IX del Apartado A del artículo 20 constitucional que *“Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula”*.

Ahora bien para determinar los criterios bajo los cuales una prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será considerado nula, también denominada como prueba ilícita, o, en su caso, será considerada nula per se, la doctrina procesal penal de los sistemas acusatorios y orales en todo el mundo, ha distinguido tres tesis fundamentales:

- 1) tesis de la fuente independiente,
- 2) tesis del vínculo atenuado, y
- 3) tesis del descubrimiento inevitable.

Estas tesis no son ajenas al sistema jurídico mexicano, las mismas ya habían sido incorporadas en la iniciativa del Código Federal de Procedimientos Penales presentada por el Ejecutivo Federal en 2011, que las contenía en su artículo 292, misma que fue dictaminada, en conjunto con el proyecto del nuevo Código de Procedimientos Penales.

La exposición precedente nos permite destacar la importancia del tema de la prueba en el sistema acusatorio, que conforme a los artículos 16 y 19 constitucionales reformados, como requisitos para el libramiento de la orden de aprehensión y el auto de vinculación.

De acuerdo al estudio en materia probatoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, denominado *“LA PRUEBA EN EL SISTEMA ACUSATORIO EN MÉXICO”* (PRUEBA ILÍCITA; EFICACIA Y VALORACIÓN), se ha señalado que:

“En cuanto a la valoración de la prueba, como quedó transcrito en el artículo 20 constitucional reformado, implícitamente se eliminó el sistema de la prueba tasada, para adoptarse el de la libre apreciación de manera libre y lógica (fracción II, del apartado A).

El juez tendrá la obligación de fundamentar su decisión y para ello, de manera explícita, deberá dar las razones que la ha motivado sobre la aplicación estricta de las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de las experiencias, a la luz de la sana crítica. Se estimó necesario buscar el equilibrio entre la eliminación de la valoración tasada y la libertad ilimitada del juez, el respeto a la libertad del juzgador para valorar las pruebas, se torna en criterios de racionalidad que dan lugar a esa libertad, ya que se obliga al juez a razonar fundadamente sus razones. La experiencia desarrolla criterios generales que son aceptados para valorar casos posteriores, constituye conclusiones respecto de prácticas reiteradas para apreciar los medios de prueba”⁷¹

Sobre el tema de la licitud probatoria es importante destacar que el Proyecto del Ejecutivo Federal presentado en 2011, mediante el cual se expedía un Código Federal de Procedimientos Penales, contenía dos

⁷¹ Cfr. Disponible para consulta en:

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cursoderechopenal/sites/default/files/Lecturas/Ensayo%20LA%20PRUEBA%20EN%20EL%20SISTEMA%20ACUSATORIO%20%28Mag.%20Aguilar%29%20Modulo%20VII.pdf>

disposiciones sobre el particular (artículos 291 y 292), que señalaba que *“los datos y las pruebas deben ser obtenidas, producidos y reproducidos por medios lícitos, asimismo, no tendrá valor alguno la prueba obtenida mediante torturas, amenazas o violación de los Derechos Humanos de las Personas”* (artículo 291 del Proyecto).

Por otra parte, el artículo 292 del mencionado Proyecto regulaba la nulidad de la prueba ilícita, al señalar que cualquier dato o prueba obtenida con violación a los Derechos Humanos será nula. Sin embargo, señalaba la citada disposición que: *“no se considerará violatoria de Derechos Humanos aquel dato o prueba que cubra con cualquiera de los siguientes requisitos:*

- I. *Provengan de una fuente independiente;*
- II. *Exista un vínculo atenuado; o,*
- III. *Su descubrimiento sea inevitable”*

Actualmente, en el vigente Código Nacional de Procedimientos Penales, dichas disposiciones quedaron fusionadas en una sola, la prevista en el artículo 264 bajo la denominación “Nulidad de la Prueba”, no obstante ello, se eliminó del texto final lo relativo a las así denominadas tres excepciones a la regla de la exclusión de la prueba, las cuales han sido plasmadas en diversos criterios jurisprudenciales del Poder Judicial de la Federación, a saber: 1) fuente independiente, 2) vínculo atenuado y; 3) descubrimiento inevitable.

Con el objeto de darle mayor claridad a la propuesta de esta iniciativa, se procederá a describir diversos temas relacionados con la prueba en el nuevo proceso penal acusatorio en nuestro país.⁷²

Al momento de definir los elementos fundamentales de cada una de las tesis, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el referido estudio ha señalado lo siguiente:

“Licitud de la prueba.- *La licitud de la obtención de la fuente de prueba, es un requisito intrínseco de la actividad probatoria, consistente en que solo son admisibles como medios de prueba aquellos cuya obtención se haya producido conforme a las reglas de la legislación constitucional, procesal y de los convenios internacionales en materia de derechos humanos, por lo que comprende tanto las formalidades esenciales del procedimiento para la obtención de evidencias o fuentes de pruebas como las diligencias de cateo, intervenciones de comunicaciones privadas, arraigos, cuya falta o quebrantamiento de la formalidad en su obtención permite declarar la prueba obtenida; en tanto, que el aspecto material del principio de licitud exige que ésta no se haya obtenido por medio del engaño, coacción, tortura física o psicológica, ni por medios hipnóticos o por efectos de narcóticos; al constituirse como una barrera que han construido las sociedades democráticas para frenar el poder punitivo del Estado como exigencia básica para los funcionarios encargados de la persecución penal.*

Prueba ilícita.- *Es prueba ilícita la que se obtiene con vulneración de garantías constitucionales (como la inviolabilidad del domicilio o el secreto de comunicaciones: por ejemplo, el acta de cateo practicada sin consentimiento del titular o mediante resolución judicial de un juez de garantías, o la intervención de comunicaciones practicadas de la misma manera); o lesionando derechos constitucionales (como el derecho a la defensa; así, la del imputado sin haber sido informado de sus derechos; o a través de medios que la constitución prohíbe (por ejemplo, la confesión arrancada mediante tortura, que*

⁷²En los siguientes apartados, se reproducen los aspectos relevantes del estudio dogmático sobre la prueba en el proceso acusatorio y oral en México de Aguilar López, Miguel Ángel, “LA PRUEBA EN EL SISTEMA ACUSATORIO EN MÉXICO (PRUEBA ILÍCITA; EFICACIA Y VALORACIÓN)”, Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en: [https://www.sitios.scjn.gob.mx/cursoderechopenal/sites/default/files/Lecturas/Ensayo%20LA%20PRUEBA%20EN%20EL%20SIS%20TEMA%20ACUSATORIO%20\(Mag.%20Aguilar\)%20Modulo%20VII.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cursoderechopenal/sites/default/files/Lecturas/Ensayo%20LA%20PRUEBA%20EN%20EL%20SIS%20TEMA%20ACUSATORIO%20(Mag.%20Aguilar)%20Modulo%20VII.pdf)

vulnera el derecho a la integridad física o la coacción para obtener declaraciones sobre “ideología, religión o creencia”, proscripta por el derecho a la libertad ideológica y de conciencia). Por lo demás, aunque la ilicitud probatoria tiene lugar normalmente en la fase preliminar o de la investigación, puede producirse también en el juicio oral; así, sucede cuando el testigo no es advertido de que tiene derecho a no declarar por razones de parentesco.

La exclusión de la prueba ilícita supone la imposibilidad de admitirla y valorarla, esto es, su inutilización en el proceso, o si se quiere, su nulidad. Pero la prueba ilícita es sólo un supuesto particular de la prueba nula, porque nula puede ser también la prueba obtenida vulnerando otras reglas legales de formación y adquisición de la prueba. En todo caso es evidente que esta importante regla de exclusión merma las posibilidades de averiguación de esclarecimiento de los hechos objeto del proceso acusatorio. De hecho, la exclusión de prueba ilícita es reflejo de una ideología jurídica comprometida con los derechos fundamentales y en virtud de que piensa que ese esclarecimiento no puede ser obtenido a cualquier precio, en particular al precio de vulnerar derechos fundamentales del imputado dentro de un proceso penal.

Efecto reflejo o prueba ilícita indirecta.- *La doctrina distingue entre: 1) Prueba ilícita: aquella que viola derechos fundamentales; 2) Prueba prohibida: la que es consecuencia de una prueba ilícita; y, 3) Prueba irregular, aquella generada con vulneración de las normas de rango inferior que regulan su obtención y práctica.*

Es evidente que dicha regla supone la exclusión de las pruebas directamente obtenidas a partir del acto que lesiona derechos fundamentales: excluye la declaración de los policías que practican un registro que lesiona la inviolabilidad del domicilio o la transcripción de unas conversaciones telefónicas interceptadas lesionando el derecho al secreto de las comunicaciones. Pero tiene además un efecto reflejo: también son ilícitas las pruebas indirectamente obtenidas a partir de la lesión de un derecho fundamental; se trata, por ejemplo de las pruebas lícitamente practicadas a partir de las informaciones obtenidas mediante una prueba ilícita, lo que denomina prueba ilícita indirecta o derivada; ejemplos de estas pruebas lo son la transcripción de conversaciones telefónicas interceptadas (cumpliendo con todos los requisitos) a raíz de la información obtenida en un registro que lesiona la inviolabilidad del domicilio; o la declaración del policía que aseguró un cargamento de droga cuya existencia conoció a raíz de la lesión del secreto de las comunicaciones; o la prueba lícitamente practicada a raíz de la información obtenida mediante tortura de un detenido.”

Tal como lo sostuvo la Primera Sala del máximo Tribunal Constitucional del País, al resolver el amparo directo en revisión 162/2010, que originó la tesis 1ª.CLXII/2011, en la que planteó que tanto las pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales (pruebas directas), como aquellas conseguidas gracias a la violación de un derecho fundamental (pruebas indirectas), esto es la llamada prueba refleja, están afectadas de nulidad absoluta, de acuerdo precisamente a la observancia de la regla de exclusión; con lo cual no pueden ser utilizadas en un proceso judicial; como se advierte de la tesis en comentario:

“PRUEBA ILÍCITA. LAS PRUEBAS OBTENIDAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, VIOLANDO DERECHOS FUNDAMENTALES, NO SURTEN EFECTO ALGUNO. *La fuerza normativa de la Constitución y el carácter inviolable de los derechos fundamentales se proyectan sobre todos los integrantes de la colectividad, de tal modo que todos los sujetos del ordenamiento, sin excepciones, están obligados a respetar los derechos fundamentales de la persona en todas sus actuaciones, incluyendo la de búsqueda y ofrecimiento de pruebas, es decir, de aquellos elementos o datos de la realidad con los cuales poder defender posteriormente sus pretensiones ante los órganos jurisdiccionales. Así, a juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las pruebas obtenidas, directa o*

indirectamente violando derechos fundamentales, no surtirán efecto alguno. Esta afirmación afecta tanto a las pruebas obtenidas por los poderes públicos, como a aquellas obtenidas, por su cuenta y riesgo, por un particular. Asimismo, la ineficacia de la prueba no sólo afecta a las pruebas obtenidas directamente en el acto constitutivo de la violación de un derecho fundamental, sino también a las adquiridas a partir o a resultas de aquéllas, aunque en su consecución se hayan cumplido todos los requisitos constitucionales. Tanto unas como otras han sido conseguidas gracias a la violación de un derecho fundamental -las primeras de forma directa y las segundas de modo indirecto-, por lo que, en pura lógica, de acuerdo con la regla de exclusión, no pueden ser utilizadas en un proceso judicial.

Continúa el estudio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con las siguientes consideraciones:

“En realidad, este efecto reflejo o efecto dominó de la prueba ilícita, como le denomina en ocasiones el Tribunal Supremo español, que la doctrina norteamericana ha llamado la teoría de los frutos del árbol envenenado (the fruit of the poisonous tree doctrine), o también como nos señala el autor Lorenzo Pérez Sarmiento conocida como doctrina norteamericana de la ilegalidad indirecta de la prueba, consiste en que una evidencia o prueba obtenida de manera ilegal en un procedimiento contra una persona no podrá usarse, aun cuando la información aportada por la prueba ilegal pudiera ser útil, ya que se trataría de uso indirecto de la prueba ilegalmente obtenida, bajo la creencia de los anglosajones de que la policía es proclive al abuso del poder (pólice as necessary evil) y por ellos sus actuaciones deben ser escrutadas cuidadosamente; de ahí que una de las características más sobresalientes del sistema procesal en Gran Bretaña, Estados Unidos y Canadá, en un principio lo fue establecer la existencia de severas reglas para la obtención de la evidencia incriminatoria (rules of evidence).

Regla de exclusión de la prueba ilícita.- *Puede sostenerse, por un lado, que la regla de exclusión de la prueba ilícita está directamente alojada en el derecho constitucional al proceso debido en términos del derecho anglosajón (el due process of law), como expresión de una garantía implícita en el sistema de los derechos fundamentales, pues la posición preferente que ocupan el ordenamiento exige rechazar toda prueba obtenida con la lesión de los mismos y que esa garantía se plasma en el derecho al debido proceso; esto es, la regla de exclusión es la plasmación del modelo constitucional de proceso que garantiza el derecho al debido proceso: no puede entenderse garantizado el debido proceso si se admite la prueba lograda a través del menoscabo de derechos e intereses a los que la constitución otorga un valor preferente, pues ello no implicaría la ignorancia de las garantías propias del proceso.*

En el derecho internacional se encuentran algunas alusiones a la regla de exclusión, aunque principalmente referidas a las pruebas obtenidas mediante tortura; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José", se establece como parte de las garantías judiciales que "la confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza". La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura también contiene una disposición sobre este aspecto, en su artículo 10, que establece que ninguna declaración que se compruebe haber sido obtenida mediante tortura podrá ser admitida como medio de prueba en un proceso; la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, establece en su artículo 15 que todo Estado parte se asegurará de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración.

En el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional no sólo se estableció una regla de exclusión de pruebas, sino que se enunciaron también criterios para evaluar si la prueba obtenida en estas

condiciones debe o no ser excluida.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, aun cuando no ha analizado en detalle la regla de exclusión, ha declarado la responsabilidad del Estado por violación directa de las garantías judiciales establecidas en la Convención Americana, tales como la presunción de Inocencia o la invalidez de la confesión obtenida mediante tortura, o la condena de personas con base en pruebas ilícitamente obtenidas. Algo similar ocurre en la Corte Europea de Derechos Humanos, donde se han encontrado violaciones a la Convención de Salvaguardia de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales durante la investigación criminal, como cuando ha habido tortura.

No obstante lo anterior, en la actualidad hay una relativización de la prueba ilícita, en el que se abre espacio de discrecionalidad de los órganos jurisdiccionales a través de la jurisprudencia, en especial la anglosajona. El tema de la impunidad conlleva a eliminar una posición garantista-formal exagerada ante cualquier violación de normas procesales.

No todos los casos de infracción a un derecho, implica la presencia de la prueba ilícita ni la violación a la presunción de inocencia, sino que se debe valorar en el caso concreto la trascendencia de la infracción. No existe coincidencia, respecto de que la prueba ilícita se constituye por violación exclusivamente a un derecho fundamental o bien se trata de violaciones a aspectos de formalidades.

Excepciones a la regla de exclusión de la prueba ilícita.- *La flexibilidad en la inadmisión de la prueba ilícita, deviene del reclamo social de lucha contra la criminalidad, el factor negativo más destacado es la pérdida de prueba relevante y el favorecimiento de los sujetos acusados, lo cual incidió en el cambio de esquema de los criterios jurisprudenciales de los tribunales constitucionales, para emplear excepciones a la regla de exclusión, al implementar figuras tales como, la fuente independiente, la cual funciona a través del nexo de causalidad, planteado en la jurisprudencia norteamericana (prueba refleja) y adoptado por el Tribunal supremo español, partiendo de la base de que no obstante las pruebas de cargo se hallen enlazadas con el hecho constitutivo de la vulneración fundamental, son jurídicamente independientes de él, y en consecuencia, se les debe de tener por válidas y aptas para enervar la presunción de inocencia. Para determinar si las pruebas obtenidas a través del conocimiento derivado de otra prueba realizada con violación a un derecho fundamental, hay que precisar su vinculación, esto es, establecer un nexo causal entre una y otras, para saber si la conexión de antijuridicidad se extiende a las segundas, con lo cual admite las pruebas indirectas en ciertos casos, aunque provengan de una prueba ilícita directa. Las excepciones a la citada regla de exclusión de la prueba ilícita que la presente iniciativa pretende incorporar en el Código Nacional de Procedimientos Penales son las siguientes:*

- 1) Fuente independiente.-** *La excepción de la fuente independiente (independent source doctrine) procede de la jurisprudencia norteamericana en resumen exige que entre la prueba ilícita y la prueba derivada ilícita exista una relación o conexión causal, pues la inexistencia de este vínculo dará como resultado la posibilidad de no excluir la prueba, sino aprovechar su utilización; entonces dicha excepción de la fuente independiente consiste justamente en afirmar esa desconexión causal. Se debe admitir y utilizar la prueba que no está contaminada con la actividad ilegal.*
- 2) Vínculo atenuado.-** *Tiene su origen en la sentencia Nardone vs. United States (1939), en resumen consiste en que si la relación entre la obtención de pruebas y el origen legal de la fuente de conocimiento es suficientemente débil como para que la violación originaria no llegue a manchar la prueba derivada, esta es admisible. El nexo causal atenuado (attenuated*

connexión principle o purget taint) figura que supone la violación de derechos fundamentales y la existencia de evidencias o cualquier medio de acreditación relacionado con la violación, pero conectado tan tenuemente con ésta, que su exclusión puede resultar una decisión desproporcionada y carente de real utilidad; por ejemplo, en un interrogatorio al indiciado realizado sin el cumplimiento de los requisitos orientados a la protección del derecho a la no autoincriminación, que es ratificado posteriormente, luego de transcurrir un tiempo significativo, en presencia del defensor y con la información suficiente sobre los derechos constitucionales y legales. Dicha figura, señala procede también de la jurisprudencia norteamericana y consiste en considerar que en determinadas circunstancias el nexo causal entre el acto ilícito y la prueba derivada cuya admisión se cuestiona está tan debilitado que puede considerarse inexistente. Así, cuando ha transcurrido mucho tiempo entre el inicial acto ilícito y la prueba derivada, o cuando la cadena de causal entre el inicial acto ilícito y la prueba derivada está compuesta de un gran número de eslabones; pero también en el caso de la denominada confesión voluntaria, que constituye el supuesto más característico de la doctrina del nexo causal atenuado

- 3) Descubrimiento inevitable.-** *En resumen consiste en que una prueba directamente derivada de una prueba primaria ilícita es admisible si el Ministerio Público Federal demuestra de manera convincente que dicho elemento de juicio habría sido de todos modos obtenido por medios lícitos, así la prueba directa original sí deba ser excluida. La excepción del descubrimiento independiente o del descubrimiento probablemente independiente es construida inicialmente por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos y sostiene que cuando la prueba cuestionada se ha obtenido de dos fuentes, de las cuales una está viciada y la otra no, no se aplicará la doctrina de los frutos del árbol envenenado.*

Por su parte, la excepción del descubrimiento inevitable (inevitable discovery exception) es también creación de la jurisprudencia norteamericana, y fue asumida por primera vez por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el caso Nix Vs. Williams. Esta excepción, a la que se denomina a veces la doctrina de la fuente independiente hipotética (hypothetical independent source doctrine), se basa en argumentar que las pruebas resultantes de la lesión del derecho (por ejemplo, la información contenga en la cinta magnetofónica que se ha obtenido lesionando el derecho a la privacidad de las comunicaciones), que sólo por ese deberían ser excluidas del proceso, pueden ser incorporadas al mismo porque aunque se hubieran descubierto a través de la violación del derecho se habrían descubierto inevitablemente por otras vías lícitas. Normalmente lo que se sostiene (y en eso consisten esas —otras vías) es que la policía tenía en marcha una investigación paralela que habría conducido indefectiblemente al descubrimiento de esos hechos)”⁷³

En razón de lo anterior, la presente iniciativa propone incorporar las tres excepciones a la regla de exclusión de la prueba ilícita, bajo la consideración de otorgar mayor certeza jurídica para todas las partes del proceso penal en cuanto a la admisión de las pruebas y su posterior desahogo en la etapa del juicio oral, al tenor de lo siguiente:

Código Nacional de Procedimientos Penales	Iniciativa
Artículo 264. Nulidad de la prueba	Artículo 264. Nulidad de la prueba

⁷³ Ibidem.

<p>Se considera prueba ilícita cualquier dato o prueba obtenidos con violación de los derechos fundamentales, lo que será motivo de exclusión o nulidad.</p> <p>(No hay correlativo)</p> <p>Las partes harán valer la nulidad del medio de prueba en cualquier etapa del proceso y el juez o Tribunal deberá pronunciarse al respecto.</p>	<p>Se considera prueba ilícita cualquier dato o prueba obtenidos con violación de los derechos fundamentales, lo que será motivo de exclusión o nulidad.</p> <p>No se considerará violatoria de derechos fundamentales, aquel dato o prueba que cubra cualquiera de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Provenzan de una fuente independiente, es decir, cuando su naturaleza sea autónoma de la prueba considerada como ilícita y se puede llegar a ella por medios legales sin que exista conexión entre éstas; II. Exista un vínculo atenuado, o III. Su descubrimiento sea inevitable, en virtud de que aún y cuando haya resultado de una prueba ilícita, habría sido obtenida por otros medios probatorios a los que le dieron origen. <p>Las partes harán valer la nulidad del medio de prueba en cualquier etapa del proceso y el juez o Tribunal deberá pronunciarse al respecto.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PEANLES EN MATERIA DE NULIDAD DE LA PRUEBA

ÚNICO.- Se reforma el artículo 264 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 264. Nulidad de la prueba

Se considera prueba ilícita cualquier dato o prueba obtenidos con violación de los derechos fundamentales, lo que será motivo de exclusión o nulidad.

No se considerará violatoria de derechos fundamentales, aquel dato o prueba que cubra cualquiera de los siguientes requisitos:

- I. **Proviengan de una fuente independiente, es decir, cuando su naturaleza sea autónoma de la prueba considerada como ilícita y se puede llegar a ella por medios legales sin que exista conexión entre éstas;**
- II. **Exista un vínculo atenuado, o**
- III. **Su descubrimiento sea inevitable, en virtud de que aún y cuando haya resultado de una prueba ilícita, habría sido obtenida por otros medios probatorios a los que le dieron origen.**

Las partes harán valer la nulidad del medio de prueba en cualquier etapa del proceso y el juez o Tribunal deberá pronunciarse al respecto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, el 08 de agosto de 2017.

A t e n t a m e n t e

Sen. Yolanda de la Torre Valdez

23. Del Dip. Edgar Romo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 65 Ter 2 a la Ley Federal de Protección al Consumidor.



**SENADOR PABLO ESCUDERO MORALES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H.
CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.**

DIP. EDGAR
ROMO GARCÍA



El suscrito, **EDGAR ROMO GARCÍA**, Diputado Federal de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el diverso 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 65 TER 2 A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

Un consumidor es la persona física o moral que demanda productos, bienes o servicios a cambio de dinero proporcionados por el productor o el proveedor. Es decir, es un agente económico con una serie de necesidades.

Un proveedor es aquella persona física o moral, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios.

Al respecto, para dar cauce a estas relaciones jurídicas comerciales, en nuestro País, existe la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), la cual es una institución que protege y promueve los derechos de las y los consumidores, garantizando relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura de consumo responsable y el acceso en mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los derechos humanos reconocidos para la población consumidora.

Ahora bien, uno de los tópicos jurídicos que nacen de la relación consumidor -proveedor, es el relacionado al ofrecimiento de servicios, particularmente y el que nos interesa, el de Servicios de Espectáculos Públicos.

Así pues, por una parte, es importante señalar que debemos de entender por contrato de prestación de servicios profesionales: siendo aquel contrato en virtud del cual una parte, llamada profesionista, se obliga a efectuar un trabajo que requiere para su realización, preparación técnica, artística y en ocasiones título profesional a favor de otra persona llamada cliente, a cambio de una remuneración llamada honorarios.

En ese sentido, las obligaciones que nacen son las siguientes:

- Obligaciones del profesionista: Prestar el servicio en el tiempo lugar y forma convenidos; avisar al

cliente cuando no pueda continuar prestando sus servicios; responder por su negligencia o dolo, y; guardar el secreto profesional.

- Obligaciones del cliente: Pagar los honorarios al profesionista, y; pagar las expensas.

Por otro lado, y respecto al caso que nos ocupa, los servicios de Espectáculos Públicos, los podemos definir, como todo acontecimiento organizado con el fin de congregar a quienes acuden para presenciar una actuación, representación, exhibición o proyección de naturaleza artística, cultural o deportiva ofrecida por un empresario(s), por actores, por artistas o cualesquiera otros ejecutantes.

De conformidad con las normas generales fiscales, las actividades de Servicios de Espectáculos Públicos se pueden clasificar en:

Exposiciones; Exposiciones de arte; Exhibiciones y ferias comerciales; Ferias de automóviles u otras exposiciones; Reuniones de eventos; Gestión de eventos; Talento o entretenimiento; Eventos profesionales deportivos; Servicios de museos; Actuaciones en vivo; Actuaciones u obras teatrales; Actuaciones de danza; Opera; Conciertos; Actuaciones grabadas o películas; Películas cinematográficas; Entretenimiento grabado en video; Cultura, y; Organizaciones de eventos culturales.

II. PROBLEMÁTICA

Todos hemos sido testigos que, tratándose de Servicios de Espectáculos Públicos, es una práctica que se va haciendo frecuente, el que días antes e incluso horas antes de algún evento programado estos sean cancelados, por causas ajenas al consumidor.

Como verbigracia de lo anterior, entre otros, debemos mencionar los siguientes:

- Cancelación del Concierto de Ariana Grande en la Arena Monterrey el pasado 18 y 19 de Julio de 2017.
- Cancelación del Concierto del DJ Dash Berlin en la Arena de la Ciudad de México el pasado 22 de Abril de 2017.

Cabe señalar, que este tipo de cancelaciones se producen no solo en conciertos, sino también en todas las actividades que conciernen a los espectáculos públicos.

El incumplimiento de todo servicio debe de traer consecuencias, y no dejar al capricho del proveedor, de los administradores, de los organizadores, y cualquier otra parte que intervenga en la ejecución del evento, el regresar solo una parte de lo pagado por el consumidor.

Es un reclamo ciudadano, el que cuando ocurre este tipo de cancelaciones inesperadas sobre cualquier espectáculo público, únicamente se regrese una parte de lo pagado, es decir, que no se devuelva de forma íntegra el precio pagado del servicio, lo que se convierte en una situación injusta, abusiva e inequitativa para las partes, en perjuicio únicamente del consumidor.

Los consumidores normalmente pagan el costo de servicio (evento) pero además los cargos adicionales por el servicio, también conocidos como expensas (gastos de administración; gastos de organización; gastos por impresión del boleto, gastos para el efecto de que si el boleto lo recoges en taquilla o en centros autorizados,

entre otros).

Esta problemática, de no devolver en su totalidad la cantidad pagada por el consumidor, en cumulo asciende a cifras inclusive millonarias con beneficios únicamente para una de las partes (proveedor y/o administrador y/o organizador y/o cualquier parte que intervenga en la ejecución del evento), dado que los cargos por servicios y/o expensas ascienden en promedio a cientos de pesos, dependiendo del concierto y del área del boleto adquirido por el consumidor.

Por tanto, al cancelarse un evento, la parte que pierde o se ve menoscabada en su economía, es únicamente el consumidor, y por el contrario, el proveedor, ya sea, el oferente del servicio, el administrador, el organizador o cualquier otra parte que intervenga en la ejecución del evento, siempre ganan ya que no se regresa íntegramente el precio pagado por el consumidor, lo que se traduce, en un contrato leonino para el consumidor.

En ese contexto, y ante las frecuentes cancelaciones de este tipo de eventos, creemos que es indispensable, fortalecer y proteger los derechos e intereses de los consumidores al contratar cualquier tipo de actividad de servicio de espectáculo público, a fin de propiciar un ambiente plano entre las partes, que genere igualdad, equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

En tal virtud, es que se propone que, tratándose de servicios relacionados con espectáculos públicos, cuando se incumpla con el servicio ofrecido, los consumidores tendrán derecho a la devolución íntegra de la cantidad pagada por el boleto, el cual deberá comprender cualquier tipo de gasto realizado, incluyendo los gastos que se pagan por la expedición del boleto, los cargos del servicio y demás expensas que se hayan erogado.

De esta forma, se estaría generando un plano igualitario y equitativo entre proveedor y consumidor, al momento de contratar un servicio, además esta acción afirmativa abona respecto de los principios básicos de las relaciones de consumo, la cual entre otros, consisten en la efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos, y en el respeto a los derechos y obligaciones derivados de las relaciones de consumo y las medidas que garanticen su efectividad y cumplimiento; esto de conformidad con el artículo 1 fracciones IV y IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Por lo anterior, con la presente Iniciativa se pretende legislar y atender los mencionados tópicos jurídicos, para con ello fortalecer y proteger los derechos e intereses de los consumidores ante sus relaciones con los proveedores.

III. PROPUESTA

Como se pudo advertir, el anterior escenario nos indica que es momento de poner orden en el fenómeno social de las relaciones de proveedores y consumidores.

Bajo este contexto, es nuestra propuesta el que fortalezca y proteja los derechos de los consumidores respecto a sus relaciones con los proveedores que ofrecen servicios de espectáculos públicos, desde la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Con esta propuesta se pretende que, tratándose de servicios relacionados con espectáculos públicos, cuando se incumpla con el servicio ofrecido, los consumidores tendrán derecho a la devolución íntegra de la cantidad pagada por el boleto, el cual deberá comprender cualquier tipo de gasto realizado, incluyendo los gastos que se pagan por la expedición del boleto, los cargos del servicio y demás expensas que se hayan erogado.

En ese sentido, no podría existir mejor mecanismo para garantizar los derechos e intereses de los consumidores de servicios de espectáculos públicos, que el incorporar al marco jurídico mexicano el tópico jurídico que se presenta, de forma tal, que es de suma importancia analizar y en su caso aprobar esta Iniciativa de Ley por parte de esta H. Soberanía Popular, en aras de favorecer a los consumidores de servicios de espectáculos públicos.

IV. CONTENIDO DE LA REFORMA

La reforma que se propone a la Ley Federal de Protección al Consumidor es en redacción sencilla, sin embargo, se estima suficiente para atender los derechos e intereses de los consumidores respecto a sus relaciones con los proveedores y/o organizadores de servicios de espectáculos públicos.

En tal virtud, se propone adicionar el artículo 65 Ter 2 a la Ley Federal de Protección al Consumidor, para garantizar los derechos e intereses de los consumidores de servicios de espectáculos públicos en caso de que los proveedores incumplan con sus servicios ofrecidos, a fin de propiciar un ambiente plano entre las partes, que genere igualdad, equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre consumidores y proveedores.

Es por todo lo expuesto, que me permito someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma por adición el artículo 65 Ter 2 a la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 65 Ter 2. Tratándose de servicios relacionados con espectáculos públicos, cuando se incumpla con el servicio ofrecido, los consumidores tendrán derecho a la devolución íntegra de la cantidad pagada por el boleto, el cual deberá comprender cualquier tipo de gasto realizado, incluyendo los gastos que se pagan por la expedición del boleto, los cargos del servicio y demás expensas que se hayan erogado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E

**Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente,
a los 02 días del mes de Agosto de 2017.
DIP. FED. EDGAR ROMO GARCÍA.**



24. De la Sen. María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

María Lucero Saldaña Pérez, Senadora de la República integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 numeral 1, fracción I, artículo 164 numeral 1, artículo 169, artículo 172 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta H Comisión Permanente la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN MATERIA DE REINSERCIÓN SOCIAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional del 18 de junio de 2008 en nuestro país, ha fungido como un parteaguas en nuestro sistema penal y penitenciario, ya que instauró una serie de garantías y derechos inéditos en nuestro orden jurídico, tanto para la víctima u ofendido, como para el imputado, procesado, sentenciado y persona privada de la libertad en un Centro Penitenciario.

En este sentido, nuestro sistema penitenciario se ha visto robustecido con la instauración de la reinserción social de las personas privadas de la libertad dentro del texto Constitucional, así como en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

En efecto, nuestro nuevo sistema penitenciario se organiza, de acuerdo con el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.

“...El objetivo primordial de los programas de reintegración social es proporcionar a los delincuentes la asistencia y la supervisión que necesitan para aprender a vivir sin cometer delitos y evitar recaer en la delincuencia. Su propósito es ayudar a los delincuentes a desistir del delito y a reintegrarse exitosamente dentro de la comunidad...”¹

Sin embargo, al ser un nuevo sistema, se generaron áreas de oportunidad para mejorar la legislación vigente. Una de ellas, es la inclusión de las artes como base de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social. Actualmente se le da más valor a actividades como el trabajo, la capacitación para el mismo y el deporte, que a las artes, siendo que esta última ha demostrado ser de gran efectividad para la consecución de la reinserción de las personas privadas de la libertad.

Como ejemplo tenemos a la Fundación Artes de la Prisión, la cual tiene como objetivo primordial crear acceso a las artes por parte de todas las personas privadas de la libertad en Irlanda del Norte. Se organizan talleres dirigidos a estas personas, sobre las distintas formas de arte, permitiendo que exploren su lado más creativo y refuercen la confianza en sí mismos.²

Asimismo, es de destacar el programa denominado “Arteterapia, recursos culturales para la integración psicosocial” en España, realizado por la Asociación Andaluza de Arteterapia (ASANART), consistente en un curso-taller que utiliza la creación artística como recurso mediático y terapéutico en personas privadas de la libertad.³

¹ Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, UNODC, disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf. Consultado el 24/07/2017.

² Ibidem.

³ PARA EL ARTE NO HAY REJAS. La formación cultural como medio de reinserción social. Disponible en:

En palabras de Roberto Vladimir Carbajal, "...el arte y la cultura tienen una importancia primordial para romper la rutina y abrir horizontes más humanizados y humanizadores del contexto y de la realidad carcelaria..."⁴

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2016 egresaron 169,700 personas de los Centros Penitenciarios⁵, de los cuales, según datos del 2014 (datos ofrecidos más recientes), se estima que el 18% va a reincidir.⁶

Lo anterior, significa que 30,546 personas aproximadamente van a volver a delinquir en los próximos años e ingresarán de nueva cuenta a los Centros Penitenciarios. Es decir, es necesario atender la reinserción de una manera más efectiva.

Asimismo, es importante destacar que el 60% de las personas reincidentes se ubican en los penales de Sonora, Baja California, Jalisco y Distrito Federal; y que Tlaxcala y Aguascalientes son los Estados con las tasas de reincidencia delictiva más altas, con 28.2 y 25.9 respectivamente⁷, esto es, en Tlaxcala y

https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjB9Z6qz7bVAhXF5oMKHXuRBbUQFggmMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.redvisual.net%2Fpdf%2F9-10%2Fcarcel.pdf&usq=AFQjCNEhOZKH1_v68eR5qBwL8fw05d3oOA . Consultado el 31/07/2017.

⁴ El Arte como recurso alternativo para la reinserción y rehabilitación de los internos en centro carcelarios, Roberto Vladimir Carbajal, disponible en: <http://icti.ufg.edu.sv/doc/RyRN43-Carbajal.pdf> . Consultado el 25/07/2017.

⁵ Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2016, INEGI, disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/censosgobierno/estatal/cngspspe/2014/tabulados/CNGSPSPE2014_SegPublica.xlsx . Consultado el 25/07/2017.

⁶ Cumplen 38 mil 186 reos su condena y... vuelven a delinquir, Rafael López, MILENIO, disponible en http://www.milenio.com/policia/Cumplen-reos-condena-vuelven-delinquir-presos-homicidio-secuestro-delito-encarcelados_0_454154609.html . Consultado el 25/07/2017.

⁷ Ibidem.

Aguascalientes aproximadamente 1 de cada 4 personas privadas de la libertad, vuelven a cometer un delito.

En este orden de ideas, en el 2013 se estima que únicamente 61 de cada 100 personas privadas de la libertad dentro de Centros Federales de Readaptación Social (CEFRESOS), participaron en actividades de reinserción social.⁸ Esto se debe principalmente a tres razones:

1. Falta de información sobre las actividades de reinserción social.
2. Falta de espacios para la población penitenciaria en las actividades de reinserción social.
3. Desinterés de las personas privadas de la libertad para desempeñar las actuales actividades de reinserción social.

Bajo esta tesitura, se propone atender la tercera razón mediante la implementación de las actividades artísticas como actividad de reinserción social; reformando los artículos 3, 14, 72, 81, 82, 139, 174 y 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

El derecho al arte como actividad para lograr la reinserción social, no se limita con la privación de la libertad, en virtud que el Estado es el único legitimado para imponer penas punitivas, de ahí su facultad para sancionar los actos u omisiones señalados en las leyes penales hasta con la privación de la libertad personal. Este derecho fundamental de primera generación, se ve suspendido en su ejercicio, así como otros que de igual manera sufren un menoscabo, privación o alteración como consecuencia de la conducta ilícita sancionada por las leyes penales.

⁸ EVALUACIÓN NÚMERO 1207 "POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD PÚBLICA", Auditoría Superior de la Federación, disponible en http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_1207_a.pdf . Consultada el 25/07/2017.

Ello no significa que las personas que se encuentren privadas de la libertad se les privó de la totalidad de sus derechos fundamentales, toda vez que el artículo 18 refiere que la única finalidad de las penas privativas de libertad es la reinserción del sentenciado a la sociedad y no propiamente un castigo. Lo anterior dentro del parámetro de respeto a derechos humanos, consagrado en el artículo primero constitucional, que impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De la misma manera, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), establece en su artículo 5, que la finalidad esencial de la privación legal de la libertad es la reforma y reinserción de los condenados, de la siguiente manera:

“...Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.
4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.
5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.
- 6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados...”**

(Énfasis añadido).

Cabe mencionar que dentro del ámbito internacional, existe variedad en cuanto a las terminologías empleadas para hacer alusión a la finalidad que persigue el Sistema Penitenciario, tanto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se utilizan los términos reforma y readaptación como sinónimos empleados al concepto de reinserción social, vislumbrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, también conocidas como las Reglas Nelson Mandela, denominadas de tal forma en homenaje al legado del difunto Presidente de Sudáfrica, quien pasó 27 años en prisión durante su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz a nivel mundial; marcan que el objetivo principal de las penas y medidas privativas de libertad, es proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia.

Empero, plantea que estos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr la reinserción de las personas que cometieron una infracción a la ley, sancionada con pena privativa de libertad, en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 10, indica los principios que debe regir el trato a las personas privadas de su libertad, el cual será humano y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Del mismo modo, alude a que la finalidad del régimen penitenciario será la reforma y la reinserción social de los penados.

De la lectura de los ordenamientos antes mencionados, la finalidad de todo sistema penitenciario debe ser la reinserción y reforma social de los indiciados, cuyos derechos humanos solo se verán restringidos o suspendidos en relación con la pena privativa de libertad que están cumpliendo; por ejemplo, se podrán ver afectados los derechos de privacidad y de intimidad familiar por las medidas de seguridad que se puedan presentar de acuerdo a las circunstancias en las que están compurgando la pena.

En contraposición, hay derechos humanos que nunca se podrán ver restringidos ni suspender su ejercicio por que no derivan de la privación de la libertad personal, como el derecho a la vida, integridad personal y dignidad humana. De la misma manera hay otros derechos que no se ven afectados en ninguna manera por la privación legal de la libertad, como los derechos de segunda generación, que son los derechos Económicos, Sociales y Culturales, ya que su suspensión o restricción no es inherente a la pena privativa de la libertad.

El derecho al arte, como especie del derecho a la cultura, pertenece a esta segunda generación de derechos humanos, por tal, no existe una justificación lógica para su restricción, suspensión y mucho menos privación, de conformidad con el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Época: Décima Época
Registro: 2001625
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CCVII/2012 (10a.)
Página: 502

DERECHO FUNDAMENTAL A LA CULTURA.

El **derecho a la cultura**, establecido en el penúltimo párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es inherente a la dignidad de la persona humana, y **en virtud de su naturaleza de derecho fundamental, debe interpretarse armónicamente con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución General de la República; debiéndose garantizar tanto su acceso, como su participación sin discriminación alguna y respetándose en su máxima expresión, tanto en lo individual como en lo colectivo.** Sin embargo, como cualquier derecho humano, no es absoluto o irrestricto, pues si bien en su formulación o enunciación normativa no contiene límites internos, como todos los derechos encuentra ciertos límites de manera externa, que implica su relación con el ejercicio de otros derechos, pues carecería de legitimidad constitucional que bajo el auspicio de una expresión o manifestación cultural se atentara contra otra serie de derechos también protegidos de manera constitucional, lo cual estará, en su caso, sujeto a valoración o a ponderación en el caso particular de que se trate.

Amparo directo 11/2011. Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. 2 de mayo de 2012. Mayoría de tres votos. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro.

(Énfasis añadido).

Como se ha venido mencionado, el arte forma parte esencial de la cultura, por tal debe ser protegida en el marco de los derechos económicos-culturales. En palabras de E. B. Taylor, la cultura es "...en sentido etnográfico amplio, (...) todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho,

las costumbres y cualesquiera otros hábitos o capacidades adquiridas por el hombre en cuanto miembro de la sociedad...⁹ (Énfasis añadido).

De acuerdo al Consejo Económico y Social de Naciones Unidas el arte es “[e]l conjunto de disciplinas o producciones del ser humano, que pueden explicarse a través de contextos históricos, sociales, económicos y políticos y que son realizados con fines estéticos o expresivos para representar, a través de medios como la pintura, la escultura, la arquitectura, la literatura o la música, diferentes realidades y despertar una serie de ideas, emociones o sentimientos.”¹⁰

Para mayor abundamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º penúltimo párrafo, reconoce que todas las personas tienen derecho a la cultura, no solo en su acceso, sino también al disfrute de los bienes y servicios otorgados por el Estado en esta materia, en los siguientes términos:

“... Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural...”

⁹ Definiciones de cultura, disponible en:

<https://antropologies.wordpress.com/2013/10/13/definiciones-de-cultura/> . Consultado el 26/07/2017.

¹⁰ Naciones Unidas, Consejo Económico y Social Distr. general F/C.12/GC/21 21 de diciembre de 2009 Español Original: inglés Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 43º período de sesiones Ginebra, 2 a 20 de noviembre de 2009.

A nivel internacional, México forma parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966.

El artículo 15 de este Pacto, en los apartados 1, inciso a y apartado 2, reconoce los derechos de los ciudadanos pertenecientes de los Estados parte, a participar, conservar, desarrollar y difundir su cultura, así como la obligación correlativa del Estado, de adoptar las medidas para el pleno ejercicio de estos derechos; de la siguiente manera:

Artículo 15

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) Participar en la vida cultural;

b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;

c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

(Énfasis añadido)

De conformidad con los argumentos vertidos, es innegable que nuestro actual sistema penitenciario debe de ser robustecido con el establecimiento de las artes como medio de reinserción social, así como reconocer el derecho de las personas privadas de la libertad a desarrollar actividades artísticas.

Por tal, es indispensable modificar los artículos 3, 14, 72, 81, 82, 139, 174 y 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para instaurar los cambios ya argüidos. Para mayor claridad de la propuesta vertida, se presenta el siguiente comparativo.

Ley Nacional de Ejecución Penal (vigente)	Propuesta de Modificación
Artículo 3. Glosario Para los efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:	
I. a XIX. ...	
XX. Plan de actividades: A la organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro;	XX. Plan de actividades: A la organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, artísticas , personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro;
XXI. ...	
XXII. . Servicios: A las actividades educativas, culturales, recreativas, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección para la salud, deportivas y	XXII. . Servicios: A las actividades educativas, culturales, recreativas, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección para la salud, deportivas,

<p>otras similares que deben tener disponibles los Centros de manera accesible, aceptable, progresiva y adaptable a las necesidades de las personas privadas de la libertad, en términos del artículo 32 de esta Ley. Entre los servicios se comprende el abasto de productos que, sin formar parte de los suministros gratuitos, deben ser accesibles y asequibles para las personas internas;</p>	<p>artísticas y otras similares que deben tener disponibles los Centros de manera accesible, aceptable, progresiva y adaptable a las necesidades de las personas privadas de la libertad, en términos del artículo 32 de esta Ley. Entre los servicios se comprende el abasto de productos que, sin formar parte de los suministros gratuitos, deben ser accesibles y asequibles para las personas internas;</p>
<p>XXIII. ...</p>	
<p>XXIV. Sistema Penitenciario: Al conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir;</p>	<p>XXIV. Sistema Penitenciario: Al conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, el deporte y las actividades artísticas como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir;</p>
<p>XXV. a XXVI. ...</p>	
<p>XXVII. Visitantes: A las personas que</p>	<p>XXVII. Visitantes: A las personas que</p>



<p>ingresan a los Centros Penitenciarios, o que solicitan su ingreso, para realizar una visita personal, familiar, íntima, cultural, deportiva, recreativa, religiosa, humanitaria u otras similares.</p>	<p>ingresan a los Centros Penitenciarios, o que solicitan su ingreso, para realizar una visita personal, familiar, íntima, cultural, deportiva, artística, recreativa, religiosa, humanitaria u otras similares.</p>
<p>Artículo 14. De la Autoridad Penitenciaria La Autoridad Penitenciaria organizará la administración y operación del Sistema Penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, y supervisará las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstas.</p>	<p>Artículo 14. De la Autoridad Penitenciaria La Autoridad Penitenciaria organizará la administración y operación del Sistema Penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, el deporte y las actividades artísticas, como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, y supervisará las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstas.</p>
<p>Corresponde al Poder Ejecutivo Federal o Local, según su competencia, a través de las Autoridades Penitenciarias señaladas en las disposiciones legales,</p>	

la ejecución material de la prisión preventiva, así como de las sanciones y medidas de seguridad previstas en las leyes penales, así como la administración y operación del Sistema Penitenciario.	
Artículo 72. Bases de organización Son bases de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social: el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.	Artículo 72. Bases de organización Son bases de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social: el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, el deporte y las actividades artísticas.
Estas bases serán elementos esenciales del Plan de Actividades diseñado para las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios.	
Capítulo III Actividades Físicas y Deportivas	Capítulo III Actividades Físicas, Deportivas y Artísticas
Artículo 81. Participación en actividades físicas y deportivas La persona privada de su libertad podrá participar en actividades físicas y	Artículo 81. Participación en actividades físicas, deportivas y artísticas La persona privada de su libertad podrá participar en actividades físicas,



deportivas, atendiendo a su estado físico, con el propósito de mantener esquemas de esparcimiento y ocupacionales.	deportivas y artísticas atendiendo a su estado físico y mental , con el propósito de mantener esquemas de esparcimiento y ocupacionales.
Artículo 82. Planificación para la práctica de actividades físicas y deportivas Para la instrumentación de las actividades físicas y deportivas se planificará, organizará y establecerán métodos, horarios y medidas necesarias para la práctica de esas actividades, las cuales estarán reguladas por la Autoridad Penitenciaria en los términos que establece esta Ley.	Artículo 82. Planificación para la práctica de actividades físicas, deportivas y artísticas Para la instrumentación de las actividades físicas, deportivas y artísticas se planificará, organizará y establecerán métodos, horarios y medidas necesarias para la práctica de esas actividades, las cuales estarán reguladas por la Autoridad Penitenciaria en los términos que establece esta Ley.
Se celebrarán los convenios con instituciones y organizaciones que apoyen y amplíen las actividades deportivas de las personas privadas de su libertad.	Se celebrarán los convenios con instituciones y organizaciones que apoyen y amplíen las actividades físicas, deportivas y artísticas de las personas privadas de su libertad.
Artículo 139. Reducción de obligaciones en el régimen de supervisión Las personas sentenciadas que se encuentren en los supuestos de libertad condicional podrán solicitar la reducción de obligaciones en el régimen de supervisión, siempre y cuando se	Artículo 139. Reducción de obligaciones en el régimen de supervisión Las personas sentenciadas que se encuentren en los supuestos de libertad condicional podrán solicitar la reducción de obligaciones en el régimen de supervisión, siempre y cuando se

<p>hubieren dedicado de forma exclusiva a actividades productivas, educativas, culturales o deportivas no remuneradas. En el caso de las actividades culturales y deportivas, el sentenciado deberá acreditar participar en la difusión, promoción, representación, y en su caso, competencias en dichas actividades. En el caso de actividades educativas, se deberá acreditar la obtención de grados académicos.</p>	<p>hubieren dedicado de forma exclusiva a actividades productivas, educativas, culturales, deportivas o artísticas no remuneradas. En el caso de las actividades culturales, deportivas y artísticas, el sentenciado deberá acreditar participar en la difusión, promoción, representación, y en su caso, competencias en dichas actividades. En el caso de actividades educativas, se deberá acreditar la obtención de grados académicos.</p>
<p>Artículo 174. Modalidades de intervención El programa puede llevarse mediante las siguientes modalidades de intervención:</p>	
<p>I. a VI. ...</p>	
<p>VII. Actividades psicoeducativas, culturales y deportivas, y</p>	<p>VII. Actividades psicoeducativas, culturales, deportivas y artísticas, y</p>
<p>VIII. ...</p>	
<p>Artículo 207. Servicios postpenales Las Autoridades Corresponsables, en coordinación con la Unidad encargada de los servicios postpenales dentro de la Autoridad Penitenciaria, establecerán centros de atención y formará Redes de</p>	



<p>Apoyo Postpenal a fin de prestar a los liberados, externados y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia.</p>	
<p>A través de los servicios postpenales, se buscará fomentar, la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación, en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 Constitucional a fin de facilitar la reinserción social además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado.</p>	<p>A través de los servicios postpenales, se buscará fomentar, la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, artístico, educativo, social y de capacitación, en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 Constitucional a fin de facilitar la reinserción social además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado.</p>
<p>Los servicios postpenales se brindarán de forma individualizada conforme a las circunstancias de cada caso y a las posibilidades del sentenciado, externado y su familia.</p>	
<p>Para el cumplimiento de su objetivo, a nivel local y federal, la Autoridad Penitenciaria y demás autoridades corresponsables firmarán Convenios de colaboración con instituciones del sector público y privado que prestan funciones relacionadas con los servicios</p>	

postpenales, con el objeto de canalizar a los liberados, externados y a su familia. De igual forma, existirá coordinación entre la Federación y los Estados o entre los Estados para el mejor cumplimiento de estos objetivos.	
--	--

Por lo antes expuesto, por el digno conducto de usted C. Presidente, someto a consideración de la H. Comisión Permanente, del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. –Se reforman las fracciones XX, XXII, XXIV, XXVII del artículo 3; primer párrafo del artículo 14; primer párrafo del artículo 72; primer párrafo del artículo 81; primer y segundo párrafo del artículo 82; primer párrafo del artículo 139; fracción VII del artículo 174, segundo párrafo del artículo 207; así como el Capítulo III, todo ello de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:

Artículo 3. Glosario

Para los efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:

I. a XIX. ...

XX. Plan de actividades: A la organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, **artísticas**, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro;

XXI. ...

XXII. . Servicios: A las actividades educativas, culturales, recreativas, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección para la salud, deportivas, **artísticas**

y otras similares que deben tener disponibles los Centros de manera accesible, aceptable, progresiva y adaptable a las necesidades de las personas privadas de la libertad, en términos del artículo 32 de esta Ley. Entre los servicios se comprende el abasto de productos que, sin formar parte de los suministros gratuitos, deben ser accesibles y asequibles para las personas internas;

XXIII.

XXIV. Sistema Penitenciario: Al conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, el deporte y **las actividades artísticas** como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir;

XXV. a XXVI.

XXVII. Visitantes: A las personas que ingresan a los Centros Penitenciarios, o que solicitan su ingreso, para realizar una visita personal, familiar, íntima, cultural, deportiva, **artística**, recreativa, religiosa, humanitaria u otras similares.

Artículo 14. De la Autoridad Penitenciaria

La Autoridad Penitenciaria organizará la administración y operación del Sistema Penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, el deporte y **las actividades artísticas**, como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, y supervisará las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstas.

...

Artículo 72. Bases de organización

Son bases de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social: el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, el deporte y **las actividades artísticas**.

...

Capítulo III

Actividades Físicas, Deportivas y **Artísticas**

Artículo 81. Participación en actividades físicas, deportivas y **artísticas**

La persona privada de su libertad podrá participar en actividades físicas, deportivas y **artísticas** atendiendo a su estado físico y **mental**, con el propósito de mantener esquemas de esparcimiento y ocupacionales.

Artículo 82. Planificación para la práctica de actividades físicas, deportivas y **artísticas**

Para la instrumentación de las actividades físicas, deportivas y **artísticas** se planificará, organizará y establecerán métodos, horarios y medidas necesarias para la práctica de esas actividades, las cuales estarán reguladas por la Autoridad Penitenciaria en los términos que establece esta Ley.

Se celebrarán los convenios con instituciones y organizaciones que apoyen y amplíen las actividades **físicas**, deportivas y **artísticas** de las personas privadas de su libertad.

Artículo 139. Reducción de obligaciones en el régimen de supervisión

Las personas sentenciadas que se encuentren en los supuestos de libertad condicional podrán solicitar la reducción de obligaciones en el régimen de supervisión, siempre y cuando se hubieren dedicado de forma exclusiva a actividades productivas, educativas, culturales, deportivas **o artísticas** no remuneradas. En el caso de las actividades culturales, deportivas **y artísticas**, el sentenciado deberá acreditar participar en la difusión, promoción, representación, y en su caso, competencias en dichas actividades. En el caso de actividades educativas, se deberá acreditar la obtención de grados académicos.

Artículo 174. Modalidades de intervención

El programa puede llevarse mediante las siguientes modalidades de intervención:

I. a VI. ...

VII. Actividades psicoeducativas, culturales, deportivas **y artísticas**, y

...

Artículo 207. Servicios postpenales

...

A través de los servicios postpenales, se buscará fomentar, la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, **artístico**, educativo, social y de capacitación, en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 Constitucional a fin de facilitar la reinserción social además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado.

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecisiete.



SENADORA MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ

25. De la Dip. Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A CARGO DE LA DIPUTADA ARLET MÓLGORA GLOVER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

La suscrita, Arlet Mólgora Glover, Diputada Federal a la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual administración federal encabezada por el presidente Enrique Peña Nieto ha concebido a la cultura como una herramienta indispensable para fomentar el desarrollo y la identidad nacional; como un instrumento útil para la recuperación de la paz pública y la inclusión de diversos sectores que hasta la fecha se han mantenido en situación de vulnerabilidad. Sobre este particular, el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 señala que la oferta cultural es “un medio valioso e imprescindible para consolidar una educación integral. Una sociedad culturalmente desarrollada tendrá una mayor capacidad para entender su entorno y estará mejor capacitada para identificar oportunidades de desarrollo”. Es por ello que en dicho documento programático se propuso ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos, por lo que consideró situar a éste entre los servicios básicos brindados a la población.

Como consecuencia de lo anterior, en el Programa Especial de Cultura y Arte 2014 – 2018, se afirma que la cultura “como componente del desarrollo social forma parte de un conjunto de factores que se traducen en una mejor calidad de vida que incluye educación, salud, trabajo, vivienda, servicios básicos y la certeza de un ambiente social seguro, en el que la paz es una garantía que el Estado da y es sinónimo de buen gobierno. La cultura es, por definición, la base de la cohesión social, ya que comprende la suma de los valores y sistemas de creencias compartidos, los modos de ser y vivir comunes y la herencia de todos. Por eso, fortalecer la cultura de las comunidades es rehacer los nexos que las definen como tales y que los recientes fenómenos de descomposición social, inseguridad y violencia han puesto a prueba en muchas regiones del país. Los programas culturales de la presente administración tendrán por eso esta orientación básica, dirigida a recuperar la autoestima, los sentimientos de unión y la identificación colectiva en todo el país.”

Atentos a lo anterior, y con la anuencia de las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, fue que en diciembre de 2015 se creó la Secretaría de Cultura, haciéndose así realidad una vieja demanda de los creadores del país, en el sentido de contar con un organismo especializado de alto nivel encargado de conducir las políticas en este rubro.

La revalorización de la cultura no sólo pasa por su inclusión en los documentos de planeación y en la creación de instituciones, sino en la aplicación de políticas dirigidas a reafirmar nuestros valores y compartirlos con el mundo, combatir la ignorancia, esparcir el conocimiento y fomentar la creación, es decir, traducir los enunciados en acciones concretas que tiendan a transformar la realidad, pues de poco sirve plasmar en programas buenas intenciones, si estas no se traducen en un mejoramiento de las condiciones de vida de los mexicanos. Vista así, la actividad del Estado en la materia constituye un verdadero reto de alcances

transexenales dados los rezagos que venimos padeciendo en este rubro tan sensible.

Uno de los sectores más desprovistos de la atención gubernamental durante los últimos años lo ha sido la lectura, esto a pesar de que se han diseñado y puesto en marcha diversos planes orientados a fomentar esta actividad. Baste señalar que, de conformidad con el Módulo sobre Lectura (MOLEC) diseñado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hasta febrero del año pasado el promedio de libros leídos por la población de 18 años y más fue de 3.8 ejemplares, un nivel sumamente bajo en comparación con otros países de América Latina, como, por ejemplo, Chile, donde se leen 5.4 libros al año; Argentina cuyo promedio es de 4.6; Colombia de 4.1, y Brasil de 4 libros por año.

El propio instituto autónomo refiere que los informantes dijeron que la razón principal para leer libros y revistas es por “entretenimiento” (40.2 y 60.5%, respectivamente), mientras que quienes leen periódicos lo asocian a su interés por la “cultura general o por estar al día (63 por ciento)”.

Asimismo, el INEGI señaló que, en promedio, la población entrevistada dedica 38 minutos a la lectura por sesión continua. El tiempo de lectura aumenta conforme se eleva el nivel de escolaridad. De ahí que quienes tienen al menos un grado de educación superior, dedican a esta actividad 49 minutos por sesión, mientras que las personas sin educación básica terminada registran un tiempo promedio de 28 minutos.

Por otra parte, sólo 25 de cada cien personas declararon haber acudido a la sección de libros y revistas de una tienda departamental; 18.4% visitaron una librería; un 15.9% prefirió acudir a puestos de periódicos o revistas usados y únicamente 10 de cada 100 personas asistieron a una biblioteca.

De la población de 18 años y más alfabeta que declaró no leer ningún tipo del material considerado por MOLEC, 48.5 por ciento argumentó falta de tiempo mientras que 22.5 por ciento expuso la falta de interés como su principal motivo.

Las anteriores cifras demuestran que es mucho lo que hay que hacer para fomentar el hábito de la lectura entre los mexicanos, pues a pesar de que los medios audiovisuales se han convertido en verdaderas ventanas para la difusión del conocimiento gracias a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), éstos no substituyen de modo alguno a la lectura como vehículo para la transmisión del saber, sino que más bien la complementan. Es por ello que se vuelve menester realizar acciones tendientes a fomentar la adquisición de libros, ensanchar la red de bibliotecas, dotar a éstas de tecnologías que las pongan al ritmo de la revolución en telecomunicaciones, conectar digitalmente a las comunidades más aisladas para dotarlas de acervos, establecer estímulos para fomentar la creación literaria, reconocer a los creadores y compartir nuestras obras con el mundo para así mejorar nuestra imagen, es decir, acudir al llamado “poder blando” para hacer sentir el peso de nuestra cultura entre la comunidad internacional, tal y como ocurriera durante los años cincuenta del siglo pasado tras la aparición del llamado “Boom Latinoamericano”, en el que figuras de la talla de Carlos Fuentes, Octavio Paz, Juan José Arreola y Juan Rulfo, posicionaron a nuestras letras hacia alturas insospechadas.

Debemos reconocer que los hábitos de lectura se han modificado de manera sustancial tras la aparición de las TIC, y es que el papel ha sido desplazado por los dispositivos móviles que permiten acumular grandes cantidades de información que, combinados con su movilidad, han hecho suponer a muchos que estamos frente a la muerte del libro tal y como lo conocemos. Semejante afirmación no es compartida por nosotros, pues si bien es cierto es real la posibilidad de que desaparezcan las actuales bibliotecas públicas y personales, ello no supone en forma alguna la desaparición del libro, sino su transformación radical, lo que significa un cambio al cual debemos adaptarnos en vez de resistirlo, una transformación semejante a la que sobrevino

tras la aparición de la imprenta de Gutenberg, la cual desplazó a las obras transcritas por los monjes copistas.

Los mexicanos poco a poco han ido utilizando la red de internet como un vehículo para acceder a la cultura. De acuerdo con cifras contenidas en el ya mencionado Programa Especial de Cultura, en el año 2012, 41 millones de personas eran usuarios de internet en México. De ellos, 31 millones utilizaron internet al menos una vez en el año por motivos culturales (categoría que incluye comprar libros y revistas; comprar CD, música, DVD y software; ver videos, películas o programas de TV; oír música grabada, radio o audiolibros; leer periódicos, revistas o libros; descargar libros, revistas, artículos académicos; descargar música o video; y descargar software). La mayor parte de este número de usuarios (52.6%) fueron jóvenes de 12 a 29 años. Para 2013, los usuarios de internet ascendieron a 46 millones, lo que reveló un crecimiento acelerado.

Las anteriores cifras demuestran la necesidad de hacer de internet un vehículo fundamental para poner al alcance de la población un bien cultural tan valioso como lo es el libro, especialmente entre la población más joven, pues dicho sector es el que ha crecido de la mano de las TIC, mejorando así los canales de distribución y comercialización.

Uno de los rubros donde más trabajo hay por realizar es en la compraventa de libros digitales, pues a pesar de que estos han ido ganando presencia en el mercado, hasta el año 2015 el 86.3 % de los consumidores preferirían las versiones impresas, en tanto que sólo el 8.7 % favorecía las electrónicas.

Una dificultad que podría obstaculizar la adquisición de libros digitales tiene que ver no con el tratamiento fiscal que recibe la compraventa de estos bienes, pues la enajenación de éstos se encuentra exenta de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado o sujeta a una tasa del 0 % respecto de dicha contribución, según sea el caso, sino a la dificultad que supone la emisión de comprobantes fiscales digitales cuando los consumidores finales los adquieran a través de tiendas digitales manejadas por empresas residentes en el extranjero.

En efecto, resulta que si un lector adquiere un libro impreso en una librería común y corriente puede solicitar al dependiente o vía electrónica la emisión de una factura digital, a efecto de requerir a la autoridad fiscal la respectiva deducción del Impuesto Sobre la Renta, pero es el caso que si realiza la adquisición mediante una tienda digital, ésta puede o no expedir la factura, dependiendo de si ésta tiene o no su residencia en el país, situación que nos parece inequitativa, pues en ambos supuestos el hecho generador de la contribución es el mismo y el gasto efectuado incide en las finanzas de la persona que adquiere dicho bien, sobre todo si el contenido de la publicación resulta útil para las actividades normales del lector.

Si bien es cierto dicha situación es racional, pues las empresas residentes en el extranjero no pueden reunir ciertos requisitos contenidos en la legislación mexicana, ello no es obstáculo para reconocer la necesidad de que los comprobantes de residentes en el extranjero puedan sujetarse en un momento dado a los requisitos a que se refiere el artículo 29 – A del Código Fiscal de la Federación, esto de conformidad con las normas de carácter general que al efecto dicten las autoridades fiscales competentes.

Es por esto que se propone una adición al artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a efecto de establecer que las personas morales residentes en el extranjero que enajenen libros contenidos en medios electrónicos o auditivos a través de internet deberán expedir comprobantes fiscales digitales de conformidad con lo previsto por los artículos 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación, modificación que sin duda ayudará al fortalecimiento de un mercado con amplias posibilidades de crecimiento, pero también a apoyar a los consumidores finales y al cumplimiento de las metas que en materia de cultura se ha propuesto el Gobierno de la República.

A efecto de ilustrar con mayor claridad el sentido de la presente iniciativa, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 26. Tratándose de personas morales residentes en el extranjero, así como de cualquier entidad que se considere como persona moral para efectos impositivos en su país, que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, podrán efectuar las deducciones que correspondan a las actividades del establecimiento permanente, ya sea las erogadas en México o en cualquier otra parte, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y en su Reglamento.</p> <p>Cuando las personas a que se refiere el párrafo anterior, residan en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, se podrán deducir los gastos que se prorrodeen con la oficina central o sus establecimientos, siempre que tanto la oficina central como el establecimiento, en el que se realice la erogación, residan también en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación y tenga un acuerdo amplio de intercambio de información y además se cumpla con los requisitos que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley.</p> <p>No serán deducibles las remesas que efectúe el establecimiento permanente ubicado en México a la oficina central de la sociedad o a otro establecimiento de ésta en el extranjero, aun cuando dichas remesas se hagan a título de regalías, honorarios, o pagos similares, a cambio del derecho de utilizar patentes u otros derechos, o a título de comisiones por servicios concretos o por gestiones hechas o por intereses por dinero enviado al establecimiento permanente.</p> <p>Los establecimientos permanentes de empresas residentes en el extranjero que se dediquen al transporte internacional aéreo o terrestre, en lugar de las deducciones</p>	<p>Artículo 26. Tratándose de personas morales residentes en el extranjero, así como de cualquier entidad que se considere como persona moral para efectos impositivos en su país, que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, podrán efectuar las deducciones que correspondan a las actividades del establecimiento permanente, ya sea las erogadas en México o en cualquier otra parte, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y en su Reglamento.</p> <p>Cuando las personas a que se refiere el párrafo anterior, residan en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, se podrán deducir los gastos que se prorrodeen con la oficina central o sus establecimientos, siempre que tanto la oficina central como el establecimiento, en el que se realice la erogación, residan también en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación y tenga un acuerdo amplio de intercambio de información y además se cumpla con los requisitos que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley.</p> <p>Las personas morales residentes en el extranjero que enajenen libros contenidos en medios electrónicos o auditivos a través de internet deberán expedir comprobantes fiscales digitales de conformidad con lo previsto por los artículos 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>No serán deducibles las remesas que efectúe el establecimiento permanente ubicado en México a la oficina central de la sociedad o a otro establecimiento de ésta en el extranjero, aun cuando dichas remesas se hagan a título de regalías, honorarios, o pagos similares, a cambio del derecho de utilizar patentes u otros derechos, o a título de comisiones por servicios</p>

<p>establecidas en el artículo 25 de esta Ley, efectuarán la deducción de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones haya tenido en el mismo ejercicio dicha empresa, considerando la oficina central y todos sus establecimientos. Cuando el ejercicio fiscal de dichas empresas residentes en el extranjero no coincida con el año de calendario, efectuarán la deducción antes citada considerando el último ejercicio terminado de la empresa.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, el gasto promedio se determinará dividiendo la utilidad obtenida en el ejercicio por la empresa en todos sus establecimientos antes del pago del impuesto sobre la renta, entre el total de los ingresos percibidos en el mismo ejercicio; el cociente así obtenido se restará de la unidad y el resultado será el factor de gasto aplicable a los ingresos atribuibles al establecimiento en México. Cuando en el ejercicio la totalidad de los ingresos de la empresa sean menores a la totalidad de los gastos de todos sus establecimientos, el factor de gasto aplicable a los ingresos será igual a 1.00.</p>	<p>concretos o por gestiones hechas o por intereses por dinero enviado al establecimiento permanente.</p> <p>Los establecimientos permanentes de empresas residentes en el extranjero que se dediquen al transporte internacional aéreo o terrestre, en lugar de las deducciones establecidas en el artículo 25 de esta Ley, efectuarán la deducción de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones haya tenido en el mismo ejercicio dicha empresa, considerando la oficina central y todos sus establecimientos. Cuando el ejercicio fiscal de dichas empresas residentes en el extranjero no coincida con el año de calendario, efectuarán la deducción antes citada considerando el último ejercicio terminado de la empresa.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, el gasto promedio se determinará dividiendo la utilidad obtenida en el ejercicio por la empresa en todos sus establecimientos antes del pago del impuesto sobre la renta, entre el total de los ingresos percibidos en el mismo ejercicio; el cociente así obtenido se restará de la unidad y el resultado será el factor de gasto aplicable a los ingresos atribuibles al establecimiento en México. Cuando en el ejercicio la totalidad de los ingresos de la empresa sean menores a la totalidad de los gastos de todos sus establecimientos, el factor de gasto aplicable a los ingresos será igual a 1.00.</p>
--	--

Por todo lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 26 de la Ley Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

“Artículo 26. ...

“ ...

“Las personas morales residentes en el extranjero que enajenen libros contenidos en medios electrónicos o auditivos a través de internet deberán expedir comprobantes fiscales digitales de conformidad con lo previsto por los artículos 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación.

“ ...

“ ...

“ ...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

“PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“SEGUNDO. – Las autoridades competentes contarán con seis meses a partir de la entrada del presente Decreto, a efecto de expedir las reglas de carácter general necesarias para el cumplimiento del mismo.”

ATENTAMENTE

Diputada Arlet Mólgora Glover.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 31 de julio de 2017.

26. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



SEN. YOLANDA
DE LA TORRE
VALDEZ



La suscrita, **YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Senadora de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1 fracción 1, 164 numeral 1, del Reglamento del Senado de la Republica, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE LA PUBLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de legalidad es uno de los principales pilares del Estado Constitucional de Derecho. De acuerdo a la doctrina, el principio de legalidad es:

“Principio que rige todas las actuaciones de las Administraciones públicas sometiéndolas a la ley y al Derecho. Tiene una vinculación positiva, en el sentido de que la Administración puede hacer sólo lo que esté permitido por ley, y una vinculación negativa, en el sentido de que aquélla puede hacer todo lo que no esté prohibido por ley. El principio de legalidad se constituye como pieza fundamental del Derecho administrativo sancionados reservando a la ley la tipificación de las infracciones y sanciones que correspondan”⁷⁴

En materia electoral, el principio de legalidad adquiere una relevancia aún mayor en razón de regular lo relativo a la organización del acceso de los ciudadanos al poder público a través de elecciones libres y democráticas.

Una de las características esenciales del principio de legalidad lo es la certeza jurídica que deben contener todos los actos de autoridad. En el sistema jurídico mexicano, el principio de legalidad se encuentra contenido en los artículos 14, segundo párrafo y 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de lo siguiente:

Artículo 14. (...)

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

(...)

⁷⁴ Cfr. Consulta disponible en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/principio-de-legalidad/principio-de-legalidad.htm>

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

(...)

Ahora bien, en materia electoral, se debe dilucidar si conforme al artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesario que los Reglamentos de Fiscalización y Quejas que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deban ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, para que adquieran validez legal.

La respuesta parecería ser sencilla, en el sentido de que cualquier acto de autoridad y, con mayoría de razón, las normas jurídicas deban respetar el principio de publicidad como vertiente del principio de legalidad, para que adquieran plena validez legal.

No obstante lo anterior, a efecto de puntualizar este tema, es importante destacar que dicho criterio ha sido confirmado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis de jurisprudencia 152/2015 (10a.), en los siguientes términos:

SERVIDORES PÚBLICOS. CUANDO LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PÚBLICO SON LA BASE PARA FINCARLES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES, EL CONOCIMIENTO DE SU EXISTENCIA Y CONTENIDO NO PUEDE DERIVAR DE ALGÚN OTRO MEDIO LEGAL, SINO DE SU PUBLICACIÓN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL CORRESPONDIENTE.

Conforme a la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2a./J. 249/2007 (), dichos manuales deben publicarse en un órgano de difusión oficial, llámese Diario Oficial de la Federación, gaceta gubernamental o periódico oficial local, según sea el caso, pues al tratarse de normas de carácter general, sólo así los servidores públicos a quienes les resulten de observancia obligatoria tendrán conocimiento de su contenido y sabrán con certeza las sanciones que se les impondrán y las responsabilidades que se les fincarán, en caso de que incurran en el incumplimiento de sus obligaciones o en irregularidades en el desempeño de sus funciones. Por tanto, no puede admitirse que el conocimiento pleno de la existencia y contenido de los manuales derive de algún otro medio legal aunque éste sea fehaciente, ya que dejar tal conocimiento a la valoración de pruebas no abona a la seguridad jurídica, en tanto que si aquéllos son la base para afectar la esfera de derechos de los servidores públicos al fincarles responsabilidades y sancionarlos, la certeza del conocimiento pleno en los términos referidos sólo puede derivar de su publicación en un órgano de difusión oficial.*

Por lo tanto, con el objeto de especificar con total claridad el criterio que debe adoptar el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para darle validez legal a los Reglamentos de Quejas y fiscalización que emitan, es preciso incluir en el artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que la publicación en el Diario Oficial de la Federación es un requisito indispensable para darle validez legal a los citados Reglamentos.

Para mayor claridad, se anexa cuadro comparativo en los siguientes términos:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y	Iniciativa
---------------------------------------	-------------------



PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
<p>Artículo 44.</p> <p>1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto;</p> <p>b) Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles;</p> <p>c) Designar al Secretario Ejecutivo por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a la propuesta que presente su Presidente;</p> <p>d) Designar en caso de ausencia del Secretario Ejecutivo del Consejo General, de entre los integrantes de la Junta General Ejecutiva, a la persona que fungirá como Secretario del Consejo General en la sesión;</p> <p>e) Designar a los directores ejecutivos y de unidades técnicas del Instituto, a propuesta que presente el Consejero Presidente. En el caso de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas previstas en esta Ley, el nombramiento de sus titulares deberá realizarse por mayoría de cuando menos ocho votos.</p> <p>f) Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes;</p> <p>g) Designar y remover, en su caso, a los presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los</p>	<p>Artículo 44.</p> <p>1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto;</p> <p>b) Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles;</p> <p>c) Designar al Secretario Ejecutivo por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a la propuesta que presente su Presidente;</p> <p>d) Designar en caso de ausencia del Secretario Ejecutivo del Consejo General, de entre los integrantes de la Junta General Ejecutiva, a la persona que fungirá como Secretario del Consejo General en la sesión;</p> <p>e) Designar a los directores ejecutivos y de unidades técnicas del Instituto, a propuesta que presente el Consejero Presidente. En el caso de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas previstas en esta Ley, el nombramiento de sus titulares deberá realizarse por mayoría de cuando menos ocho votos.</p> <p>f) Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes;</p> <p>g) Designar y remover, en su caso, a los presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en esta Ley;</p>

procedimientos establecidos en esta Ley;

h) Designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales;

i) Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos;

j) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

k) Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General;

l) Dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos;

m) Resolver, en los términos de esta Ley, el otorgamiento del registro a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas nacionales, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

h) Designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales;

i) Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos;

j) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

k) Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General;

l) Dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos;

m) Resolver, en los términos de esta Ley, el otorgamiento del registro a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas nacionales, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, emitir la declaratoria

<p>n) Vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás leyes aplicables;</p> <p>ñ) Aprobar el calendario integral del proceso electoral federal, a propuesta de la Junta General Ejecutiva; los modelos de las credenciales para votar con fotografía que se expidan en el territorio nacional, así como en el extranjero; el de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral;</p> <p>o) Conocer y aprobar los informes que rinda la Comisión de Fiscalización;</p> <p>p) Determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados;</p> <p>q) Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos nacionales y candidatos en los términos de esta Ley;</p> <p>r) Expedir el Reglamento de Sesiones de los consejos locales y distritales del Instituto;</p> <p>s) Registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y las de senadores por el principio de representación proporcional; así como las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos nacionales y candidatos, en su caso, comunicando lo anterior a los consejos locales de las Cabeceras de Circunscripción correspondiente;</p>	<p>correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;</p> <p>n) Vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás leyes aplicables;</p> <p>ñ) Aprobar el calendario integral del proceso electoral federal, a propuesta de la Junta General Ejecutiva; los modelos de las credenciales para votar con fotografía que se expidan en el territorio nacional, así como en el extranjero; el de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral;</p> <p>o) Conocer y aprobar los informes que rinda la Comisión de Fiscalización;</p> <p>p) Determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados;</p> <p>q) Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos nacionales y candidatos en los términos de esta Ley;</p> <p>r) Expedir el Reglamento de Sesiones de los consejos locales y distritales del Instituto;</p> <p>s) Registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y las de senadores por el principio de representación proporcional; así como las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos nacionales y candidatos, en su caso, comunicando lo anterior a los consejos locales de las Cabeceras de</p>
--	--

t) Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a senadores y diputados por el principio de mayoría relativa;

u) Efectuar el cómputo total de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, así como el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de senadores y diputados por este principio, determinar la asignación de senadores y diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, en los términos de esta Ley, a más tardar el 23 de agosto del año de la elección; así como definir antes de la jornada electoral, el método estadístico que los consejos locales implementarán para que los respectivos consejos distritales realicen el recuento de los paquetes electorales de hasta el diez por ciento de las casillas respecto de la elección de senadores cuando la diferencia entre las fórmulas ganadoras y las ubicadas en segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual;

v) Informar a las Cámaras de Senadores y Diputados sobre el otorgamiento de las constancias de asignación de senadores y diputados electos por el principio de representación proporcional, respectivamente, así como de los medios de impugnación interpuestos;

w) Conocer los informes, trimestrales y anual, que la Junta General Ejecutiva rinda por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, así como los que, en su caso, deba rendir el titular del Órgano Interno de Control;

x) Requerir a la Junta General Ejecutiva investigue, por los medios a su alcance, hechos que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos o el proceso electoral federal;

y) Resolver los recursos de revisión que le competan en los términos de la ley de la materia;

z) Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el

Circunscripción correspondiente;

t) Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a senadores y diputados por el principio de mayoría relativa;

u) Efectuar el cómputo total de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, así como el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de senadores y diputados por este principio, determinar la asignación de senadores y diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, en los términos de esta Ley, a más tardar el 23 de agosto del año de la elección; así como definir antes de la jornada electoral, el método estadístico que los consejos locales implementarán para que los respectivos consejos distritales realicen el recuento de los paquetes electorales de hasta el diez por ciento de las casillas respecto de la elección de senadores cuando la diferencia entre las fórmulas ganadoras y las ubicadas en segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual;

v) Informar a las Cámaras de Senadores y Diputados sobre el otorgamiento de las constancias de asignación de senadores y diputados electos por el principio de representación proporcional, respectivamente, así como de los medios de impugnación interpuestos;

w) Conocer los informes, trimestrales y anual, que la Junta General Ejecutiva rinda por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, así como los que, en su caso, deba rendir el titular del Órgano Interno de Control;

x) Requerir a la Junta General Ejecutiva investigue, por los medios a su alcance, hechos que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos o el proceso electoral federal;

y) Resolver los recursos de revisión que le competan en los términos de la ley de la materia;

<p>Presidente del Consejo General y remitirlo una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>aa) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en esta Ley;</p> <p>bb) Fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva;</p> <p>cc) Nombrar de entre los Consejeros Electorales del Consejo General, a quien deba sustituir provisionalmente al Consejero Presidente en caso de ausencia definitiva e informarlo a la Cámara de Diputados para los efectos conducentes;</p> <p>dd) Resolver, por mayoría calificada, sobre la creación de unidades técnicas y comisiones, en los términos de esta Ley;</p> <p>ee) Ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en esta Ley;</p> <p>ff) Dictar los acuerdos necesarios para organizar las elecciones de las dirigencias de los partidos políticos que así lo soliciten, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establece esta Ley. La solicitud deberá realizarse al Instituto cuando menos con cuatro meses de anticipación. El Instituto establecerá mediante acuerdo las modalidades que deberán cumplir los partidos políticos para la solicitud respectiva, siendo obligación tener actualizado el padrón de afiliados en el registro de partidos políticos. Tratándose de las dirigencias de los partidos políticos locales, la organización corresponderá a los Organismos Públicos Locales;</p>	<p>z) Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo General y remitirlo una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>aa) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en esta Ley;</p> <p>bb) Fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva;</p> <p>cc) Nombrar de entre los Consejeros Electorales del Consejo General, a quien deba sustituir provisionalmente al Consejero Presidente en caso de ausencia definitiva e informarlo a la Cámara de Diputados para los efectos conducentes;</p> <p>dd) Resolver, por mayoría calificada, sobre la creación de unidades técnicas y comisiones, en los términos de esta Ley;</p> <p>ee) Ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en esta Ley;</p> <p>ff) Dictar los acuerdos necesarios para organizar las elecciones de las dirigencias de los partidos políticos que así lo soliciten, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establece esta Ley. La solicitud deberá realizarse al Instituto cuando menos con cuatro meses de anticipación. El Instituto establecerá mediante acuerdo las modalidades que deberán cumplir los partidos políticos para la solicitud respectiva, siendo obligación tener actualizado el padrón de afiliados en el registro de partidos políticos. Tratándose de las dirigencias de los partidos políticos locales, la organización corresponderá a los Organismos Públicos Locales;</p>
--	--

gg) Aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la

Base V del artículo 41 de la Constitución;

hh) Aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población;

ii) Emitir los reglamentos de quejas y de fiscalización, y

jj) Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.

2. El Consejo General, en ocasión de la celebración de los procesos electorales federales, podrá acordar las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus etapas.

3. De igual manera, para los efectos de la organización de procesos electorales locales se estará a lo señalado en la facultad de asunción, atracción y delegación del Instituto de acuerdo a las disposiciones de esta Ley.

gg) Aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución;

hh) Aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población;

ii) Emitir los reglamentos de quejas y de fiscalización, y

jj) Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.

2. El Consejo General, en ocasión de la celebración de los procesos electorales federales, podrá acordar las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus etapas.

3. De igual manera, para los efectos de la organización de procesos electorales locales se estará a lo señalado en la facultad de asunción, atracción y delegación del Instituto de acuerdo a las disposiciones de esta Ley.

4. Los reglamentos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para su validez legal en los procesos de fiscalización y quejas correspondientes.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ÚNICO.- Se reforma el artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los siguientes términos:

Artículo 44.

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto;
- b) Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles;
- c) Designar al Secretario Ejecutivo por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a la propuesta que presente su Presidente;
- d) Designar en caso de ausencia del Secretario Ejecutivo del Consejo General, de entre los integrantes de la Junta General Ejecutiva, a la persona que fungirá como Secretario del Consejo General en la sesión;
- e) Designar a los directores ejecutivos y de unidades técnicas del Instituto, a propuesta que presente el Consejero Presidente. En el caso de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas previstas en esta Ley, el nombramiento de sus titulares deberá realizarse por mayoría de cuando menos ocho votos.
- f) Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes;
- g) Designar y remover, en su caso, a los presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en esta Ley;
- h) Designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales;
- i) Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos;
- j) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales

se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

k) Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General;

l) Dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos;

m) Resolver, en los términos de esta Ley, el otorgamiento del registro a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas nacionales, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

n) Vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás leyes aplicables;

ñ) Aprobar el calendario integral del proceso electoral federal, a propuesta de la Junta General Ejecutiva; los modelos de las credenciales para votar con fotografía que se expidan en el territorio nacional, así como en el extranjero; el de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral;

o) Conocer y aprobar los informes que rinda la Comisión de Fiscalización;

p) Determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados;

q) Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos nacionales y candidatos en los términos de esta Ley;

r) Expedir el Reglamento de Sesiones de los consejos locales y distritales del Instituto;

s) Registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y las de senadores por el principio de representación proporcional; así como las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos nacionales y candidatos, en su caso, comunicando lo anterior a los consejos locales de las Cabeceras de Circunscripción correspondiente;

t) Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a senadores y diputados por el principio de mayoría relativa;

u) Efectuar el cómputo total de la elección de senadores por el principio de representación

proporcional, así como el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de senadores y diputados por este principio, determinar la asignación de senadores y diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, en los términos de esta Ley, a más tardar el 23 de agosto del año de la elección; así como definir antes de la jornada electoral, el método estadístico que los consejos locales implementarán para que los respectivos consejos distritales realicen el recuento de los paquetes electorales de hasta el diez por ciento de las casillas respecto de la elección de senadores cuando la diferencia entre las fórmulas ganadoras y las ubicadas en segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual;

v) Informar a las Cámaras de Senadores y Diputados sobre el otorgamiento de las constancias de asignación de senadores y diputados electos por el principio de representación proporcional, respectivamente, así como de los medios de impugnación interpuestos;

w) Conocer los informes, trimestrales y anual, que la Junta General Ejecutiva rinda por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, así como los que, en su caso, deba rendir el titular del Órgano Interno de Control;

x) Requerir a la Junta General Ejecutiva investigue, por los medios a su alcance, hechos que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos o el proceso electoral federal;

y) Resolver los recursos de revisión que le competan en los términos de la ley de la materia;

z) Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo General y remitirlo una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;

aa) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en esta Ley;

bb) Fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva;

cc) Nombrar de entre los Consejeros Electorales del Consejo General, a quien deba sustituir provisionalmente al Consejero Presidente en caso de ausencia definitiva e informarlo a la Cámara de Diputados para los efectos conducentes;

dd) Resolver, por mayoría calificada, sobre la creación de unidades técnicas y comisiones, en los términos de esta Ley;

ee) Ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en esta Ley;

ff) Dictar los acuerdos necesarios para organizar las elecciones de las dirigencias de los partidos políticos que así lo soliciten, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establece esta Ley. La solicitud deberá realizarse al Instituto cuando menos con cuatro meses de anticipación. El Instituto establecerá mediante acuerdo las modalidades que deberán cumplir los partidos políticos para la solicitud respectiva, siendo obligación tener actualizado el padrón de afiliados en el registro de partidos políticos. Tratándose de las dirigencias de los partidos políticos locales, la organización corresponderá a los Organismos Públicos Locales;

gg) Aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en

el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución;

hh) Aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población;

ii) Emitir los reglamentos de quejas y de fiscalización, y

jj) Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.

2. El Consejo General, en ocasión de la celebración de los procesos electorales federales, podrá acordar las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus etapas.

3. De igual manera, para los efectos de la organización de procesos electorales locales se estará a lo señalado en la facultad de asunción, atracción y delegación del Instituto de acuerdo a las disposiciones de esta Ley.

4. Los reglamentos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para su validez legal en los procesos de fiscalización y quejas correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, el 08 de agosto de 2017.

A t e n t a m e n t e

Sen. Yolanda de la Torre Valdez

27. De la Dip. Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 300 de la Ley Federal del Trabajo.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 300 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DE LA DIPUTADA ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

La suscrita, Elvia Graciela Palomares Ramírez, Diputada Federal a la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 300 de la Ley Federal Del Trabajo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), ha definido a la discriminación, como una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

La discriminación puede desprenderse por las características físicas, la forma de vida, el origen étnico, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras que pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

A su vez, la discriminación laboral es una transgresión a la normatividad mexicana, una violación a los derechos humanos y una limitación a los proyectos de vida de las personas.

Por discriminación laboral debemos entender: "Toda distinción, exclusión o preferencia de trato que ocurrida con motivo o con ocasión de una relación de trabajo, se base en un criterio de raza, color, sexo, religión, sindicación, opinión política o cualquier otro que se considere irracional o injustificado".

La igualdad laboral implica, igualdad de oportunidades, igualdad de trato, igualdad de pago y remuneración.

En este contexto, nace la liga MX femenil, bajo el auspicio de la Federación Mexicana de Fútbol, conformada por 16 clubes.

En su portal oficial la Federación mexicana de fútbol, ha señalado, que el surgimiento de la Liga MX femenil obedece a la necesidad de reconocer el valor de las mujeres en nuestra sociedad y su gran aportación en el deporte, en especial al fútbol organizado, y establecen como prioridad respetar en todo momento la igualdad de género, la diversidad y sobre todo la integridad de las personas.

Sin embargo, varias jugadoras que han omitido su nombre por miedo a las represalias, han señalado en diversos medios de comunicación, que la recién creada liga profesional para mujeres, establece que no pueden hablar de sus preferencias sexuales o de pensar en embarazarse, ellas han revelado las condiciones de los contratos discriminatorios a los que fueron sometidas para poder jugar, en primer término, la

prohibición de hablar de sus preferencias sexuales, ya que de lo contrario se anularía su contrato. Y además han señalado que les han pedido no tener actitudes " demasiado masculinas " además de solicitarles "lucir bonitas", para poder hacer rentable la liga. Aunado a lo anterior, que se ha recogido en diversas publicaciones, el sueldo que perciben no ha sido conocido públicamente y se ha conocido extraoficialmente que oscila entre 2,500 y 5 mil pesos mensuales.

Sin duda, tener una liga estructurada, va a mejorar el nivel de fútbol femenino en el país, se está transitando en la dirección correcta; es cierto, tuvieron que pasar muchas décadas de espera, pero ya ha iniciado, ahora es necesario revisar las bases que regulan toda la actividad profesional de las deportistas.

De acuerdo a los datos de la FIFA, en México aproximadamente 2 millones de mujeres practican el fútbol, lo cual significa una enorme cantera para el país, pero sobre todo una oportunidad deportiva que vigoriza la vida social.

Las 395 futbolistas registradas en la liga MX femenil, que recientemente arrancó, contarán con un mayor entrenamiento e infraestructura, lo cual representa un avance significativo.

Son muchos obstáculos que van a enfrentar las futbolistas, así como los obstáculos que las deportistas profesionales enfrentan en cada una de sus disciplinas, y sin duda, la mejor manera de apoyar a las futbolistas, y en general a las deportistas profesionales, es garantizando la celebración de contratos no discriminatorios.

La naciente Liga Femenil, va a revolucionar la forma de pensar de la sociedad, hace unos meses se dio a conocer la designación de la primera mujer en entrenar a un club de fútbol profesional en Francia, Helena Costa, hay muchas páginas nuevas que se están inscribiendo con el empuje de las mujeres en todos los ámbitos, y de manera muy destacada en el ámbito deportivo; ahora es indispensable tener al día la legislación laboral y todos los ordenamientos que regulan esta actividad, para evitar un trato discriminatorio y fomentar condiciones de igualdad.

Muchas historias y muchos años tuvieron que pasar para que por fin se pusiera en marcha en México la primera liga femenil; ya llovió desde que en 1892 se registrara en Escocia el primer partido de fútbol entre mujeres; han pasado 47 años desde que se celebró el primer torneo internacional femenino en 1970; y ya pasaron 26 años del primer campeonato mundial femenino organizado por la FIFA en 1991; y aun cuando desde 2007 empezó a operar un torneo regional de fútbol femenino en México, es hasta este año 2017, que se hace realidad la Primera Liga MX Femenil. El primer partido fue el viernes 28 de julio, Pachuca vs PUMAS. Un día y un suceso histórico para el país.

Hay muchos motivos para celebrar, porque sin duda esta competencia oficial va a alentar la participación de los dos millones de mujeres que practican el fútbol en México.

Debe subrayarse que el principal obstáculo, lo representan los contratos discriminatorios, fundamentalmente por razones de preferencia sexual.

Apenas hace unos meses, dos futbolistas de la selección nacional, Stephany Mayor y Bianca Sierra, manifestaron que sufrieron discriminación de parte del entrenador nacional, por ser pareja; ellas decidieron alejarse muchísimos kilómetros de distancia para vivir su amor sin prejuicios, actualmente viven en Islandia, y juegan en el equipo Thor-Ka, donde son la sensación por su nivel futbolístico.



Hay muchos tabúes que deberán superarse; ¿Cuántas veces hemos visto a hombres que se abrazan efusivamente -y algunos hasta se besan- cuando celebran un gol? ¿Cuántos jugadores delgados y de pelo largo han sido la sensación, sin que nadie los discrimine?

Con el inicio de la Liga Femenil, se abre un nuevo capítulo en la historia nacional; es un hecho que la naciente Liga va a revolucionar a la sociedad mexicana, representa un reto y un gran paso; es el camino para empezar a romper barreras y avanzar en la lucha por la igualdad de género en el fútbol; es un espacio que muchas mujeres soñaron durante décadas; el deporte más popular de México hoy tiene a las mujeres de protagonistas y no solamente de espectadoras; estamos atestiguando una auténtica revolución cultural y deportiva, porque se está generando conciencia en las canchas y en toda la sociedad mexicana; es todo un hito que todos debemos reconocer y aplaudir; lo que hace falta ahora, es legislar para evitar contratos discriminatorios.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que someto a la consideración de esta Soberanía, la aprobación del siguiente proyecto de decreto:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma y adiciona una fracción III al artículo 300 de la Ley Federal Del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 300. Son obligaciones especiales de los patrones.

...

III. GARANTIZAR CONTRATOS NO DISCRIMINATORIOS.

Artículo Transitorio:

Único.- el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

ATENTAMENTE

Dip. Elvia Graciela Palomares Ramírez.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 31 de julio de 2017.

28. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo.



SEN. YOLANDA
DE LA TORRE
VALDEZ



La suscrita, **YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Senadora de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1 fracción 1, 164 numeral 1, del Reglamento del Senado de la Republica, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DEL PERÍODO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es el país número 1 en estrés laboral a nivel mundial y uno de los países con menos días de vacaciones al año, de acuerdo a un informe de la OCDE. Destaca el informe que: *“mientras los mexicanos cuentan con 6 días en un año laboral, Brasil, Francia, Finlandia, Alemania y Suecia tienen 30 días de vacaciones al año; en tanto que Chile, Colombia, Venezuela y Guatemala disponen de 15 días vacacionales”*.⁷⁵

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la “Constitución Federal”) establece dos regímenes en materia laboral para regular los derechos y obligaciones de los trabajadores.

Por un parte, el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Federal, regula lo relativo a la relación de trabajo que se establece entre los trabajadores y patrones, con excepción de lo relativo a los trabajadores de los Poderes de la Unión.

Por la otra, el Aparato B del artículo 123 de la Constitución Federal, regula precisamente lo correspondiente a la relación de trabajo que establece entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores.

En este tenor de ideas, cada uno de los regímenes laborales tiene características especiales que los distingue, entre dichas particularidades destaca la que establece la fracción III del Apartado del citado artículo 123 de la Constitución, que otorga a los trabajadores de los Poderes de la Unión un período vacacional garantizado de veinte días al año, al tenor de lo siguiente:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

(...)

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

(...)

III. Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año;

(...)

En este sentido, es importante destacar que el Apartado A no contiene referencia expresa al período vacacional que deberán gozar los trabajadores que no se encuentran dentro del supuesto de ser

⁷⁵ Cfr. Consulta disponible en: <http://www.altonivel.com.mx/45109-mexicanos-con-menos-vacaciones-y-mas-estres/>

considerados trabajadores de los Poderes de la Unión.

Por lo tanto, el período vacacional de los trabajadores cuya relación laboral se rige por lo dispuesto en el Apartado A, se regula expresamente en el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo al tenor de lo siguiente:

“Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios”

Dicho artículo, a diferencia de la fracción III del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece sólo seis días laborales como período anual de vacaciones pagadas, pudiendo llegar a un máximo de doce días laborales.

En consecuencia, es dable afirmar que no existe justificación constitucional para diferenciar los períodos vacacionales garantizados entre los trabajadores cuya relación laboral se rige por el Apartado A con respecto a aquellos que se rigen por el Apartado B.

Por tal motivo, la presente iniciativa propone homologar los períodos vacacionales de ambos tipos de trabajadores, al realizar una reforma al artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, para establecer que el período anual de vacaciones pagadas no podrá ser inferior a veinte días laborables, pudiendo llegar a un máximo de treinta.

Para mayor claridad se anexa cuadro comparativo:

Ley Federal del Trabajo	Iniciativa
Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios. Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.	Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a treinta , por cada año subsecuente de servicios. Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DEL PERÍODO VACIONAL DE LOS TRABAJADORES

ÚNICO.- Se modifica el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, en los siguientes términos:

Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a **veinte** días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a **treinta**, por cada año subsecuente de servicios. Después del cuarto año, el

período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, el 08 de agosto de 2017.

A t e n t a m e n t e

Sen. Yolanda de la Torre Valdez

29. De la Dip. Lilian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SEREFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

La suscrita, Lilian Zepahua García, Diputado Federal a la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como representante de Nayarit, he advertido una problemática que es necesario regular y resolver, una problemática que se extiende en todo el país y que es necesario tomar cartas en el asunto.

El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013 – 2018 señala que la seguridad en el transporte se ha convertido en un grave problema derivado de las malas condiciones de la infraestructura, la falta de cultura vial y la inseguridad nacional y agrega que tan sólo en 2011 perdieron la vida en las carreteras federales más de 4,400 personas, registrándose 25 mil accidentes con daños materiales por valor de 1,361 millones de pesos. A nivel nacional y tomando en cuenta los accidentes en vías locales, entre 2006 y 2011 se registraron en el país aproximadamente 440 mil accidentes de tránsito terrestre por año en promedio.

La situación es tal, que de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito, con 24 mil defunciones por año, una cifra cinco veces mayor que la de defunciones por consumo de drogas ilícitas. Dicho fenómeno ha provocado que el Gobierno de la República haya establecido diversas estrategias y líneas de acción tendientes a atemperar la frecuencia de los accidentes de tránsito y sus nefastas consecuencias, como las pérdidas materiales cuyo monto ascendía en 2013, según la Organización Panamericana de la Salud, a 150 mil millones de pesos, es decir, alrededor del 1.7% del PIB.

Más allá de las afectaciones que provocan los accidentes de tránsito a la salud de las personas y a la economía del país, existe otro aspecto a considerar que suscita molestias a las personas involucradas en esta clase de conflagraciones. No nos referimos a los trámites ante algunas empresas de seguros que suelen ser sumamente tortuosos o a la dificultad que en ocasiones implica llegar a un acuerdo entre las partes involucradas, sino a la actuación de algunas dependencias encargadas de la seguridad pública y la procuración de justicia, que tienden a enredar todavía más una situación que, de suyo, resulta sumamente molesta. Nos referimos a la retención de los vehículos en los corralones y agencias del ministerio público a fin de realizar peritajes y así determinar las responsabilidades penales correspondientes.

En efecto, tras ocurrir un accidente vehicular, en muchas ocasiones los automotores suelen ser arrastrados hacia depósitos en los que pueden o no llegar a realizarse diversos peritajes a fin de establecer de manera científica las circunstancias en que se dio la conflagración y el grado de responsabilidad de cada uno de los conductores relacionados con el caso. Ciertamente es que la realización de tales diligencias (si es que llegan a

efectuarse) resultan necesarias para arribar a una verdad legal, pero ello no obsta para denunciar que en no pocas ocasiones el depósito de los autos puede prolongarse de manera indefinida, lo que significa una molestia injustificada para los particulares, y en especial para quienes se saben inocentes del accidente ocurrido, pues durante el tiempo que el bien queda a resguardo de las autoridades éste sufre un grave deterioro, sino es que, en ocasiones, hasta suele ser despojado de alguno de sus aditamentos por aquellos a quienes corresponde salvaguardar la integridad del mismo. Tal situación se agrava cuando las aseguradoras no dictaminan la pérdida total del automotor, pues ello no les obliga a éstas entregar al titular de la póliza otro nuevo y sí a esperar a que le sea devuelto el suyo para posteriormente someterlo a reparaciones, mismas que también pueden llevarse varias semanas.

Las molestias a que hacemos referencia en el párrafo precedente son a todas luces injustificadas, y de alguna forma suponen la criminalización de aquellos que para su infortunio se ven inmiscuidos en un accidente automovilístico, pero no sólo eso, sino que mueven a la corrupción de funcionarios venales que ven en la liberación de los vehículos un pingüe e ilícito negocio, constituyen el reflejo de ineficiencias burocráticas e inercias propias de un país poco respetuoso de la legalidad.

Es por eso que proponemos a la aprobación de la asamblea una reforma al artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de establecer como una obligación a cargo de las autoridades de los tres niveles de gobierno, la elaboración de protocolos de actuación en los casos de accidentes automovilísticos, a efecto de procurar la pronta formulación de peritajes que permitan establecer responsabilidades y, en su caso, devolver con celeridad los vehículos a sus propietarios o poseedores.

Para efectos de una mejor comprensión de la presente iniciativa, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 39.- La concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p>A. ...</p> <p>B. Corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:</p> <p>I. ... a XIII. ...</p> <p>XIV. Solicitar la colaboración de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, conforme a las disposiciones aplicables, para que en el ámbito técnico operativo se restrinja de manera permanente todo tipo de comunicación, ya sea transmisión de voz, datos, o imagen en los Centros de</p>	<p>Artículo 39.- La concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p>A. ...</p> <p>B. Corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:</p> <p>I. ... a XIII. ...</p> <p>XIV. Solicitar la colaboración de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, conforme a las disposiciones aplicables, para que en el ámbito técnico operativo se restrinja de manera permanente todo tipo de comunicación, ya sea transmisión de voz, datos, o imagen en los Centros de</p>

<p>Readaptación Social Federales y de las Entidades Federativas, cualquiera que sea su denominación, y</p> <p>XV. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Readaptación Social Federales y de las Entidades Federativas, cualquiera que sea su denominación;</p> <p>XV. Elaborar protocolos de actuación en los casos de accidentes automovilísticos, a efecto de procurar la pronta formulación de peritajes que permitan establecer responsabilidades y, en su caso, devolver con celeridad los vehículos a sus propietarios o poseedores, y</p> <p>XVI. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

Por todo lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

“Artículo 39.- La concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

“A. ...

“B. Corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:

“I. ... a “XIII. ...

“XIV. Solicitar la colaboración de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, conforme a las disposiciones aplicables, para que en el ámbito técnico operativo se restrinja de manera permanente todo tipo de comunicación, ya sea transmisión de voz, datos, o imagen en los Centros de Readaptación Social Federales y de las Entidades Federativas, cualquiera que sea su denominación;

“XV. Elaborar protocolos de actuación en los casos de accidentes automovilísticos, a efecto de procurar la pronta formulación de peritajes que permitan establecer responsabilidades y, en su caso, devolver con celeridad los vehículos a sus propietarios o poseedores, y

“XVI. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.

“ ...

“ ...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Lilian Zepahua García,
Diputada Federal.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 17 de julio de 2017.

30. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.



SEN. YOLANDA
DE LA TORRE
VALDEZ



La suscrita, **YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Senadora de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1 fracción 1, 164 numeral 1, del Reglamento del Senado de la Republica, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE DOCUMENTALES EN PODER DE LA AUTORIDAD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro sistema jurídico, la carga de la prueba en materia contenciosa administrativa recae en el particular afectado por el acto de autoridad que se pretenda impugnar. Ello se consigna en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo que establece los requisitos que debe satisfacer la demanda en materia administrativa, al tenor del siguiente texto:

ARTÍCULO 15.- *El demandante deberá adjuntar a su demanda:*

I. Una copia de la misma y de los documentos anexos para cada una de las partes.

II. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, o bien señalar los datos de registro del documento con la que esté acreditada ante el Tribunal, cuando no gestione en nombre propio.

III. El documento en que conste la resolución impugnada.

IV. En el supuesto de que se impugne una resolución negativa ficta, deberá acompañar una copia en la que obre el sello de recepción de la instancia no resuelta expresamente por la autoridad.

V. La constancia de la notificación de la resolución impugnada.

VI. Cuando no se haya recibido constancia de notificación o la misma hubiere sido practicada por correo, así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha en que dicha notificación se practicó. Si la autoridad demandada al contestar la demanda hace valer su extemporaneidad, anexando las constancias de notificación en que la apoya, el Magistrado Instructor procederá conforme a lo previsto en el artículo 17, fracción V, de esta Ley. Si durante el plazo previsto en el artículo 17 citado no se controvierte la legalidad de la notificación de la resolución impugnada, se presumirá legal la diligencia de notificación de la referida resolución.

VII. El cuestionario que debe desahogar el perito, el cual deberá ir firmado por el demandante.

VIII. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial, el que debe ir firmado por el demandante en el caso señalado en el último párrafo del artículo 44 de esta Ley.

IX. Las pruebas documentales que ofrezca.

Los particulares demandantes deberán señalar, sin acompañar, los documentos que fueron considerados en el procedimiento administrativo como información confidencial o comercial reservada. La Sala solicitará los documentos antes de cerrar la instrucción.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, éste deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentra para que a su costa se mande expedir copia de ellos o se requiera su remisión, cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y tratándose de los que pueda tener a su disposición, bastará con que acompañe copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días antes de la interposición de la demanda. Se entiende que el demandante tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias.

Si no se adjuntan a la demanda los documentos a que se refiere este precepto, el Magistrado Instructor requerirá al promovente para que los presente dentro del plazo de cinco días. Cuando el promovente no los presente dentro de dicho plazo y se trate de los documentos a que se refieren las fracciones I a VI, se tendrá por no presentada la demanda. Si se trata de las pruebas a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

Cuando en el documento en el que conste la resolución impugnada a que se refiere la fracción III de este artículo, se haga referencia a información confidencial proporcionada por terceros independientes, obtenida en el ejercicio de las facultades que en materia de operaciones entre partes relacionadas establece la Ley del Impuesto sobre la Renta, el demandante se abstendrá de revelar dicha información. La información confidencial a que se refiere la ley citada, no podrá ponerse a disposición de los autorizados en la demanda para oír y recibir notificaciones, salvo que se trate de los representantes a que se refieren los artículos 46, fracción IV, quinto párrafo y 48, fracción VII, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En este tenor de ideas, es de explorado derecho afirmar que en materia contenciosa administrativa la maquinaria procesal jurisdiccional es activada por el demandante, también lo es que éste lo hace derivado de un acto de autoridad o resolución que restringe su esfera jurídica en algún grado.

Por tal motivo, si bien es cierto que la exigencia de las documentales a que hace referencia la fracción IX del artículo 15 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, le corresponde al particular demandante, también lo es que en muchas ocasiones la autoridad demanda o cualquier otra involucrada en la materia de la demanda, es omisa en hacer entrega a los particulares de los documentos en los que funde su acción procesal administrativa.

En este sentido, ante dicha omisión imputable de manera exclusiva a la autoridad administrativa es dable realizar una modificación al señalado artículo 15 en el sentido de señalar que:

“En caso de que el demandante acredite haber solicitado las copias correspondientes y no hayan sido entregadas por la autoridad competente, el Magistrado instructor ordenará a ésta su entrega inmediata, en un plazo máximo de 48 horas, para integrar el expediente correspondiente”

Dicho criterio consiste en revertir la carga procesal del particular hacia la autoridad en caso de que ésta sea omisa en la entrega de las documentales previamente requeridas, encuentra sustento en la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, como lo es la Tesis: 2a./J. 39/2017 (10a.) dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el siguiente sentido:

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. DEBE REQUERIRSE A LA AUTORIDAD DEMANDADA LA EXHIBICIÓN DE LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IMPUGNADA Y DE SU NOTIFICACIÓN, CUANDO OMITA ANEXARLAS A SU CONTESTACIÓN.

El artículo 16, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece que si el actor manifiesta desconocer la resolución que pretende impugnar, la autoridad demandada debe acompañar a su contestación constancia de la misma y de su notificación; sin embargo, nada dice respecto de los restantes documentos que deben anexarse en términos del artículo 21 del ordenamiento legal citado como son, entre otros, las copias de la contestación de la demanda y de los documentos anexos para correr traslado al actor y al tercero. En ese sentido, cuando la autoridad demandada cumpla oportunamente con su deber de contestar la demanda acompañando constancia de la resolución administrativa impugnada y de su notificación, pero omite anexar las copias de traslado respectivas, debe atenderse a los artículos 15, penúltimo párrafo y 21, penúltimo párrafo, de la ley indicada y requerírsele para que las exhiba dentro del plazo legal respectivo, habida cuenta que ello no implica que se le conceda una segunda oportunidad para producir su defensa ni significa reavivar un acto que resultaría inexistente si operara la preclusión probatoria por no acompañar a su contestación la constancia de la resolución impugnada y de su notificación, que es lo que se pretende evitar con el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 117/2011 (), en el sentido de que no es dable requerir a la autoridad a efecto de que exhiba las referidas documentales cuando omite anexarlas a la contestación de la demanda.*

En consecuencia, la presente iniciativa incorporando dicho criterio a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo propone realizar una reforma al artículo 15 de la referida Ley con la finalidad de invertir la carga procesal de entregar las copias de las pruebas documentales que ofrezca el particular para fundar su demanda, en caso de que éstas hayan sido previamente solicitadas y la autoridad competente haya sido omisa en realizar la entrega, para ello asignándole la facultad al Magistrado instructor del asunto para ordenar su entrega inmediata con el objeto de integrarlas en el expediente correspondiente.

Para mayor claridad, se anexa cuadro comparativo correspondiente:

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo	Iniciativa
<p>ARTÍCULO 15.- El demandante deberá adjuntar a su demanda:</p> <p>I. Una copia de la misma y de los documentos anexos para cada una de las partes.</p> <p>II. El documento que acredite su</p>	<p>ARTÍCULO 15.- El demandante deberá adjuntar a su demanda:</p> <p>I. Una copia de la misma y de los documentos anexos para cada una de las partes.</p> <p>II. El documento que acredite su</p>

personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, o bien señalar los datos de registro del documento con la que esté acreditada ante el Tribunal, cuando no gestione en nombre propio.

III. El documento en que conste la resolución impugnada.

IV. En el supuesto de que se impugne una resolución negativa ficta, deberá acompañar una copia en la que obre el sello de recepción de la instancia no resuelta expresamente por la autoridad.

V. La constancia de la notificación de la resolución impugnada.

VI. Cuando no se haya recibido constancia de notificación o la misma hubiere sido practicada por correo, así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha en que dicha notificación se practicó. Si la autoridad demandada al contestar la demanda hace valer su extemporaneidad, anexando las constancias de notificación en que la apoya, el Magistrado Instructor procederá conforme a lo previsto en el artículo 17, fracción V, de esta Ley. Si durante el plazo previsto en el artículo 17 citado no se controvierte la legalidad de la notificación de la resolución impugnada, se presumirá legal la diligencia de notificación de la referida resolución.

VII. El cuestionario que debe desahogar el perito, el cual deberá ir firmado por el demandante.

VIII. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial, el que debe ir firmado por el demandante en el caso señalado en el último párrafo del artículo 44 de esta Ley.

IX. Las pruebas documentales que ofrezca.

Los particulares demandantes deberán señalar, sin acompañar, los documentos que fueron considerados en el procedimiento

personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, o bien señalar los datos de registro del documento con la que esté acreditada ante el Tribunal, cuando no gestione en nombre propio.

III. El documento en que conste la resolución impugnada.

IV. En el supuesto de que se impugne una resolución negativa ficta, deberá acompañar una copia en la que obre el sello de recepción de la instancia no resuelta expresamente por la autoridad.

V. La constancia de la notificación de la resolución impugnada.

VI. Cuando no se haya recibido constancia de notificación o la misma hubiere sido practicada por correo, así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha en que dicha notificación se practicó. Si la autoridad demandada al contestar la demanda hace valer su extemporaneidad, anexando las constancias de notificación en que la apoya, el Magistrado Instructor procederá conforme a lo previsto en el artículo 17, fracción V, de esta Ley. Si durante el plazo previsto en el artículo 17 citado no se controvierte la legalidad de la notificación de la resolución impugnada, se presumirá legal la diligencia de notificación de la referida resolución.

VII. El cuestionario que debe desahogar el perito, el cual deberá ir firmado por el demandante.

VIII. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial, el que debe ir firmado por el demandante en el caso señalado en el último párrafo del artículo 44 de esta Ley.

IX. Las pruebas documentales que ofrezca.

Los particulares demandantes deberán señalar, sin acompañar, los documentos que fueron considerados en el procedimiento

administrativo como información confidencial o comercial reservada. La Sala solicitará los documentos antes de cerrar la instrucción.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, éste deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentra para que a su costa se mande expedir copia de ellos o se requiera su remisión, cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y tratándose de los que pueda tener a su disposición, bastará con que acompañe copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días antes de la interposición de la demanda. Se entiende que el demandante tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias.

Si no se adjuntan a la demanda los documentos a que se refiere este precepto, el Magistrado Instructor requerirá al promovente para que los presente dentro del plazo de cinco días. Cuando el promovente no los presente dentro de dicho plazo y se trate de los documentos a que se refieren las fracciones I a VI, se tendrá por no presentada la demanda. Si se trata de las pruebas a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

Cuando en el documento en el que conste la resolución impugnada a que se refiere la fracción III de este artículo, se haga referencia a información confidencial proporcionada por

administrativo como información confidencial o comercial reservada. La Sala solicitará los documentos antes de cerrar la instrucción.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, éste deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentra para que a su costa se mande expedir copia de ellos o se requiera su remisión, cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y tratándose de los que pueda tener a su disposición, bastará con que acompañe copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días antes de la interposición de la demanda. Se entiende que el demandante tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias. **En caso de que el demandante acredite haber solicitado las copias correspondientes y no hayan sido entregadas por la autoridad competente, el Magistrado instructor ordenará a ésta su entrega inmediata, en un plazo máximo de 48 horas, para integrar el expediente correspondiente.**

Si no se adjuntan a la demanda los documentos a que se refiere este precepto, el Magistrado Instructor requerirá al promovente para que los presente dentro del plazo de cinco días. Cuando el promovente no los presente dentro de dicho plazo y se trate de los documentos a que se refieren las fracciones I a VI, se tendrá por no presentada la demanda. Si se trata de las pruebas a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

Cuando en el documento en el que conste la resolución impugnada a que se refiere la fracción III de este artículo, se haga referencia a información confidencial proporcionada por terceros independientes, obtenida en el ejercicio de las facultades que en materia de operaciones

terceros independientes, obtenida en el ejercicio de las facultades que en materia de operaciones entre partes relacionadas establece la Ley del Impuesto sobre la Renta, el demandante se abstendrá de revelar dicha información. La información confidencial a que se refiere la ley citada, no podrá ponerse a disposición de los autorizados en la demanda para oír y recibir notificaciones, salvo que se trate de los representantes a que se refieren los artículos 46, fracción IV, quinto párrafo y 48, fracción VII, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

entre partes relacionadas establece la Ley del Impuesto sobre la Renta, el demandante se abstendrá de revelar dicha información. La información confidencial a que se refiere la ley citada, no podrá ponerse a disposición de los autorizados en la demanda para oír y recibir notificaciones, salvo que se trate de los representantes a que se refieren los artículos 46, fracción IV, quinto párrafo y 48, fracción VII, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE DOCUMENTALES EN PODER DE LA AUTORIDAD

ÚNICO.- Se reforma el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 15.- El demandante deberá adjuntar a su demanda:

- I. Una copia de la misma y de los documentos anexos para cada una de las partes.
- II. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, o bien señalar los datos de registro del documento con la que esté acreditada ante el Tribunal, cuando no gestione en nombre propio.
- III. El documento en que conste la resolución impugnada.
- IV. En el supuesto de que se impugne una resolución negativa ficta, deberá acompañar una copia en la que obre el sello de recepción de la instancia no resuelta expresamente por la autoridad.
- V. La constancia de la notificación de la resolución impugnada.
- VI. Cuando no se haya recibido constancia de notificación o la misma hubiere sido practicada por correo, así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha en que dicha notificación se practicó. Si la autoridad demandada al contestar la demanda hace valer su extemporaneidad, anexando las constancias de notificación en que la apoya, el Magistrado Instructor procederá conforme a lo previsto en el artículo 17, fracción V, de esta Ley. Si durante el plazo previsto en el artículo 17 citado no se controvierte la legalidad de la notificación de la resolución impugnada, se presumirá legal la diligencia de notificación de la referida resolución.

VII. El cuestionario que debe desahogar el perito, el cual deberá ir firmado por el demandante.

VIII. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial, el que debe ir firmado por el demandante en el caso señalado en el último párrafo del artículo 44 de esta Ley.

IX. Las pruebas documentales que ofrezca.

Los particulares demandantes deberán señalar, sin acompañar, los documentos que fueron considerados en el procedimiento administrativo como información confidencial o comercial reservada. La Sala solicitará los documentos antes de cerrar la instrucción.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, éste deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentra para que a su costa se mande expedir copia de ellos o se requiera su remisión, cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y tratándose de los que pueda tener a su disposición, bastará con que acompañe copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días antes de la interposición de la demanda. Se entiende que el demandante tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias. **En caso de que el demandante acredite haber solicitado las copias correspondientes y no hayan sido entregadas por la autoridad competente, el Magistrado instructor ordenará a ésta su entrega inmediata, en un plazo máximo de 48 horas, para integrar el expediente correspondiente.**

Si no se adjuntan a la demanda los documentos a que se refiere este precepto, el Magistrado Instructor requerirá al promovente para que los presente dentro del plazo de cinco días. Cuando el promovente no los presente dentro de dicho plazo y se trate de los documentos a que se refieren las fracciones I a VI, se tendrá por no presentada la demanda. Si se trata de las pruebas a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX, las mismas se tendrán por no ofrecida.

Cuando en el documento en el que conste la resolución impugnada a que se refiere la fracción III de este artículo, se haga referencia a información confidencial proporcionada por terceros independientes, obtenida en el ejercicio de las facultades que en materia de operaciones entre partes relacionadas establece la Ley del Impuesto sobre la Renta, el demandante se abstendrá de revelar dicha información. La información confidencial a que se refiere la ley citada, no podrá ponerse a disposición de los autorizados en la demanda para oír y recibir notificaciones, salvo que se trate de los representantes a que se refieren los artículos 46, fracción IV, quinto párrafo y 48, fracción VII, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, el 08 de agosto de 2017.

A t e n t a m e n t e
Sen. Yolanda de la Torre Valdez

31. De la Dip. Lilian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La suscrita, **Lilian Zepahua García**, Diputada de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Eufrosina Cruz Mendoza, Diputada del Congreso del estado de Oaxaca y exdiputada Federal, indígena originaria del municipio de Santa María Quieholani, Oaxaca y licenciada en contaduría pública. Sorteó las barreras de la marginación y en 2007 compitió para ser presidenta municipal. Refiere que, a pesar de contar con apoyo para contender por dicho cargo, los caciques de la comunidad se lo impidieron bajo el cargo de que era *“mujer y profesionista”*.⁷⁶ Sobre este particular, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió un Informe Especial en el que formuló diversas propuestas tendientes a hacer efectivo el derecho de las mujeres a participar en la vida política de sus comunidades, a saber:

- PRIMERA: Que se incorpore a la Carta Magna estatal la prohibición expresa de toda discriminación, en concordancia con el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- SEGUNDA. Que las autoridades facultadas presenten las iniciativas correspondientes para someter a la consideración del Congreso local las leyes referentes a la igualdad entre mujeres y hombres y a la prevención y eliminación de la discriminación.
- TERCERA. Que las autoridades del estado de Oaxaca, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan las disposiciones normativas pertinentes para que al momento de reconocer la validez de las normas internas de los pueblos y comunidades indígenas, no se vulneren los derechos de las mujeres.
- CUARTA. Que las autoridades del estado de Oaxaca, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten políticas públicas para que en la elaboración y aplicación de los programas que se relacionen con las comunidades indígenas se realicen acciones tendientes a la difusión plena de los derechos de las mujeres y a garantizar su ejercicio.

El caso al que hacemos referencia no constituye un hecho aislado. Tres años antes, en 2004, Tomasa de León renunció a la alcaldía de Santiago Yolomécatl, Oaxaca, tras haber sido hostigada por los varones de su

⁷⁶ Consultado en < <http://www.informador.com.mx/jalisco/2009/124187/6/impiden-que-sea-alcaldesa-por-ser-mujer-y-profesionista.htm>>, el 9 de julio de 2017 a las 20:57 horas.



comunidad, por virtud de su condición de mujer, mientras que Guadalupe Ávila Salinas, candidata a la presidencia municipal de San José Estancia Grande, fue asesinada.

Los casos antes señalados distan de ser anecdóticos, sino que constituyen toda una forma de ser en diversas comunidades y pueblos de nuestro país, donde la igualdad política consagrada en la Constitución es letra muerta, propósito que no se cumple, objetivo retardado por autoridades corruptas y prácticas atávicas que retrasan el progreso de nuestro país, pues omiten incorporar al desarrollo a las mujeres, situación que a todos nos debería parecer insoportable y digna de la más alta condena.

Dada la recurrencia con que se dan esta clase de situaciones, se vuelve imperativo revisar no sólo los usos y costumbres que rigen en diversas comunidades, sino también las leyes que rigen los ámbitos de participación política de las mujeres, pues no es posible que en pleno siglo XXI sigan teniendo verificativo conductas como las hasta ahora relatadas y es el caso que, por normas protectoras de las mujeres, no quedamos.

Los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan la igualdad de todos los habitantes de nuestro país, incluida la de género, al señalar que en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución, y que el varón y la mujer son iguales ante la ley. De igual forma, el primero de los dispositivos mencionados prohíbe la discriminación por motivos de sexo. Por su parte, el artículo 2o. de la Carta Magna reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y a la autonomía para elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno. Además, garantiza la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

El artículo 9o., fracciones IX y XIII, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación prohíbe toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, considerando como conductas discriminatorias negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, y aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana.

Asimismo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece en su artículo 8 numeral 2 que los pueblos indígenas deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas sean compatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

El artículo 25, incisos a) y b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que los estados se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna, así como también que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de distinción y sin restricciones indebidas, del derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y de votar y ser elegidos en elecciones periódicas.

La Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, en su artículo 1o., señala que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo. A su vez, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de la ONU, en su artículo 2o., establece que, en condiciones de igualdad con los hombres, las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, sin discriminación alguna.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer refiere, en su

artículo 1o., que la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, y en su artículo 7o., inciso a), determina que los Estados tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referendos públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas

De toda la cauda de normas antes referidas antes señaladas se desprende la existencia de un sistema de derecho destinado a impedir la exclusión de las mujeres de la vida política nacional, estructura que choca frontalmente con aquellas prácticas destinadas a perpetuar los ciclos de exclusión entre las comunidades indígenas, bajo la falsa premisa del respeto a los usos y costumbre.

Tres cosas se pueden hacer para enfrentar el problema al que hemos hecho referencia: hacer uso de aquellas herramientas que sancionen toda clase de actos discriminatorios; educar en la inclusión y la promoción de valores democráticos y mejorar en lo que sea posible el marco de participación política de las mujeres, aspectos éste último que nos corresponde en tanto legisladores de la República.

Sobre esto último notamos que, si bien es cierto nuestra Ley Fundamental contiene diversas normas tendientes a garantizar la elección de las mujeres a cargos de elección popular en los pueblos y comunidades, no lo es menos que tales enunciados adolecen de una omisión que buscamos subsanar a través de la formulación de la presente, la cual consiste en la ausencia del concepto de paridad en la integración de las autoridades municipales.

Afirmamos lo anterior, toda vez que una cosa es procurar la integración de las indígenas a los espacios de decisión y respetar su derecho al voto, y otra muy distinta obligar a que los ayuntamientos sean integrados a partir del peso específico que tienen las mujeres en términos poblacionales, lo que hasta ahora no se ha siquiera planteado.

La anterior propuesta constituye un reconocimiento a las estrategias y líneas de acción contenidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 – 2018, entre las cuales se contienen promover la igualdad de género en las oportunidades y resultados de la democracia y el desarrollo político, a través de la promoción y aplicación de medidas y acciones a favor de la paridad en los cargos del Poder Judicial.

Para una mejor comprensión de la presente iniciativa se agrega el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Art. 2o.- ...	Art. 2o.- ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



<p>A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <p>I. ... y II. ...</p> <p>III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político – electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.</p> <p>(SIN CORRELATO)</p> <p>IV. ... a VIII.</p> <p>...</p> <p>B. ...</p>	<p>A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <p>I. ... y II. ...</p> <p>III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político – electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.</p> <p>En la conformación de las autoridades municipales de los pueblos y las comunidades indígenas se garantizará la equidad de género.</p> <p>IV. ... a VIII.</p> <p>...</p> <p>B. ...</p>
--	--

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

ÚNICO. - Se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Art. 2o.- ...

...
...
...
...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. ... y II. ...

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político – electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

En la conformación de las autoridades municipales de los pueblos y las comunidades indígenas se garantizará la equidad de género.

IV. ... a VIII.

...

B. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

“PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“SEGUNDO. – Las legislaturas de las entidades federativas tendrán ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para aprobar las modificaciones legales tendientes a reglamentarlo.”

ATENTAMENTE

Lilian Zepahua García,

Diputada Federal.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los 17 días del mes de julio de 2017.

32. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



La suscrita, **Yolanda de la Torre Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Senadora de la República de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1 fracción 1, 164 numeral 1, del Reglamento del Senado de la Republica, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que reforma el Artículo 123 en su Apartado A, Fracción VII y Apartado B Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de discriminación salarial, al tenor de la siguiente:**

SEN. YOLANDA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales retos de la sociedad contemporánea es el combate a la discriminación por motivos de *género*, que enfatiza su propuesta en reconocer que las diferencias entre mujeres y hombres no deben constituir un arquetipo para la construcción de las relaciones sociales, es decir el hecho de pertenecer a alguno de los dos grupos sociales determinados por el género, no determine las oportunidades o roles que cada persona desee desempeñar en la sociedad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º señala como un principio activo la “igualdad jurídica” entre hombres y mujeres, de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.⁷⁷

Esta sentencia tiene un impacto inmediato en la misma Constitución, en el texto que motiva a la Iniciativa, en el cual se lee:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo, ni nacionalidad.⁷⁸

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

⁷⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF: 05-02-1917.

⁷⁸ *Ibíd.*

...

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;

El espíritu de la Iniciativa es reformar los anteriores párrafos sustituyendo el término sexo por género de acuerdo a lo siguiente:

El término adecuado para referirse a las diferencias sociales, como la laboral, construidas a partir de la diversidad sexual, es género, no sexo, como se demostrará más adelante en la Exposición de Motivos, el cual también abarca otros tipos de identidad social, tales como las personas con orientación distinta a la heterosexual, que son un grupo altamente vulnerables y discriminado en cuanto a sus derechos laborales.

De acuerdo a una de las principales investigadoras en el tema de *género* la antropóloga Martha Lamas Encabo, señala que el género es la construcción social de una identidad masculina o femenina que, si bien considera un factor preponderante la diferencia sexual de carácter estrictamente biológico, el género se construye a través de procesos sociales, tales como los roles, (la división del trabajo, por ejemplo), así como de una construcción individual sobre la identidad misma.

El género es el conjunto de ideas sobre la diferencia sexual que atribuye características "femeninas" y "masculinas" a cada sexo, a sus actividades y conductas, y a las esferas de la vida. Esta simbolización cultural de la diferencia anatómica toma forma en un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que dan atribuciones a la conducta objetiva y subjetiva de las personas en función de su sexo. Así, mediante el proceso de constitución del género, la sociedad fabrica las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres, de lo que es "propio" de cada sexo. (Lamas, 2002)

En otras palabras, el *sexo* es una taxonomía derivada de las diferencias en los genitales, mientras que el *género*, es una construcción cultural donde inciden factores sociales e individuales para la construcción de una identidad asociada a lo masculino o lo femenino, no necesariamente relacionada con la sexualidad biológica, sino con los roles e identidades que la persona desee asumir.

La diferenciación sexual ha mantenido una construcción arquetípica de la sociedad basada en la división de las tareas y roles sociales determinados por la diversidad biológica, esto ha mantenido en la exclusión a las mujeres de forma sistemática, quienes han sido discriminadas en función de su cuerpo, sobre el cual los hombres han determinado el papel o las actividades públicas o privadas que pueden llevar a cabo.

Incluso bajo la premisa de que la función biológica de las mujeres es la reproducción, han asociado a las mujeres la responsabilidad única del cuidado de los hijos y las labores domésticas.

Por ende, la necesidad del Constituyente de 1917, de clarificar que a igual trabajo debería corresponder igual salario, sin menoscabo del *sexo* o la nacionalidad, es recordar puntualmente que en 1917 aún persistía un modelo androcentrista, el cual no fue combatido por el feminismo hasta entrado el siglo pasado.

El positivismo como ideología oficial del Porfiriato, permeó en el espíritu constituyente de 1917 y aunque el socialismo tuvo algunos matices de participación principalmente en la figura de Francisco J. Múgica, la ausencia de una sola constituyente femenina, quizá del calibre de Elvia Carrillo Puerto, pudo haber definido una mayor prevalencia del género.

Ahora bien, es notable que la Constitución refleje una acción que previene la discriminación laboral, sin embargo, es fundamental que el término adecuado "género", sea utilizado con la finalidad de actualizarla y

brindar una mayor certeza para su entendimiento y apropiación.

Pues es claro que el sexo o la diferencia sexual, es un término en el sentido biológico mientras que género, expresa una construcción social que agrupa a aquellas personas que no tienen una orientación heterosexual y que construyen su identidad sin las restricciones que la sociedad impone en función del cuerpo.

Ahora bien, la discriminación salarial es un tema recurrente en el empoderamiento de las mujeres, construyéndose algunas hipótesis como la siguiente:

La teoría de discriminación en el mercado de trabajo de Becker (1971) considera a la discriminación como un prejuicio personal que implica no asociarse con miembros de un grupo particular. En el caso del género, la discriminación afecta a la contratación de mujeres para trabajos que no se ajustan a la distribución de papeles entre sexos en una sociedad. Dado que en condiciones iguales los empresarios prefieren contratar a hombres (la contratación de mujeres llevaría aparejado un costo no económico derivado de su inaceptabilidad social), en situaciones de amplia discriminación las mujeres deben aceptar salarios más bajos que los varones para tener acceso a trabajos idénticos.

Becker muestra cómo el dinero o el ingreso es una medida clara de la discriminación. Si un individuo tiene preferencia por discriminar tendremos que suponer que actuará como si estuviese dispuesto a pagar algo, ya sea de manera directa o mediante la reducción de su ingreso, para asociarse económicamente con ciertas personas en lugar de hacerlo con otras. Según este autor, se puede sostener que hombres y mujeres de la misma edad y de la misma escolaridad pueden obtener el mismo ingreso siempre y cuando no exista la discriminación.

En esta perspectiva, se distingue entre el cálculo racional económico, el prejuicio y los estigmas sociales, siendo los dos últimos fenómenos sociales de la discriminación. **Por ello, la discriminación no se puede eliminar mediante la disponibilidad de la información y de la educación. En este contexto, los salarios de las personas pueden diferir entre trabajadores con iguales habilidades en el mismo trabajo simplemente por su raza, género, nacionalidad de origen, orientación sexual y otras características que no corresponden a capacidades de las personas relacionadas de manera directa con el trabajo que realizan.** Por lo general, estas diferencias son atribuidas a discriminación en el mercado de trabajo. (Mendoza & Garcia, 2009)

El mismo estudio revela una serie de datos comparativos que permiten ejemplificar la brecha salarial entre mujeres y hombres, la cual debe generar un consenso en la sociedad para erradicarla, ya que se constituye como una de las formas más importantes de discriminación en contra de las mujeres y otros grupos sociales.

Al analizar los ingresos de hombres y mujeres en el ámbito nacional se encontró que el salario promedio mensual de las mujeres representa 74% del que reciben los hombres. En cada una de las regiones se observa la misma relación entre los salarios de mujeres y hombres, pero en la región norte es donde las personas percibieron un salario mayor y la región sur es donde percibieron los menores salarios, recibiendo las mujeres en el norte 80% del salario de los hombres y en el sur 72%. Al tomar en cuenta la variable profesión, en el país las personas que cuentan con este nivel de preparación reciben el mayor salario promedio tanto mensual como por hora.

Sin embargo, las mujeres siguen en desventaja, las profesionistas obtienen 75% del salario promedio mensual que perciben los hombres en dicha categoría y en lo que respecta a las personas que no cuentan con estudios profesionales, las mujeres reciben 73% del salario mensual promedio que ganan los hombres. En el análisis por regiones se encuentra una situación muy similar. El estado civil es otro

de los factores que influyen en la determinación de los ingresos. De los individuos analizados, se observó que las personas casadas perciben un salario mayor que el que reciben las solteras, hay más hombres casados que mujeres, pero éstas reciben 75% del salario promedio mensual que el de los hombres. Y de la categoría de solteros, las mujeres perciben 76% del salario promedio mensual del que obtiene los hombres.

Por último, se observa que al considerar el promedio de horas de trabajo doméstico y extradoméstico para las personas que reciben sueldo por salarios, las mujeres trabajan en promedio 13.25 horas más a la semana que los hombres. Por lo que se corrobora que las mujeres continúan siendo las principales responsables de su familia, con un aumento del porcentaje de mujeres jefas del hogar, lo que les hace experimentar el conflicto trabajo-familia de forma especial. (Mendoza & Garcia, 2009)

La Iniciativa supone mucho más que un cambio de término, inicia un proceso legislativo encaminado a resolver a través de la igualdad sustantiva, uno de los grandes retos de nuestro tiempo, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Además, es consistente con el término que la Constitución ha venido utilizando en sus recientes reformas la principal, en el texto del Artículo 1º, que a la letra dice:

Artículo 1º:[...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.⁷⁹

De esta forma el contenido de la Constitución se armoniza con los postulados de la reforma en materia de derechos humanos, situando una mejor comprensión y aceptación del término para efectos de la discriminación salarial.

Para mayor comprensión se presenta una tabla comparativa de la reforma propuesta:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Iniciativa
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p>

⁷⁹ *Ibíd*, Reformado DOF: 10-06-2011



...	...
VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.	VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta género ni nacionalidad.
...	...
B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:	B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:
...	...
V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;	V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el género ;

Es por lo anteriormente expuesto y fundado; y de acuerdo a los artículos citados en el proemio que se somete ante la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

Único. - Se **reforman** las fracciones VII del Apartado A y V del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

...

VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta **género** ni nacionalidad.

...

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

...

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el **género**;

TRANSITORIO:

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 2 días del mes de agosto de 2017.

Atentamente
Sen. Yolanda de la Torre Valdez

Bibliografía

Lamas, M. (2002). *Cuerpo: diferencia sexual y género*. México: Taurus.

Mendoza, J. C., & Garcia, K. B. (2009). Discriminación salarial por género en México. *Prob. Des.*, 40(156), 78-99.

33. De la Dip. Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL

La que suscribe, Diputada Federal Laura Nereida Plascencia Pacheco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, fracción II, del Reglamento para el gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 6 numeral 1, fracción I, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Comisión permanente la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal, en materia de acoso sexual, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El acoso sexual es una forma de violencia que actualmente no se encuentra legislada dentro de nuestro marco normativo a nivel federal, por ello las víctimas de este se encuentran en un estado de indefensión frente a cualquier acción de terceros que violenta sus derechos humanos, por ello deben recurrir a instancias no judiciales para poder acceder a la justicia, como lo son los Centros de Justicia para las Mujeres, organismos de Derechos Humanos estatales o federal e Institutos de las Mujeres en la entidades federativas, etc. Esta conducta tiene una fijación cultural dentro de la ideología del mexicano, ya que se le considera una conducta socialmente aceptada y, en su caso, deseable para aquellas personas a quien se dirige, sin embargo, diversos estudios han demostrado que las personas objeto de acoso, en cualquiera de sus formas o expresiones, sufren un impacto negativo en su autoestima, salud psicológica y emocional lo que puede degenerar en problemas de depresión, ansiedad, tristeza, soledad, cambios en los patrones alimentarios y de sueño y, en el peor de los casos, suicidio.

De forma cotidiana el acoso se presenta en perjuicio de las mujeres, ya que es esta parte de la población a quien culturalmente le es dirigida dicha conducta, puede realizarse a través del lenguaje, gestos o amenazas. Al hablar de acoso sexual no se tiene en cuenta el

género, estatus u orientación sexual del autor/víctima, por lo que no es exclusivamente en perjuicio de las mujeres, sin embargo, son ellas quienes lo sufren en mayor medida e intensidad.

...la violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida en todo el país, puesto que 63 de cada 100 mujeres de 15 años y más, residentes en el país, ha experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial, y discriminación laboral, misma que ha sido ejercida por cualquier agresor, sea la la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o

*laboral o bien por personas conocidas o extrañas.*⁸⁰

En los últimos años esta conducta ha recibido un reconocimiento como actividad socialmente reprobable y con consecuencias sociales para aquel o aquella que la realice, así como de quien la sufre, presenta una mayor incidencia en lugares públicos o de acceso público, así como en el transporte público, pero, como ya se dijo, jurídicamente no tiene consecuencias o sanción alguna, razón de ello es que se tiene la visión de que es una conducta que se realiza sin ameritar ningún tipo de sanción. Como lo demuestran datos del INEGI, 32% de mujeres han padecido violencia sexual por parte de agresores: actos de intimidación, acoso o abuso sexual.⁸¹

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que el acoso sexual es un delito tipificado en todas las entidades federativas, pero no es así a nivel federal, ya que el propio Código Penal Federal es omiso en tipificar dicha conducta.

En este contexto México enfrenta un nuevo compromiso al signar diversos Tratados Internacionales en la materia, que lo obligan a buscar e implementar los mecanismos necesarios para reducir, evitar, prevenir y sancionar cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres en materia de acoso y hostigamiento sexual lo que hace necesario diseñar

políticas públicas, protocolos y legislación que atiendan esta problemática, esto sin olvidar la necesidad de sensibilizar a aquellas y aquellos agresores que perpetran esta conducta.

Hay países que ya han abordado el tema en sus legislaciones, como Estados Unidos de América, Chile, Argentina, Paraguay y Perú, estos dan cuenta de una regulación de tipo local para enfrentar la situación, sin embargo, la suscrita considera que es deber de la federación proveer el marco general para la tipificación de esta conducta mediante la presente adecuación al Código Penal Federal.

Es común que las prácticas de acoso sexual se den en lugares públicos, lo que constituye una violación importante a los derechos humanos de la persona que lo sufre, especialmente para las mujeres y niñas, esto afecta sus capacidades y oportunidades de desarrollo. Expertos aseguran que el acoso sexual ocurre principalmente en el ámbito laboral, en empresas particulares o instancias públicas en las que pocas veces se cuentan con protocolos para atender esta situación, sin contar que en la mayoría de los casos la persona afectada no presenta la denuncia o acta correspondiente por temor a sufrir represalias. Si bien este dato es importante, al día de hoy no contamos con un indicador o estadísticas en cuanto al acoso sexual que se presenta en la calle o en el transporte público, ya que estas conductas son normales para quien las lleva a cabo mientras que para las víctimas no existe forma alguna de defensa mediante la ley, es así que al ser violentados sus derechos estas se encuentran indefensas ante su agresor.

Es necesario diferencia entre el tipo de Hostigamiento y el de Acoso Sexual, ya que si bien ambos son un tipo de violencia sexual, hay diferencias entre ambas; en la figura del hostigamiento sexual, se encuentra presente una relación de superioridad jerárquica (de cualquier índole) por parte del victimario frente a la víctima, mientras que en el acoso sexual; no existe tal subordinación pero hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en

⁸⁰ <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>

⁸¹ Ídem

uno o varios eventos. De igual manera el hostigamiento sexual puede presentarse en todos los ámbitos de la vida, laboral, escolar, social, doméstico o cualquier otro donde se dé una

relación de subordinación, mientras que el acoso sexual se da en cualquier espacio o ámbito de relación, público o privado, sin distinción.

Continuando, datos del INEGI nos señalan que "...la violencia sexual ha sido experimentada por poco más de un tercio de todas las mujeres (35.4%), pero particularmente la ejercida por agresores distintos a la pareja y en sus distintas formas, desde la intimidación, el abuso sexual o el acoso sexual..."⁸²

Aunque el Código Penal Federal tiene un ámbito de aplicación restringido, en la práctica funge como la norma marco para las entidades federativas, es decir, las directrices que contiene son la estructura a partir de la cual las entidades federativas generan y adecuan su propia legislación. Es así que la tipificación a nivel federal funge no solo como manual para definir el tipo sino como marco para delimitar y homogeneizar la figura en las entidades federativas.

La violencia contra la mujer empobrece a las mujeres individualmente consideradas y a sus familias, así como a sus comunidades, a las sociedades y a las naciones en muchos niveles. Reduce la capacidad de las víctimas/sobrevivientes de hacer una contribución productiva a la familia, la economía y la vida pública; absorbe recursos de los servicios sociales, el sistema de justicia, los organismos de atención de la salud y los empleadores, y reduce los logros educacionales globales, la movilidad y el potencial de innovación de las víctimas/sobrevivientes, de sus hijos e incluso de los autores de dichos actos de violencia.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer también ha expresado su preocupación por la situación de violencia que actualmente enfrentan las mujeres en México y ha instado al gobierno federal, a los gobiernos locales y municipales a que implementen mejores programas tendientes a eliminar cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres, entre ellas el acoso sexual. También ha expresado su preocupación por la falta de monitoreo de los programas que prestan servicios a las víctimas/sobrevivientes de la violencia.

Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, popularmente conocida como *Belém do Pará*, condena todas las formas de violencia ejercidas tanto por el Estado como por individuos, en el hogar, en el mercado laboral, y en cualquier espacio público. Asimismo define a la violencia contra las mujeres como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".⁸³ Dentro de lo que se aprecia aquel tipo de violencia que encaja en el ámbito de lo sexual, entre ellos el acoso sexual.

En nuestro país, el reconocimiento jurídico de la violencia contra las mujeres como fenómeno amplio y como hecho social que debe ser atendido por el Estado para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre

⁸² Ídem.

⁸³ <http://www.cidh.org/Basicos/Basicos8.htm>

de violencia, se hace a partir de la ratificación de la CEDAW y de la Convención de Belém do Pará. Este derecho ha quedado plasmado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, promulgada en febrero de 2007.⁸⁴ La cual garantiza y tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y reconoce, además, la violencia extrema contra las mujeres como producto de la violación a sus derechos humanos.⁸⁵

En este sentido y con el objetivo de lograr que las y los mexicanos puedan disfrutar de una vida libre de acoso, someto a consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL**

Artículo Primero. Se reforman los artículos 259 Bis, 266 Bis y 276; se adiciona un artículo 259 Ter, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 259 Bis. – Comete el delito de hostigamiento sexual quien con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualesquiera otra que implique subordinación, a la persona que cometa éste delito se le impondrá una sanción de uno a tres años de prisión y hasta trescientos días multa. Si la persona hostigadora fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo y se le inhabilitara para ocupar cualquier cargo en el sector público hasta por 5 años.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.

Se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida, **para el caso de personas menores de edad, con alguna discapacidad o que carezca de la capacidad para comprender el significado del hecho el delito se perseguirá de oficio.**

Artículo 266 Ter.- Comete el delito de acoso sexual quien acose, atosigue, incordie sexualmente a otra persona o realice conductas con una connotación sexual no consentida por quien las recibe, a la persona que cometa éste delito se le impondrá una pena de 3 meses a 5 cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

Para el caso de que la conducta se realice por dos o más personas, las sanciones descritas en el párrafo anterior se aumentaran en una mitad.

Cuando la conducta se cometa en contra de persona mayor de edad se procederá a petición de parte ofendida, **para el caso de personas menores de edad, con alguna discapacidad o que carezca de la capacidad para comprender el significado del hecho, el delito se perseguirá de oficio y las sanciones descritas en el primer párrafo se duplicarán.**

⁸⁴ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

⁸⁵ Para una mejor comprensión de la ley, véase Lagarde, 2010.

Si la persona acosadora fuese servidor público, además de las sanciones señaladas, procederá la destitución del cargo y se le inhabilitara para desempeñar cualquier cargo en el sector público hasta por 5 años.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 31 de julio de 2017.

Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco



34. De la Dip. María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA FEDERAL MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXIII LEGISLATURA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La suscrita, Diputada Federal María Bárbara Botello Santibáñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6; numeral 1 del artículo 77 y el 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Asamblea, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la Unión, órgano depositario del Poder Legislativo del Estado federal mexicano, es el espacio de debate y de solución a los grandes retos que tenemos para continuar poniendo al día el marco jurídico de nuestro país, requiere también ponerse al día orientado a mejorar sus indicadores de productividad que, para la percepción ciudadana, el trabajo legislativo es incompleto y por ende, no satisface a los electores que nos dieron su confianza a través de su voto.

El planteamiento del problema de la productividad legislativa, puede ser visto desde distintas aristas, una de estas deriva en el tiempo de duración de los periodos ordinarios que tiene el Congreso Mexicano.

A lo largo de la historia parlamentaria en nuestro país, tenemos que han sido diversos los tiempos de duración de los periodos ordinarios de sesiones.

Por citar un ejemplo, la Constitución de 1824 establecía que el Congreso la Unión sesionaría tan sólo tres meses con quince días al año, del 1 de enero al 15 de abril, con posibilidades de prórroga hasta por treinta días cuando así lo considerase necesario o cuando así lo pidiera el Presidente de la federación.⁸⁶

Sucesivamente, de acuerdo a las bases constitucionales posteriores de México, la duración de los periodos ordinarios del Congreso se fueron modificando. A partir del texto original del artículo 65 de la Constitución de 1917, se estableció sólo un periodo ordinario de sesiones con una duración de 4 meses, del 1 de septiembre al 31 de diciembre.⁸⁷

Para 1986 se reformaron los artículos 65 y 66 Constitucionales para establecer dos periodos ordinarios de sesiones, del 1 noviembre al 31 de diciembre y del 15 de abril al 15 de julio, es decir, 5 meses de sesiones.

⁸⁶ http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf

⁸⁷ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf

En 1993 se volvieron a realizar modificaciones constitucionales en este sentido para que el Congreso sesionara del 1 de septiembre al 15 de diciembre y del 15 de marzo al 30 de abril, igual con 5 meses de sesión que en la reforma de 1986.⁸⁸

Para 2004, únicamente se amplió la duración del segundo periodo ordinario, del 1 de febrero al 30 de abril, tal cual está vigente actualmente y se mantuvo la duración del primer periodo ordinario, del 1 de septiembre al 15 de diciembre y sólo hasta el 31 de diciembre cuando el Ejecutivo Federal toma protesta de su encargo.

Por lo que el Congreso de la Unión sesiona 6 meses con quince días, mismos que nos son ya insuficientes para aprobar temas que son de gran importancia para el país y que en mucho de los casos, emanan de reformas constitucionales que prevén en sus artículos transitorios la fecha límite para la aprobación de reformas legales, expedición de leyes secundarias o la designación de funcionarios.

Si bien es cierto que durante los meses de mayo a agosto el Congreso de la Unión está en receso y ambas Cámaras no sesionan en Pleno, ello no implica que sean vacaciones o meses de ocio para los legisladores; la mayor parte del trabajo legislativo recae en las comisiones ordinarias que tienen la facultad de sesionar cuando menos una vez al mes, aunque en Congreso esté en receso.

Es cierto que también se debe reforzar el trabajo en las comisiones ordinarias porque si estas no proveen de los asuntos que son considerados urgentes para su discusión en el Pleno, no hay materia para discutir los temas trascendentales para la sociedad y las instituciones del país.

En este sentido, durante los periodos de receso del Congreso de la Unión, la Comisión Permanente es el órgano legislativo que está pendiente y facultado para cumplir con las disposiciones expresas que le confiere la Constitución cuando alguna de las Cámaras no lo hiciere antes del término de uno de los periodos ordinarios, además de las facultades previstas en el artículo 78 Constitucional.

Es así que la presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión para ampliar la duración del segundo periodo ordinario de sesiones. La propuesta consiste en que se amplíe hasta el 30 de junio.

La reforma de 2014 estableció que hasta el 2024 el Congreso deberá iniciar el primer periodo ordinario a partir del 1 de agosto porque desde ese año el Ejecutivo Federal tomará posesión el 1 de octubre, y no ya el 1 de septiembre, por lo que este durará 4 meses y quince días.⁸⁹

La propuesta de ampliación de duración del segundo periodo ordinario que se extendería hasta el mes de junio, se propone sea vigente a partir del año 2019 durante la LIV Legislatura.

Si la corta duración de los periodos ordinarios de sesión que son de 6 meses con quince días son parte de la

⁸⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_127_03sep93_ima.pdf

⁸⁹ Artículo Décimo Quinto Transitorio.- Las reformas a los artículos 65; 74, fracción IV y 83 de esta Constitución entrarán en vigor el 1o. de diciembre de 2018, por lo que el periodo presidencial comprendido entre los años 2018 y 2024 iniciará el 1o. de diciembre de 2018 y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

problemática para resolver los temas que hay pendientes, es preciso ampliarlos para que el Congreso sesione 9 meses con quince días y para ello se debe ampliar la duración del segundo periodo ordinario de sesiones.

Con ello, el propósito es hacer más productivo al Congreso de la Unión y no esperar a resolver los temas pendientes en un periodo extraordinario, que como hemos visto, resulta difícil concretar una convocatoria al Congreso.

Para conocer sobre los temas que existen pendientes, resulta ilustrativo el ejercicio académico que hace el Centro de Investigación y Docencia Económica a través del Violómetro Constitucional porque de una forma sencilla muestra los pendientes legislativos sin constituir una crítica.⁹⁰

De acuerdo con la plataforma de información del CIDE, el Congreso tiene 25 pendientes que emanaron de reformas constitucionales y que en los artículos transitorios de estas reformas, se establecieron fechas concretas para aprobar modificaciones legales o designaciones, entre los que destacan:

La expedición de una Ley sobre Registros Públicos Inmobiliarios, la expedición de una Ley General del Sistema Nacional de Archivos, la designación de un Integrante de la Junta de Gobernación del IPAB, los miembros que deberán integrar Consejo General del CONEVAL, entre otros.

Huelga decir que los artículos transitorios son parte del ordenamiento jurídico respectivo y por ende la observancia es obligatoria y que de no cumplirse, se violenta el orden legal.⁹¹

Por otra parte, se propone eliminar una facultad en desuso del Presidente de la República en turno y que en el marco del equilibrio de poderes que hay, es innecesario que en la Constitución se siga previendo que el Presidente sea quien deba resolver el término de las sesiones ordinarias, si ambas Cámaras no estuviesen de acuerdo en hacerlo, porque además las fechas límite son ya muy claras.

Es urgente asumir una autocrítica del trabajo que hacemos desde el Congreso de nuestra labor legislativa. No podemos exigir requisitos de productividad para los trabajadores de nuestro país, si los legisladores federales no asumimos una postura firme de nuestra labor en la misma dinámica de productividad.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y SE REFORMA EL NUMERAL 2 Y SE DEROGA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

⁹⁰ http://periodismocide.org/eventos/violometro/#r_obligaciones

⁹¹ (SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO [TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIV, Octubre de 2001; Pág. 1086. Amparo directo 7/2001. Arnulfo Ayala Ayala. 1o. de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Omar Losson Ovando. Secretaria: Elsa María López Luna).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el primer párrafo y se **DEROGA** el segundo párrafo del artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 66. Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo período no podrá prolongarse más allá del 30 de **junio** del mismo año.

Derogado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el numeral 2 y se **DEROGA** el numeral 3 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 4o.

1. ...

2. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar los asuntos de su competencia. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el quince de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 constitucional, caso en el cual las sesiones podrán extenderse hasta el treinta y uno de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del treinta de **junio** del mismo año.

3. Derogado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las reformas al primer párrafo del artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al numeral 2 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, aplicarán a partir



de los integrantes que sean electos al Congreso de la Unión para el año 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Los integrantes del Congreso de la Unión de la LIV Legislatura, comenzarán el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones a partir del 1 de febrero y hasta el 30 de junio.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Senado de la República, a los 9 días del mes de agosto de 2017.

ATENTAMENTE

Dip. María Bárbara Botello Santibáñez

35. De la Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal.



DIP. RUTH
NOEMÍ
TISCAREÑO
AGOITIA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La suscrita, **Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**, Diputada de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La donación se encuentra regulada en el Libro IV, Título Cuarto del Código Civil Federal; la doctrina lo define como aquél contrato por el que el donante transfiere a un donatario la propiedad de uno o más bienes de su patrimonio.

En la actualidad, este contrato se realiza de manera cotidiana y habitual en nuestro país, sobre todo ante los avances tecnológicos en materia de transferencias electrónicas interbancarias.

Sin embargo, una de las restricciones más importantes en su ejecución es la solemnidad prevista en el Código Civil Federal, específicamente en los artículos 2342, 2343 y 2344, en los que se señala que el perfeccionamiento de este contrato, para bienes muebles, podrá ser verbal cuando el objeto del contrato no exceda de doscientos pesos; deberá ser por escrito cuando excede de doscientos pesos pero no de cinco mil pesos; y, deberá de elevarse a escritura pública cuando supera los cinco mil pesos. Tratándose de bienes raíces, el perfeccionamiento deberá seguir la formalidad que la ley exija para la transmisión de dichos inmuebles.

Las constantes modificaciones al sistema financiero mexicano y los montos comunes de la transmisión de los bienes y riquezas, han dejado de lado el espíritu con que fueron promulgadas estas disposiciones para regular las formalidades del contrato de donación.

En efecto, el Título Cuarto del Código Civil Federal “De las Donaciones”, ha permanecido intocado desde su publicación el 26 de mayo de 1928, es decir, desde la publicación misma del Código.

Ante los movimientos naturales de capitales que existen en la actualidad, consideramos necesario la actualización y modificación de los montos máximos que se prevén en el Código Civil Federal para dar la formalidad y solemnidad debida a este contrato y así, brindar mayor certeza jurídica a los contratantes.

Adicionalmente, el artículo 17 fracción XIII de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, vigente en el país, establece un monto de identificación y aviso para la recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro, por esta situación se tendrá que mantener este umbral para operaciones que no excedan este monto sin que se den aviso a las autoridades correspondientes conforme a esta legislación.

En este orden, conforme al artículo segundo transitorio del decreto que reforma diversas disposiciones de



nuestra Constitución Federal en materia de desindexación del salario mínimo publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de enero de 2016, quedaron establecidas todas las menciones al salario mínimo como referencia para determinar la cuantía de obligaciones previstas en leyes federales, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Misma que conforme a lo publicado en el DOF el 10 de enero de 2017, el valor diario de la UMA será el equivalente a \$75.49 M.N. a partir del 1 de febrero del 2017, valor que consideramos necesario homologar.

Es por ello que se propone la modificación de los artículos 2342, 2343 y 2344 del Código Civil Federal, para facilitar la formalización de estas transacciones, así como homologar dichos montos con otros ordenamientos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta soberanía la aprobación de la presente iniciativa con proyecto de Decreto:

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2343 y 2344 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2343. La donación verbal sólo producirá efectos legales cuando el valor de los muebles **no sobrepase el valor de 662 Unidades de Medida y Actualización.**

Artículo 2344. Si el valor de los bienes muebles excede **del valor señalado en el artículo anterior, la donación debe hacerse por escrito ante dos testigos.**

Cuando los bienes muebles respecto de los cuales se celebre la donación, requieran formalidad específica para su transmisión, la donación deberá constar conforme a dicha formalidad.

Tratándose de bienes inmuebles, la donación deberá constar siempre en Escritura Pública.

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE

CONTINÚA TOMO II

SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Nota: “La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos”.